THE UNIVERSITY OF OKLAHOMA

GRADUATE COLLEGE

# A TRANSCRIPTION OF THE FIRST 273 FOLIOS (FROM THE YEAR 1573 THRU THE YEAR 1589) OF THE LIBRO PRIMERO DE VOTOS

A DISSERTATION

SUBMITTED TO THE GRADUATE FACULTY

in partial fulfillment of the requirements for the degree of

DOCTOR OF PHILOSOPHY

BY

RUSSELL WARREN PETERSON

Norman, Oklahoma

1967

Downloaded from SHAREOK. Persistent Handle URL: https://hdl.handle.net/11244/2160

THE UNIVERSITY OF OKLAHOMA

GRADUATE COLLEGE

# A TRANSCRIPTION OF THE FIRST 273 FOLIOS (FROM THE YEAR 1573 THRU THE YEAR 1589) OF THE LIBRO PRIMERO DE VOTOS

A DISSERTATION

SUBMITTED TO THE GRADUATE FACULTY

in partial fulfillment of the requirements for the degree of

DOCTOR OF PHILOSOPHY

BY

RUSSELL WARREN PETERSON

Norman, Oklahoma

1967

A TRANSCRIPTION OF THE FIRST 273 FOLIOS

(FROM THE YEAR 1573 THRU THE YEAR 1589)

OF THE LIBRO PRIMERO DE VOTOS

APPROVED BY

DISSERTATION COMMITTEE

## ACKNOWLEDGMENTS

I should like to express my sincere appreciation to the following individuals who, by their assistance and encouragement, have made it possible for me to complete this dissertation, which is presented in partial fulfillment of the requirements for the degree of Doctor of Philosophy at the University of Oklahoma.

Professor Clevy Lloyd Strout, of the University of Tulsa, who suggested the topic.

Mr. Dean Krakel, Director, Thomas Gilcrease Institute, Tulsa, Oklahoma, who granted me permission to use the manuscript.

Professor Lawrence S. Poston, Jr., of the University of Oklahoma, who acted as adviser to me during the early stages of my research.

Professor Dominique M. Penot, of the University of Oklahoma, who guided me to the conclusion of my work.

Russell W. Peterson
October 21, 1966

TABLE OF CONTENTS

LIST OF ILLUSTRATIONS.....v

INTRODUCTION.....1

TRANSCRIPTION OF EL LIBRO PRIMERO DE VOTOS.....10

SUPPLEMENTARY NOTES.....297

ABBREVIATIONS USED BY THE SCRIBES.....303

VOCABULARY.....315

BIBLIOGRAPHY.....376

## LIST OF ILLUSTRATIONS


| Plate | | Page |
|---|---|---|
| I. | Folio 4 (On page 12 of text) | 300 |
| II. | Folio 122 (On page 133 of text) | 301 |
| III. | Folio 210 (On page 231 of text) | 302 |

# INTRODUCTION

On August 16, 1570, Phillip II of Spain issued a formal document (cédula de fundación) directing that the Holy Office of the Inquisition would begin functioning in what was then known as New Spain. Cardinal D. Diego de Espinosa, inquisitor general, began at once to carry out the King's orders by formulating a list of instructions which were to be followed by his Majesty's officers as they went about their duties. The cardinal's orders were promulgated on August 18, 1570, and specified, among other things, that a detailed record book of cases tried was to be kept. This volume came to be known as the Libro primero de votos, and approximately one-half of the trials recorded therein form the basis of the present study.

My principal aim has been to provide, subject to certain technical exigencies, a clear and usable paleographic text. The MS. is in the handwriting of several different scribes, most of whom were reasonably good penmen. However, the passage of time has sometimes caused the pages to deteriorate to such an extent as to make reading difficult. Also, some passages present problems because certain of the writers were prone to make mistakes which they usually corrected by

crossing out words or by interlineation. Nevertheless, it has been possible to clarify numerous doubtful sections by means of comparison with other more legible parts.

The MS is couched in language which is essentially legal and ecclesiastical, and to understand what is presented it is necessary to be aware of the peculiar terminology of law and of the Church as used during the sixteenth century. As might be expected the syntax encountered is conditioned largely by the juridical nature of the material. Legalisms abound; consequently certain fixed phrases such as unanimes y conformes, visto y relatado, auctos y meritos, etc. are commonly used by the various scribes. The future subjunctive occurs frequently. Certain archaic metatheses, such as perlado, catredatico, and secresto are found. Latinisms appear from time to time, sometimes with incorrect spellings, since the scribes' knowledge of classical forms was imperfect. Those not explained in notes to the text are listed below together with definitions in English:

| | |
|---|---|
| copia verborum | glossary |
| de behementi | vehemently, passionately |
| de levi | lightly |
| in capite propio y alienum | on his own head, and (on) others |
| innupta virgo | unmarried virgin (maiden) |
| intacta virgo | untouched virgin |
| iten | likewise |

| | |
|---|---|
| misti fori | various crimes examined by the ecclesiastical tribunal |
| myzerere mey deus | Have pity on me, oh God. |

Aside from considerations of language, which constitute the principal interest of this study, several other avenues of information have been opened through perusal of the text. It is interesting to note, for example, that of all the cases recounted, only four are concerned with prohibited books. All the others are directed toward individual persons. Another point worthy of attention is the large number of vocations pursued by the various defendants. The occupation or title of each of the accused is commonly recorded with the account of his trial. The following tabulation, which provides a kaleidoscopic view of employment at the time, contains all such listings found in the MS.:

| | |
|---|---|
| abogado | clerigo |
| almotaçen | criado |
| arcabuzero | cuchillero |
| bachiller en artes | chapinero |
| barvero | cherrionero |
| beata | dorador |
| calçetero | escrivano |
| çapatero | escriviente |
| carpintero | espadero |
| çerragero | estançiero |

governador
harriero
hombre de la mar
jurista
labrador
marinero
mercador
monedero
piloto
platero
pregonero
raçionero
sastre
serrano
soldado
soliçitante
tavernero
tonelero
tratante
tundidor
vaquero
ventero
ymaginario

The officials frequently display strongly individualistic personality traits, which can be deduced from a study of the manner in which they vote. There can be no doubt that some judges were very severe in a given decision, whereas others, in the same situation, were inclined to be quite lenient.

The orthography and the abbreviations used by the various scribes are those which were in vogue at the time of writing. It is evident that the attitude toward spelling was quite casual, since the same word may be written in two or more different manners, even on the same page, and sometimes by a single writer. Variant forms are indicated in the Vocabulary.

In making the transcription it soon became evident that certain arbitrary interpretations would facilitate and clarify the task. In regard to capitalization, the MS is quite erratic and unpredictable. While a typical sentence will begin with a capitalized word, other words, e. g. proper names, may or may not be capitalized. In my transcription I have endeavored to capitalize first words of all sentences and, incidentally, to provide adequate terminal punctuation, whether or not it is found in the original. In addition, I have capitalized proper names, references to the Church, the Deity, etc. to conform with modern usage. In line with the same reasoning I have substituted lower-case letters for numerous internal common nouns which are found capitalized in the MS.

The scribes nearly always use initial R in forming words which would begin with r in modern Spanish. Thus the mayúscula has been retained wherever clearly evident. However, in other instances, when the minúscula was plainly intended, it has been allowed to stand, even though it may have been an oversight on the part of the scribe.

The letters u and v are generally used interchangeably. Frequently the chirography is such that it is impossible to determine with certainty which of the two letters is intended. For purposes of clarity I have arbitrarily used v whenever a consonant would logically be required, e. g. intervocalically, as in "devian," and to write u when

a vowel is obviously called for. The letter b has been allowed to remain wherever found, even when modern usage require v, e. g. "buelva."

The letters z and s present a serious problem, since it is sometimes difficult to determine which is intended. In the case of the unvoiced consonant the matter is further complicated because different characters are used to represent it. Final s is commonly written in one of the following manners; ſ ſ or occasionally as ſz, as in laſz (las), whereas s between other letters (within a word) usually appears as ſ. The letter z is generally apparent, being written commonly as ʒ or ʒ. However, there are times when it is indistinguishable from the letter s (ſ) as shown above. I have striven to facilitate the transcription by employing z when I believed a voiced consonant was intended and by using s for the unvoiced situation.

The letter c ordinarily presents no difficulties. It appears invariably as ç before e or i, e. g. çiento and as c before other vowels. Only two exceptions were noted: in çapatero and in the proper name Çumarraga.

The letters i and y are used interchangeably, and y often appears where modern usage would dictate i, e. g. "yglesia," "ynquisidor," yntençion," etc. The vowel e sometimes appears where modern Spanish would require i: "ansimesmo."

The letter h is present in certain words as a hyper-

correction: "herror," "henero," "Jhesus," etc. The letter k appears only once--in the proper name "Veltkirchii." The letter ll (with the quality of l) appears, although not consistently, in the word liçençiado, i. e. as "lliçençiado." The letter n sometimes appears where one would expect to find m, as in "iten." Doubled consonants occur quite frequently: "passado," "offiçio," "benementissimos," "deffinido," etc. The Greek letters X (chi) and P (rho) are found in the words "Xpistobal" and "Xpistiana."

For a comprehensive listing of abbreviations the reader is referred to the appendix of this dissertation. However, I believe that the following supplementary remarks are pertinent at this time:

The word or syllable gue is always spelled out in my transcription regardless of its original form in the MS. The same may be said for the form en whether it appears as a single word or as a prefix, and for the word dioçesis.

One of the most interesting and rewarding results of my work has been the finding of several word-documentations which are earlier than those recorded by Corominas in his Breve diccionario etimológico de la lengua castellana. Inasmuch as the entries in the Libro primero de votos are recorded not only by year, but by day and month, the reader has a rare opportunity to fix the exact date of each hitherto unrecorded usage. All but two of the words contained in the following table distinctly antedate the listings set

forth in the Breve diccionario. Both exceptions (conminación and fuga) are included because of the more precise dating which is now possible. The column to the left contains the words in question. The center column lists the first documentations as recorded by Corominas, while the date of first appearance of each word in the Libro primero de votos is shown to the right.

| Word | Corominas | Libro primero de votos |
|---|---|---|
| cartilla | 1581 | July 9, 1573 |
| complice | Beginning of 17th century | July 13, 1582 |
| conminación | 16th century | Dec. 20, 1580 |
| consultor | 1611 | Oct. 21, 1573 |
| conteste | 1594 | Nov. 24, 1573 |
| contextura | Beginning of 17th century | Nov. 24, 1573 |
| criollo | 1590 | Feb. 24, 1574 |
| depravación | 1604 | Nov. 16, 1573 |
| excribiente | 1607 | Feb. 25, 1575 |
| estante | 1587 | Nov. 11, 1573 |
| fuerte | 1595 | Dec. 19, 1584 |
| fuga | 16th century | Nov. 16, 1575 |
| mestizo | 1600 | Nov. 11, 1573 |
| mulata | 1602 | Aug. 11, 1574 |
| parecer | 1575 | Apr. 28, 1573 |
| preciso | 1574 | Nov. 11, 1573 |

| Word | Corominas | Libro primero de votos |
|---|---|---|
| reclusion | 1626 | Nov. 23, 1575 |
| reiterar | 1605 | Nov. 13, 1577 |
| relapso | 1595 | Jan. 12, 1574 |
| revista | 1607 | Feb. 24, 1574 |
| rosario | 1591 | Feb. 16, 1574 |
| sobresaliente | 1575 | Jan. 22, 1574 |
| sotana | 1605 | Nov. 24, 1573 |

Footnotes to the text are devoted primarily to comments on, and interpretations of, scribal peculiarities. The Supplementary Notes, in the Appendix, provide additional information.

A TRANSCRIPTION OF THE FIRST 273 FOLIOS
(FROM THE YEAR 1573 THRU THE YEAR 1589)
OF THE LIBRO PRIMERO DE VOTOS

1573 años

/Folio 1/ (In margin): Votos--Libros copia verborum de Erasmo.

En Mexico, veynte y ocho dias del mes de abrill de mill y quinientos y setenta y tres años, estando el señor ynquysidor doctor Moya de Contreras en su audiençia de la tarde, juntamente con los Reverendos doctor Barvosa, chantre de la Sancta Yglesia desta çiudad, fray Domingo de Salazar, de la Orden de Sancto Domingo, fray Anthonio Quixada, de la Orden de Sanct Françisco, el maestro fray Martin de Perea, prior del Convento de Sancto Agustin, desta dicha çiudad, y el maestro Sanchez, provinçial de la Compañia de Jhesus, theologos calificantes en este Sancto Offiçio; los susodichos calificantes unanimes y conformes fueron de pareçer, y dixeron que se devian Recoger la copia Berborum de Erasmo Roterodamo, que tiene el comento de Monseñor Veltkirchii, de qualquier año e impresion que sea, por quanto en el comento de la terçera Razon, del libro 2$^{do}$ im prinçipio, en la penultima coluna

dize el dicho Monseñor Veltkirchii: alie cause non sunt connexe, id est, non subordinate, quarum singule, habent suos effectus, ut sola fides justificat, sola fides gignit bona opera, solus Deus operatus justificaçionem sine libero arbitrio, etc...*

/Folio 2/ y lo firmaron de sus nombres.

| Fray Domingo de Salazar | Fray Antonio Quixada | Fray Martin de Perea | Teodoro Pedro Sanchez |
|---|---|---|---|

(In margin): Cartilla mexicana

En Mexico, nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y setenta y tres años, ante el señor ynquysidor doctor Moya de Contreras, en su audiençia de la tarde, los Reverendos fray Domingo de Salazar, dominico, fray Antonio Quixada, de la Orden de Sancto Françisco y el maestro fray Martin de Perea, prior del Convento de San Agustin desta çiudad, y el maestro Pedro Sanchez, provinçial de la Compañia de Jhesus, theologos calificadores en este Sancto Offiçio, dixeron que se Recoja la Dotrina Xpistiana en lengua mexicana, hecha por el padre fray Antonio de Molina, de la Orden de los Menores, exhaminada por Joan Gonzalez, canonigo de Mexico, por mandado del Reverendisimo señor don fray Joan Çumarraga, obispo que entonçes era en este arçobispado, impresa el año de 1546, a 20 de junio,...

**/Folio 3/ y tornada despues a imprimir por mandado del**

Reverendisimo señor arçobispo don fray Antonio de Montufar, en Mexico, en casa de Antonio de Spinosa el año de 1570, para que enmendadas çiertas cosas que en la dicha Dotrina no suenan bien, y otras no conforman con el uso comun de la Yglesia, se buelva a imprimir, y que atento que son cartillas que estaran ya casi consumidas, y la aprovaçion, vida, y travajos del auctor es mucha, y que le seria nota si se Recogiesen por edito, dixeron que se devia mandar a los impresores no impriman la dicha Cartilla sin la çensura que se diere por este Sancto Offiçio.

Fray Domingo de Salazar | Fray Antonio Quixada | Fray Martin de Perea | Teodoro Pedro Sanchez

/Folio 4/ (In margin): Pierres Anfroy--Pasado a su proceso. No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonylla por aver sido fiscal en ella.

En Mexico, veinte y un dias del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando los señores inquysidores doctor Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, y liçençiado Bonilla, en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor desta çiudad, catredatico de prima con las vezes de ordinario de Yucatan, doctor Pedro Farfan y doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y doctor Cardenas, alcalde de corte, y doctor Çervantes de

Salazar, canonigo de Mexico, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el[1] proçeso contra Pierres Anfroy, françes, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Pierres Anfroy sea puesto a question de tormento in capite propio y alienum, el qual se le de bueno a arbitrio de los señores inquysidores, atento los behementisimos indiçios que contra el Resultan, y que hecha esta diligençia con lo que della Resultare se buelva a veer.

/Folio 5/ (In margin): Marin Cornu. No voto en esta causa el señor liçençiado Bonylla por aver sido fiscal en ella. Pasado a su proçeso.

Iten, vieron ansimesmo el proçeso contra Marin Cornu, françes, barvero, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Marin Cornu sea puesto a question de tormento in capite propio y alienum, el qual se le de bueno a arbitrio de los señores inquysidores, atento los behementissimos yndiçios que contra el resultan, y que hecha esta diligençia con lo que della resultare se buelva a veer.

(In margin): Guillermo Cocrel. No voto en esta

---

[1]Immediately after the word "el" the scribe wrote "la presente" and then crossed out these two words.

causa el señor liçençiado Bonylla por aver sido fiscal en ella. Pasado a su proçeso.

Viose ansimesmo el proçesso contra Guillermo Cocrel, françes, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Guillermo Cocrel sea puesto a question de tormento in capite propio y alienum, el qual se le de bueno a arbitrio de los señores inquysidores, atento los behementisimos yndiçios que contra el resultan, y que hecha esta diligençia con lo que della resultare se buelva a veer.

(In margin): Guillermo de Siles. No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonylla por aver sido fiscal en ella. Pasado a su proceso.

Viose ansimesmo el proçesso contra Guillermo de Siles, françes, y los auctos...

/Folio 6/ y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Guillermo de Siles sea puesto a question de tormento in capite propio y alienum, el qual se le de bueno a arbitrio de los señores inquysidores, atento los behementisimos indiçios que contra el resultan, y que hecha esta diligencia con lo que della Resultare se buelva a veer.

El doctor Moya de Contreras  El doctor Estevan de Portillo  El doctor Pedro Farfan

El doctor Françisco de Sande

El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 7/ (In margin): Gaspar Pereira. Passado. No voto en esta causa el señor inquysidor Bonilla por aver sido fiscal en ella.

En Mexico, diez dias del mes de novyembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando los señores inquysidores doctor Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, y liçençiado Bonilla, en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor desta çiudad, catredatico de prima con las vezes de ordinario de Guaxaca, doctor Pedro Farfan, y doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de la Sancta Yglesia de Mexico, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Gaspar Pereira, calçetero, vezino de la çiudad de Antequera, del Valle de Guaxaca, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de la determinaçion del, todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Gaspar Pereira sea admitido

en aucto publico de la fee[2] a Reconçiliaçion con confiscaçion de bienes en forma y avito perpetuo yremisible, y carçel perpetua[3] en la parte y lugar que le fuere señalada.

(In margin): Tiempo de los delitos.

Otrosi, en lo que toca al tiempo de los delitos deste Reo, porque es admitido a Reconçiliaçion, declararon que a veinte y dos dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y dos años, hizo siete años que los començo a cometer, como pareçe por sus confesiones. Folio 187 va entre renglones o diz en aucto publico de la fe (perpetua). Vala este stado por seis años. No vala.[4]

El doctor Moya de Contreras  El doctor Estevan de Portillo  El doctor Pedro Farfan

El doctor Çespedes de Cardenas  El doctor Françisco de Sande

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

---

[2]The phrase "en aucto publico de la fee" was added between the lines by the scribe, apparently as an afterthought.

[3]The scribe had written "por seis años," which he then crossed out, writing "perpetua" in the space above.

[4]The section beginning with the word "Folio" in line 11 and terminating with the word "vala" in line 13 is written in a very cramped style, apparently added as an afterthought by the scribe.

/Folio 8/ (In margin): Andres de Tapia. Pasado.

En Mexico, onze dias del mes de novyembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando los señores ynquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, y liçençiado Bonilla, en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, catredatico de prima, con las vezes de ordinario desta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de Mexico, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçesso contra Andres de Tapia, platero, vezino desta dicha çiudad, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Andres de Tapia salga al aucto publico de la fee en forma penitençial con vela, soga y mordaza, y que abjure de levi, y le sean dados çien açotes en forma de justiçia, por las calles publicas de esta çiudad, y pague çien pesos de oro comun de pena para los gastos de este Sancto Offiçio.

(In margin): Pedro de Aviles. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro de Aviles, vezino de Mexico, y todos conformes fueron de voto y pareçer que salga al aucto publico de la fee en forma

penitençial con vela y mordaza, y que abjure de levi y sea desterrado desta çiudad de Mexico y çinco leguas a la redonda, por tiempo y espaçio de dos años preçisos, y que no los quebrante, so pena que los cumpla doblados.

/Folio 9/ (In margin): Joan de Poblete. Passado.

Iten, se vio el proçezo contra Joan de Poblete, estante en Mexico y en las minas de Temazcaltepec, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el suso dicho oyga en la capilla deste Sancto Offiçio, el dia que le fuere señalado, una misa rezada, en cuerpo, con una vela, y abjure de levi y pague çinquenta pesos de oro comun de pena, para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Domingo de Torres. Passado.

Iten, se vio el proçeso contra Domingo de Torres, cuchillero, vezino de Mexico, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en forma penitençial, con vela y mordaza y que abjure de levi.

(In margin): Baltazar de Audelo. Passado.

Iten, se vio el proçeso contra Baltazar de Audelo, mestizo, dorador, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en forma penitençial, con una vela y que abjure de levi.

No voto en estas çinco causas el señor inquysidor liçençiado Bonilla, por aver sido fiscal en ellas.

El doctor Moya de Contreras | El doctor Estevan de Portillo | El doctor Pedro Farfan

El doctor Françisco de Sande | El doctor Çespedes de Cardenas | El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios.

/Folio 10/ (In margin): Fray Alonso Cavello.

Niches (?).

En Mexico, diez y seis dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, administrador del dicho arçobispado como ordinario en el, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de Mexico, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y relatado el proçezo contra fray Alonso Cabello, fraile profeso y de epistola de la Orden de San Françisco, hijo del lliçençiado Marçelino Cavello, difunto, abogado y vezino que fue desta dicha çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor Moya de Contreras, como appostolico y ordinario, doctor Françisco de Sande, doctor Çespedes de Cardenas y doctor Çervantes dixeron que su voto y pareçer es que el dicho fray Alonso Cabello sea admitido a Reconçiliaçion en forma, con abito penitençial de Reconçiliado, en la sala deste Sancto Offiçio, en presençia de seis Religiosos de su orden, que a los señores inquysidores pareçiere, donde le sea leida su sentençia, y alli abjure y deteste publicamente el herror que tuvo y creyo de la nueva religion, porque es admitido a reconçiliaçion,...

/Folio 11/ y abjure asimesmo de behementi los demas herrores y eregias de que a sido acusado, en que confiesa aver tenido depravaçion de la voluntad y no herror del entendimiento, en que queda behementisimamente sospechoso; y que acavada de leer la dicha sentençia le sea quitado el dicho abito penitençial y sea suspenso perpetuamente del orden sacro[5] que tiene de subdiacono y privado de las demas, y que no tenga ni se le de libro ninguno si no fuere Biblia y Breviario, sin liçençia espresa deste Sancto Offiçio, y que sea privado en su orden de voto activo y pasivo perpetuamente, y siempre sea fraile menor en ella, sentandose en el mas baxo y ultimo lugar de todos

---

[5]The scribe first wrote "la orden sacra" and then crossed out the letter a in the word "la" and changed the last letter of the adjective from a to o.

los Religiosos, y que este Recluso en una carçel del convento de Sant Françisco de Mexico, o de la çiudad de Los Angeles, por tiempo y espaçio de tres años, y que en cada uno dellos un dia de la Semana Sancta le de su convento, en el capitulo, un juizio en carnes, el qual tambien se le de el dia que fuere entregado a su perlado.

Passaronse estos votos a la plana siguiente, y los de esta nichie.

/Folio 12/[6] (In margin): Fray Alonso Cabello. Passado.

En Mexico, diez y seis dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, administrador del dicho arçobispado como ordinario, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo de Mexico, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra fray Alonso Cabello, fraile profeso y de epistola de la Orden de Sancto Françisco, hijo del lliçençiado Marçelino Cabello, abogado y vezino

[6]Folio 12 is a scribal copy and revised version of the section beginning with Folio 10.

que fue desta dicha çiudad, difunto,* y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor Moya de Contreras, como appostolico y ordinario, doctor Françisco de Sande, doctor Çespedes de Cardenas, y el doctor Çervantes de Salazar dixeron que su voto y pareçer es que el dicho fray Alonso Cabello sea admitido a Reconçiliaçion en forma con abito penitençial de Reconçiliado en la sala de este Sancto Ofiçio en presençia de seis religiosos, frailes de su orden, que a los señores inquysidores pareçiere, donde le sea leida su sentençia, y alli abjure y deteste publicamente el herror que tuvo y creyo de la nueva religion, porque es admitido a Reconçiliaçion, y todo otro qualquier especie de eregia y apostasia, y specialmente los... /Folio 13/ otros herrores y eregias de que a sido acusado en esta causa en que niega la intençion, y queda behementisimamente sospechoso, y que acavada de leer la dicha sentençia le sea quitado el dicho abito penitençial y sea suspenso perpetuamente del orden sacro que tiene de subdiacono y privado de las demas, y que no tenga ni se le de libro ninguno sino fuere Biblia y Breviario, sin liçençia expresa deste Sancto Officio, y que sea privado en su orden de voto activo y pasivo perpetuamente y siempre sea fraile menor en ella sentandose en el mas baxo y ultimo lugar de todos los frailes, y que este recluso en una

carçel del convento de Sancto Françisco de Mexico, o de la çiudad de Los Angeles por tiempo y espaçio de tres años, y que en cada uno dellos un dia de la Semana Sancta le de su convento en el capitulo un juizio en carnes, el qual tambien se le de el dia que fuere entregado a su perlado y[7] llevado a dicho su convento y que no pueda salir perpetuamente desta Provinçia del Sancto Evangelio sin expresa liçençia deste Sancto Offiçio. El señor doctor Pedro Farfan dixo que su voto y pareçer es que este reo sea mas particularmente amonestado y exsaminado açerca de la yntençion, para que declare si tuvo y creyo las cosas que de sus papeles y confesiones se coligen, y sean calificado hereticas y herroneas, en que pareçe estar diminuto negando la intençion y creençia dellas, e que satisfaziendo a esto se buelva a ver esta causa, y no satisfaziendo sea Relaxado en forma a la justicia y braço seglar y degradado actualmente del orden sacro de subdiacono que tiene por vario y diminuto confitente.

(In margin): No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla por aver sido fiscal en ella.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Pedro Farfan — El doctor Çespedes de Çervantes — El doctor Françisco de Sande — El doctor Çervantes de Salazar

---

[7] Beginning with the word "y," the remainder of this folio is a continuation of Folio 11, which apparently had been begun, but not terminated, by another scribe.

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 14/ (In margin): Diego de Soria, clerigo.

Passado.

En Mexico, diez y siete dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, administrador del dicho arçobispado como ordinario en el, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Audiençia Real desta çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y relatado el proçesso contra Diego de Soria, clerigo presvitero, natural de la çiudad de Granada, estante en las minas de Tasco desta dioçesis, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Diego de Soria sea absuelto de la instançia deste juizio. No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla por aver sido fiscal en ella.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Pedro Farfan — El doctor Françisco de Sande

El doctor Çespedes de Cardenas — El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 15/ (In margin): Joan de Valderrama. Passado.

En Mexico, veinte y quatro dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiencia de la tarde, en consulta y vista de procesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor desta çiudad, catredatico de canones con las vezes que tiene de ordinario desta dioçesis por el cabildo de la Sancta Yglesia della, en quien Su Señoria del dicho señor electo Renuncio lo que tocava a esto tan solamente, y el dicho cabildo le nombro por tal ordinario como parece por el poder que esta en la camara del secreto. Doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta dicha çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo de esta dicha çiudad, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y relatado el proçeso que en este Sancto Offiçio se a fulminado contra Joan de Valderrama, estante en esta çiudad con los que contra el fulmino el doctor Barvosa, difunto, chantre y provysor que fue desta dicha çiudad, y el lliçençiado Ruesga, provysor del obispado de Guaxaca, en la çiudad de Antequera, que todos estan juntos y acomulados en uno, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los dichos señores ordinario y consultores conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Joan de Valderrama salga al aucto publico de la fee, con una vela, y que abjure de levi, y sea desterrado un año del arçobispado, y no lo quebrante so pena que sea doblado.

/Folio 16/ El señor inquysidor doctor Moya de Contreras dixo que su voto y pareçer es que el dicho Joan de Valderrama sea dado por libre en esta causa, en la qual sean hecho todas las diligençias posibles y no se espera que sobrevenga[8] en ella mas providençia atento que las sentençias del doctor Barvosa, provysor desta çiudad y del lliçençiado Ruesga, provysor de Guaxaca, acomuladas en esta causa, fueron exhorbitantes y muy agravadas, asi en la Relaçion de las sentençias como en la pena, specialmente en la de Guaxaca, haziendole cargo de casos que no fueron provados, como fue el capitulo que se le acomula aver dicho que podia uno jurar falso por la onra de una persona, que no se le provo, sino por un testigo que no concluye delito de eregia, por donde abjure de behementi, e que en quanto a la providençia sobrevenida y remitida por el doctor Portillo, provysor de este arçobispado, sobre el delito que se le yncrepa aver cometido en la carçel de corte, solo ay un testigo que es Françisco de Morales, que le concluye delito de eregia formal conforme a la

---

[8]MS reads "sobre Verna."

calificaçion de los theologos, el qual pareçe ser su enemigo por lo que el reo articula en su defensa, demas de que Gaspar de Morones, y Luis de Dueñas, y Hieronimo Garçia de Azeves,contestes, exhaminados en esta causa, le salvan diziendo no aver dicho el dicho Valderrama lo que el dicho Françisco de Morales le testifica, demas de que de la contestura del dicho Françisco de Morales se collige el dicho Morales averle dado ocasion para la platica y no averla entendido bien, y que se la interpreto como dizen algunos testigos a su proposito, concluyendo la eregia; y que Simon Pasca y Xpistobal Gomez, alcalde, y Joan Ortiz, contestes, que dizen que dixo que el sacramento de la confesion y eucharistia son çeremonias, aviendose calificado esta proposiçion asi como aqui estan le dan sentido hereticO; esto dizen los calificadores que tienen sentido verdadero, aunque en orden del reo dizen que es sospechoso, la qual sospecha se compurga de la contestura de la platica de los mesmos testigos, pues se fundo en que el reo no queria yr a hazer una çeremonia de yrse a confesar, teniendo Rencor de aver sido agraviado en las dichas dos sentençyas, teniendo para ello fundamento de avello comunicado asi con su confesor. No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla, por aver sido fiscal en ella. El doctor Moya de Contreras El doctor Estevan de Portillo

---

[9]MS reads "ellas."

El doctor Pedro Farfan  El doctor Françisco de Sande  El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 17/ (In margin): Mançio de Bustamante. Passado.

En Mexico, veinte y quatro dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de esta çiudad, y liçençiado Alonso Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor della,[10] catredatico de prima de canones, ordinario,[11] doctor Pedro Farfan, doctor Francisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de Mexico, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiudad, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Mançio de Bustamante, clerigo presvitero, hijo de el doctor Blas de Bustamante, difunto, vezino que fue desta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado

---

[10] Immediately after the word "della" the scribe wrote "electo arçobispo" and then corrected himself by drawing a line through it.

[11] The word "ordinario" is inserted above the line, apparently as an afterthought of the scribe.

y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma y manera siguiente:

Los señores doctor Portillo, provysor y ordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, y doctor Çervantes, fueron de voto y pareçer que el dicho Mançio de Bustamante salga al aucto publico de la fee en sotana, con una vela de cera en las manos, en forma penitençial, donde le sea leyda su sentençia, y abjure de levi, y este recluso en el monasterio desta çiudad que le fuere señalado, un año, en el qual este suspenso de çelebrar y pague quatroçientos pesos de oro comun para gastos del Sancto Offiçio.

/Folio 18/ Los señores inquysidor doctor Moya de Contreras y doctor Çespedes de Cardenas dixeron que su voto y pareçer es que el dicho Mançio de Bustamante oyga una misa Rezada en la capilla de este Sancto Ofiçio, en sotana, sin çinto ni bonete y una vela de çera en las manos, y abjure de levi, y este Recluso en el monasterio desta çiudad que le fuere señalado, seis meses, y los dos primeros este suspenso de çelebrar, y pague quatroçientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio. Va testado o dezia "electo arçobispo." No vale.* No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla por aver sido fiscal en ella.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Estevan de Portillo — El doctor Pedro Farfan

El doctor Françisco de Sande  El doctor Çespedes de Cardenas  El Doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 19/ (In margin): Joan Ortiz. Passado.

En Mexico, veinte y siete dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde,en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo desta çiudad, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor della, con las vezes de ordinario del cabildo eclesiastico de ella, doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de Mexico, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiudad, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y relatado el proçeso contra Joan Ortiz, ymaginario françes, vezino de Mexico, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado contra el en esta causa, el qual se le de bueno, y que hecha esta diligençia con lo que della Resultare se buelva a veer. No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla, por aver sido fiscal en ella.

El doctor Moya de Contreras  El doctor Estevan de Portillo

El doctor Pedro Farfan | El doctor Françisco de Sande | El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 20/ (In margin): Pedro Charte. Passado

En Mexico, veinte y siete dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde,en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo desta çiudad, y liçençiado Alonzo Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, con las vezes de ordinario del cabildo de la Sancta Yglesia desta çiudad, doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia della, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo de Mexico, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y relatado el proçeso contra Pedro Charte, impresor, vezino desta çiudad, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor Moya de Contreras, doctor Portillo, doctor Françisco de Sande, y doctor Çervantes fueron de voto y pareçer que sea puesto a question de tormento este Reo, sobre la intençion a arbitrio de los señores inquysidores. El señor doctor Pedro Farfan fue de

voto y pareçer que este Reo sea advertido y reprehendido en la sala deste Sancto Ofiçio y pague treynta pesos de oro comun para gastos. El señor doctor Çespedes de Cardenas dixo que su voto y pareçer es que en la capilla deste Sancto Offiçio el Reo oyga una misa rezada y abjure de levi, y pague dozientos ducados de Castilla para gastos deste Sancto Offiçio. No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla por aver sido fiscal en ella.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Estevan de Portillo — El doctor Pedro Farfan

El doctor Françisco de Sande — El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 21/ (In margin): Pedro Xuarez de Toledo. — Passado a su proçesso.

En la[12] çiudad de Mexico* de las provinçias de la Nueva Spaña, martes primero dia del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de esta çiudad, y liçençiado Alonso

---

[12]At the beginning of this folio the scribe apparently started to write "En Mexico" and then corrected himself by superimposing the word "la" on the initial letter of what was first intended to be "Mexico."

Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor della, catredatico de prima con las vezes de ordinario del obispado de Guatimala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de Mexico, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Françisco de Çervantes de Salazar, canonigos de la dicha çiudad, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y relatado el proçeso de pleito criminal que por via del Sancto Offiçio de la inquysicion ordinaria, don Bernardino del Villalpando, obispo de Guatimala, fulmino en los años pasados de mill y quinientos y sesenta y ocho y sesenta y nueve contra Pedro Xuarez de Toledo, difunto, alcalde mayor que fue por su magestad en la villa de La Trinidad, del dicho obispado de Guatimala, cuya causa y negoçio fue traido a este Sancto Ofiçio y Remitido a el por los señores del consejo de su magestad de la general inquysiçion, y los auctos y meritos della, y todos los dichos señores inquysidores, ordinario y consultores nemine discrepante, fueron de voto y pareçer que el dicho Pedro Xuarez de Toledo... /Folio 22/ y su memoria y fama sea dada por libre diffinitivamente en esta dicha causa, y le sea buelta y restituyda su onrra, onor, y Reputaçion, segun se la tenia antes y al tiempo que se començara a proçeder contra el por el dicho obispo, sin que por causa del dicho proçeso pierda cosa alguna de ella, el ni sus hijos ni parientes herede-

ros, ni descendientes, y que le sean alçados y desembargados libremente todos y qualesquier secrestos y embargos que de sus bienes fueron hechos por el dicho obispo y sus provisores y visitadores y otras justiçias eclesiasticas o seglares, y que todos sean dados y entregados a sus herederos enteramente; e que si la parte de doña Joana Xuarez de Toledo, hija del dicho Pedro Xuarez, a cuya ynstançia ansimesmo sea visto esta causa, o otra persona interesada en ella quisiere, se declare y pronunçie ansi en aucto publico de la fee con toda solepnidad por lo que toca al onor y fama del dicho Pedro Xuarez, cuyos guesos se puedan enterar y sepultar en qualquier yglesia y lugar sagrado que sus herederos quisieren, a los quales se Reserve su derecho a salvo para que sigan y pidan su justiçia donde y como vieren que les conviene, contra los juezes, denunçiadores, testigos y otras personas de quien...

/Folio 23/ entendieren alcançar justiçia, de la pasion[13] con que en la dicha causa se proçedio y bejaçion que con ella el dicho Pedro Xuarez y su fama, onrra y hazienda, padeçio en vida y despues de muerto.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Estevan de Portillo — El liçençiado de Bonilla

El doctor Pedro Farfan — El doctor Françisco de Sande — El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Lope de Miranda

---

[13]The scribe wrote "prision" and then corrected himself by means of superimposition.

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

—

/Folio 24/ (In margin): Catalina de Vega. Passado.

En la çiudad de Mexico, dos dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, y liçençiado Alonso Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor desta çiudad, catredatico de prima de canones con las vezes de ordinario por el cabildo desta dicha çiudad, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia della, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiudad, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Catalina de Vega, muger de Alonso Gonzalez de Sosa, vezina desta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, doctor Pedro Farfan, doctor Çespedes de Cardenas y doctor Çervantes de Salazar fueron de voto y pareçer que la dicha Catalina de Vega salga al aucto publico de la fee con coroça y vela y abjure de levi y sea desterrada

deste arçobispado por tiempo de dos años, y que no lo quebrante so pena que lo cumpla doblado.

/Folio 25/ El señor doctor Estevan de Portillo dixo que su voto y pareçer es que la dicha Catalina de Vega sea absuelta de la ynstançia de este juizio, atento que no consta ser bivo el dicho Pedro de Ribera, su primero marido, al tiempo del segundo matrimonio con el dicho Alonso Gonçalez de Sosa.

Los señores doctor Lope de Miranda y doctor Françisco de Sande fueron de voto y dixeron que la dicha Catalina de Vega salga al aucto publico de la fee con su coroça y vela, y abjure de levi y le sean dados dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas de esta çiudad, y el dicho señor doctor Sande añidio mas, que sea condenada en perdimiento de la mitad de sus bienes.

(In margin): Pedro de Carranza. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro de Carrança, mestizo, vezino de Cuyuacan, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con soga y una vela y coroça, y que abjure de levi y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad, y sirva en las galeras de su magestad al remo, por galeote sin sueldo alguno, çinco años, y el señor doctor Sande añidio mas que sea condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes.

/Folio 26/ (In margin): Maria Xuarez. Passada.

Viose ansimesmo el proçezo contra Maria Xuarez, muger de Pedro Flores, sastre, vezina desta çiudad, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con una soga,[14] vela y coroça, y abjure de levi, y le sean dados çient açotes por las calles publicas de esta çiudad, en forma de justiçia; y el señor doctor Sande fue del mesmo pareçer, eçepto que sean dozientos açotes y sea condenada en perdimiento de la mitad de sus bienes. No voto en estas causas el señor inquysidor liçençiado Bonilla por aver sido fiscal en ellas.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Estevan de Portillo — El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Miranda — El doctor Françisco de Sande — El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 27/ (In margin): Hernan Blanco. Passado.

En Mexico, quatro dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor Pedro Moya de Contreras, aleato

---

[14] Inserted on the line above, between the preceding and following words.

arçobispo desta çiudad, y liçençiado Bonilla y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor della, con las vezes de ordinario de esta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de Mexico, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiudad, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y relatado el proçeso contra Hernan Blanco, vezino de esta çiudad, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con coroça, soga y vela, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad, en forma de justiçia, y sea desterrado deste arçobispado por tiempo de çinco años, y no lo quebrante so pena que lo cumpla doblado.

(In margin): Isavel Garçia, su muger. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Ysavel Garçia, muger del dicho Hernan Blanco, y los auctos y meritos del, y fueron de pareçer y voto que la suso dicha salga al aucto publico de la fee, con vela, coroça blanca[15] y soga, y abjure de levi,...

/Folio 28/ y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad, en forma de justiçia, y sea

---

[15]The words "coroça blanca" are crowded in between the preceding and the following words, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

desterrada deste arçobispado por tiempo de çinco años, y no lo quebrante, so pena que lo cumpla doblado, eçepto el señor doctor Farfan que dixo que sea entregada a su marido sin pena alguna.[16] No voto en estas causas el señor inquysidor liçençiado Bonilla, por aver sido fiscal en ellas.

El doctor Moya de Contreras | El doctor Estevan de Portillo | El doctor Pedro de Farfan

El doctor Françisco de Sande | El doctor Çespedes de Cardenas | El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 29/ (In margin): Gomez de Leon. Passado.

En Mexico, nueve dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de esta çiudad, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Çurnero, arsediano de Mexico, con las vezes de ordinario de la dioçesis de Tlaxcala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de Mexico, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo desta dicha çiudad, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y

---

[16]The section from "eçepto" (l. 2) to "alguna" (l. 4) is written in the margin.

Relatado el proçeso contra Gomez de Leon, escrivano de su magestad, natural de la çiudad de Sevilla, vezino de la puebla de Los Angeles, açerca de los matrimonios por el contraydos; y aviendo tratado y conferido sobre la determinacion del, todos conformes fueron de pareçer y voto que el dicho Gomez de Leon salga al aucto publico de la fee, con coroça de casado dos vezes, y vela y soga, y abjure de levi, y que le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad, en forma de justiçia y que sirva en las galeras de su magestad al Remo, por galeote, sin sueldo alguno, çinco años, y el señor doctor Sande añidio mas que sea condenado en la mitad de sus bienes, aplicados al fisco de su magestad.

/Folio 30/ (In margin): Andres Jorge. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Andres Jorge, portugues, que vino preso de la villa de Colima, dioçesis de Mechoacan, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Andres Jorge salga al aucto publico de la fee en forma penitençial, con coroça de casado[17] dos vezes, vela y soga, y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad, en forma de justiçia y que sirva en las galeras de su magestad al remo, por galeote sin sueldo alguno, por tiempo de çinco años, y el señor doctor Sande añidio mas que sea condenado

[17] MS reads "casados."

en perdimiento de la mitad de sus bienes.

(In margin): Diego Bravo de Saavedra. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Diego Bravo de Saavedra, scrivano de su magestad, vezino de la çiudad de la Veracruz, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Diego Bravo salga al aucto publico de la fee en forma penitençial, con coroça de casado tres vezes, soga y vela, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad, en forma de justiçia, y que sirva en las... /Folio 31/ galeras de su magestad, al Remo por galeote sin sueldo alguno, çinco años, y sea condenado en dozientos pesos de oro comun para gastos del Sancto Offiçio; y el señor doctor Françisco de Sande añidio mas que en lo que toca a la pena pecuniaria, es de pareçer que sea condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes. No voto en estas causas el señor inquysidor Bonilla por aver sido fiscal en ellas.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Çurnero — El doctor Pedro Farfan Çervantes

El doctor Lope de Miranda — El doctor de Salazar

El doctor Françisco de Sande

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 32/ (In margin): Asensio Lopez, ventero.

En la çiudad de Mexico, viernes, onze dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Çurnero, arsediano desta Sancta Yglesia de Mexico, con las vezes de ordinario de la dioçesis de Taxcala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de Mexico, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiudad, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y relatado el proçezo contra Asensio Lopez, ventero, de La Venta Nueva, en el obispado de Taxcala, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee, con coroça de cazado dos vezes, y vela y soga en forma penitençial, y abjure de levi, y le sean dados çient açotes por las calles publicas desta çiudad, en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de las Yndias de su magestad, y sea condenado en seisçientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio; y el señor doctor Farfan dixo que en lo que toca a la pena pecuniaria, le pareçe que deve ser condenado en çien pesos del dicho oro nombrado.

(In margin): Beatriz Martin, mestiza. Pasado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Beatriz Martin, alias Ana Martin, mestiza, Residenta ... /Folio 33/ en la çiudad de Los Angeles, y todos conformes fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con coroça de cazada dos vezes, y soga y vela, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad, en forma de justiçia, y sea desterrada deste arçobispado y de los obispados de Mechoacan y Taxcala por çinco años preçisos, y no los quebrante so pena que los cumpla doblados.

(In margin): Joan Pablo de Carrion. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra el capitan Joan Pablo de Carrion, natural de Valladolid en Castilla, vezino de Çapotlan, dioçesis de Mechoacan, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor don Pedro Moya de Contreras, doctor Çurnero, ordinario, doctor Françisco de Sande, y doctor Çervantes fueron de voto y pareçer que el dicho Joan Pablo de Carrion salga al aucto publico de la fee, en cuerpo, sin çinto ni bonete, con sola una vela de çera en las manos en forma penitençial, sin coroça, y que abjure de levi y pague mill ducados de Castilla para gastos de este Sancto Ofiçio, y que sea desterrado de la governaçion desta Nueva Spaña por tiempo y espaçio de diez años preçisos y no lo quebrante so pena que lo cumpla doblado.

Los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miranda dixeron que su voto y pareçer es que el dicho Joan Pablo de Carrion, salga al aucto publico de la fee... /Folio 34/ con coroça de cazado dos vezes, y soga y vela, y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad, en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote, sin sueldo alguno, çinco años; y el señor doctor Miranda añidio mas que sea condenado en mill ducados de Castilla para gastos de este Sancto Offiçio.

No voto en estas causas el señor inquysidor liçençiado Bonilla porque fue fiscal en ellas.

El doctor Moya de Contreras
El doctor Lope de Miranda
El doctor Çurnero
El doctor Françisco de Sande
El doctor Pedro Farfan
El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 35/ (In margin): Antonio de la Peña. Passado.

En Mexico, quinze dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo desta çiudad, y liçençiado Alonso Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Por-

tillo, canonigo y provysor della, catredatico de prima con las vezes de ordinario de esta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, doctor Lope de Miranda, oydores de la Real Audiençia de Mexico, y doctor Françisco Cervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Antonio de Leon y Peña, espadero, vezino desta çiudad, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con coroça de cazado dos vezes, y vela y soga, y que abjure de levi y le sean dados çient açotes por las calles publicas desta çiudad, en forma de justiçia y sea desterrado perpetuamente de todas las Indias y tierra firme de su magestad; y el señor doctor Sande añidio mas que sea condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes.

No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla, porque fue fiscal en ella.

(In margin): Beatriz Ruiz. Passada.

Viose ansimesmo el proçeso contra Beatriz Ruiz, muger del dicho Antonio de la Peña, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee, con coroça blanca, soga y vela, y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad, en forma de justiçia,...

/Folio 36/ eçepto el señor doctor Miranda, que fue de pareçer y voto que sea absuelta de la ynstançia deste juizio.

No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla porque fue fiscal en ella.

(In margin): Lope Hernandez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Lope Hernandez, alias Hernan Lopez, vezino de Tavasco, y los dichos señores inquysidores, ordinario y consultores fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee, con coroça de casado dos vezes, y soga y vela, y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta ciudad, en forma de justiçia, y sea desterrado del arçobispado de Mexico por quatro años, y no lo quebrante so pena que lo cumpla doblado, y el señor doctor Sande añidio mas que deve ser condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes.

El doctor Moya de Contreras
El doctor Pedro Farfan
El doctor Çervantes de Salazar

El liçençiado Bonilla
El doctor Lope de Miranda

El doctor Estevan de Portillo
El doctor Françisco de Sande

Passo ante mi. Pedro de los Rios.

/Folio 37/ (In margin): Miguel Martinez. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y seis dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, catredatico de prima, con las vezes de ordinario desta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de Mexico, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha Sancta Yglesia, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Miguel Martinez, obrero mayor de las casas Reales desta çiudad, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores doctor Miranda, doctor Portillo, y doctor Çervantes de Salazar fueron de voto y pareçer que el dicho Miguel Martinez salga al aucto publico de la fee con coroça de casado dos vezes, y vela y soga, y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes en forma,* y sea desterrado del arçobispado de Mexico por quatro años preçisos, y no los quebrante so pena que lo cumpla doblado, y que sea condenado en quinientos ducados de Castilla para gastos de este Sancto Ofiçio.

El señor doctor Sande dixo que su voto y pareçer es que el dicho Miguel Martinez salga al aucto publico de la fee con las dichas ynsignias, y le sean dados dozientos

açotes en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno çinco años y condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes.

/Folio 38/ El señor doctor Farfan dixo que su voto y pareçer es que este Reo salga al aucto publico de la fee con las dichas ynsignias y le sean dados dozientos açotes en forma de justiçia, y sea condenado en dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Ofiçio y desterrado del arçobispado de Mexico por seis años preçisos.

El señor inquysidor don Pedro Moya de Contreras dixo que su voto y pareçer es que el dicho Miguel Martinez salga al aucto publico de la fee con las dichas ynsignias y abjure de levi y sea desterrado del arçobispado de Mexico por seis años preçisos y condenado en quinientos ducados de Castilla.

(In margin): Andres de Azevedo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Andres de Azevedo, monedero, vezino desta çiudad, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con coroça de dos vezes casado, y soga y vela, y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote, sin sueldo alguno quatro años, y condenado en çien pesos de oro comun para

gastos del Sancto Offiçio, y el señor doctor Sande añidio que la dicha condenaçion se entienda en la mitad de sus bienes.

No voto en estas causas el señor inquysidor liçençiado Bonilla, que fue fiscal en ellas.

| | | |
|---|---|---|
| El doctor Moya de Contreras | El doctor Estevan de Portillo | El doctor Pedro Farfan |
| El doctor Lope de Miranda | El doctor Françisco de Sande | El doctor Çervantes de Salazar |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 39/ (In margin): Pedro de Limpias. Passado.

En la çiudad de Mexico, veinte y dos dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo desta çiudad, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor della con las vezes de ordinario desta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de Mexico, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiudad, consultores deste Sancto Ofiçio, fue visto y relatado[18] el proçeso contra Pedro de

[18]After the word "relatado" the scribe wrote the words "este presente" and then crossed them out.

Limpias Saavedra, vezino desta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor Moya de Contreras, doctor Estevan de Portillo, doctor Françisco de Sande, y doctor Çervantes de Salazar fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con coroça de casado dos vezes, y vela y soga, y que abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado del arçobispado de Mexico por dos años preçisos, y no los quebrante so pena que los cumpla doblados.

El señor doctor Miranda dixo que su voto y pareçer es que este Reo sea absuelto de la ynstançia deste juizio. /Folio 40/ El señor doctor Pedro Farfan dixo que su voto y pareçer es que esta causa sea Remitida a otro tribunal eclesiastico /o/ ordinario.

(In margin): Bartolome de Escobar. Passado. Vease Folio 44.* Pareçe era religioso.

Viose ansimesmo el proçeso contra Bartolome de Escobar, carpintero, vezino de esta çiudad, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una coroça blanca, y soga y vela, y que abjure de levi y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en

forma de justiçia, y sea desterrado de todas las Yndias y tierra firme de su magestad perpetuamente, eçepto el señor doctor Miranda que dixo que su pareçer es que este Reo sea absuelto de la ynstançia deste juiçio.

(In margin): Joan Ortiz. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Ortiz, françes, vezino desta çiudad, y aviendo tratado y conferido açerca de la determinaçion de el, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor Moya de Contreras, doctor...

/Folio 41/ Estevan de Portillo, doctor Françisco de Sande, y doctor Çervantes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela, en forma penitençial, y abjure de behementi, y sea desterrado de las Yndias y tierra firme de su magestad perpetuamente y sea condenado en dozientos pesos de oro comun para gastos deste Santo Offiçio.

Los señores doctor Miranda y doctor Farfan dixeron que su voto y pareçer es que este Reo salga al aucto publico de la fee con una vela, y que abjure de levi y sea desterrado de las Yndias y tierra firme de su magestad perpetuamente.

No voto en estas causas el señor inquysidor liçençiado Bonilla que fue fiscal en ellas.

El doctor Moya de Contreras | El doctor Estevan de Portillo | El doctor Pedro Farfan
El doctor Lope de Miranda | El doctor Françisco de Sande | El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

Va testado en estes votos o dezia "este presente" y con renglones.*

/Folio 42/ (In margin): Guillermo Calens. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, ocho dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en el audiençia de la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de ordinario de la dioçesis deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de Chançilleria, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiudad, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Guillermo Calens, yngles, que fue remitido de las minas de Tasco a este Sancto Ofiçio, y los auctos y meritos del, y fueron de pareçer y voto que el dicho Guillermo Calens sea admitido a Reconçiliaçion en forma, con confiscaçion de bienes, y avito penitençial de

Reconçiliado, y que se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas de esta çiudad, y que sirva en las galeras de su magestad al remo por galeote sin sueldo alguno diez años, y que el dicho avito se le quite a la lengua del agua; y el señor doctor Miranda dixo lo mesmo eçepto que no se le den galeras, sino que este recluso en un monasterio desta çiudad que le fuere señalado para que sea ynstruydo en las cosas de nuestra Christiana religion.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Estevan de Portillo — El doctor Pedro Farfan

Liçençiado Lope de Miranda — El doctor Françisco de Sande — El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 43/ (In margin): Pierres Anfroy. Passado.

En la çiudad de Mexico, doze dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, con las vezes de ordinario desta dioçesis de Yucatan, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y el doctor Françisco Çervan-

tes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Pierres Anfroy, françes, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea admitido a Reconçiliaçion en forma, con confiscaçion de bienes y avito penitençial de Reconçiliado, y que le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno seis años, y el dicho avito se le quite a la lengua del agua; eçepto el señor doctor Miranda que fue de voto y pareçer que sea Relaxado a la justiçia y braço seglar.

(In margin): Guillermo Cocrel. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Guyllermo Cocrel, françes, y los auctos y meritos del, y fueron... /Folio 44/ de voto y pareçer que el suso dicho sea admitido a reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes y avito penitençial de Reconçiliado y que le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno diez años, y el dicho avito se le quite a la lengua del agua; eçepto el señor doctor Miranda que fue de voto y pareçer que sea Relaxado a la justiçia y braço seglar en forma.

(In margin): Guillermo de Siles. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Guillermo de Siles, françes, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma penitençial, y abjure de behementi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno quatro años.

(In margin): Miguel Morgan. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Miguel Morgan, yngles, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de...

/Folio 45/ pareçer y voto que sea puesto a question de tormento sobre la intençion de aver tenido y creido los herrores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que con lo que Resultare del tormento se buelva a ver.

(In margin): Guyllermo de Barahona. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Guyllermo de Barahona, ingles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que sea puesto a question

de tormento sobre la intençion de aver tenido y creido los herrores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que con lo que Resultare del tormento se buelva a ver.

(In margin): Guyllermo Grifin. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Guyllermo Grifin, ingles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que sea puesto a question de tormento sobre la yntençion de aver thenido y creido los herrores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que con lo que resultare del tormento se buelva a veer.

No voto estas causas el señor inquysidor Bonilla que fue fiscal dellas.

(In margin): Marin Cornu. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Marin Cornu, barvero, françes, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el dicho Marin Cornu sea declarado por erege...

/Folio 46/ luterano, impenitente relapso, y como tal sea Relaxado en forma a la justiçia y braço seglar con confiscaçion de bienes.

No voto esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla porque fue fiscal en ella.

El doctor Moya de Contreras | El doctor Estevan de Portillo | El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Miranda | El doctor Frarçisco de Sande | El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios.

/Folio 47/ (In margin): Gaspar de los Reyes. Passado.

En la çiudad de Mexico, treze dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años estando en su audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de la dicha çiudad con las vezes de ordinario de esta dioçesis, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de la dicha çiudad, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y relatado el proçeso contra Gaspar de los Reyes, vezino de esta dicha çiudad, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela y mordaza y soga, y abjure de levi, y le sean dados çien açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado de todas las Indias y tierra firme de su magestad perpetuamente.

(In margin): Françisco Gonçalez. Passado.

Viose ansimesmo el proçesso contra Françisco Gonçalez, çapatero, vezino de la villa de Toluca, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi[19] y que le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado deste arçobispado por quatro años preçisos, y no los quebrante so pena que los cumpla doblados, y pague trezientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

No voto estas causas el señor inquysidor liçençiado Bonilla por aver sido fiscal en ellas.

/Folio 48/ (In margin): Hieronimo Martin. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Hieronimo Martin, que fue traydo preso de la çiudad de Antequera del Valle de Guaxaca, y todos conformes fueron de voto y pareçer que en la capilla deste Sancto Offiçio oyga una misa rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos, y abjure de levi y sea condenado en otras penitençias espirituales de ayunos y oraçiones.

---

[18]The phrase "y abjure de levi" was inserted above the line, evidently as an afterthought on the part of the scribe.

El doctor Moya de Contreras — El liçençiado Bonilla — El doctor Estevan de Portillo

El doctor Lope de Miranda — El doctor Françisco de Sande — El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 49/ Joan Guyllermo. Passado.

En la çiudad de Mexico, quinze dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en consulta y vista de proçesos en la audiençia de la tarde, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Çurnero, arçediano de esta Sancta Yglesia, con las vezes de ordinario de Guadalaxara, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de Mexico, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joan Guillermo, alias Joan Xuarez, ingles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre la intençion si tuvo y creyo los herrores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que hecha esta diligençia con lo que della resultare se buelva a ver; eçepto el señor doctor Miranda que sea relaxado.

(In margin): Joan Breton. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Breton, yngles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre la intençion si tuvo y creyo los herrores de la seta de Lutero que tiene confesados y que hecha esta diligençia con lo que della resultare se buelva a ver; eçepto el señor doctor Miranda que fue de voto y pareçer que sea Relaxado a la justiçia y braço seglar.

/Folio 50/ (In margin): Thomas Vidal. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Thomas Vidal, yngles, vezino de la çiudad de Los Angeles, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre la intençion si tuvo y creyo los herrores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que hecha esta diligençia con lo que della resultare se buelva a ver; eçepto el señor doctor Miranda, que fue de pareçer que sea relaxado a la justiçia y braço seglar.

(In margin): Joan Perez, alias Joan Guilvort. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Perez, alias Joan Guilvort, yngles, tundidor, vezino de la çiudad de Los Angeles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto

a questiõn de tormẽto sobre la intençion si tuvo y creyo los herrores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que hecha esta diligençia con lo que della resultare se buelva a ver; eçepto el señor doctor Miranda, que fue de pareçer que sea relaxado a la justiçia y braço seglar.

(In margin): Miguel Perez, alias Joan Brun. Passado.

Viose ansimesmo el proçesso contra Miguel Perez, alias Joan Brun, yngles, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto a questiõn de tormẽto sobre la intençion si tuvo y creyo los herrores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que hecha esta diligençia con lo que della resultare se buelva a ver; eçepto el señor doctor Miranda que fue de voto que sea relaxado en forma.

/Folio 51/ (In margin): Jorge Diaz. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Jorge Diaz, yngles, vezino de Mechoacan, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto a questiõn de tormẽto sobre la intençion si tuvo y creyo los herrores de la seta de Lutero que tiene confesados, y que hecha esta diligençia, con lo que de ella resultare, se buelva a ver; eçepto el señor doctor Miranda que fue de pareçer que sea Relaxado a la justiçia y braço seglar en forma.

(In margin): Roberto Plinton. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Roberto Plinton, yngles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea admitido a Reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes y avito penitençial de Reconçiliado y que se le den dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno ocho años, y el señor doctor Miranda dixo que le pareçe que no se le den açotes ni galeras.

(In margin): Joan Mun. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Muna, yngles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que sea admitido a Reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes y avito penitençial de Reconçiliado, y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva... /Folio 52/ por galeote sin sueldo alguno seis años; eçepto el señor doctor Miranda que dixo que es de pareçer que no se le den açotes ni galeras.

(In margin): Roger Armar. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Roger Armar, yn-

gles, vezino de Çacatecas, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea admitido a Reconçiliaçion en forma, con confiscaçion de bienes, y avito penitençial de Reconçiliado, y que se le den doziento tos açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno seis años;[19] eçepto el señor doctor Miranda que fue de pareçer que no se le den açotes ni galeras, y el señor doctor Farfan dixo que le pareçe que no se le den açotes.

Va entre renglones /seis años/. Val.*

(In margin): Ricart Guyllermo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Ricart Guillermo, ingles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea admitido a reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes y avito, y carçel por quatro años, la qual cumpla en el monasterio que le fuere señalado para que sea bien ynstruido en las cosas de nuestra sancta fee catholica atento su edad.

(In margin): Joan Fino. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Fino,

---

[19]The phrase "seis años" was inserted above the line, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

flamenco, vezino de Mechoacan, y los...

/Folio 53/ auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho[20] en la capilla deste Sancto Ofiçio oyga una misa rezada con una vela de çera en las manos en forma penitençial, y abjure de levi y pague çinquenta pesos de oro comun para gastos deste Sancto Ofiçio.

Va testado o dezia "sea admitido" a no vala.*

El doctor Moya de Contreras | El doctor Çurnero | El doctor Pedro Farfan

Doctor Lope de Miranda | El doctor Francisco de Sande | El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios.

/Folio 54/ (In margin): Miguel Morgan. Passado.

En la çiudad de Mexico, domingo, diez y siete dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, digo en la audiençia de la mañana,* los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor desta dicha çiudad, con las vezes de ordinario desta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Françisco de Sande, oydores de la

---

[20]The scribe wrote the words "sea admitido" after the word "dicho" and then corrected himself by crossing out the former.

Real Audiençia de Mexico, y doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo de la dicha çiudad, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado lo actuado en el proçeso contra Miguel Morgan, ynglos, vezino de Tezcuco. Despues de lo votado en el, y todos conformes, fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea admitido a reconçiliaçion con confiscaçion de bienes en forma y avito penitençial de Reconçiliado y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al remo por galeote sin sueldo alguno ocho años; eçepto el señor doctor Miranda que dixo que no se le den açotes ni galera, y dixeron que se le quite el avito a la lengua del agua.

(In margin): Guillermo Grifin. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Guillermo Grifin despues de lo votado, y fueron de pareçer que sea admitido a Reconçiliaçion con confiscaçion de bienes en forma, y avito penitençial de Reconçiliado, y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia,...

/Folio 55/ y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote al remo sin sueldo alguno ocho años, y el dicho avito se quite a la lengua del agua, y el señor doctor Miranda fue de pareçer que no se le den

açotes ni galeras.

(In margin): Pablo de Leon. Passado.

Viose tambien el proçeso contra Pablo de Leon, flamenco, que vino con los yngleses en la armada de Joan Haquines, vezino de Mexico, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre la intençion si tuvo y creyo las cosas de la seta de Lutero que tiene confesadas, y que hecha esta diligençia con lo que della resultare, se buelva a ver; eçepto el señor doctor Miranda que fue de pareçer que se admita a Reconçiliaçion en forma, con avito y carçel, en un monasterio donde sea ynstruido en las cosas de nuestra sancta fee catholica.

(In margin): Miguel Ruiz de Ortega. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Miguel Ruiz de Ortega, scrivano de su magestad, vezino de la çiudad de Mexico, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con coroça de casado dos vezes, vela y soga, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea condenado en dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, y desterrado por seis años desta Nueva Spaña, y no lo quebrante so pena que los cumpla

en galeras.

/Folio 56/ (In margin): Beatriz Hernandez, mestiza. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Beatriz Hernandez, mestiza, vezina de las minas de Tasco, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con coroça de dos vezes casada, vela y soga, y que abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada de la governaçion desta Nueva Spaña por seis años, y no los quebrante so pena de otros dozientos açotes y que el dicho destierro sea perpetuo.

(In margin): Thomas de Contreras, mulato. Passado.

Viose tambien el proçeso contra Thomas de Contreras, mulato, esclavo de Pedro de Monguia, arcabuzero, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y voto que salga al aucto publico de la fee con vela, soga y mordaza, y abjure de levi, y se le den trezientos açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia.

El doctor Moya de Contreras  El doctor Estevan de Portillo  El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Miranda  El doctor Françisco de Sande

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 57/ (In margin): Gaspar Perez. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y nueve dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años estando en la audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Çurnero, arçediano de Mexico como ordinario en esta causa y las siguientes, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de Mexico, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo desta çiudad, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Gaspar Perez, mestizo, çapatero, que fue traydo preso de las minas de Sombrerete, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga y mordaza, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado del arçobispado de Mexico por tres años preçisos, y no los quebrante so pena que lo cumpla doblado.

(In margin): Joan Sarmiento. Vease el folio 44* donde pareçe era religioso verdadero. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Sarmiento, y por otro nombre Fray Christoval de la Cruz, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos, soga y coroça blanca, y que abjure de levi, y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al remo por galeote çinco años.

/Folio 58/ (In margin): Miguel Franco. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Miguel Franco, mestizo, vezino de Apetlavaca, en el valle de Atrisco, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos y soga al pescueço, y abjure de levi, y le sean dados çient açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado deste arçobispado por dos años preçisos, y no los quebrante so pena que los cumpla doblados.

(In margin): Françisco de Barvosa, alias Marcos Prestes. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Françisco de Barvosa, alias Marcos Prestes, portuguez,[21] vezino del

[21]The conjunction "y" was written prematurely before this word and then crossed out by the scribe..

pueblo de Xalapa, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias y tierra firme de su magestad, y no lo quebrante so pena que lo cumpla en galeras al remo, y que ansimesmo pague[22] çiento y çinquenta pesos de oro comun para gastos de este Sancto Cffiçio.

El doctor Moya de Contreras — El arçediano de Mexico — El doctor Lope de Miranda

El doctor Françisco de Sande — El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 59/ (In margin): Pedro de Trejo. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y dos dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en el audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico como ordinario desta dioçesis, que lo es en esta causa de Pedro de Trejo, cuyo delito, porque sea conoçido en este Sancto Offiçio,

[22]After this word the scribe wrote the word "çinquenta" in error and then drew two lines through it.

cometio en esta çiudad, y el dicho provysor començo a conoçer della, y doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y relatado el proçeso contra Pedro de Trejo, vezino de la villa de Los Lagos de la dioçesis de ...[23] y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, doctor Portillo, doctor Sande, doctor Çervantes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y que abjure de behementi y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por soldado sobresaliente sin sueldo alguno quatro años, y no lo quebrante so pena que los cumpla al remo por galeote y que perpetuamente no haga ni pueda hazer coplas ningunas.

El señor doctor Miranda dixo lo mesmo eçepto que no vaya a galeras. El señor doctor Farfan dixo que su pareçer es que sea relaxado por erege negativo.

/Folio 60/ (In margin): Matias de Cobaruvias. Passado.

---

[23]There is a blank space here, apparently reserved for, but never filled in with, the name of the diocese.

Viose ansimesmo el proçeso contra Mathias de Cobarrubias, criado de Alonso de Villa Seca, vezino de Mexico, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sal a al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y que abjure de levi y pague çient pesos de oro comun para gastos de este Sancto Oficio, y sea desterrado deste arçobispado por dos años preçisos, y no los quebrante so pena que sea doblado.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Estevan de Portillo — El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Miranda — El doctor Françisco de Sande — El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 61/ (In margin): Pedro Martin. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y seis dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Çurnero, arzediano de Mexico, como hordinario en estas causas y en las de yuso, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso

contra Pedro Martin, vezino de las minas de las Çacatecas, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, doctor Çurnero, ordinario, y doctor Lope de Miranda fueron de voto y pareçer que el dicho Pedro Martin oyga una misa Rezada en una hermita o capilla una mañana con mucho secreto, con una vela de çera en las manos, en cuerpo, sin estar a ello presente ningunas personas, y abjure de levi, y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Ofiçio.

Los señores doctor Sande y doctor Farfan fueron de pareçer y dixeron que sea este reo absuelto de la ynstançia deste juizio. El doctor Çervantes dixo que su pareçer es que sea condenado en dozientos pesos de oro comun y que no oyga la dicha misa.

/Folio 62/ (In margin): Joan Escudero. Passado.

Viose tambien el proçezo contra Joan Escudero, barvero, vezino de Çacatecas, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casado tres vezes, en forma de penitente, y abjure de levi, y le sean dados trezientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su

magestad por galeote, sin sueldo alguno seys años, y el señor doctor Sande añidio mas que sea condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes.

(In margin): Gonçalo de Avila. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Gonçalo de Avila, vezino de Çacatecas, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, doctor Çurnero, doctor Sande, y doctor Çervantes fueron de voto y pareçer que el dicho Gonçalo de Avila salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos sin soga ni coroça, y que abjure de levi, y sea condenado en seteçientos pesos de oro comun para gastos de este Sancto Ofiçio, y desterrado de todas las Yndias y tierra firme de su magestad por tres años preçisos, los quales no quebrante so pena que lo cumpla doblados. El señor doctor Miranda fue de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto en la dicha forma, y el destierro sea dos años y la pena trezientos pesos.

/Folio 63/ El señor doctor Farfan fue de voto y pareçer que el dicho Gonçalo de Avila salga al aucto con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y se le den dozientos açotes y galeras quatro años.

(In margin): Hieronimo Pulo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Hieronimo Pulo, françes, marinero, y fueron de pareçer que salga al aucto publico de la fee con una vela y mordaza, y abjure de levi, y se le den çient açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia.

| | | |
|---|---|---|
| El doctor Moya de Contreras | El doctor Çurnero | El doctor Pedro Farfan |
| El doctor Lope de Miranda | El doctor Francisco de Sande | El doctor Çervantes de Salazar |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 64/ (In margin): Miguel Perez, alias Joan Brun. Passado.

En la çiudad de Mexico, veinte y siete dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Çurnero, arçediano de Mexico con las vezes de ordinario desta causa y de las de yuso, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Audiençia Real desta çiudad, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y relatado lo actuado en el proçeso de Miguel Perez, alias Joan Brun, ingles. Despues de lo votado,[24] y todos con-

[24]The phrase "Despues de lo votado" was inserted on the line above, apparently as an afterthought.

formes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea admitido a Reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes y avito penitençial de Reconçiliado, y que se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno ocho años, y el dicho avito se le quite a la lengua del agua.

Va entre renglones "Despues de lo votado." Vala.*

(In margin): Joan Breton. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Breton, yngles, digo lo actuado en el desde los votos de tormento, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el suso dicho sea admitido a reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes, y avito penitençial de reconçiliado, y que se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas de esta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno ocho años, y el dicho avito se le quite a la lengua del agua, digo que el tiempo de las galeras son seis años.

/Folio 65/ (In margin): Thomas Vidal. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Thomas Vidal, yngles, y fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en cuerpo con una vela de çera

en las manos, y abjure de behementi, y que se le den trezientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno diez años.

(In margin): Jorge Diaz. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Jorge Diaz, yngles, y fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en cuerpo con una vela de çera en las manos, y abjure de behementi, y que se le den trezientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno diez años.

(In margin): Joan Guillermo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Guillermo, yngles, y fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en cuerpo con una vela de çera en las manos, y abjure de behementi, y que se le den trezientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno diez años.

(In margin): Joan Guilvort. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Guilvort, y por otro nombre Joan Perez, tundidor, yngles...

/Folio 66/ y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee en cuerpo, con una vela de çera en las manos, y abjure de behementi, y le sean dados trezientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote sin sueldo alguno, diez años.

(In margin): Bortomeo Guyllon. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Bortomeo Guyllon, marinero, y fueron de voto y pareçer que salga al aucto publico de la fee con una vela de çera[25] en las manos y mordaza a la lengua, y abjure de levi, y le sean dados çien açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad.

| | | |
|---|---|---|
| El doctor Moya de Contreras | El doctor Çurnero | El doctor Lope de Miranda |
| El doctor Francisco de Sande | El doctor Çervantes de Salazar | |

Passo[26] ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 67/ (In margin): Jorge Ribli. Passado.

---

[25]After this word the scribe wrote the conjunction "y" and then corrected himself by scratching it out.

[26]Immediately before this word, Pedro de los Rios wrote the phrase "Por mando de" and then corrected himself by drawing a line through it.

En la çiudad de Mexico, tres dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en el audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, doctor Çurnero, arçediano de Mexico con las vezes de ordinario de la dioçesis de Mechoacan, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Jorge Ribli, yngles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Jorge Ribli sea declarado por erege luterano, ficto y diminuto, simulado confitente, y como tal sea Relaxado a la justiçia y braço seglar, con confiscaçion de bienes en forma.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Çurnero — El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Miranda — El doctor Françisco de Sande — El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 68/ (In margin): Guillermo de Barahona. Passado.

En la dicha consulta, estando por ordinario el

señor doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, que tiene las vezes de la dioçesis deste arçobispado, fue ansimesmo visto el proçeso contra Guillermo de Barahona, yngles, tundidor, que fue preso en esta çiudad, con lo actuado en el despues de los votos de tormento, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos, y abjure de behementi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por galeote al Remo sin sueldo alguno seis años; eçepto el señor doctor Farfan que dixo que su pareçer no es que se le den los dichos açotes ni galeras..

(In margin): Pablo de Leon. Passado.

Viose ansimesmo lo actuado en el proçeso de Pablo de Leon, çerragero que vino con los demas ingleses de la armada de Joan Haquines, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, fueron de pareçer y dixeron que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos y abjure de behementi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad por...

/Folio 69/ galeote sin sueldo alguno seys años; eçepto

el señor doctor Farfan que dixo que su pareçer no es que se le den los dichos açotes ni galeras.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Estevan de Portillo — El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Miranda — El doctor Françisco de Sande — El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 70/ (In margin): Joan de Samano, alias Joan Evens. Passado.

En la çiudad de Mexico, cuatro[27] dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, liçençiadc Alonso Hernandez de Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de ordinario de la dioçesis de este arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia de esta dicha çiudad, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y relatado el proçeso contra Joan de Samano, y por otro nombre Joan Evens, yngles que fue preso en esta çiudad, y los auctos

---

[27]The scribe first wrote "çinco," and then corrected the date by writing over it with a heavy hand.

y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, ordinario y consultores, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Joan de Samano sea admitido a reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes en aucto publico de la fee, y con avito y carçel por tiempo de tres años, la qual tenga y cumpla en el monasterio o lugar que le fuere señalado.

El señor ynquysidor liçençiado Bonilla dixo que su voto y pareçer es que el dicho Joan de Samano sea absuelto de la ynstançia deste juizio por no hallar en el eregia formal pues no tuvo notiçia y conviniente proposiçion... /Folio 71/ y predicaçion de la verdad catholica, contraria a sus herrores, y que por el daño que podria suçeder en esta tierra, de su comunicaçion, sea embiado[28] a España, con Relaçion a los señores del consejo de como se embia,[29] y de su causa[30] y edad, para que alla sea ynstruido en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

---

[28]The scribe had first written "sean embiados" and then corrected himself by crossing out the last letter of each word.

[29]The scribe had first written "embian" and then corrected himself by crossing out the last letter of the word.

[30]The scribe had first written "sus causas" and then corrected himself by crossing out the last letter of each word.

(In margin): Thomas Ebren. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Thomas Ebren, ingles, que fue preso en esta çiudad, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, ordinario, y consultores conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Thomas Ebren sea admitido a Reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes en aucto publico de la fee con avito y carçel por tiempo de tres años, la qual tenga y cumpla en el[31] monasterio o lugar que le fuere señalado.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que su voto y pareçer es que el dicho Thomas Ebren sea absuelto de la ynstançia deste juizio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo notiçia y conveniente proposiçion y predicaçion de la verdad catholica contraria a sus herrores, y que por el daño que podria suçeder en esta tierra, de su comunicaçion, sea embiado a España con Relaçion a los señores del consejo de como se embia, y de su causa y edad para que alla sea ynstruydo en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

/Folio 72/ (In margin): Mayls Felipe. Passado.

---

[31]The scribe had first written "la" and then corrected himself by crossing out the letter a and by adding the letter e before the letter l.

Viose ansimesmo el proçeso contra Mayls Felipe, yngles que fue preso en esta çiudad, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, ordinario y consultores, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Mayls Felipe sea admitido a Reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes en aucto publico de la fee con avito y carçel por tiempo de tres años, la qual tenga y cumpla en el monasterio o lugar que le fuere señalado.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que su voto y pareçer es que el dicho Mails Felipe sea absuelto de la instançia de este juiçio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo notiçia y conveniente proposiçion y predicaçion de la verdad catholica contraria a sus herrores, y que por el daño que podria suçeder en esta tierra de su comunicaçion sea embiado a Spaña con Relaçion a los señores del consejo de como se embia y de su causa y edad para que alla sea instruydo en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

(In margin): David Alexandro. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra David Alexandro, yngles, que fue preso en esta çiudad, y lo votaron en la forma siguiente:

/Folio 73/ Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, ordinario y consultores, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho David Alexandro sea admitido a Reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes en aucto publico de la fee con avito y carçel por tiempo de tres años, la qual tenga y cumpla en el monasterio o lugar que le fuere señalado.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que su voto y pareçer es que el dicho David Alexandro sea absuelto de la instançia de este juizio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo notiçia y conveniente proposiçion y predicaçion de la verdad catholica contraria a sus herrores, y que por el daño que podria suçeder en esta tierra, de su comunicaçion, sea embiado a España con Relaçion a los señores del consejo de como se embia y de su causa y edad, para que alla sea instruido en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

(In margin): Guillermo Lo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Guillermo Lo, ingles, que fue preso en esta çiudad, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, ordinario y consultores, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Guillermo Lo sea admitido a Recon-

çiliaçion en forma, con confiscaçion de bienes, en aucto publico de la fe con avito y carçel por un año, el qual cumpla en el convento de San Agustin de esta çiudad.

/Folio 74/ El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que su voto y pareçer es que el dicho Guillermo Lo sea absuelto de la instançia de este juizio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo notiçia y conveniente proposiçion y predicaçion de la verdad catholica contraria a sus herrores, y que por el daño que podria suçeder en esta tierra, de su comunicaçion, sea embiado a España con Relaçion a los señores del consejo de como se embia[32] y de su causa[33] y edad, para que alla sea instruydo[34] en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

El doctor Moya de Contreras
El doctor Pedro Farfan
El liçençiado Bonilla
El doctor Lope de Miranda
El doctor Çervantes de Salazar
El doctor Estevan de Portillo
El doctor Françisco de Sande

Passo ante mi. Pedro de los Rios

---

[32]The scribe had first written "embian" and then corrected himself by crossing out the last letter of the word.

[33]The scribe had first written "sus causas" and corrected himself by crossing out the last letter of each word.

[34]The scribe had first written "sean instruydos" and then corrected himself by crossing out the last letter of each word.

/Folio 75/ (In margin): Pablo Haquines. Passado.

En la çiudad de Mexico, nueve dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla, doctor Çurnero, arçediano de la Sancta Yglesia desta çiudad, con las vezes de ordinario en esta causa, y en las de yuso, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Pablo Haquines de la Cruz, yngles, que fue traydo preso de las minas del Sombrerete, dioçesis de Guadalaxara, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, y consultores, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Pablo Haquines de la Cruz sea admitido a Reconçiliaçion en forma en aucto publico de la fee con confiscaçion de bienes y avito, y carçel por tiempo de tres años, la qual cumpla en el monasterio o lugar que le fuere señalado.

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla y doctor Çurnero, ordinario, dixeron que su voto y pareçer es que el dicho Pablo Haquines de la Cruz sea absuelto de la ynstançia de este juizio por no hallar en el eregia formal,

pues no tuvo notiçia y conveniente propossiçion y predicaçion de la verdad catholica contraria a sus herrores,... /Folio 76/ y que por el daño que podria suçeder en esta tierra, de su comunicaçion, sea embiado a España con Relaçion a los señores del consejo de como se embia y de su causa y edad, para que alla sea instruydo en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

(In margin): Roberto Cuc. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Roberto Cuc, ingles, que fue traydo preso de Çacatecas, dioçesis de Guadalaxara, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, y consultores, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Roberto Cuc sea admitido a Reconçiliaçion en forma en aucto publico de la fee con confiscaçion de bienes y avito y carçel por tiempo de tres años, la qual cumpla en el monasterio o lugar que le fuere señalado.

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla y doctor Çurnero, ordinario, dixeron que su voto y pareçer es que el dicho Roberto Cuc sea absuelto de la ynstançia de este juizio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo notiçia y conveniente proposiçion y predicaçion de la verdad catholica contraria a sus herrores, y que por el daño que podria suçeder en esta tierra, de su comunicaçion, sea

embiado a España con Relaçion a los señores del consejo de como se embia y de su causa y edad, para que alla sea instruydo en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene.

/Folio 77/ (In margin): Joan Estore. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Estore, yngles, que fue traydo preso de la dioçesis de Mechoacan, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, y consultores conformes, fueron de voto y pareçer que el dicho Joan Estore sea admitido a Reconçiliaçion en forma, en aucto publico de la fee, con confiscaçion de bienes, y avito, y carçel por tiempo de tres años, la qual cumpla en el monasterio o lugar que le fuere señalado.

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla, y doctor Çurnero, ordinario, dixeron que su voto y pareçer es que el dicho Joan Estore sea absuelto de la ynstançia deste juiçio por no hallar en el eregia formal, pues no tuvo notiçia y conviniente proposiçion y predicaçion de la verdad catholica contraria a sus herrores, y que por el daño que podria suçeder en esta tierra, de su comunicaçion, sea embiado a España con Relaçion a los señores del consejo de como se embia y de su causa y edad para que alla sea instruydo en las cosas de nuestra sancta fee catholica en la

parte y lugar y como mejor su señoria viere que conviene; y mas dixo el señor inquysidor liçençiado Bonilla que a estos tres Reos ni a los çinco reos yngleses de la ultima consulta pasada que fueron Joan de Samano, Thomas Ebren, Mayls, David Alexandro, y Guillermo Lo, no los halla confitentes para que pudiesen ser admitidos a Reconçiliaçion /Folio 78/ porque de dos partes prinçipales de que consta la eregia, que es materia y forma, confiesan la materia y niegan la forma, que es la pertinaçia, pues niegan la çiençia de lo contrario.

(In margin): Joan Perin. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Perin, yngles, que fue traydo preso de la çiudad de Los Angeles, y fueron de voto y pareçer que sea admitido a Reconçiliaçion en aucto publico de la fee con confiscaçion de bienes en forma, y avito y carçel por çinco años, la qual cumpla en el monasterio o lugar que le fuere señalado, y el señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo lo mesmo, eçepto que el dicho avito se le quite luego como sea buelto el dia del aucto a las carçeres deste Sancto Offiçio, y que sea llevado a Spaña.

| | | |
|---|---|---|
| El doctor Moya de Contreras | El liçençiado Bonilla | El arçediano de Mexico |
| El doctor Pedro Farfan | El doctor Lope de Miranda | El doctor Francisco de Sande |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 79/ (In margin): Joan Gre. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez[35] dias del mes de he-
brero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en el audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de ordinario de la dioçesis deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y el doctor Françisco Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joan Gre, yngles, que fue traydo preso de las minas de Tasco desta dioçesis, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre las variaçiones y Revocaçiones que de sus confesiones se colligen, y sobre la intençion si tuvo y creyo las cosas de la seta de Lutero, que tiene confesadas, y que hecha la dicha diligençia con lo que della Resultare se buelva a ver.

(In margin): Joan Le. Passado.

---

[35]The scribe first wrote "onçe" and then corrected himself by writing over it with a heavy hand.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Le, yngles, que fue preso en esta çiudad, y fueron de voto y pareçer que el susodicho sea admitido a Reconçiliaçion en forma, en aucto publico de la fee, con avito penitençial de Reconçiliado, y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado...

/Folio 80/ a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno ocho años, y el avito se le quite a la lengua del agua, eçepto el señor inquysidor liçençiado Bonilla que fue de pareçer que sea puesto a question de tormento sobre sus variaçiones y Revocaçiones, y que con lo que del Resultare se buelva a ver.

(In margin): Andres Martin. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Andres Martin, alias Afred Mardin, breton, que vino con los demas yngleses de la armada de Joan Haquines, que fue preso en esta çiudad, y fueron de voto y pareçer que el susodicho sea absuelto de la ynstançia deste juizio, eçepto el señor inquysidor doctor Moya de Contreras, que fue de voto y pareçer que el dicho Andres Martin sea puesto a question de tormento sobre lo testifficado contra el, y que hecha esta diligençia con lo que della resultare, se buelva a ver.

(In margin): Hernan Vazquez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Hernan Vazquez, cherrionero, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes en forma de justiçia...

/Folio 81/ por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno çinco años, y los señores inquysidor liçençiado Bonilla y doctor Farfan dixeron lo mesmo, eçepto que no se le den galeras.

El doctor Moya de Contreras — El liçençiado Bonilla — El doctor Estevan de Portillo

El doctor Pedro Farfan — El doctor Lope de Miranda — El doctor Françisco de Sande

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 82/ (In margin): Pedro Charte. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y seis dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de ordinario desta dioçesis, doctor Lope de

Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Pedro Charte, vezino desta çiudad con lo actuado despues de los votos, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el dicho Pedro Charte sea absuelto de la ynstançia de este juizio.

(In margin): Manuel Diaz, mulato. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Manuel Diaz, mulato, vezino del pueblo de Xalapa, obispado de Taxcala, y fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y que abjure de levi, y se le den dozientos açotes, y sea desterrado perpetuamente de las Yndias y tierra firme. En esta causa asistio por ordinario de la dioçesis de Taxcala el señor doctor Çurnero, arçediano de Mexico.

No voto en estas dos causas el señor inquysidor Bonilla por aver sido fiscal en ellas.

/Folio 83/ (In margin): Joan Gre. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Gre, yngles, que fue traydo preso de las minas de Tasco del arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, doctor Portillo, como ordinario y consultores, conformes fueron de voto y pareçer que en aucto publico de la fee sea admitido a Reconçiliaçion en forma con confiscaçion de bienes, y avito penitençial de Reconçiliado, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno ocho años.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que no le hallava tal confitente que deviese ser admitido a Reconçiliaçion, y que porque esto podria proçeder de maliçia del Reo, o por su incapaçidad, sea buelto a exhaminar açerca de sus diminuçiones y variaçiones, que hecho e intençion por interprete a su modo y frasis, con quien pueda declarar no solo sus palabras, sino conçeptos, y se le puedan entender, y no satisfaçiendo, se le Repita el tormento, mediante el dicho ynterprete, porque aunque este Reo entiende las palabras sueltas en español, no esta satisfecho de que entienda el sentido y contestura dellas.

/Folio 84/ (In margin): Diego Rodriguez del Pozo. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Diego Rodriguez del Pozo, mestizo, que fue Remitido preso de la çiudad de

Guadalaxara, y los auctos y meritos del,[36] y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seys años. En esta causa voto por ordinario el señor doctor Çurnero, arçediano, que tiene las vezes de la dioçesis de Guadalaxara.

(In margin): Roldan Escalart. Passado.

Viose ansimesmo con el dicho ordinario de Guadalaxara el proçeso contra Roldan Escalart, franҫes, que vino en la armada de Joan Haquines, y fue traydo preso a este Sancto Ofiçio del obispado de Guadalaxara, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, y doctor Çurnero, como ordinario, fueron de voto y pareçer que el dicho Roldan Escalart sea dado por libre difinitivamente en esta causa.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla y consultores dixeron que sea absuelto de la ynstançia de este juizio, y que por buen govierno sea echado el dicho Roldan Esca-

---

[36]The scribe wrote "della" and then corrected himself by scratching out the last two letters of the word.

lart de las Yndias de su magestad.

/Folio 85/ (In margin): Joan Sarmiento. Passado.

El señor Moia reforma su voto dado en causa antevidentamente votada.

En la dicha consulta el señor inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras dixo que en la causa de Joan Sarmiento, que los dias pasados se voto, aviendo despues aca mirado açerca della, le ha pareçido enmendar y Reduzir su voto en la forma siguiente: Que el dicho Joan Sarmiento no salga al aucto publico de la fe, ni se le den açotes ni galeras, sino que sea entregado al perlado de su orden, y este Recluso en uno de los monasterios della que le fuere señalado por espaçio de çinco años, en los quales este privado del orden que tiene de subdiacono, y de voto activo y pasivo, siendo el menor en coro, capitulo y Refitorio de todos los de su orden, y que el primer año reze cada dia, demas de su obligaçion, los siete salmos con sus oraçiones, y ayune veinte viernes a pan y agua, y que le sean dados los primeros tres viernes siguientes de como fuere Recluso por los religiosos de su orden, tres juizios en carnes; y los señores doctor Çurnero, ordinario en esta causa, y consultores que se hallaron presentes, dixeron que en sus votos no tienen que alterar ni enmendar cosa alguna, antes votaron lo votado.

(In margin): Bartolome de Escobar. Passado. El mismo señor reforma otro voto anterior.*

Ansimesmo en la dicha consulta el dicho señor inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras dixo que la causa de Bartolome de Escobar, que los dias pasados se voto,* aviendo despues aca mirado açerca della, le a pareçido enmendar su voto en la forma siguiente:

/Folio 86/ Que el suso dicho no salga al aucto publico de la fee, ni se le den los dichos açotes ni destierro, sino que este Recluso en el monasterio de su orden que se le dixere espaçio de quatro años, en los quales sea en todo el menor de los frailes della, y que pase demas de su obligaçion cada dia, el Rosario de nuestra señora, y ayune quinze viernes a pan y agua, y le sean dados dos juiçios en carnes por los Religiosos del monasterio do fuere Recluso, y los señores doctor Portillo, ordinario de esta causa, y consultores que se hallaron presentes, dixeron que en sus votos no tienen que alterar ni enmendar cosa alguna, antes votaron lo votado.

(In margin): Hernan Blanco. Passado. El dicho señor* enmienda otro voto anterior.

Ansimesmo en la dicha consulta el dicho señor inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras dixo que en la causa de Hernan Blanco, que los dias pazados se voto, aviendo despues aca mirado açerca della, le a pareçido

enmendar su voto en la manera siguiente:

Que el suso dicho no salga al aucto publico de la fee, ni se le den açotes, sino que en la yglesia mayor de esta çiudad oyga una misa en forma de penitente y sea desterrado del arçobispado de Mexico por çinco años y condenado en penitençias espirituales atento que pareçe hombre simple y averse metido en Religion por dezirle su muger que no era su marido, fingiendole averse antes del Conçilio Tridentino casadose con otro...

/Folio 87/ clandestinamente; y los señores doctor Portillo, ordinario en esta causa, y consultores que se hallaron presentes, dixeron que en sus votos no tienen que alterar ni enmendar cosa alguna, antes votaron lo votado, y lo firmaron, y cada ordinario firmo por lo que le toca de las causas a que en esta consulta asistieron.

| | | |
|---|---|---|
| El doctor Moya de Contreras | El liçençiado Bonilla | El doctor Estevan de Portillo |
| El doctor Çurnero | El doctor Lope de Miranda | El doctor Francisco de Sande |

Doctor Çervantes de Salazar

Pazo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 88/ (In margin): Jorge Ribli. Passado. El 1° voto de vista en esta causa esta al folio 35.*

En la çiudad de Mexico, veinte y quatro dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro

años, estando en la audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo deste arçobispo, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Çurnero, arçediano de la Sancta Yglesia de Mexico, como ordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta dicha çiudad, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y Relatado lo actuado en la causa de Jorge Ribli, yngles, despues de los votos, y todos conformes fueron de voto y pareçer que se execute lo en esta causa votado, por ficto y diminuto simulado confitente y Revocante.

No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla por aver sido fiscal en ella.

(In margin): Joan Farenton. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Farenton, yngles, que fue traydo preso del obispado de Guadalaxara, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores y ordinario conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Joan Farenton sea admitido a Reconçiliaçion en forma en aucto publico de la fee con confiscaçion de bienes, y avito penitençial de Reconçiliado, y sea desterrado...

/Folio 89/ a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seys años, y el señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo lo mesmo eçepto que no se le den galeras, sino que sea embiado a la inquysiçion de Sevilla con Relaçion de su causa para que se de orden donde a de cumplir la penitençia, la qual sea avito y carçel perpetua. Los señores consultores conformes fueron de pareçer y dixeron que el suso dicho sea declarado por erege luterano, ficto y simulado confitente, ympenitente Relapso, y como tal sea Relaxado a la justiçia y braço seglar con confiscaçion de bienes en forma.

(In margin): Pablo Haquines. Passado. La 1ª votaçion en esta causa al folio 39,* y se bolvio a ver a la instançia fiscal; y haviendose confirmado la 1ª votaçion, apelo.

Iten, de pedimiento de el liçençiado Avalos, fiscal de este Sancto Offiçio, por no se aver hallado a la vista del proçeso de Pablo Haquines de la Cruz, yngles, que fue traydo preso de Çacatecas, obispado de Guadalaxara, y para informar de lo que a su justiçia convenga, fue tornado a Rever en la dicha consulta el dicho proçeso y causa, y aviendo ynformado verbalmente açerca della, los dichos señores inquysidores, ordinario y consultores, votaron lo mesmo que en la causa tenian votado.

Y luego incontinenti el dicho promoctor fiscal dixo

que de los votos del señor inquysidor liçençiado Bonilla, y ordinario,...

/Folio 90/ conformes que en esta causa hazen sentençia, apelava y apelo con protestaçion de hazerlo mas en forma.

(In margin): Apelacion fiscal.

(In margin): Roberto Cuc. Passado. Revista a la instançia fiscal.

Iten de pedimiento del dicho promoctor fiscal por no se aver hallado a la vista del proçesso de Roberto Cuc, yngles, que fue traydo presso de Çacatecas, obispado de Guadalaxara, y para ynformar de lo que a su justiçia convenga, fue tornado a rever en la dicha consulta el dicho proçeso y causa, y aviendo informado verbalmente açerca della, los dichos señores inquysidores, ordinario y consultores, votaron lo mesmo que en la dicha causa tenian votado.

Y luego incontinenti el dicho promoctor fiscal dixo que de los votos del dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla y ordinario conformes que en esta causa hazen sentençia, apelava y apelo con protestaçion de hazerlo mas en forma.

(In margin): Apelacion fiscal.

(In margin): Joan Estore. Passado. Revista a la instancia fiscal.

Iten de pedimiento del dicho promoctor fiscal por no se aver hallado a la vista del proçeso de Joan Estore, yngles, que fue traydo preso del obispado de Mechoacan, y para informar de lo que a su justiçia convenga, fue tornado a Rever en la dicha consulta, el dicho proçeso y causa, y aviendo ynformado verbalmente açerca della, los dichos señores inquysidores, ordinario y consultores, votaron lo mesmo que en la dicha causa tenian votado;...

/Folio 91/ y luego yncontinenti el dicho promoctor fiscal dixo que de los votos del dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla y ordinario, conformes que en esta causa hazen sentençia, apelava y apelo con protestaçion de hazerlo mas en forma.

(In margin): Apelacion.

(In margin): Domingo Negro. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Domingo Negro, criollo, de Mexico, esclavo de Françisco Ruiz de Chaves, vezino desta çiudad, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela y mordaza, y abjure de levi, y que le sean dados çien açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia.

En estas tres causas de Pablo Haquines, Roberto Cuc, y Joan Store, que se bolvieron a Rever, no voto el

doctor Çervantes porque no se hallo a los primeros votos dellas.

El doctor Moya de Contreras — El liçençiado Bonilla — El doctor Çurnero

El doctor Pedro Farfan — El doctor Lope de Miranda — El doctor Francisco de Sande

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 92/ (In margin): Guyllermo Calens. Passado. Revista.

En la çiudad de Mexico, viernes veinte y seis dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en el audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo deste arçobispado, doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, como ordinario desta dioçesis, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia y Chançilleria de Mexico,[37] doctor Çespedes de Cardenas, alcalde della, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo desta dicha çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue buelto a tratar y conferir sobre la determinaçion de la causa de Guillermo Calens, yngles, que fue

---

[37]The scribe wrote the conjunction "y" after this word and then crossed it out.

traydo preso de las minas de Tasco, y Revisto sus confesiones, en la qual se bolvio a votar lo siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras y doctor Portillo, ordinario, dixeron que su pareçer y voto es que se execute lo votado en esta causa. El señor doctor Çespedes de Cardenas dixo que le pareçe lo mesmo eçepto que no se le den galeras ni açotes como se avia votado, sino que este Recluso en el monasterio que le fuere señalado donde sea mas bien instruido en las cosas de nuestra sancta fee catholica. El doctor Çervantes de Salazar dixo que su pareçer es que se execute lo votado en esta causa conque las galeras sean perpetuas.

/Folio 93/ Los señores doctor Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Françisco de Sande dixeron que su voto y pareçer es que el dicho Guillermo Calens sea declarado por herege luterano, domatista ficto y diminuto, simulado confitente, y como tal sea Relaxado a la justiçia y braço seglar en forma.

(In margin): Catalina de Vega. Passado. El ordinario reforma su voto anterior.

En la dicha consulta el dicho señor doctor Portillo, ordinario, dixo que en la causa de Catalina de Vega, muger de Alonso Gonçalez de Sosa, vezina desta çiudad, que en las consultas pasadas se voto aviendolo mirado despues aca, le a pareçido enmendar y Reduzir su voto en que salga

al aucto publico de la fee con vela y coroça, y que abjure de levi y sea desterrado del arçobispado de Mexico dos años.

(In margin): Mançio de Bustamante. Passado. Revista.

Iten en la dicha consulta fue buelto a conferir lo votado en la causa de Mançio de Bustamante, y los señores inquysidor don Pedro Moya de Contreras, doctor Portillo, dcctor Çespedes de Cardenas y el doctor Çervantes de Salazar dixeron que su voto y pareçer es que en la capilla de este Sancto Offiçio el suso dicho oyga una misa Rezada, en sotana con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi, y este Recluso en el monasterio que le fuere señalado un año preçisso, y los seis meses primeros este suspenso de çelebrar, y pague quatroçientos pesos de tepuzque para gastos deste Sancto Offiçio, y...

/Folio 94/ los señores doctor Pedro Farfan y doctor Francisco de Sande dixeron que su pareçer es que se execute lo por ellos votado en esta causa. No voto en ella el señor liçençiado Miranda, que no se hallo a la vista de los primeros votos.

(In margin): Miguel Martinez. Passado. Reforma de voto anterior.

En la dicha consulta el señor doctor Pedro Farfan dixo que en la causa de Miguel Martines, que fue votada en las consultas pasadas le pareçe enmendar su voto en que se execute lo por su merçed votado en el dicho proçesso con que no se le den açotes.

| | | |
|---|---|---|
| El doctor Moya de Contreras | El doctor Estevan de Portillo | El doctor Pedro Farfan |
| El doctor Lope de Miranda | El doctor Françisco de Sande | El doctor Çespedes Çervantes |

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 95/ (In margin): Bocabulario de la lengua mexicana.

En la çiudad de Mexico, veinte dias del mes de março de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando los señores inquysidores doctor Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla en su audiençia de la tarde, mandaron juntar, y se juntaron los Reverendos fray Antonio Quixada de la orden de Sancto Françisco, el maestro fray Martin de Perea, prior del convento de señor (?) Sant Agustin desta çiudad, y el maestro Pedro Sanchez, provinçial de la compañia de Jhesus, theologos calificadores deste Sancto Offiçio, y estando juntos vieron la Epistola Nuncupatoria que esta al prinçipio del libro Bocabulario de la lengua mexicana e lengua castella-

na, hecho por fray Alonso de Molina, de la orden de San Françisco, sobre aquellas palabras que dize en la primera coluna, casi al fin, hablando con el visorrey, "entre los quales, o exçelente prinçipe, eligio y constituyo a vuestra exçelençia, por supremo y cabeça de esta yglesia de la Nueva Spaña"; y aviendola visto, dixeron que no conviene que las dichas...

/Folio 96/ palabras anden, sino que se borre aquella palabra "desta yglesia," de manera que diga "entre los quales, o exçelente prinçipe, eligio y constituyo a vuestra exçelençia por supremo y cabeça de la Nueva Spaña."

| | | |
|---|---|---|
| Fray Antonio Quixada | Fray Martin de Perea | Fray Pedro Sanches |

/Folio 97/ (In margin): Joan Breton. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, diez y ocho dias del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo de Mexico, doctor Çurnero, arçediano desta çiudad, con las vezes de ordinario de la dioçesis de Tlaxcala, doctor Lope de Miranda, oydor de la Real Audiençia desta çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de corte, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo de Mexico, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra

Joan Breton, Reg__do (?), que fue traydo preso desde la çiudad de la Vera Cruz, llevandole a galeras, y todos conformes fueron de pareçer y voto que el dicho Joan Breton sea absuelto de la ynstançia deste juiçio.

El doctor Moya de Contreras — El doctor Çurnero — El doctor Lope de Miranda

El doctor Çespedes de Cardenas — El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 98/ (In margin): Diego Perez Gordillo, chantre de Mechoacan. Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles, onze dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo della, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, catredatico de prima, canonigo y provysor desta çiudad, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta dicha çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de chançilleria, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo de esta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue vista y Relatada la testifficaçion Recivida contra Diego Perez Gordillo de Negron, chantre de Mechoacan, asi la Reçivida por el ordinario del dicho obispado de Mechoa-

can, como en este Sancto Offiçio, sobre el articulo de prission pedido por el promoctor fiscal, y aviendo conferido açerca del,[38] lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras, doctor Portillo, doctor Françisco de Sande, y doctor Çervantes de Salazar dixeron en su voto y pareçer que se sobresea en esta causa.

/Folio 99/ Los señores doctor Farfan, doctor Miranda, y doctor Cardenas fueron de voto y pareçer que el dicho chantre sea llamado en este Sancto Offiçio y exhaminado, y se siga con el esta causa, conque no sea Recluso en las carçeles secretas.

No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Bonilla, por aver hecho, siendo fiscal, ynstançia para que este reo fuese presso.

(In margin): Ana Cavallero, mulata. Passado.

Yten vieron el proçeso contra Ana Cavallero, mulata, vezina de Mexico, de cuya dioçesis es ordinario el señor doctor Portillo, y todos conformes fueron de pareçer y voto que en la capilla de este Sancto Offiçio la suso dicha oyga una misa Rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos, y abjure de levi y pague çinquenta pesos de oro comun para gastos de este Sancto Offiçio.

---

[38] The scribe first wrote "della" and then corrected himself by obliterating the last two letters of the word.

(In margin): Andres Gurraz. Passado.

Viose ansimesmo el proçesso contra Andres Gurraz, portugues, y todos conformes fueron de voto y pareçer que en la capilla de este Sancto Offiçio oyga una misa Rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos y abjure de levi, y pague veinte pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

/Folio 100/ (In margin): Fray Baltasar Ossorio de Guzman. Passado.

En la çiudad de Mexico, digo en la dicha consulta, fue ansimesmo visto el proçesso contra Fray Baltasar Osorio de Guzman, frayle profeso de la orden de Sant Françisco, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, y liçençiado Bonilla, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, y doctor Çervantes de Salazar, conformes fueron de voto y pareçer que en el capitulo de su convento de Mexico el dicho fray Baltasar Ossorio oyga una misa rezada en preçençia de los frailes del dicho convento y del secretario y alguazil de este Sancto Offiçio, en cuerpo, con una vela de çera en las manos, y alli publicamente le sea leida su sentençia, y abjure de levi, y este en una carçel del dicho convento

seys meses Recluso, y cada viernes de los dichos seis meses ayune a pan y agua y se le den en el espaçio dellos quatro juizios en carnes, y el primero se lo den los frailes del dicho convento luego como oyere la dicha misa en presençia del dicho secretario y alguazil, y sea privado perpetuamente de todas las ordenes menores y mayores, que no pueda Reçivir ni ser ordenado a ninguna dellas, y siempre sea fraile menor en la dicha orden, teniendo el mas baxo y ultimo...

/Folio 101/ lugar en ella, y sea ansimesmo privado de voto activo y pasivo perpetuamente.

El señor doctor Portillo, ordinario, dixo que su pareçer es que el dicho fray Baltasar haga la dicha penitençia conque sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al remo por galeote seis años.

El señor doctor Sande dixo que su pareçer es que este reo sea sacado deste Sancto Offiçio sin el avito de Sant Françisco, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad,[39] y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote seis años.

El doctor Moya de Contreras — El liçençiado Bonilla — El doctor Estevan de Portillo

El doctor Pedro Farfan — El doctor Çervantes de Salazar — El doctor Lope de Miranda

---

[39]The last four letters of this word are obliterated by an ink blot; however there is no doubt of the original spelling.

El doctor Françisco de Sande — El doctor Çespedes de Cardenas

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 102/ (In margin): Joan Rodriguez, portugues. Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles, diez y ocho dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro años, estando en la sala y audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores doctor don Pedro Moya de Contreras, electo arçobispo deste arçobispado, y liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de ordinario[40] en esta causa, doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, doctor Çespedes de Cardenas, alcalde de chançilleria, y el doctor Çervantes de Salazar, canonigo desta dicha çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joan Rodriguez, portugues, sastre, que fue traido preso de Guatimala, y los auctos y meritos del, y aviendo conferido açerca de su determinacion lo votaron en la forma siguiente:

El señor ynquysidor doctor don Pedro Moya de Contreras y doctor Çervantes fueron de pareçer y voto que el

---

[40] After this word the scribe started to write the preposition "de" and then scratched it out.

dicho Joan Rodriguez salga en aucto publico con coroça de casado dos vezes, soga y vela, y que abjure de levi y le sean dados çient açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al remo por galeote sin sueldo alguno quatro años.

/Folio 103/ Los señores ynquysidor liçençiado Bonilla y doctor Çespedes de Cardenas dixeron que su voto y pareçer es que el dicho Joan Rodriguez sea puesto a question de tormento açerca de la vida de la dicha Maria Nuñez, su primera muger.

Los señores doctor Estevan de Portillo, ordinario, doctor Pedro Farfan, y doctor Françisco de Sande dixeron que su pareçer es que se sobresea en esta causa hasta hazer diligençia en Lagos açerca de la vida o muerte de la dicha Maria Nuñez, primera muger del dicho Joan Rodriguez.

(In margin): Fray Pedro de Azuaga. Passado.

Viose ansimesmo en la dicha consulta asistiendo por ordinario desta causa el señor doctor Çurnero, arçediano de Mexico que tiene las vezes de ordinario de Guadalaxara, el proçesso contra fray Pedro de Azuaga, fraile de la orden de Sant Françisco, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de pareçer y voto que en la yglesia

mayor de la çiudad de Guadalaxara el dicho fray Pedro de Azuaga predique un sermon un dia solene que le fuere señalado, en el qual publicamente se Retrate de la proposiçion que alli predico y a sido acusado en esta Sancto Offiçio, y satisfaga al pueblo del escandalo que dello pudieron Reçivir, la qual Retrataçion haga...

/Folio 104/ por la minuta que se le diere escripta y ordenada por este Sancto Offiçio, y abjure de levi, y que perpetuamente no predique, y sea privado de voto activo y pasivo en su orden por tiempo y espaçio de dos años.

No voto en esta causa el señor ynquysidor liçençiado Bonilla por aver sido fiscal en ella.

El doctor Moya de Contreras — El liçençiado Bonilla — El doctor Estevan de Portillo

El doctor Pedro Farfan — El doctor Francisco de Sande — El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Çervantes de Salazar

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 105/ (In margin): Oras

En la çiudad de Mexico, jueves, diez y nueve dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro años, estándo en el audiençia de la tarde el señor ynquysidor liçençiado Bonilla, los Reverendos fray Domingo de Salazar de la orden de Sancto Domingo, fray Antonio Quixada de la orden de Sant Françisco, el maestro fray Martin

de Perea, prior del convento de Sanct Agustin desta çiudad, y el maestro Pedro Sanchez, provinçial de la compañia de Jhesus, theologos calificadores deste Sancto Offiçio, estando juntos vieron las oras por su santidad de nuestro muy sancto padre Pio V, mandadas enmendar, corregir, e ymprimir, y el motu propio puesto al prinçipio dellas, y aviendolo visto, fueron de pareçer que todas las oras de latin de qualquier año e ympresion, asi en los reynos de Spaña como fuera, se rrecojan[41] para enmendarlas conforme a lo que su santidad en el dicho su motu manda, aunque sean las del año de sesenta ynclusive hasta agora, en las quales pareçe que solamente ay que enmendar en la antifona de la magniffica de Nuestra Señora donde dize "innupta virgo" donde a de dezir "intacta virgo" conforme al exemplar de su santidad, para que aya en todas las oras la conformidad que su santidad encomienda, porque aunque la dicha palabra "innupta"[42] tan de antiguo Reçibida en la yglesia, asi por esta razon como por otras se pudiera tolerar en algun buen sentido,...

/Folio 106/ pero porque su sanctidad la altero, pareçe que se deve enmendar y alterar como esta dicho.

Fray Domyngo de Salazar | Fray Pedro Sanchez | Fray Martyn de Perea

---

[41]Here the digraph rr appears for the first time in this MS.

[42]Immediately after this word the scribe wrote "virg" and then drew a line through it.

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 107/ (In margin): Maria de la Concepcion, beata. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, quatro dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, como ordinario,[43] doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Françisco de Sande, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia desta dicha çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Maria de la Conçepçion, beata, vezina desta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de pareçer y voto que en la capilla deste Sancto Offiçio la dicha Maria de la Conçepçion oyga una misa Rezada en cuerpo, sin manto, con una vela de çera en las manos, y abjure de levi, y que este Reclusa en el monasterio o collegio que pareçiere y le fuere señalado dos años preçisos, y en ellos sirva en los offiçios serviles de la casa que le fueren mandados, y que deste Sancto Offiçio se le dipute y señale confesor

[43]This word and the preceding one are inserted on the line above.

prudente, a quien se advierta lo que pareçiere que conviene al modo de bivir, y salvaçion de la suso dicha, y los exerçiçios espirituales que la suso dicha tuviere ayan de ser con liçençia y orden del dicho su confesor y no de otra manera.

/Folio 108/ (In margin): Joan Pablo de Carrion. Passado.

Viose ansimesmo en la dicha consulta la informaçion Reçivida contra Joan Pablo de Carrion, en que consto que despues de la sentençia pronunçiada contra el en este Sancto Offiçio, tratava y comunicava a Leonor Xuarez, su segunda muger, pretendiendo ser la ligitima y verdadera, y asi lo litigar ante los juezes hordinarios de Mechoacan o Guadalaxara, estando la primera biva en Sevilla, donde si algun derecho tiene lo a de pedir; y visto el escandalo que desto Resulta, y aviendo tratado y conferido açerca dello, dixeron que luego se despache deste Sancto Offiçio persona que le traiga, y traydo se de orden como no quede en esta tierra, sino que sea embarcado en la flota que al presente esta en el puerto de Sant Joan de Lua, para los Reynos de Castilla, y desta manera declararon se entienda el destierro contra el, por la dicha sentençia pronunçiado.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Estevan de Portillo

El doctor Lope de Miranda | El doctor Çervantes de Salazar | El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Pedro Farfan

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 109/ (In margin): Diego Gomez Flores. Passado.

En la çiudad de Mexico, nueve dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de hordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Diego Gomez Flores, vezino de la villa de Toluca, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Diego Flores salga al aucto publico de la fee que por este Sancto Offiçio se çelebrare, con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y que se le den dozinetos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de las Yndias, yslas, y

tierra firme de su magestad.

No voto en esta causa el señor inquysidor liçençiado Avalos por aver sido fiscal en ella.

(In margin): Ysavel Diaz, mulata. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Ysavel Dias, mulata, muger de Pedro Garçia, yndio, çapatero, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casada dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta /Folio 110/ çiudad en forma de justiçia, digo çien açotes, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por tiempo de quatro años preçisos, y no los quebrante so pena que los cumpla doblados.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos, por aver sido fiscal en ella.

(In margin): Françisco Granados. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Françisco Granados, mulato, chapinero, vezino de esta çiudad, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Portillo, hordinario, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, y doctor Çervantes de Salazar conformes

fueron de pareçer y dixeron que el dicho Françisco Granados salga al aucto publico de la fee con coroça blanca, soga y vela, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años, y pague çien pesos de pena para gastos deste Sancto Offiçio; y el señor doctor Çespedes de Cardenas dixo mas que en lo qu toca a la pena pecuniaria sea mitad de bienes.

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla y doctor Farfan fueron de pareçer que salga al aucto en la dicha forma y abjure de levi y se le den dozientos açotes y salga desterrado deste arçobispado por quatro años preçisos, y pague çien pesos de pena para gastos deste Sancto Offiçio.

/Folio 111/ (In margin): Beatriz Ramirez, mulata. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Beatriz Ramirez, mulata, vezina de Mexico, y fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casada dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada del arçobispado de Mexico por çinco años preçisos, los quales no quebrante so pena que los cumpla doblados, y el señor

doctor Farfan dixo lo mesmo eçepto que los açotes sean çiento y el destierro no mas que de Mexico.

(In margin): Joana Ramirez, mulata. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joana Ramirez, mulata, vezina de Mexico, y fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casada dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada del arçobispado de Mexico por çinco años preçisos, los quales no quebrante so pena que los cumpla doblados, y el señor doctor Farfan dixo lo mesmo eçepto que los açotes sean çiento y el destierro no mas que de Mexico.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en ella.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Estvan de Portillo |
| El doctor Lope de Myranda | El doctor Pedro Farfan | El doctor Çespedes de Cardenas |

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 112/ (In margin): Guillermo Cornieles. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, onze dias del mes

de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos y los señores doctor Estevan de Portillo, con las vezes de hordinario de la dioçesis de Guatemala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, aviendo sido visto y Relatado en una consulta a ocho del presente mes el proçeso y causa contra Guyllermo Cornieles, yrlandes, barvero, vezino de la villa de La Trinidad de la dicha provinçia de Guatemala, que vino en la armada de Joan Haquines, y los auctos y meritos del, trataron y confirieron sobre su determinaçion, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Estevan de Portillo, hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Çespedes de Cardenas conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Guillermo Cornieles sea puesto a question de tormento sobre la yntençion de los hechos y Rictos de la seta de Lutero que tiene confesados, y hecha esta diligençia con lo que della Resultare se buelva a ver.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla,y doctor Çervantes de Salazar dixeron que su voto y pareçer es... /Folio 113/ que el dicho Guillermo Cornieles sea declarado

por erege luterano impenitente negativo, y como tal sea Relaxado a la justiçia y braço seglar con confiscaçion de bienes en forma.

El señor doctor Lope de Miranda dixo que su voto y pareçer es que este Reo sea admitido a Reconçiliaçion en forma en aucto publico de la fee con confiscaçion de bienes.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Abalos — El doctor Estevan de Portillo

El doctor Lope de Myranda — El doctor Çespedes de Cardenas — El doctor Pedro Farfan

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 114/ (In margin): Joan Rodriguez, sastre, portugues. Passado.

En la çiudad de Mexico, catorze dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores liçençiado, digo doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de hordinario de la dioçesis de Honduras, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia y chançilleria desta çiudad, y doctor Çervantes de Salazar,

canonigo della,consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joan Rodriguez, sastre, natural de la villa de Lagos, en Los Algarves de Portugal, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con soga, vela y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos porque fue fiscal en ella.

(In margin): Martin de Escalante. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Martin de Escalante, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico...

/Folio 115/ de la fee, con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas y tierra firme de su magestad; y el señor doctor Çespedes de Cardenas añidio mas que se le den galeras.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en ella.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El doctor Estevan de Portillo | El doctor Pedro Farfan |
| El doctor Çervantes de Salazar | El doctor Lope de Myranda | El doctor Çespedes de Cardenas |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 116/ (In margin): Rodrigo Sanchez, pregonero. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y seis dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia del Sancto Ofiçio por la tarde, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de hordinario de Taxcala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores desta Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Rodrigo Sanchez, pregonero, vezino de la çiudad de La Veracruz, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre su determinaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

(In margin): Joan de la Cruz. Passado.

Viose ansimesmo el proçesso contra Joan de la Cruz,

y por otro nombre Francisco Perez de[44] Cobarruvias, y por otro Joan Lopez de Figueroa y otros nombres, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den trezientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno ocho años.

/Folio 117/ (In margin): Estevan de Hernando. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Estevan de Hernando, natural y vezino de Mexico, y fueron de pareçer que salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado del arçobispado de Mexico por quatro años preçisos; y el señor inquysidor Avalos añidio mas que se le den galeras.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Estevan de Portillo |
| El doctor Çespe- de Cardenas | El doctor Pe- dro Farfan | El doctor Lope de Myranda |

[44] After this word the scribe wrote the phrase "Figueroa y por otr" and then drew a line through it.

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 118/ (In margin): Domingo Perez. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y ocho dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde, enconsulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de hordinario deste arçobispado y del obispado de Taxcala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Domingo Perez, portugues, vezino desta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre su determinaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y le sean dados dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en ella.

(In margin): Bartolome Sanchez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Bartolome Sanchez, herrero, estante en esta çiudad, natural del puerto de Sancta Maria, y todos conformes fueron de voto y pareçer que salga al aucto publico de la fee con soga, vela, y coroça blanca, con un letrero que diga "testigo falso," y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma...

/Folio 119/ de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en ella.

(In margin): Josepe Fernandez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Josepe Hernandez, portugues, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con soga, vela y coroça blanca, con un letrero que diga "testigo falso," y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado de las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad por çinco años preçisos.

(In margin): Pedro Rodriguez de la Rosa. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro Rodriguez de la Rosa, çapatero, vezino de la çiudad de Los Angeles,

y fueron de voto y pareçer que salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seys años, y pague dozientos pesos de pena para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Pedro de la Vandera. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro de la Vandera, y fueron de pareçer que sea puesto a question de tormento sobre si antes que jurara ser libre y poderse casar, el dicho Pedro Rodriguez de la Rosa savia y avia entendido ser casado en la villa de Aviles, y con lo que Resultare se buelva a veer.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Abalos — El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Estevan de Portillo — El doctor Pedro Farfan — El doctor Lope de Myranda

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 120/ (In margin): Pedro de la Vandera. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y dos dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia del Sancto Ofiçio por la

tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de hordinario de la dioçesis de Tlaxcala, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia desta dicha çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado lo actuado en el proçeso de Pedro de la Vandera, despues de los votos de tormento, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, fueron de pareçer y voto que el dicho Pedro de la Vandera salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça blanca, con un letrero de "testigo falso," y abjure de levi, y que le sean dados dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado del arçobispado de Mexico y obispado de Tlaxcala por tiempo de quatro años preçisos, y que no los quebrante so pena que los cumpla doblados, y pague çien pesos para gastos deste Sancto Offiçio, y el señor inquysidor Avalos añidio que sean dozientos pesos, y el señor doctor Miranda que sean quinientos conque no se le den açotes.

(In margin): Martin de Caravajal. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Martin de Caravajal, y fueron de pareçer que salga al aucto publico de la fee con una vela, soga, y mordaza, y abjure de levi, y le

sean dados çient açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea...

/Folio 121/ desterrado de la Nueva Spaña por tiempo y espaçio de seys años preçisos, los quales no quebrante so pena que los cumpla doblados.

(In margin): Teresa Ramirez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Teresa Ramirez, muger de Françisco Franco, ventera, de la venta de San Joan, y fueron de pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y mordaza, y abjure de levi, y le sean dados çien açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada del arçobispado de Mexico por quatro años preçisos, los quales no quebrante so pena que los cumpla doblados.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en ella.

—

(In margin): Maria de la Concepcion. Passado. Grado de revista.

Viose ansimesmo el proçeso contra Maria de la Conçepçion, beata, en grado de Revista, con lo alegado y actuado despues de la pronunçiaçion de la sentençia, y aviendo tratado y comunicado sobre su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor

Portillo, hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Çespedes de Cardenas, y doctor Çervantes de Salazar, conformes fueron de voto y pareçer que se confirme y execute la sentençia pronunçiada en esta causa, conque la dicha Maria de la Conçepçion la salga a oyr en aucto publico de la fee.

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla, y doctor Miranda fueron de pareçer que se confirme y execute la sentençia pronunçiada en esta causa, sin ynovaçion alguna.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Abalos — El doctor Estevan de Portillo

El doctor Çespedes de Cardenas — El doctor Pedro Farfan — El doctor Çervantes de Salazar

El doctor Lope de Myranda

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 122/ (In margin): Guillermo Cornieles.

En la çiudad de Mexico, veynte y tres dias del mes hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Pedro Farfan, digo Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico, como hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad,

y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, aviendose visto en una de tres consultas pasadas lo actuado en el proçeso de Guillermo Cornieles, yrlandes, vezino de la villa de la Trinidad de la provinçia de Guatimala, despues de los votos de tormento, y tratado y conferido en ellas sobre su determinaçion, se Resolvieron en esta de lo votar, y votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y doctor Çervantes de Salazar, conformes fueron de voto y pareçer que en aucto publico de la fee el dicho Guillermo Cornieles sea declarado por herege luterano ympenitente, negativo, y como tal sea Relaxado a la justiçia y braço seglar en forma con confiscaçion de bienes.

Los señores doctor Portillo, doctor Pedro Farfan, y doctor Çespedes de Cardenas, conformes fueron de pareçer y voto que se le Repita el tormento, y con lo que Resultare del, se buelva a ver.

/Folio 123/ El señor doctor Lope de Miranda fue de pareçer que el dicho Guillermo Cornieles sea admitido a Reconçiliaçion en forma en aucto publico de la fee.

(In margin): Joan de Sardalla. Passado.

Aviendose ansimesmo visto en otra consulta el proçeso contra Joan de Sardalla, tavernero, vezino desta çiudad, se Resolvieron en esta en que el dicho Joan de

Sardalla salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y que abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

(In margin): Pedro Dominguez. Passado.

Yten aviendose ansimesmo visto en otra consulta el proçeso contra Pedro Dominguez, almotaçen, vezino desta çiudad, se Resolvieron en esta en que el dicho Pedro Dominguez salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça blanca, con un letrero en ella de "testigo falso," y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

(In margin): Nicolao de Miçina. Passado.

Yten aviendose ansimesmo visto en otra consulta el proçeso contra Michael Joan, y por otro nombre Nicolao de Miçina, se Resolvieron en esta en que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre lo testificado en su proçeso contra el, con moderaçion, a arbitrio de los señores inquysidores atento que es enfermo del coraçon, eçepto el señor doctor Çespedes de Cardenas que...

/Folio 124/ dixo que se le de otra pena arbitraria y no tormento, atento la Relaçion que se le a dado de ser enfermo del coraçon.

No voto en esta causa el señor inquysidor Bonilla por aver sido fiscal della.

(In margin): Leonor Sanchez. Passado.

Viose en la dicha consulta el proçeso contra Leonor Sanchez, biuda de Salvador Çenteno, y fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casada dos vezes, y abjure de levi, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrada de todas las Yndias y tierra firme de su magestad para los Reynos de Spaña perpetuamente, y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Ofiçio; y el señor inquysidor Avalos dixo que sean dozientos pesos, y el señor doctor Cardenas mitad de bienes.

No voto el señor inquysidor Bonilla por aver sido fiscal en esta causa.

(In margin): Gaspar Pereyra. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Gaspar Pereyra, portogues, vezino de la villa de Nombre de Dios, del obispado de Guadalaxara, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga

y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado del arçobispado de Mexico y obispados de Tlaxcala y Guadalaxara por seys años preçisos, y que no los quebrante so pena que los cumpla doblados.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en ella.

/Folio 125/ (In margin): Alvaro Fernandez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Alvaro Fernandez, portugues, arcabuzero, y fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias y tierra firme de su magestad, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Joan de Perales. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan de Perales, mulato, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den trezientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma

de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años; eçepto el señor doctor Cardenas que dixo que sea puesto a question de tormento.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Estevan de Portillo

El doctor Çespedes de Cardenas | El doctor Pedro Farfan | El doctor Lope de Myranda

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 126/ (In margin): Gonçalo Sanchez. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y çinco dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provisor de Mexico, hordinario; doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Gonçalo Sanchez, çapatero, que fue traydo preso de las minas de Çacatecas, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con

vela y soga y coroça blanca, colgados algunos avitos en significaçion de su falsedad y delito, y se le den doziẽtos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seys años.

(In margin): Nicolao de Miçina. Passado.

Viose ansimesmo lo votado, digo lo actuado, en el proçeso de Nicolao de Miçina, despues de los votos de tormento, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad, y pague treziẽtos pesos de oro comun de pena para gastos deste Sancto Offiçio.

No voto en esta causa el señor inquysidor Bonilla por aver sido fiscal en ella.

/Folio 127/ (In margin): Pedro de Herrera Padilla. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro de Herrera Padilla, escriviente, que fue traydo preso desde la çiudad de Merida de Yucatan, y fueron de pareçer y voto que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela,

soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den çien açotes por las calles publicas de esta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad, y los señores doctor Farfan y Miranda dixeron lo mesmo eçepto que no se le den açotes.

No voto en esta causa el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en ella.

(In margin): Joan de Rojas. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan de Rojas, sastre, vezino de la çiudad de Los Angeles, y por otro nombre Joan de Guete, y fueron de pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado de las Yndias de su magestad por tiempo y espaçio de quatro años preçisos, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos de este Sancto Offiçio, y los señores doctor Farfan, doctor Miranda, y doctor Cardenas dixeron lo mesmo eçepto que no se le den açotes, digo que el señor doctor Cardenas fue tambien de voto que se le den los dichos dozientos açotes.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Abalos — El doctor Estevan de Portillo

El doctor Pedro Farfan — El doctor Çervantes de Salazar

El doctor Lope de Myranda — El doctor Çespedes de Cardenas

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 128/ (In margin): Alonso Cordero. Passado.

En la çiudad de Mexico, primero dia del mes de março de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico como hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Alonso Cordero, vezino de la villa de Toluca, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

(In margin): Diego de Cordova. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Diego de Cordova, çapatero, Residente en la estançia, digo en la venta, de

Perote, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

El señor inquysidor liçençiado Bonilla, y señores doctor Miranda, y doctor Cardenas dixeron que sea absuelto de la ynstançia deste juizio; el señor doctor Portillo, hordinario, que sea dado por libre difinitivamente; el señor doctor Farfan, y doctor Çervantes que sea puesto a question de tormento.

No voto el señor inquysidor Avalos por aver sido fiscal en esta causa.

/Folio 129/ (In margin): Diego de Ançurez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Diego de Ançurez, vezino de la çiudad de Los Angeles, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre su determinaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que se suspenda este negoçio hasta que de Spaña se traiga mas claridad del pleyto matrimonial que en Siguença trato con la dicha maria de Enzinas, y que se embie por el con toda diligençia.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Estevan de Portillo |
| El doctor Lope de Myranda | El doctor Çespedes de Cardenas | El doctor Pedro Farfan |

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 130/ (In margin): Doña Maria de Peralta. Passado.

En la çiudad de Mexico, dos dias del mes de março de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico con las vezes de hordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia desta dicha çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Offiçio, fue vista y Relatada la testificaçion e ynformaçion Recivida en este Sancto Offiçio contra doña Maria de Peralta, biuda de Hortuño de Ybarra, vezina desta çiudad, con la calificaçion al fin della hecha, y aviendo tratado y conferido açerca della sobre si se proçedera en la dicha causa a prision o no, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, hordinario y consultores, conformes fueron de voto y pareçer que se proçeda en la dicha causa sin secresto de bienes, y se haga en ella justiçia.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que le pareçe ser este negoçio digno de suspender, y que asy su pareçer es que se suspenda.

(In margin): Sancho de Aldama. Passado.

Yten aviendose ansimesmo visto en la consulta proxima pasada el proçeso contra Sancho de Aldama, vizcayno, Residente en las minas de Sacualpa, y visto ansimesmo en la dicha consulta la persona del dicho Sancho de Aldama, /Folio 131/ que pareçio convenir ansi para veer y conoçer la capaçidad y sugeto della, vyeron la confesion despues por el hecha, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, fueron de pareçer que salga al aucto de la fee con vela, soga, y mordaza, abjuraçion de levi, y que se le den çien açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado deste arçobispado por quatro años preçisos, y no los quebrante so pena que los cumpla en las galeras al Remo, y los señores doctor Farfan, y doctor Miranda dixeron lo mesmo eçepto que no se le den açotes.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Abalos — El doctor Estevan de Portillo

El doctor Pedro Farfan — El doctor Lope de Myranda — El doctor Çespedes de Cardenas

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 132/ (In margin): Joan Prieto. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, onze dias del mes de março de mill y quinientos y setenta y çinco años,

estando en la sala y audiençia de la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, canonigo y provysor de Mexico como hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y doctor Çervantes de Salazar, canonigo della, consultores deste Sancto Ofiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joan Prieto Cortes, y los auctos y meritos del, y fueron de pareçer que con vela, soga y coroça blanca, con letrero de testigo falso oyga una misa solepne en la yglesia mayor desta çiudad, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado del arçobispado de Mexico por seis años preçisos, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, y los señores doctor Miranda, y doctor Cardenas dixeron que el destierro sea a las galeras por çinco años al Remo, y el señor inquysidor liçençiado Avalos dixo que el destierro del arçobispado sea por diez años.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Abalos — El doctor Estevan de Portillo

El doctor Çespedes de Cardenas — El doctor Pedro Farfan — El doctor Lope de Myranda

El doctor Çervantes de Salazar

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 133/ (In margin): Alonso de Salas, barvero de este Sancto Offiçio. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes sancto, veynte y nueve dias del mes de março de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Lope de Miranda, y doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia desta çiudad,consultores de este Sancto Offiçio, juntos en el aposento del dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla, y aviendo tratado y conferido açerca de la determinaçion del proçeso de Alonso de Salas, barvero, deste Sancto Offiçio, vezino desta çiudad, todos conformes fueron de pareçer y voto que el dicho Alonso de Salas sea condenado a que dentro de tres dias desocupe la casa y tienda que tiene arrendada del doctor Farfan, y se las dexe libres y desembaraçadas, y sea desterrado desta çiudad de Mexico y çinco leguas a la Redonda por tiempo y spaçio de un año, la mitad preçiso y la mitad voluntario, el qual salga a cumplir luego Recta via como fuere suelto de la prision en que esta, y no lo quebrante so pena de doziento pesos de oro comun para gastos de este Sancto Offiçio, y que lo cumpla doblado, y que luego exhiva el titulo original que tiene del dicho offiçio de barvero y çirujano deste Sancto Offiçio, y no se llama ni nombre tal ofiçial ni goze de las exhençiones y previllegios que como tal ofiçial devia gozar en el fuero ni otras algunas, so las

penas en que yncurren los que se hazen y fingen ofiçiales y familiares...

/Folio 134/ deste Sancto Offiçio sin serlo, y que con esto se le alçe el secresto de bienes que le fue hecho al tiempo que fue preso, y que todos le sean dados y entregados libremente.

/Folio 135/ (In margin): Joanes de Solavilla. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y seys dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia del Sancto Ofiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la sancta yglesia desta çiudad, catredatico de prima de canones desta Universidad, con las vezes de hordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della,consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joanes de Amada, y por otro nombre Joanes de Solavilla, vizcayno, Residente en el valle de Toluca, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico

de la fee con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

(In margin): Asensio de Uria. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Asensio de Uria, y por otro nombre Asensio de Çaldivar, vizcayno, casado en esta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

/Folio 136/ Los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Lope de Miranda, y doctor Çespedes de Cardenas, conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho[45] sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

Los señores doctor Estevan de Portillo, ordinario, doctor Pedro Farfan, y doctor Hernando de Robles fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee sin coroça, y abjure de levi, y se le den çien açotes, y sea desterrado desta Nueva Spaña por diez años.

---

[45]The scribe had first written "la suso dicha" and then corrected himself by crossing out the a of "la" and by changing the last letter of "dicha" to o.

(In margin): Asensio de Uria. Joanes de Solavilla. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra los dichos Asensio de Uria, y Joanes de Solavilla, sobre el quebrantamiento y fuga de las carçeres secretas deste Sancto Ofiçio, y fueron de pareçer que luego les sean dados a cada uno dellos dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, eçepto el señor doctor Cardenas que dixo que le pareçe que al dicho Asensio de Uria no se le den por lo que de su proçeso prinçipal Resulta, sino que sea desterrado del arçobispado de Mexico por çinco años.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Estevan de Portillo
El doctor Pedro Farfan | El doctor Lope de Myranda | El doctor Çespedes de Cardenas
El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 137/ (In margin): Doña Maria de Peralta. Passado. Anulo el consejo esta sentençia, como consta de la carta del consejo que esta al fin de su proçesso.

En la çiudad de Mexico, diez y ocho dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquy-

sidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiudad, catredatico de prima de canones desta universidad, con las vezes de hordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Audiençia Real desta dicha çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della,consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçezo contra doña Maria de Peralta, biuda de Ortuño de Ybarra, vezina desta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

El señor inquysidor liçençiado Avalos, y los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, y doctor Hernando de Robles, conformes fueron de voto y pareçer que en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio la dicha doña Maria abjure de levi, y que oyga una misa Rezada, con su manto y una vela de çera en las manos, en la yglesia, capilla, o hermita que por los inquysidores le fuere señalada, secretamente, en presençia del secretario deste Sancto Offiçio, que de fee de como asi se cumple, y pague dos mill ducados de Castilla para gastos deste Sancto Offiçio.

/Folio 138/ El señor provisor doctor Portillo dixo que su voto y pareçer es el mesmo eçepto que la dicha pena pecuniaria sea no mas de mill ducados.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que la proposiçion de que esta Rea es acusada haze sentido partidular Respecto del obgeto presente de la muerte de su hermana, sin sperança de vida, y que asi lo persuaden las palabras y çircunstançias del hecho;y que quando se tomase en sentido general, solo esta provada la blasfemia materialmente, sin la forma que es la voluntad y afecto de detraher de Dios, y del atributo de su misericordia, y que asi basta por pena de la culpa que considera la prision, y averse seguido con ella la causa, y exhaminadola açerca de su intençion y voluntad.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Abalos — El doctor Estevan de Portillo

El doctor Çespedes de Cardenas — El doctor Pedro Farfan — El doctor Lope de Miranda

El doctor Robles

Passc ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 139/ (In margin) Tomas Farrar, yngles. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y tres dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiudad, catredatico de prima de ca-

nones desta universidad con las vezes de hordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçezo contra Tomas Farrar, yngles, çapatero, Residente en esta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, doctor Estevan de Portillo, hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Hernando de Robles, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Tomas Farrar sea admitido a Reconçiliaçion en forma en aucto publico de la fee, con confiscaçion de bienes, y avito penitençial de Reconçiliado, el qual se le quite alli en el dicho aucto, acavada de pronunçiar la sentençia contra el, y que este Recluso en el monasterio que por los señores inquysidores le fuere señalado seys meses.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que su voto y pareçer es el mesmo con que el dicho avito penitençial no se le quite alli, sino que lo tenga durante el tiempo de la Reclusion, la qual sea un año.

El señor doctor Lope de Miranda dixo que su voto... /Folio 140/ y pareçer es que el dicho Tomas Farrar sea admitido a Reconçiliaçion secreta en la sala deste Sancto

Ofiçio sin confiscaçion de bienes.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Estevan de Portillo

El doctor Pedro Farfan | El doctor Lope de Myranda | El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 141/ (In margin): Ysavel de Vera, mestiza. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y nueva dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y çinco años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçezos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, tesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiudad, catredatico de prima de canones desta universidad, con las vezes de ordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçezo contra Ysavel de Vera, mestiza, que fue trayda preza de las minas de Guanaxuato, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que la dicha Ysavel de Vera salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de cazada dos vezes, y abjure

de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada del arçobispado de Mexico y obispado de Mechoacan por çinco años preçizos.

(In margin): Catalina de Tapia. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Catalina de Tapia, vezina de la çiudad de Los Angeles, y fueron de pareçer que en la capilla deste Sancto Offiçio oyga una misa Rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos, y pague treinta pesos para gastos deste Sancto Offiçio, y sea desterrada de la dicha çiudad de Los Angeles por tiempo de un año preçizo, eçepto los señores liçençiado Avalos, inquysidor, y doctor Robles que dixeron que oyga la dicha misa en la dicha forma, y se le den çien açotes y pague çinquenta pesos.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Pedro Farfan

El doctor Estevan de Portillo | El doctor Lope de Myranda | El doctor Robles

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 142/ (In margin): El doctor San Lucar, jurista. Passado.

En la çiudad de Mexico, lunes, treze dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y çinco años,

estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçezos, los señores inquysidor liçençiado Bonilla, y los señores doctor Estevan de Portillo, thesorero y provysor en la Sancta Yglesia desta çiudad, catredatico de prima de canones desta universidad, que tiene las vezes de hordinario de la dioçesi deste arçobispado de Mexico, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, doctor Matheo de Arevalo Sedeño, oydores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue vista y Relatada la testificaçion Reçivida en este Sancto Offiçio contra el doctor San Lucar, jurista, estante en esta çiudad, y aviendo tratado y conferido açerca della, y si devia ser preso o no, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla, doctor Estevan de Portillo, doctor Lope de Miranda, doctor Matheo de Arevalo Sedeño, y doctor Hernando de Robles, conformes fueron de pareçer y dixeron que el dicho doctor San Lucar sea prezo sin secresto de bienes, y traydo a las carçeres deste Sancto Ofiçio para que con el se siga esta causa.

Los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Çespedes de Cardenas dixeron que su voto y pareçer es que sin que el dicho doctor Sant Lucar sea prezo, sea llamado y... /Folio 143/ exhaminado en este Sancto Ofiçio conforme a

la dicha informaçion contra el Reçivida, y Resultando de su confesion y de las preguntas y Repreguntas que se le hizieron, alguna mas culpa o sospecha, y pareçiendo a los señores inquysidores a quien Remiten esto, que deve ser prezo, se quede preso en las carçeres secretas, y siendole[46] dada notiçia[47] por el dicho señor inquysidor, de la ynstrucçion quarta, del año de 1561, en que proyve llamarse ningun Reo contra quien aya testificaçion para ser exhaminado, y aviendola visto, dixeron tambien que atento a ella les pareçe que el dicho doctor Sant Lucar sea preso sin secresto de bienes.

No se hallo a esta consulta el señor inquysidor liçençiado Avalos por estar enfermo en cama.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El doctor Estevan de Portillo | El doctor Pedro Farfan |
| El doctor Lope de Myranda | Doctor Arevalo Zedeño | El doctor Robles |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 144/ (In margin): Hernan de Luarez Pliego. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, veynte dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y çinco años,

---

[46] MS reads "siendoles."

[47] After this word the scribe wrote the phrase "de la" and then corrected himself by drawing a line through it.

estando en la sala y audiençia deste Sancto Ofiçio por la tarde, en consulta de proçezos, los señores inquysodores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiudad, que tiene las vezes de hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Çespedes de Cardenas, oydores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Ofiçio, aviendo visto en dos consultas atras el proçezo contra Hernan da Luarez Pliego, portugues, vezino del pueblo de Tula deste arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y juntadose en esta a lo votar y determinar, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, doctor Estevan de Portillo, hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Hernando de Robles, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Hernan da Luarez Pliego sea declarado por herege judaizante, negativo, ficto y simulado confitente, y como tal sea Relaxado a la justiçia y braço seglar en forma, con confiscaçion de bienes en aucto publico de la fee, y declararon el tiempo de los delictos deste Reo porque asi es declarado por herege, averlos començado a cometer desde hedad de catorze años.

/Folio 145/ Los[48] señores doctor Lope de Miranda,

---

[48]Before this word the scribe wrote a capital letter "E," perhaps the beginning of the word "En." He immediately corrected himself by crossing out the capital letter.

y doctor Çespedes de Cardenas conformes dixeron que su voto y pareçer es que el dicho Hernan da Luarez Pliego sea admitido a Reconçiliaçion en forma, en aucto publico de la fee, con confiscaçion de bienes y avito y carçel perpetua.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | Doctor Estevan de Portillo |
| El doctor Pedro Farfan | El doctor Lope de Miranda | El doctor Robles |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 146/ (In margin): Pedro de Santo Lucar. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y siete dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y seis años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçezos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiudad, que tiene las vezes de ordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Matheo de Arevalo Sedeño, oydores de la Audiençia Real, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçezo contra Pedro de Sant Lucar, bachiller en artes, natural de la çiudad de Sevilla, Residente en Mexico, y los auctos y

meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Portillo, ordinario, doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miranda, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Pedro de Sant Lucar sea absuelto de la instançia deste juizio. El señor doctor Hernando de Robles dixo que su voto y pareçer es que se le de la prision por pena, y sea Reprehendido y advertido que no trate semejantes cosas de las que a sido testificado y acuzado so las penas que para ello se le ympuzieren.

El señor doctor Sedeño dixo que su voto y pareçer es que a este Reo se le de por pena de la culpa que contra el Resulta, la prision que a tenido, y que este Recluso en el monasterio que por los señores inquysidores le fuere señalado...

/Folio 147/ un año, y que sea desterrado desta Nueva Spaña por tiempo y spaçio de diez años preçizos.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado | El liçençiado | El doctor Estevan |
| Bonilla | Abalos | de Portillo |
| Doctor Arevalo | El doctor | El doctor Lope |
| Zedeño | Pedro Farfan | de Miranda |
| El doctor Robles | | |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 148/ (In margin): Hernan Pliego. Passado. 2ª votaçion. La 1ª esta al Folio 736ta.* Hermano deste

Reo, mercader, en la isla de La Palma, en Canarias.*

En la çiudad de Mexico, miercoles, primero dia del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seys años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçezos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, tesorero y provysor en la Sancta Yglesia desta çiudad, que tiene las vezes de hordinario deste arçobispado, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Audiençia Real, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Offiçio, aviendo visto en otra consulta antes desta lo actuado en el proçezo de Hernan da Luarez Pliego, vezino del pueblo de Tula, despues de los votos, lo votaron en esta en la forma siguiente:

Los señores doctor Portillo, ordinario, y doctor Pedro Farfan, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Hernando Alvarez Pliego sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado, y que con lo que del Resultare, se buelva a ver.

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Miranda, y doctor Robles, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Hernando Alvarez Pliego sea Relaxado por herege judaizante negativo.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que su voto y pareçer es que se hagan en la villa de Valençia

de Miño, y çiudad de Porto del Reyno de Portugal, las averiguaçiones que el Reo pide en diez y siete de henero proximo pasado açerca de las negativas que quiere coartar contra sus confesiones, o exhaminando tambien açerca dello, a Françisco Alvarez, mercader, su hermano, Residente en la ysla de La Palma, ordenandole sus... /Folio 149/ defensas de offiçio como mas convenga para averiguaçion de la verdad.

No voto en esta cauza el señor doctor Sedeño por no se aver hallado a la vista della.

(In margin): Martin Alonso. Passado.

Viose ansimesmo en esta dicha consulta el proçezo contra Martin Alonzo, mestizo, Residente en Sant Joan de los Chichimecas, y todos conformes fueron de voto y pareçer que salga al aucto publico de la fee con una vela y soga al pescueço, y abjure de levi, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado desta çiudad de Mexico con çinco leguas a la Redonda, por tiempo de quatro años preçizos, y pague treinta pesos de oro comun para gastos del Sancto Offiçio.

(In margin): Pedro Cabeça de Vaca. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Pedro Cabeça de Vaca, y fueron de voto y pareçer que salga al aucto publi-

co de la fee con vela y soga al pescueço, y se le den çien açotes, y sea desterrado de las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad por seys años preçizos, y el señor inquysidor Bonilla dixo que su pareçer es lo mesmo eçepto que no salga al aucto.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado | El liçençiado | El doctor Estevan |
| Bonilla | Abalos | de Portillo |
| Doctor Arevalo | El doctor | El doctor Lope |
| Zedeño | Pedro Farfan | de Myranda |

El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 150/ (In margin): Antonio de Adrada. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, tres dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seys años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçezos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y los señores doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiudad, que tiene poder de hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores del Audiençia Real, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçezo contra Antonio de Adrada, clerigo del obispado de Guadalaxara, y los auctos y meri-

tos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado a arbitrio de los señores ynquysidores, y que con lo que del Resultare, se buelva a ver; eçepto el señor doctor Miranda que fue de pareçer que el dicho Antonio de Adrada sea absuelto de la instançia deste juizio.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado | El liçençiado | El doctor Estevan |
| Bonilla | Abalos | de Portillo |
| Doctor Arevalo | El doctor | El doctor Lope |
| Zedeño | Pedro Farfan | de Myranda |

El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 151/ (In margin): Antonio de Adrada. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, siete dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seys años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçezos, los señores ynquisidor liçençiado Bonilla, doctor Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiudad, ordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Audiençia Real, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y Relatado lo actuado en el proçezo de Antonio de Adrada, clerigo del obispado de Guada-

laxara. Despues de los votos de tormento, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores doctor Portillo, doctor Pedro Farfan, y doctor Sedeño conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Antonio de Adrada sea desterrado deste arçobispado de Mexico, y de los obispados de Mechoacan, y Guadalaxara por tiempo y spaçio de quatro años preçizos, y que no los quebrante so pena que por la primera vez los cumpla doblados, y por la segunda sea perpetuo.

Los señores ynquysidor liçençiado Bonilla, doctor Miranda, y doctor Robles conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Antonio de Adrada sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

(In margin): Geronimo Gonçalez. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Geronimo Gonçalez, portuguez, vezino de las minas del Maçapil, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico con vela y soga, y coroça de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias,...

/Folio 152/ yslas, y tierra firme de su magestad y pague çien ducados de Castilla para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Diego Hernandez. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Diego Hernandez, moço soltero, vezino de Queretaro del obispado de Mechoacan, y fueron de voto y pareçer que el dicho Diego Hernandez salga al aucto publico con vela y soga, y abjure de levi, y se le den çien açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado desta çiudad de Mexico por tiempo de quatro años preçizos, y los señores doctor Farfan y doctor Miranda dixeron lo mesmo con que no se le den açotes.

(In margin): Luyza de Abrego

Viose ansimesmo el proçezo contra Luyza de Abrego, morena, muger de Miguel Rodriguez, tundidor, vezina de Mexico, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla y doctor Lope de Miranda fueron de voto y pareçer que la dicha Luisa de Abrego sea absuelta de la ynstançia deste juizio.

Los señores doctor Farfan, doctor Sedeño, doctor Robles fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela y coroça de casada dos vezes, y abjure de levi.

El señor doctor Portillo, ordinario, dixo que su voto y pareçer es que la suso dicha haga la dicha penitençia en la capilla deste Sancto Offiçio a una misa, puesta la dicha coroça, y con una vela, y abjure de levy sin sa-

lir en aucto. No se hallo a esta consulta el señor inquysidor Avalos por estar enfermo.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El doctor Estevan de Portillo | El doctor Pedro Farfan |
| El doctor Lope de Myranda | Doctor Arevalo Zedeño | El doctor Robles |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 153/ (In margin): Voto del señor inquysidor Avalos en la causa de Antonio de Adrada. Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles, ocho dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seis años, estando el señor inquysidor liçençiado Avalos en su audiençia de la mañana, aviendo visto lo actuado en el proçeso de Antonio de Adrada, clerigo, despues de los votos de tormento, y atento que por lo votado ultimamente en el, no pareçe estar hecha sentençia por ser votos yguales, dixo que se conformava y conformo con el voto de los señores doctor Portillo, doctor Farfan, y doctor Sedeño en que condenan al dicho Antonio de Adrada en destierro deste arçobispado de Mexico, y obispados de Mechoacan y Guadalaxara por quatro años preçizos.

El liçençiado Abalos

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 154/ (In margin): Sebastian de Myranda, veçino

de Guatemala, que se quite de alli su sanbenito por mal puesto. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, ocho dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seys años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçezos, los señores ynquysidor liçençiado Bonilla, doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiudad, que tiene las vezes de hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, y doctor Hernando de Robles, oydores de la Audiençia Real, digo el dicho doctor Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto offiçio, fue Relatado un proçezo que por el año de 1560 se fulmino por el bachiller Constantin de Villalobos, provysor de Guatemala a titulo de ynquysidor hordinario contra Sevastian de Peñaranda, digo de Miranda, vezino de la çiudad de Guatemala, natural de la ysla de Canaria, cuyo sambenito consta estar puesto en la yglesia mayor de la dicha çiudad, por pareçer aver sido la sentençia que contra el se pronunçio exhorbitante, para ver si el dicho sambenito sea de Renovar con los demas que ay en la dicha yglezia, conforme a las ynstrucçiones y stilo del Sancto Offiçio, y aviendolo visto, todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho sambenito se quite de la dicha yglesia, como puesto sin causa y sin justiçia alguna.

(In margin): Ana de Madrigal. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Ana de Madrigal, y por otro nombre Ana de Dueñas, muger de Joan Quadrado, harriero, vezina de Mexico, y todos conformes fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de cazada dos vezes, y abjure de levi, y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

/Folio 155/ (In margin): Antonio de Sandoval. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Antonio de Sandoval, vezino del pueblo de Ameca del obispado de Guadalaxara, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee, con vela, soga y coroça de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo alguno çinco años, y pague çien ducados de Castilla para gastos de este Sancto Offiçio.

No se hallo a esta consulta el señor inquysidor Avalos por estar ausente.

El liçençiado Bonilla  El doctor Estevan de Portillo

El doctor Pedro Farfan | El doctor Robles | El doctor Lope de Myranda | Doctor Arevalo Zedeño

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 156/ (In margin): Hernando Moreno de Navarrete. Passado.

En la çiudad de Mexico catorze dias del mes de hebrero de mill y quynientos y setenta y seys años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor liçençiado Bonilla, doctor Estevan de Portillo, thesorero y provisor en la Sancta Yglesia desta çiudad, que tiene las vezes de hordynario, doctor Arevalo Sedeño, oydor de la Audiençia Real, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Hernando Moreno de Navarrete, Residente en la hermita de Nuestra Señora de los Remedios, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, y abjure de levi, y pague çien pesos para gastos deste Sancto Offiçio, y que en la sentençia que contra el se pronunçiare se le amoneste y aperçiva que se abstenga de dezir semejantes palabras e ynjurias, Reconoçiendo con umildad en sus hechos y dichos la perfecçion del sancto stado de las Religiones, sin hazer comparaçion del suyo, pues no lo es ni mereçe nombre de stado,

sino de un çierto modo de bivir libre y descansado de ninguna aprovaçion ni fundamento de Religion, con aperçivimiento que si en alguna cosa contraria a esto fuere deprehendido, sera mas gravemente y con mayor Rigor castigado.

(In margin): Bartolome de Olaçava. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Bartolome de Olaçava, cuchillero, vizcayno, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin sueldo çinco años.

/Folio 157/ (In margin): Nuño Gonçalez. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Nuño Gonçalez, portugues, y todos conformes fueron de voto y pareçer que salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

No se hallo a esta consulta el señor inquysidor Avalos por estar ausente.

El liçençiado Bonilla | El doctor Estevan de Portillo | Doctor Arevalo Zedeño

El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 158/ (In margin: Joan Perin, yngles, Reconçiliado. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, nueve dias del mes de março de mill y quinientos y setenta y seys años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidor liçençiado Bonilla,doctor Estevan de Portillo, thesorero y provysor en la sancta yglesia desta çiudad, con las vezes de hordinario, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Audiençia Real, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçezo contra Joan Perin, yngles, que fue Reconçiliado por este Sancto Offiçio en el primero aucto que se çelebro a veynte y ocho de hebrero de quinientos y setenta y quatro, sobre las ympenitençias que a cometido despues de la dicha su Reconçiliaçion, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Joan Perin sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva por galeote sin

sueldo alguno al Remo quatro años, y el abito se le quite a la lengua del agua.

(In margin): Pedro Cabeça de Vaca. Revista. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro Cabeça de Vaca, en grado de Revista, y fueron de voto y pareçer que se confirme la sentençia pronunçiada contra el en esta causa con que el destierro y pena de açotes que falta por executar sea y se entienda ser el destierro solo, eçepto los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Sedeño que fueron de voto y pareçer que la dicha sentençia se confirme y execute en todo y por todo sin limitacion alguna.

No se hallo a esta consulta el señor inquysidor Avalos por estar ausente.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado | El doctor Estevan | El doctor |
| Bonilla | de Portillo | Pedro Farfan |
| Doctor Arevalo | El doctor | El doctor Lope |
| Zedeño | Robles | de Myranda |

/Folio 159/ (In margin): Fray Pedro de Cuellar, soliçitante. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, veinte y dos dias del mes de março de mill y quinientos y setenta y siete años, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, estando en su audiençia de la tarde juntamente

con el señor doctor Estevan de Portillo, thesorero y provysor en la sancta yglesia desta çiudad, como hordinario, fue visto y Relatado el proçezo contra fray Pedro de Cuellar, profeso saçerdote de la horden de Sancto Domingo, natural desta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, todos conformes fueron de voto y pareçer que en la capilla deste Sancto Offiçio el dicho fray Pedro de Cuellar abjure de levi, y que en capitulo pleno de su horden y convento desta çiudad de Mexico oyga una misa Rezada con una vela de çera en las manos con solos los paños menores, y oida, se le de alli luego una diçiplina por el prior y todo el convento, en presençia del secretario deste Sancto Offiçio, que del cumplimiento y execuçion desto de fee, y este Recluso dos años en la carçel del dicho convento, y los viernes del primero año ayune a pan y agua sin que el prior ni otra persona del le de ni consienta dar en los dichos viernes otra cosa de comer, y que en los dichos dos años no salga de la dicha carçel si no fuere a misa las tres pascuas del año, y dias de nuestra señora, y de Sancto Domingo, en los quales pueda comulgar, y mas sea condenado en deposiçion perpetua de todas sus ordenes, y privaçion de voto activo y pasivo perpetuamente en todos los actos legitimos de su horden, y que cumplida la carçeleria de los dichos dos años, no salga del dicho convento de Mexico, sin expresa liçençia deste Sancto Offiçio.

/Folio 160/ (In margin): Fray Miguel de Oropeza. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra fray Miguel de Oropeza, profeso saçerdote de la orden de Sant Françisco, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que en capitulo pleno del convento de su orden desta çiudad de Mexico, el dicho fray Miguel oyga una misa Rezada con una vela de çera en las manos con solos los paños menores; y oida, se le de luego alli una diçiplina por el guardian y frailes del dicho convento en presençia del secretario deste Sancto Offiçio, que de la execuçion y cumplimiento desto de fee, y sea suspenso de todas sus hordenes por tiempo de seis meses, en los quales este Recluzo en la carçel del dicho convento, y los viernes dellos ayune a pan y agua, sin que se le de otra cosa, ni salga della si no fuere a misa las pascuas, en las quales pueda comulgar; y cumplida la dicha carçeleria, no salga del dicho[49] convento sin expresa liçençia deste Sancto Ofiçio, y ansimesmo sea condenado en suspension de la administraçion del sacramento de la penitençia por tiempo y spaçio de quatro años.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Estevan de Portillo

Passo ante my. Pedro de los Rios

---

[49]The word "dicho" was inserted above the line, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

/Folio 161/ (In margin): Don Guillen de Cazaos. Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles, doze dias del mes de junio de mill y quinientos y setenta y siete años, estando los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos en su audiençia de la tarde juntamente con los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño, oidores del Audiençia Real desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue vista y Relatada la informaçion Reçivida en este Sancto Offiçio contra don Guillen de Cazaos, governador, que dizen ser de Yucatan, estante en esta çiudad, y lo pedido por parte de el liçençiado Sanctos Garçia, fiscal deste Sancto Offiçio, y aviendolo visto, dixeron que su voto y pareçer es que esta cauza se deve seguir en este Sancto Offiçio, y que para ello, el dicho don Guillen deve ser preso con que la prision no sea en las carçeles secretas, sino en el lugar y por el modo mas onesto que a los señores ynquysidores pareçiere.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Myranda | Doctor Arevalo Zedeño

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 162/: (In margin): Don Guillen de Casaos.

En la çiudad de Mexico, diez y nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en consulta y vista de proçezos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Matheo de Arevalo Sedeño, oydores de la Audiençia Real de esta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Don Guillen de las Cazas, o Casaos, estante en esta çiudad, governador que dizen ser de Yucatan, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miranda conformes fueron de pareçer y dixeron que al dicho don Guillen se le de por pena la justa prision que a tenido, y se le mande que dentro de nueve dias de la pronunçiaçion de la sentençia salga desta çiudad Recta via a la provinçia de Yucatan a donde pareçe estar de camyno al uso del dicho su offiçio de governador, y no entre en esta çiudad de Mexico, ni çinco leguas a la redonda, sin expresa liçençia deste Sancto Offiçio, so pena de mill ducados para los gastos del, y que no use de la çiençia de astrologia judiçiaria que hasta aque pareçe aver usado, ni eche juizios ni tenga libros por donde los echar, ni levante figuras açerca de cosas cazuales, y que penden de voluntad...

/Folio 163/ agena, so la dicha pena, y que se proçedera contra el por este Sancto Offiçio, y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio. El señor ynquysidor liçençiado Bonilla fue de voto y pareçer que se le de la prizion por pena, y salga desta çiudad dentro del dicho termino como dicho es, y no entre en ella sin la dicha liçençia. El señor doctor Sedeño fue de voto y pareçer que el dicho don Guillen de Casaos sea desterrado de todas las Yndias por tiempo de diez años preçizos, y condenado en mill ducados de Castilla para los gastos deste Sancto Offiçio, y abjure de levi en aucto publico.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Abalos — El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Myranda — Doctor Arevalo Zedeño

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 164/ (In margin): El dicho don Guillen. Passado. Revista hecha con motivo de querer uno de los ynquysidores alterar lo que tenia votado.

En la çiudad de Mexico, veinte y tres dias del mes de jullio de mill y quinientos y setenta y siete años, estando juntos en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y juntamente los señores doctor Pedro Far-

fan, doctor Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño,[50] oydores[51] de la Real Audiençia desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, aviendose juntado con ocazion y por querer el dicho señor inquysidor liçençiado Avalos alterar lo que tiene votado en la cauza de don Guillen de Cazaos, confirieron de nuevo açerca della, y la votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, y doctor Lope de Miranda conformes fueron de pareçer que al dicho don Guillen de Cazaos se le de la justa prision que a tenido por pena, y se le mande que no use de la çiençia de astrologia judiçiaria, ni eche juizios ni tenga libros por donde los echar, ni levante figuras açerca de cozas casuales y que penden de voluntad agena, so pena de myll ducados, y que se proçedera contra el por este Sancto Offiçio, y sea desterrado desta corte y obispados de Mexico por tiempo de quatro años, los dos prymeros preçizos, y los otros dos voluntarios, y pague dozientos pesos de minas para gastos deste Sancto Offiçio.

---

[50] The scribe first wrote some erroneous name here and then corrected himself by writing "Arevalo Sedeño" over it with a heavy hand.

[51] Before this word the scribe wrote the name "Cardenas" and then completely obliterated it by drawing heavy lines through it.

Los señores ynquysidor[52] liçençiado Bonilla, y doctor Farfan fueron de mesmo pareçer, eçepto que no sea condenado en pena pecuniaria, y que el destierro sea de este arçobispado.[53] El señor doctor Arevalo Sedeño dixo que su pareçer es lo mesmo que en esta cauza tiene votado. Va enmendado o diz "Arevalo Sedeño, corte y çiudad," y testado o dezia "Cardenas," y entre renglones o diz "destierro sea deste arçobispado.*

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Myranda | Doctor Arevalo Zedeño

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 165/ (In margin): Hernando Alvarez Pliego. Passado.

Esta es 3ª votaçion. La 1ª esta folio 136ta y la 2ª folio 156ta.*

En la çiudad de Mexico, diez y seis dias del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la

---

[52]The scribe first wrote "ynquysidores" and then corrected himself by obliterating the last two letters of the word.

[53]The phrase "destierro sea deste arçobispado" is inserted between the lines.

tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como ordinario,[54] y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores del Audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Offiçio, aviendo visto en otra consulta y en esta el proçeso de Hernando Alvarez Pliego, portugues, vezino del pueblo de Tula desta arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determinaçion fueron de voto y pareçer que el dicho Hernando Alvarez Pliego salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y alli publicamente abjure de behementi y pague quinientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, eçepto el señor arçobispo que fue de pareçer que este reo sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arçobispo | El liçençiado | El liçençiado |
| de Mexico | Bonilla | Abalos |
| Doctor Arevalo | El doctor | El doctor Lope |
| Zedeño | Pedro Farfan | de Myranda |
| El doctor Robles | | |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

---

[54]The phrase "como ordinario" is inserted above the line

/Folio 166/ (In margin): Pedro Marco. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y tres dias del mes de octubre de myll y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y relatado el proçeso contra Pedro Marco, labrador, natural de la çiudad de Murçia, Residente en la provinçia de Tulançingo deste arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Pedro Marco salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de casado dos vezes en forma de penitente, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado de todas las Yndias de su magestad perpetuamente.

(In margin): Françisca Ramirez, mulata. Passado. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso qontra Françisca Ramirez, mulata, Residente en las minas de Guanaxuato del obispado

de Mechoacan, y fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de cazada dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada desta çiudad de Mexico y quinze leguas a la Redonda por tiempo de ocho años preçisos.

/Folio 167/ (In margin): Joan Gallego, marinero. Passado.

Viose ansimesmo en la dicha consulta el proçeso contra Joan Gallego, marinero, natural de Muros, en Galizia, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela y soga, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes, y sea desterrado de las Yndias de su magestad por tres años preçizos.

(In margin): Françisco de Peralta. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Françisco de Peralta, moço soltero, natural de Mexico, digo de la provinçia de Mechoacan, hijo de Diego de Medina, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea desterrado deste arçobispado de Mexico y obispado de Mechoacan por çinco años preçizos, y que no los quebrante so pena que por la primera vez sea doblado y por la segunda perpetuo, y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto

Offiçio, y que la sentençia desto se pronunçie en la sala del audiençia sin salir en aucto publico; eçepto el señor ynquysidor liçençiado Avalos que fue del mesmo pareçer con que salga en aucto publico con una vela de çera en las manos.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arçobispo de Mexico | El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos |
| El doctor Pedro Farfan | El doctor Lope de Myranda | Doctor Arevalo Zedeño |
| El doctor Robles | | |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 168/ (In margin): Manuel Fernandez. Asistio el señor arsobispo, 1° ynquysidor que fue aqui. Passado.

En la çiudad de Mexico, treynta dias del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Myranda, y doctor Arevalo Sedeño, oydores del Audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Manuel Fernandez, portugues, estante en esta çiudad, y fueron de voto y pareçer que el suso

dicho salga al aucto publico de la fee con vela y soga, y abjure de levi, y se le den çien açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, eçepto los señores ynquysidor Bonilla, y doctor Myranda que dixeron lo mesmo con que no se le den açotes.

(In margin): Pedro Cardeño. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro Cardeño, marinero, natural de Conde, en Portugal, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela,[55] y abjure de levi, y se le ympongan algunas penitençias spirituales.

Va testado o dezia "soga."*

(In margin): Joan Estevan. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Estevan, arragones, Residente en Tecamachalco del obispado de Taxcala, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, y abjure de levi, y se le ympongan algunas penitençias spirituales.

(In margin): Françisco Cabello. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Françisco Cabello,

---

[55] After this word the scribe wrote the phrase "y soga" and then corrected himself by drawing a line through it.

y por otro nombre Françisco Viçente, natural de Moguer, en el condado, harriero, Residente en...

/Folio 169/ Guatemala y Guaxaca, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y comunicado sobre su determinaçion, fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de cazado dos vezes en forma de penitente, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado de todas las Yndias de su magestad por tiempo de diez años preçisos, atento a ser ynutil para galeras por enfermedad.

(In margin): Pedro Nuñez de Montalvan. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro Nuñez de Montalvan, vezino de la çiudad de La Vera Cruz, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo, ynquysidor liçençiado Bonilla, doctor Farfan, doctor Arevalo Sedeño, conformes fueron de voto y pareçer que se sobresea en esta cauza, y se le advierta y amoneste para adelante con las penas de las prematicas e instrucçiones deste Sancto Offiçio estableçidas contra los tales ynaviles.

Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, doctor Myranda y doctor Robles conformes fueron de pareçer que este Reo sea condenado en çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, pronunçiandose la sentençia

en la sala del audiençia.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arçobispo | El liçençiado | El liçençiado |
| de Mexico | Bonilla | Abalos |
| El doctor Pedro | El doctor Lope | Doctor Arevalo |
| Farfan | de Miranda | Zedeño |
| El doctor Robles | | |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 170/ (In margin): Ana Perez. Asistio el señor arzobispo. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes doze dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçezos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Myranda, doctor Arevalo Sedeño, oydores del Audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Ana Perez, negra libre, muger de Françisco Ortiz, español, vezina desta çiudad, y los auctos y meritos del, y todos conformes lo votaron en la forma siguiente:

Que la suso dicha salga al aucto publico de la fee, con vela, soga y coroça blanca, y abjure de levi, y se le

den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por seis años preçizos, y no los quebrante so pena de otros dozientos açotes, y que lo cumpla doblado.

(In margin): Doña Felipa de Atayde. Passado.

Viose ansimesmo en la dicha consulta el proçeso contra doña Felipa de Atayde, biuda de Miguel de Herrera, vezina desta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

/Folio 171/ Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Hernando de Robles, conformes fueron de pareçer y voto que la dicha doña Felipa salga al aucto publico de la fee con vela y soga y coroça blanca, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por seys años preçizos, y pague quatroçientos pezos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

Los señores ynquysidor liçençiado Bonilla, y doctor Miranda, conformes fueron de pareçer que en la capilla deste Sancto Offiçio la dicha doña Felipa oyga una mysa Rezada con una vela de çera en las manos, y sea desterrada del dicho arçobispado por seis años preçizos, y pague los dichos quatroçientos pezos.

El señor arçobispo dixo que no le pareçe negoçio de que en este trybunal se deve conoçer.

El señor doctor Sedeño fue de voto y pareçer que la dicha doña Felipa sea advertida y amonestada que no use de semejantes cozas so graves penas y pague los dichos quatroçientos pezos para gastos deste Sancto Offiçio.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arçobispo | El liçençiado | El doctor Arevalo |
| de Mexico | Bonilla | Zedeño |
| El doctor Lope | El liçençiado | El doctor Pedro |
| de Myranda | Abalos | Farfan |
| El doctor Robles | | |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 172/ (In margin): Fray Domingo de Cobarruvias. Passado. Señor Arçobispo.

En la çiudad de Mexico, martes doze dias del mes de novyembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando los señores ynquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde juntamente con el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como ordinario, aviendo visto en otra audiençia antes desta el proçeso en este Sancto Offiçio fulmynado contra fray Domingo de Cobarruvias, profeso saçerdote de la horden de Sancto Domingo, y los auctos y meritos del, y tratado y conferido en esta açerca de su determynaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que en la sala

desta audiençia el dicho fray Domingo oiga su sentençia en presençia de los perlados de los conventos desta çiudad, y de sus compañeros confesores, y de los curas de las perroquias, la qual oida, abjure de levi, y que en capitulo pleno del convento de su orden desta çiudad de Mexico oiga una misa rezada con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y alli le sea ansimesmo leida la dicha su sentençia por el secretario deste Sancto Offiçio, en cuya presençia le sea dada una diçiplina por todos los frayles del dicho convento dentro del dicho capitulo, y de testimonio de la execuçion, y sea privado perpetuamente de la administraçion del sacramento de la penitençia y de voto activo y pasivo, y este Recluzo en la parte y lugar que le fuere señalado por tiempo de tres años en los quales este suspenso de todas sus ordenes, y los viernes del primero ayune a pan y agua y haga penitençia de culpa grave, y se le de una diçiplina en el lugar donde asi estuviere Recluso.

(In margin): Fray Favian Ximenez. Passado.

Viose ansimesmo en otra audiençia antes desta el proçeso qontra fray Favian Ximenez, saçerdote profeso de la orden de Sancto Françisco, y en esta audiençia conferido açerca de su determinaçion, fueron de voto y pareçer que en la sala desta audiençia el dicho fray Favian Ximenez oiga su sentençia en presençia de los perlados de los

conventos desta çiudad, y de sus compañeros confesores, y de los curas de las perrochias, la qual oida,... /Folio 173/ abjure de levi, y que en capitulo pleno del convento de su orden desta çiudad de Mexico oiga una misa Rezada con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y alli le sea ansimesmo leida la dicha su sentençia por el secretario deste Sancto Offiçio en cuya presençia le sea dada una diçiplina por todos los frailes del dicho convento dentro del dicho capitulo, y de testimonio de la execuçion, y sea privado perpetuamente de la admynistraçion del sacramento de la penitençia, y este Recluzo en la parte y lugar que le fuere señalado un año en el qual este suspenso de todas sus ordenes, y los viernes del primero año ayune a pan y agua.

(In margin): Pedro de Nava, canonigo de Mexico. Passado. Ojo.

Yten, aviendose ansimesmo visto el proçeso contra Pedro de Nava, canonigo desta çiudad de Mexico, y tratado y conferido en esta audiençia açerca de su determynaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo, e ynquysidor liçençiado Avalos conformes fueron de voto y pareçer que en la sala del audiençia deste Sancto Offiçio el dicho canonigo Nava oiga su sentençia en presençia de dos testigos que se hallen a la pronunçiaçion della, y no de otras algunas personas,

y abjure de levi, y sea privado perpetuamente de la admynistraçion del sacramento de la penitençia, y suspenso de offiçio por medio año, y los dos meses este Recluso en el monasterio que le fuere señalado, y los viernes desta Reclusion ayune a pan y agua y tome una diçiplina, y pague ochoçientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, atento a que es el canonigo mas antiguo de la yglesia metropolitana de Mexico, y estar en figura y posesion de gran christiano, y hombre de mucho Recogymyento y penitençia, bien naçido y emparentado con lo prinçipal de la tierra.

El señor ynquysidor liçenciado Bonilla fue del mesmo pareçer conque a la pronunçiaçion de la sentençia se hallen presentes los perlados de los conventos desta çiudad y sus compañeros, confesores, y curas de la perrochias, y la suspension sea un año, y la reclusion medio con los dichos ayunos y diçiplina los viernes, y la pena pecuniaria quatroçientos pesos de oro comun.

Pedro, arçobispo de Mexico — El liçenciado Bonilla — El liçenciado Abalos

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 174/ (In margin): Hernando Alvarez Pliego. Passado. 4ª votaçion.

En la çiudad de Mexico, miercoles treze dias del mes de noviembre de myll y quinientos y setenta y siete

años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Myranda, doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y relatado lo actuado en el proçeso contra Hernando Alvarez Pliego, portugues, vezino del pueblo de Tula, deste arçobispado, despues de los ultimos votos, y aviendo tratado y conferido açerca de su determynaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidor liçençiado Bonilla, doctor Lope de Miranda, doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron de voto y pareçer que sin embargo de su ultima Revocaçion se execute lo votado en esta cauza en diez y seis dias del mes de octubre deste presente año.

Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, y doctor Farfan conformes fueron de pareçer que a este reo se le Reitere el tormento sobre la dicha Revocaçion y variaçiones.

El señor arçobispo fue de voto y pareçer que este reo sea absuelto de la ynstançia deste juizio como lo tiene ultimamente votado.

(In margin): El liçençiado Joan de Chaves. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra el liçençiado Joan de Chaves de Vargas, graduado en artes, natural de Segovia, estante en Mexico, y lo votaron en la forma siguiente:

/Folio 175/ Los señores arçobispo, e ynquysidor liçençiado Bonilla conformes fueron de voto y pareçer que el dicho liçençiado Joan de Chaves salga al aucto publico de la fee con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias de su magestad, el qual destierro salga luego a cumplir desta Nueva Spaña, y no sea osado de lo quebrantar so pena de çinco años de galeras.

Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron del mesmo pareçer con que el dicho destierro de las Yndias sea para las galeras de su magestad por çinco años al Remo.

(In margin): Joan de Heredia. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Joan de Heredia, Residente en la puebla de Los Angeles, criado de don Matheo de Monleon, y fueron de pareçer que en la sala de la audiençia sea Reprehendido, y se le de la prizion por pena

y pague çinquenta pezos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo | El liçençiado | El liçençiado |
| de Mexico | Bonilla | Abalos |
| El doctor Pedro | El doctor Lope | Doctor Arevalo |
| Farfan | de Myranda | Zedeño |
| El doctor Robles | | |

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 176/ (In margin): Diego Montesinos. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes quinze dias del mes de novyembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como hordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, oidores del Audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Diego Montesinos, y por otro nombre Diego Madero, natural de Villanueva de los Ynfantes, vezino del pueblo de Yanguitlan, del obispado de Guaxaca, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determynaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo, ynquysidor liçençiado Boni-

lla, y doctor Farfan conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Diego Montesinos salga al aucto publico de la fee con una vela, y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y sea desterrado de las Yndias de su magestad por tiempo de quatro años preçizos, y pague quinientos pezos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, y doctor Sedeño fueron de pareçer que salga al aucto en la dicha forma, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y pague los dichos quinientos pezos y el dicho destierro sea deste arçobispado.

El señor doctor Robles dixo que le pareçe lo mesmo con que el destierro no sea deste arçobispado, sino de las Yndias.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo | El liçençiado | El liçençiado |
| de Mexico | Bonilla | Abalos |
| El doctor Pedro | Doctor Arevalo | El doctor |
| Farfan | Zedeño | Robles |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 177/ (In margin): Hernando Alvarez Pliego. Passado. 5ª votaçion.

En la çiudad de Mexico, miercoles, veynte dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio

en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue vista la carta que deste Sancto Offiçio se scrivio a la inquysiçion de Lisboa, cuyo registro quedo en el secreto con la respuesta de la dicha ynquysiçion Reçivida en esta a los diez y nueve deste presente mes, en Razon de la cauza que se trata contra Hernando Alvarez Pliego, portugues, preso en las carçeles deste dicho Sancto Offiçio, y aviendo tratado y conferido açerca della y de su determinaçion, la votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidor liçençiado Bonilla, doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron de voto y pareçer que en esta cauza se execute lo que tienen votado en que este Reo salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y alli publicamente abjure de behementi, y pague quinientos pezos para gastos deste Sancto Offiçio.

Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, y doctor Farfan conformes fueron de voto y pareçer que a este reo se le repita el tormento como lo tienen votado.

El señor arçobispo dixo que su voto y pareçer es

que este Reo sea absuelto de la ynstançia deste juizio como lo tiene en esta cauza votado.

/Folio 178/ (In margin): Diego Muñoz. Passado.

Viose ansimesmo en la dicha consulta el proçeso contra Diego Muñoz, labrador, Residente en Los Labradores, çerca de Guanaxuato, del obispado de Mechoacan, y fueron de voto y pareçer que el dicho Diego Muñoz salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos, y abjure de levi, eçepto el señor arçobispo que fue de pareçer que se suspenda en esta causa y se le de una Reprehension en la sala de la audiençia.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo de Mexico | El liçençiado Bonilla | El doctor Pedro Farfan |
| El liçençiado Abalos | Doctor Arevalo Zedeño | El doctor Robles |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 179/ (In margin): Anton de Niça. Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles veynte y siete dias del mes de novymbre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan,

doctor Arevalo Sedeño, oydores del Audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Anton de Niça, natural de Villafranca de Niça, en el ducado de Saboya, estante en esta çiudad y su arçobispado, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido açerca de su determynaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y doctor Farfan conformes fueron de voto y pareçer que el liçençiado Joan de Chaves de Vargas, y Pedro de Herrera Padilla, testigos contra este Reo, sean puestos a conminaçion de tormento, y se les de templadamente hasta dos bueltas a los braços, mas o menos, a arbitrio de los señores inquysidores, para mas averiguaçion y satisfaçion de la verdad de lo que contra el por sus depossiçiones tienen dicho, y que con lo que desta diligençia Resultare, se buelva esta cauza a ver.

El señor arçobispo dixo que su pareçer y voto es que el dicho Anton de Niça salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi.

El señor doctor Sedeño fue de voto y pareçer que el dicho Anton de Niça salga al aucto publico de la fee con vela y abjure de behementi, y se le den dozientos açotes, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva

al Remo por galeote ocho años.

/Folio 180/ El señor doctor Robles fue de voto y pareçer que este reo salga al aucto publico de la fee con vela, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia, y sea desterrado de las Yndias por diez años.

(In margin): Diego Muñoz. Passado. Revista. La 1ª sentençia folio 306ta.*

Yten, aviendose buelto a conferir la cauza de Diego Muñoz, Residente en Los Labradores, çerca de Guanaxuato, del obispado de Mechoacan, y vista la calificaçion que esta en el dicho proçezo, fueron de voto y pareçer que el dicho Diego Muñoz salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi, y sea desterrado deste arçobispado de Mexico por un año, y el señor ynquysidor Bonilla dixo lo mesmo con que no salga al aucto, sino que la dicha penitençia la haga en la yglesia de Guanaxuato a una misa.

(In margin): Françisco de Soto. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Françisco de Soto, vezino desta çiudad, y Reçeptor de la Audiençia Real della, natural del Hospital del Rey de Burgos, y todos conformes fueron de voto y pareçer que en la capilla deste Sancto Offiçio el dicho Françisco de Soto oiga una my-

sa[56] con una vela de çera en las manos, en cuerpo, en forma de penitente, y abjure de levi, y pague quarenta pezos de oro comun para gastos de este Sancto Offiçio, eçepto el señor doctor Sedeño que fue de pareçer que haga la dicha penitençia en la dicha forma con que la pena pecuniaria sea de trezientos pezos.

(In margin): Ysavel, mulata. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Ysavel, mulata, sclava de Joan Martinez, Reçeptor de la Audiençia Real... /Folio 181/ desta çiudad, vezino della, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo, e ynquysidor liçençiado Bonilla conformes fueron de voto y pareçer que en la capilla deste Sancto Offiçio la dicha Ysavel, mulata, oiga una mysa Rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos, y mordaza en forma de penitente.

Los señores ynquysidor liçençiado Avalos, doctor Farfan, doctor Sedeño, y doctor Robles, conformes fueron de voto y pareçer que la suso dicha salga al aucto publico de la fee con vela y mordaza en forma de penitente.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla — El liçençiado Abalos

Doctor Arevalo Zedeño — El doctor Pedro Farfan

---

[56] Immediately after this word the scribe wrote the phrase "en la capilla deste," and then corrected himself by drawing two lines through it.

El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 182/ (In margin) Anton de Niça. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes veinte y nueve dias del mes de novyembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Real Audiençia desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado lo actuado en el proçeso de Anton de Niça, despues de los votos, y aviendo tratado y conferido açerca de la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla, doctor Farfan, y doctor Robles conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Anton de Niça salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias de su magestad, y no sea osado de quebrantar el dicho destierro so pena que lo cumpla en las galeras al Remo.

El señor doctor Arevalo Sedeño dixo que su voto y pareçer es lo mesmo, conque el destierro de las Yndias sea y se entienda para las galeras de su magestad en las quales sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno ocho años.

El señor ynquysidor liçençiado Avalos fue de voto y pareçer que este Reo sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado contra el, y con lo que del resultare se buelva a veer.

/Folio 183/ El señor arçobispo dixo que su voto y pareçer es lo mesmo que en esta cauza voto en veynte y siete dias deste presente mes y año.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo | El liçençiado | El doctor Pedro |
| de Mexico | Bonilla | Farfan |
| El liçençiado | Doctor Arevalo | El doctor |
| Abalos | Zedeño | Robles |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 184/ (In margin): Doña Margarita Pacheco. Joana de leon. Ana de Narvaez. Passado a sus proçesos.

En la çiudad de Mexico, tres dias del mes de diziembre de mill y quinientos y setenta y siete años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como ordinario, y por con-

sultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Real Audiençia desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fueron vistos y Relatados los tres proçesos contra doña Margarita Pacheco, biuda; Joana de Leon, y Ana de Narvaez, vezinas desta çiudad que fueron traidas a este Sancto Offiçio de la carçel arçobispal, donde estavan presas, y la petiçion para ello presentada por parte de el liçençiado Sanctos Garçia, fiscal deste Sancto Offiçio, con lo al pie della decretado y proveido; y aviendo tratado y conferido asi açerca del tribunal a quien perteneçe la determynaçion y castigo de las dichas cauzas y delitos, como de la determynaçion dellas, lo votaron en la forma siguiente:

El señor arçobispo dixo que estas dichas cauzas las tiene por de su jurisdiçion hordinaria privativamente, y que asi es de voto que se Remytan al ordinario que dellas a conoçido en el estado en que estan, y en caso que sean misti fori* por aver prevenido en ellas su provysor por la captura.

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, y doctor Hernando de Robles conformes dixeron que estas causas perteneçen a este Sancto Offiçio por averse las Reas venido a denunçiar a el primero que fueran presas por el ordinario, y por aver en algunos delitos de los que cometieron, çir-

cunstançias...

/Folio 185/y calidad que no pueden ser determynadas fuera deste juizio, y por la dependençia que tienen con otras causas que penden y sean determynado estos dias en este Sancto Offiçio.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que aunque la jurisdiçion ordinaria se puede fundar en derecho por particulares çircunstançias que en estas causas concurren, estando en el estado en que estan fulminadas y concluzas en este Sancto Offiçio, es cosa mas conveniente que se determynen en el, y asi es su voto.

(In margin): Joana de Leon. Passado.

Yten, en lo tocante a la pena en la cauza de la dicha Joana de Leon, los dichos señores inquysidores y consultores conformes dixeron que su voto y pareçer es que la suso dicha Joana de Leon salga al aucto publico de la fee en cuerpo, con vela, soga, y coroça blanca en forma de penitente, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por tiempo de çinco años preçisos, los quales salga luego a cumplir, y no los quebrante so pena de otros dozientos açotes y que los cumpla doblados.

(In margin): Doña Margarita Pacheco. Passado.

Yten, en lo tocante a la pena en la causa de la dicha doña Margarita Pacheco, votaron lo siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron de voto y pareçer que la dicha doña Margarita Pacheco salga al aucto publico de la fee en cuerpo con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por tiempo de çinco años preçizos,...

/Folio 186/ el qual dicho destierro salga luego a cumplir, y no lo quebrante so pena que lo cumpla doblado, y pague quatroçientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que su voto y pareçer es que en la capilla deste Sancto Offiçio la dicha doña Margarita oiga una mysa Rezada en cuerpo, con una vela de çera en las manos, en forma de penitente, y abjure de levi, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, y sea desterrada por el mesmo tiempo, y que el un año primero lo cumpla dentro del monasterio de las monjas Recogidas desta çiudad, y alli se le de confesor que procure Reduzilla a mejor bivienda, y algunas penitençias spirituales.

(In margin): Ana de Narvaez. Passado.

Yten, en lo tocante a la pena en la cauza de la di-

cha Ana de Narvaez, votaron lo siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron de voto y pareçer que la dicha Ana de Narvaez salga al aucto publico de la fee en cuerpo, con una vela de çera en las manos, en forma de penitente, y abjure de levi, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por tiempo de çinco años preçizos, los quales salga luego a cumplir, y no lo quebrante so pena que los cumpla doblados.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que su voto y pareçer es que en la capilla deste Sancto Offiçio la dicha Ana de Narvaez oiga una misa Rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos, en forma de penitente, y abjure de levi,...

/Folio 187/ y sea desterrada por el mesmo tiempo, y que los dos primeros años los cumpla dentro del monasterio de las monjas Recogidas desta çiudad, y alli se le de confesor que procure Reduzilla a mejor bivienda y algunas penytençias spirituales.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo de Mexico | El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos |
| El doctor Pedro Farfan | Doctor Arevalo Zedeño | El doctor Robles |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

(In margin): Doña Felipa de Atayde. Passado. Re-

vista. 1ª sentençia folio 86bta y 87.*

En la çiudad de Mexico, viernes seis dias del mes de diziembre de myll y quinientos y setenta y siete años, estando dentro de la ynquysiçion en el aposento del señor inquysidor liçençiado Avalos que estava enfermo en cama, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, estando asi juntos, fue buelto a conferir sobre lo votado en la causa de doña Felipa de Atayde, biuda, vezina desta çiudad, y de nuevo votaron lo siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Pedro Farfan, y doctor Hernando de Robles conformes fueron de pareçer y voto que la dicha doña Felipa salga al aucto publico de la fee en cuerpo con una vela de çera en las manos, en forma de penitente, y abjure de levi, y sea desterrada desta çiudad de Mexico, y çinco leguas a la Redonda, por tiempo de tres años preçizos, los quales salga luego a cumplir, y no los quebrante so pena que los cumpla doblados, y pague quatroçientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

Los demas señores votaron lo mesmo que en esta cauza cada uno dellos tiene votado.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo | El liçençiado | El liçençiado |
| de Mexico | Bonilla | Abalos |
| El doctor | Doctor Arevalo | El doctor |
| Pedro Farfan | Zedeño | Robles |

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 188/ (In margin): Bartolome Hernandez. Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles nueve dias del mes de jullio de mill-y quinientos y setenta y ocho años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, el señor inquysidor liçençiado Bonilla con las vezes de hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, oidores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte en ella, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Bartolome Hernandez, castizo, que fue traido prezo desde la çiudad de Los Angeles del obispado de Tlaxcala, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Bartolome Hernandez salga en penitençia publica con vela, soga, y coroça de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su

magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

(In margin): Gaspar Sanchez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Gaspar Sanchez, labrador, natural de Çiudad Rodrigo, Residente en Huehuetoca, del arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Gaspar Sanchez salga en penitençia publica con vela, soga, y coroça de cazado dos vezes, y abjure de levy, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado de la governaçion desta Nueva Spaña perpetuamente, y no sea ossado a quebrantar el dicho destierro so pena que los çinco años primeros cumpla en las galeras de su magestad al Remo por galeote sin sueldo alguno.

/Folio 189/ (In margin): Fray Martin Ochoa de Salva tierra. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso de Martin Ochoa de Salvatierra, fraile profeso de la horden de Sant Agustin, natural de la villa de Salvatierra en la provinçia de Alava, vezino de la villa de Atrisco, del obispado de Taxcala, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla, y consultores, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Martin Ochoa de Salvatierra salga en penitençia publica con vela, y soga, y abjure de levi, y que luego sea entregado al perlado de su orden en el convento de Sant Agustin desta çiudad de Mexico, donde este recluso sin salir del, tiempo de tres años, y que los seys meses primeros este en la carçel del dicho convento en los quales se le den dos diçiplinas por todos los frailes del, una al prinçipio de los dichos seis meses, y otra al fin dellos, y que los viernes destos seis meses ayune a pan y agua.

El señor inquysidor liçençiado Avalos fue de voto y pareçer que el suso dicho salga en penitençia publica con vela, soga, y coroça blanca, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y este recluso en el dicho convento de Mexico çinco años, y el primero en prision.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Pedro Farfan |
| El doctor Lope de Miranda | El doctor Robles | |

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 190/ (In margin): Joana de Avila. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes onze dias del mes de jullio de mill y quinientos y setenta y ocho años es-

tando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, el señor inquysidor liçençiado Bonilla con las vezes de ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, oidores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte en ella, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joana de Avila, y por otro nombre Joana de Escobar, natural de Marchena, Residente en esta çiudad, y en la de Los Angeles, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y voto que la suso dicha salga en penitençia publica con vela, soga, y coroça de cazada dos veçes, y abjure de levi, y se le den çient açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

(In margin): Gomez Hurtado de Cardenas. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Joan Gomez Hurtado de Cardenas, tratante, natural de Sevilla, Residente en Çacatecas, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, y consultores, conformes fueron de voto y pareçer que en la sala desta audiençia el dicho Gomez Hurtado sea reprehendido

del delito de que a sido testificado y acuzado, y condenado en destierro deste arçobispado de Mexico por dos años preçisos, y si los quebrantare, lo cumpla doblado.

El señor ynquysidor liçençiado Bonilla dixo que la prizion deste Reo fue casual, mas para averiguar verdad en la cauza de Joana de Avila que para castigo suyo, y que quando alguna culpa tenga en horden a este tribunal, le basta la prision por pena.

/Folio 191/ (In margin): Martin Ochoa de Salvatierra. Passado. Revista. 1ª sentençia folio 96b^ta*.

En la dicha consulta se bolvio a conferir en la cauza de Martin Ochoa de Salvatierra, y por los dichos señores ynquysidores y consultores fue votado lo mesmo que en la consulta pasada, eçepto el señor doctor Hernando de Robles que dixo que se conformava y conformo con el voto y pareçer del señor ynquysidor liçençiado Avalos.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Abalos — El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Miranda — El doctor Robles

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 192/ (In margin): Joana de Fuentes. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y seis dias del mes de jullio de mill y quinientos y setenta y ocho años, estando

en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Avalos, el señor ynquysidor Bonilla con las vezes de ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joana de Fuentes, muger de Françisco Garçia, monedero, vezina desta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, conformes fueron de voto y pareçer que la dicha Joana de Fuentes salga en penitençia publica con vela y coroça blanca, y abjure de levi, y sea traida a la verguença por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y se le den otras penitençias spirituales. El señor ynquysidor liçençiado Bonilla fue del mesmo pareçer con que no sea traida a la verguença.

Los señores doctor Sedeño, y doctor Robles, consultores, conformes fueron de pareçer que salga en penitençia publica en la dicha forma, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrada del arçobispado de Mexico quatro años.

(In margin): Elvira Rodrigues. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Elvira Rodriguez, vezina de Mexico, y...

/Folio 193/ los auctos y meritos della, y aviendo ansimesmo tratado y conferido açerca de su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Farfan, y doctor Miranda, conformes fueron de voto y pareçer que la dicha Elvira Rodriguez salga en penitençia publica con vela y coroça blanca, y abjure de levi, y sea traida a la verguença por las calles publicas acostumbradas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada deste arçobispado de Mexico por tiempo de tres años preçisos, los quales no quebrante so pena de çien açotes.

El señor inquysidor Bonilla dixo lo mesmo con que no sea traida a verguença.

Los señores doctor Sedeño, y doctor Robles conformes fueron de pareçer que salga en penitençia publica en la dicha forma, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada por el dicho tiempo.

(In margin): Anton de Arenas. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Anton de Arenas, mulato, portugues, Residente en el pueblo de Yztlavaca, del arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y

fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga en aucto publico, digo en penitençia publica, con vela, soga y coroça de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno quatro años, eçepto el señor inquysidor Bonilla que fue de pareçer que se sobresea en esta causa, y se hagan mas diligençias açerca de la vida de la primera muger.

/Folio 194/ (In margin): Pedro de Chipre. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Pedro de Chipre, griego de naçion, Residente en Pachuca, del arçobispado de Mexico, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, doctor Farfan, y doctor Sedeño conformes fueron de pareçer y voto que este reo sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado, el qual se le de a alvedrio de los señores inquysidores, y con lo que del Resultare, se buelva a ver.

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla, doctor Miranda, y doctor Robles conformes fueron de voto y pareçer que se sobresea en esta cauza, y el reo sea suelto en fiado, y no teniendo fianças con cauçion juratoria hasta

Ratificar el primer testigo, el qual Ratificado, se buelva a ver esta cauza, y el Reo sea puesto en el entretanto, a donde sea ynstruido en las cosas de nuestra sancta fee catholica.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El liçençiado Abalos | El doctor Pedro Farfan |
| El doctor Lope de Miranda | El doctor Arevalo Sedeño | El doctor Robles |

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 195/ (In margin): Françisco Mariño, clerigo. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, diez dias del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y ocho años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores doctores Bonilla, y Avalos, el señor inquysidor Bonilla, con las vezes de ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, oidores del Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, y doctor Hernando de Robles, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado en una consulta pasada el proçeso contra Françisco Mariño, clerigo presvitero, natural de Araçena, canonigo de Nicaragua, estante en Mexico, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre

su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor doctor Avalos, doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Sedeño conformes fueron de voto y pareçer que en la sala de esta audiençia, el dicho Françisco Mariño oiga su sentençia en presençia de los perlados de los conventos desta çiudad y de sus compañeros confesores, y de los curas de las parrochias y capellanes confesores de los monasterios de monjas de la dicha çiudad, y alli abjure de levi, y sea privado perpetuamente de la administraçion del sacramento de la penitençia, y este Recluzo en el monasterio que le fuere señalado dos años, en los quales este suspenso de todas sus ordenes y exerçiçio clerical, eçepto de rezar el offiçio divino, y en los dichos dos años sirva en las cosas que el perlado del tal monasterio le mandare, y cumplidos aquellos, salga y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad, y ansimesmo sea condenado en trezientos pesos de oro comun para gastos...

/Folio 196/ deste Sancto Offiçio, y el señor doctor Robles dixo lo mesmo con que el destierro a Spaña lo vaya luego a cumplir, y para ello sea llevado, y la suspension de todas sus hordenes sea por seis años, y en lo tocante al articulo de la heregia açerca de la virginidad de nuestra señora se sobresea hasta hazer diligençias en Spaña con los testigos a quien çita el primero que le testifica

della, eçepto el señor doctor Sedeño que sea absuelto de la ynstançia en este dicho articulo.

El señor inquysidor doctor Bonilla fue de voto y pareçer que el dicho Françisco Mariño oiga su sentençia en la sala de la audiençia en la forma dicha, y abjure de levi, y sea depuesto perpetuamente de offiçio y beneffiçio, y desterrado ansimesmo perpetuamente de todas las Yndias, y que de aqui a que parta la primera flota o otra ocazion se ofrezca, este Recluso en el monasterio que le fuere señalado, y los viernes de la dicha Recluzion ayune a pan y agua, y se le mande con pena de excomunion que llegado a Spaña se presente en el consejo de la general ynquysiçion a donde, por otra parte, se embie su proçeso para hazer las demas diligençias açerca de la dicha heregia, tocante a la virginidad de nuestra señora de que es acuzado.

(In margin): Françisco Hernandez. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Françisco Hernandez, estançiero en el valle de Gueychiapa, natural de Portugalete en Vizcaya, y fueron de pareçer y voto que este Reo oiga una misa con vela y soga en forma de penitente, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado deste arçobispado de...

/Folio 197/ Mexico por tiempo de çinco años preçyzos,

los quales salga luego a cumplir, y no los quebrante so pena que los cumpla en las galeras al remo, eçepto los señores inquysidor Avalos, y doctor Sedeño que dixeron que el dicho destierro sea para las galeras el mesmo tiempo.

El doctor Bonilla — El doctor Pedro Farfan — El doctor Lope de Miranda

El doctor Arevalo Sedeño — El doctor Robles

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 198/ (In margin): Garçi Gonçalez Bermegero.

Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles nueve dias del mes de septiembre de mill y quinientos y setenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiado Bonilla, y doctor Avalos, obispo de Los Charcas, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras, como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado en otra consulta el proçeso contra Garçi Gonzalez Bermegero, natural de la villa de Alburquerque, Residente en esta çiudad, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado en esta de su determinaçion, todos confor-

mes fueron de voto y pareçer que el dicho Garçi Gonçalez Bermegero en aucto publico sea declarado por herege judaizante, ympenitente negativo, y como tal sea Relaxado en forma a la justiçia y braço seglar, con confiscaçion de bienes para la camara y fisco de su magestad desde el dia que cometio los delitos de heregia de que a sido testificado y acuzado, cuya declaraçion suspendieron de presente hasta hazer mas diligençia en la ynquysiçion de Llerena de donde vino la testificaçion qontra este Reo, açerca del dicho tiempo puntualmente.

Pedro, arsobispo de Mexico — El doctor Bonilla — Doctor A. Granero de Abalos

El doctor Pedro Farfan — El doctor Lope de Miranda — El doctor Arevalo Sedeño

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 199/ (In margin): Fray Luis de Barahona. Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles veynte y tres dias del mes de septiembre de mill y quinientos y setenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores doctor Bonilla, y doctor Avalos, obispo de Los Charcas, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario, con poder del obispado de Tlaxcala, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan,

doctor Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño, oydores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra fray Luis de Barahona, diacono de la horden de Sant Françisco, natural de Sevilla, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras, doctor Avalos, y doctor Arevalo Sedeño conformes fueron de voto y pareçer que el dicho fray Luis de Barahona salga al aucto publico de la fee con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y alli oyga su sentençia, y publicamente abjure de behementi, y sea depuesto perpetuamente de las hordenes que tiene, y desterrado a las galeras de su magestad en las quales sirva al rremo[57] por galeote sin sueldo alguno seys años, y que acabado el dicho aucto, y buelto a las carçeles deste Sancto Offiçio, le sea quitado el habito que tiene de la dicha horden, y entregado en habito secular por tal galeote.

Los señores inquysidor doctor Bonilla, doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miranda conformes fueron de voto y pareçer que en la sala del audiençia deste Sancto Offiçio el dicho fray Luis de Barahona oiga su sentençia en presençia de los perlados de las hordenes y de sus

---

[57] This is the second time that the digraph rr appears initially in any word in this MS.

compañeros, y alli abjure de levi, y hecho... /Folio 200/ esto sea llevado a su convento de Mexico, y en pleno capitulo del, oyga una misa Rezada con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y alli le sea leyda la dicha sentençia; y acabado de leer, le sean dados çient açotes por otro frayle lego en presençia de todos los demas y del secretario y alguazil deste Sancto Offiçio, que de la execuçion y cumplimiento de fee, y sea depuesto perpetuamente de todas sus hordenes y condenado en dos años de carçel en el dicho convento, los quales corran y se quenten desde el dia que por este Sancto Offiçio pareçiere aver sido Recluzo en ella; y que los viernes del primer medio año ayune a pan y agua sin que se le de ni permita dar otra coza en los tales dias, y sea privado perpetuamente de voto activo y pasivo, y tenga el mas baxo y ultimo asiento y lugar con los dichos frayles en el refitorio y otras qualesquier partes donde con ellos se hallare.

(In margin): Manuel Romano. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Manuel Romano, portugues, natural de Tavira en Los Algarves, vaquero, Residente en Mexico, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el suso dicho Manuel Romano salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de cazado dos vezes, y abjure de levi, y le sean dados dozien-

tos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad, donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno quatro años, eçepto los señores inquysidor doctor Bonilla, y doctor Farfan que dixeron lo mesmo eçepto que no se le den galeras sino que sea desterrado deste arçobispado por çinco años preçyzos.

(In margin): Françisco Garçia. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Françisco Garçia, harriero, vezino de la çiudad de Los Angeles, del obispado...

/Folio 201/ de Taxcala, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga al aucto publico con vela, soga y coroça de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias de su magestad.

Pedro, arsobispo de Mexico — El doctor Bonilla — Doctor A. Granero de Abalos

El doctor Pedro Farfan — El doctor Arevalo Sedeño — El doctor Lope de Miranda

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 202/ (In margin): Françisco Martin. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes veynte y çinco dias del mes de septiembre de mill y quinientos y setenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiado Bonilla, y doctor Avalos obispo de Las Charcas, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Françisco Martin, labrador y naguatato, vezino de Escapuçalco, y los auctos y maritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo e ynquysidor liçençiado Bonilla conformes fueron de voto y pareçer que en la capilla de este Sancto Offiçio oyga una misa Rezada con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi, y pague treynta pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, y sea condenado en otras penas spirituales.

Los señores inquysidor liçençiado Avalos, y doctor Sedeño fueron de pareçer que salga al aucto en forma de penytente con vela y soga, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia.

Los señores doctor Farfan, y doctor Miranda fueron

de pareçer que salga al aucto en la dicha forma, y abjure de levy.

/Folio 203/ (In margin): Françisca Baptista, Passado.

Viose ansimesmo el proçeso qontra Françisca Baptista, mestiza, y todos conformes fueron de pareçer que salga al aucto publico con vela y soga, y abjure de levi, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrada deste arçobispado por tres años preçizos.

(In margin): Geronimo de Benavides. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso qontra Geronimo de Benavides, scrivano, de Xalapa, y todos conformes fueron de voto y pareçer que salga al aucto publico de la fee con vela, soga y coroça de cazado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado deste arçobispado de Mexico por çinco años preçisos.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo | Doctor A. Granero | El doctor |
| de Mexico | de Abalos | Bonilla |
| El doctor Pedro | El doctor Lope | Doctor Arevalo |
| Farfan | de Miranda | Sedeño |

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 204/ (In margin): Don Guillen de Cazaos. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, dos dias del mes de septiembre de mill y quinientos y setenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiado Bonilla, y doctor Avalos, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Arevalo Sedeño, oidores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra don Guillen de Cazaos, governador de Yucatan, por no estar hecha sentençia en el, y aviendo tratado y conferido sobre su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras, doctor Avalos, doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miranda, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho don Guillen de Cazaos no use de la çiençia de astrologia judiçiaria que hasta aqui pareçe aver uzado, ni eche juizios, ni tenga libros por donde los echar, ni levante figuras açerca de cozas cazuales, y que penden de voluntad agena, so pena de mill ducados, y que se proçedera contra el por todo rigor de derecho, y sea condenado en doziento tos pezos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo que su pareçer es lo que en esta cauza tiene votado en diez y nueve de jullio del año de setenta y siete.

/Folio 205/ El señor doctor Sedeño dixo que su pareçer es lo que tiene votado en esta cauza con que no salga al aucto.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo de Mexico | El doctor Bonilla | Doctor A. Granero de Abalos |
| El doctor Pedro Farfan | El doctor Lope de Miranda | El doctor Arevalo Zedeño |

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 206/ (In margin): Françisco de Leon Caravajal. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, treynta y un dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta años, estando los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras, el inquysidor liçençiado Bonilla en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, vieron el proçeso contra Françisco de Leon Caravajal, clerigo presvitero, beneffiçiado del pueblo de Achachalintla, del obispado de Tlaxcala, y los auctos y meritos del, y fueron de pareçer y dixeron que en la sala desta audiençia el dicho Françisco de Leon oiga su sentençia en presençia de los perlados de los conventos desta çiudad, y de sus compañeros confesores, y de los curas de las parrochias, y capellanes

confesores de los monasterios de monjas de la dicha çiudad, y abjure de levi, y sea privado perpetuamente de la administraçion del sacramento de la penitençia, y desterrado del[58] obispado de Tlaxcala y desta çiudad de Mexico, y çinco leguas a la Redonda por tiempo y espaçio de dos años preçisos, e que por ser el dicho Françisco de Leon tan buena lengua mexicana, y lengua totonac, de la qual ay falta de ministros, se scriva al consejo para que por la dicha neçesidad se dispense con el, alçandole la dicha suspension de administrar el sacramento de la penitençia.

Va testado o dezia "deste arçobispado de Mexico." No vala.*

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 207/ (In margin): El raçionero Servan Rribero. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta años, estando los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras e ynquysidor liçençiado Bonilla en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, vieron el proçeso contra Servan Rribero,

---

[58]Immediately before this word the scribe wrote the phrase "deste arçobispado de Mexico y," and then corrected himself by drawing a line through it.

natural de Mexico, Raçionero en la sancta yglesia desta çiudad, y los auctos y meritos del, y fueron de pareçer y dixeron que el dicho Servan Rribero oiga su sentençia en la sala del audiençia deste Sancto Offiçio en presençia de dos testigos, y no de otras algunas personas, y abjure de levi, y que no administre el sacramento de la confesion a mugeres por tiempo de diez años, y pague çincuenta ducados de Castilla para gastos deste Sancto Offiçio.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla.

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 208/ (In margin): Nuño de Silva, piloto portugues. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor arçobispo don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores, los señores doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, y doctor Hernando de Robles, oidores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Nuño de Silva, piloto portugues, natural de la çiudad de

Porto, que vino con Françisco Draque y los demas yngleses lutheranos que pasaron el estrecho de Magallanes a la mar del sur, el qual fue traido de la carçel de corte desta çiudad donde le tenia preso el virrey don Martin Enrriquez a este Sancto Offiçio, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y doctor Hernando de Robles conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Nuño de Silva sea absuelto de la ynstançia deste juiçio y entregado al virrey que va a Peru, que pareçe que lo pide para que con el haga lo que al serviçio de su magestad convenga.

El señor arçobispo dixo que su pareçer es que este rreo sea puesto a comynaçion de tormento sobre lo testificado y sospecha que contra el de sus confesiones Resulta, a arbitrio de los señores inquysidores, y con lo que de la dicha cominaçion Resultare, se buelva a ver.

/Folio 209/ El señor doctor Lope de Miranda dixo que su pareçer es que en la sala desta audiençia sea rreprehendido y advertido, condenandole en algunas penitençias spirituales, y abjure de levi, y que açerca de pedirlo el virrey, los señores inquysidores hagan lo que vieren que conviene.

El señor doctor Arevalo Sedeño dixo que este Reo se rremita a Spaña a su magestad, y que hecha con el la diligençia que a su servyçio convenga, se Remita al consejo

de ynquysiçion

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo | El liçençiado | El liçençiado |
| de Mexico | Bonilla | Sancto Garzia |
| El doctor Lope | El doctor | El doctor Arevalo |
| de Miranda | Robles | Zedeño |

Ante my. Pedro de los Rios

/Folio 210/ (In margin): Nuño de Silva, piloto portugues. Passado. 2ª votaçion. La 1ª folio anteçedente.

En Mexico, viernes, beinte y tres dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta años, estando en la sala y audiençia del Sancto Offiçio por la tarde en consulta de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor arçobispo don Pedro Moia de Contreras, como ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, doctor Arevalo Sedeño, y doctor Hernando de Robles, oidores del Audiençia Real, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado de nuevo la culpa y proçeso del dicho Nuño de Silva con la informaçion sobrevenida despues de los primeros votos,[59] açerca de si conbernia substançiarse con ella, y bolverse a ver luego, para lo entregar al virrey del Peru, sin esperar la demas provança que se espera, y lo botaron en la forma siguiente:

---

[59]The phrase "despues de los primeros votos" is underlined in the MS.

El señor arçobispo y los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y señores doctores Lope de Miranda, Arevalo Sedeño, y Hernando de Robles todos conformes fueron de voto y pareçer que se espere la demas provança, y con ello e estos testigos sobrevenidos se substançie la causa y se torne a ver.

El señor doctor Pedro Farfan dixo que su voto y pareçer es que antes que benga mas provança se le de grave tormento y tormentos sobre lo temporal y spiritual.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo de Mexico | El liçençiado Bonilla | El liçençiado Santos Garçia |
| El doctor Pedro Farfan | El doctor Lope de Miranda | El doctor Arevalo Zedeño |
| El doctor Robles | | |

/Folio 211/ (In margin): Françisco Mariño, clerigo. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes diez y siete dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y un años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, los señores arçobispo don Pedro Moya de Contretas, e ynquisidor liçençiado Bonilla vieron el proçeso fulmynado en este Sancto Offiçio contra Françisco Mariño, clerigo presvitero, canonigo de Nicaragua, que a estado Recluzo en esta çiudad por mandado deste Sancto Offiçio en el articulo açerca de la virginidad de Nuestra Señora

sobre que quedo suspenso, y sobreseido hasta hazerse çiertas diligençias y exhamen de contestes en Spaña que rresultavan del dicho de Diego Roberto Franco, que le testificava del dicho delito; y vistas las dichas diligençias y averiguaçiones hechas açerca del, en la ynquysicion de Sevilla y Villa de Madrid, fueron de voto y pareçer y dixeron que el dicho Françisco Mariño sea dado por libre deffinitivamente.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 211/ (In margin): Geronimo Monte. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y seis dias del mes de março de mill y quinientos y ochenta y un años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras e inquysidor liçençiado Bonilla vieron el proçeso fulmynado en este Sancto Offiçio contra Geronimo Monte, natural del pueblo de Lecarcari, en el estado de Milan, Residente y tratante en la provinçia de Soconusco, del obispado de Guatemala de cuya dioçesis tiene las vezes de hordinario el dicho señor arçobispo, y aviendo tratado y conferido sobre la determynaçion de la dicha cauza, fueron de pareçer y voto que el dicho Geronimo Monte sea dado por libre deffinitivamente.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado de Bonilla

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 212/ (In margin): El doctor Hernando de Robles, oidor de Mexico.

En la çiudad de Mexico, lunes onze dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y un años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras,[60] e ynquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia vieron la ynformaçion y diligençias hechas en la inquysiçion de Toledo a ynstançia deste Sancto Offiçio açerca de la genealogia y limpieza del doctor Hernando de Rrobles, oidor de la Rreal Audiençia y Chançilleria desta çiudad, natural de la villa de Alcaçar de Consuegra, distrito de la dicha inquysiçion de Toledo, consultor deste Sancto Offiçio, y vista, todos conformes dixeron que el dicho doctor Hernando de Rrobles no sea llamado mas ni admitido a consulta ni a otro mynisterio tocante al Sancto Offiçio, y en lo que toca a proçeder contra el por la culpa e ynabilidad que de la dicha ynformaçion rresulta, los dichos señores arçobispo e ynquysidor liçençiado Sanctos

---

[60] The name "don Pedro Moya de Contreras" is inserted above the line, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

Garçia conformes fueron de pareçer que este negoçio con el traslado auctorizado de la dicha ynformaçion se rremita en este primero y segundo navio de aviso por duplicado a los señores del consejo para que manden lo que fueren servydos, y poner rremedio en negoçio tan exhorbitante açerca del offiçio que ynmeritamente posee el dicho doctor Rrobles, y espera, pues por las dichas averiguaçiones consta de su ynabilidad, y con este avizo su señoria ilustrisima podra mandar hazer las que mas convengan, por evitar ynconvenientes que se rrepresentan si en este Sancto Offiçio se proçediese de presente a sustançiar con el, esta causa.

El señor inquysidor liçençiado Bonilla dixo lo mesmo sustançiada primero la cauza con el dicho...

/Folio 213/ doctor Hernando de Probles, para que oida la parte se pueda proçeder a lo dicho con fundamento, para lo qual no se le rrepresenta ynconveniente publico a que deva tener consideraçion.

Va entre rrenglones o dizia don Pedro Moya de Contreras. Vala.*

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 214/ (In margin): Nuño de Silva, piloto portugues. Passado. 3ª votaçion a tormento.

En la çiudad de Mexico, martes, veynte y quatro dias

del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y un años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras como hordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miranda, oidores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y rrelatado el proçeso contra Nuño de Silva, piloto portugues, natural de la çiudad de Porto, que vino con Françisco Drac y los demas yngleses luteranos que pasaron el estrecho de Magallanes a la mar del sur, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que este Reo sea puesto a question de tormento sobre todo lo que rresulta de la provança y de sus confesiones a arbitrio de los señores inquysidores, y con lo que del tormento rresultare se buelva a ver esta cauza, eçepto el señor doctor Myranda que dixo que su pareçer es lo que en ella tiene votado en veynte de diziembre del año pasado de mill y quinientos y ochenta.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia

El doctor Pedro Farfan — El doctor Lope de Miranda

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 215/ (In margin): Nuño de Silva. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, tres dias del mes de novyembre de mill y quinientos y ochenta y un años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras, como hordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Lope de Miranda, oidores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y rrelatado lo actuado en el proçeso contra Nuño de Silva, piloto portugues, despues de los votos de tormento, y aviendo tratado y conferido sobre la determynaçion del, fueron de voto y pareçer que este rreo abjure de behementi en aucto publico con vela, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad, el qual destierro no quebrante so pena que lo[61] cumpla en las galeras de su magestad al rremo por galeote, eçepto el señor inquysidor liçençiado Bonylla que fue de pareçer que sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia

---

[61]The scribe first wrote "los," and then corrected himself by drawing a line through the last letter of this word.

El doctor Pedro Farfan — El doctor Lope de Miranda

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 216/ (In margin): Frai Françisco de Villalva. Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles, veynte y un dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras, que tiene las vezes de hordinario de la dioçesis de Mechoacan, e ynquisidores liçençiados Bonilla y Sanctos Garçia en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, vieron y fue Relatado el proçeso contra frai Françisco de Villalva, profeso saçerdote de la horden de San Françisco, guardian del convento de Colima del obispado de Mechoacan, y los auctos y meritos del, y conformes fueron de pareçer y dixeron que en la sala desta audiençia el dicho frai Françisco de Villalva oiga su sentençia en presençia de los perlados de los conventos desta çiudad y de sus compañeros confesores, y de los curas de las parrochias y capellanes confesores de monjas desta dicha çiudad en la forma acostumbrada, y alli abjure de levi, y hecho esto sea llevado a su convento de Sant Françisco desta dicha çiudad, y en capitulo pleno le sea buelta a leer la dicha sentençia, y por el perlado y conventuales del, le sea dada una diçiplina, y

haga penitençia de culpa grave en presençia del secretario deste Sancto Offiçio que de fee de la execuçion, y sea suspenso de todas sus hordenes por tiempo y espaçio de ocho años y privado perpetuamente de la administraçion del sacramento de la penitençia y de voto activo y pasivo, y que tenga el ultimo y menor lugar en coro y rrefritorio, y que los primeros dos años este rrecluso en el dicho convento de Sant Françisco de Mexico, y en ellos guarde y cumpla las demas penitençias spirituales de que sera advertido.

(In margin): Gonçalo Lopez de Avila. Passado.

Viose ansimesmo el proçezo contra Gonçalo Lopez de Avila, clerigo presvitero, natural del pueblo de Zinzonça de la provinçia y obispado de Mechoacan,... /Folio 217/ y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y dixeron que en la sala desta audiençia el dicho Gonçalo Lopez de Avila oiga su sentençia en presençia de los perlados de los conventos desta çiudad y de sus compañeros confesores y de los curas de las perrochias y capellanes confesores de monjas desta dicha çiudad en la forma acostumbrada, y alli abjure de levi, y sea privado perpetuamente de la administraçion del sacramento de la penitençia, y desterrado del arçobispado de Mexico, y obispado de Mechoacan por tiempo de quatro años preçizos, y los dos primeros dellos este suspenso

de todas sus hordenes, y pague trezientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, y demas desto guarde y cumpla las demas penitençias spirituales que le seran declaradas.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 218/ (In margin): Pedro Rodriguez Guzman, clerigo. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y tres dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras, e ynquysidor liçençiado Bonilla en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, y el dicho señor arçobispo con las vezes de hordinario del obispado de Tlaxcala, fue visto y Relatado el proçeso fulminado contra Pedro Rodriguez Guzman, clerigo presvitero, beneficiado del pueblo de Çacapoaztla del dicho obispado de Taxcala, y los auctos y meritos del, y conformes fueron de pareçer y dixeron que este rreo abjure de levi en la sala de la audiençia donde se pronunçie su sentençia secretamente sin asistençia de mas personas que los testigos que se hallaren a la pronunçiaçion della, y sea privado perpetuamente de la administraçion del sacramento de la penitençia, y sea desterrado del dicho partido y

beneffiçio de Çacapoaztla por tiempo de dos años preçisos, y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio, y al firmar de los votos dixeron que la privaçion de la administraçion del sacramento de la penytençia se entienda con mugeres solamente, y que no pague pena pecuniaria por su pobreza.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 219/ (In margin): Frai Ginez de Ludeña. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, dos dias del mes de março de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y juntamente el señor arçobispo de Mexico, don Pedro Moya de Contreras, que tiene las vezes de hordinario de las dioçesis de Mechoacan y Guaxaca, y por consultares, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Palaçio, oydores de la Audiençia y Chançilleria Rreal desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra fray Gines de Ludeña, subdiacono profeso, de la horden de Sant Agustin, natural de la villa de Valverde en el rreyno de Toledo, y los auctos y

meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre su determynaçion, fueron de pareçer y dixeron que el dicho frai Gines de Ludeña oiga su sentençia en la sala de la audiençia deste Sancto Offiçio con Relaçion de sus delitos en forma de penitente en presençia de los perlados de los conventos de las hordenes desta çiudad, y de sus compañeros curas y rrectores della, donde abjure de levy, y sea rrecluso en el convento de Sant Agustin de Mexico, tiempo de dos años en los quales este suspenso del horden de subdiacono que tiene, y mas sea privado para no poder asçender al horden sacro de diacono y saçerdoçio perpetuamente, y que llevado a su convento despues de la pronunçiaçion de la sentençia, le sea dada por el perlado del, y todo el convento, una diçiplina; y los señores inquysidor /Folio 220/ liçençiado Bonilla, y doctores Farfan, y Palaçios dixeron lo mesmo con que la privaçion de asçender a las dichas hordenes sea por seis años, y no perpetua.

(In margin): Diego de Hogeda. Passado.

Vieron ansymesmo el proçeso contra Diego de Hogeda, mulato, natural de Mexico, y todos conformes fueron de pareçer que en aucto publico oiga su sentençia con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levy, y le sean dados doçientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad al rremo por galeote sin sueldo al-

guno çinco años.

(In margin): Françisco Rodrigues de Acosta. Passado.

Viose ansymesmo el proçeso qontra Françisco Rodrigues de Acosta, mulato, natural de Estavira, en Portugal, vezino de Guaçaqualco, y conformes fueron de pareçer que se le de la mesma pena y en la mesma forma que al dicho Diego de Hogeda.

No voto en esta ultima causa el señor inquysidor liçençiado Sanctos Garçia por aver sido fiscal en ella.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo | El liçençiado | El liçençiado |
| de Mexico | Bonilla | Sanctos Garçia |
| El doctor | El doctor Lope | El doctor |
| Pedro Farfan | de Miranda | Palaçios |

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 220/ (In margin): Françisco Yañes. Joan de Molina. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras, e ynquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia vieron los proçesos contra Françisco Yañes, labrador, y Joan de Molina, scrivano real, Rezidentes en la çiudad

de Tepeaca, y pueblo de Cachula, del obispado de Taxcala, y vistos, fueron de pareçer que estos dos Reos sean puestos a question de tormento sobre todo lo testificado a arbitrio de los señores inquysidores, y con lo que rresultare se buelva a ver; eçepto que en la cauza del dicho Joan de Molina, el señor arçobispo fue de pareçer que sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia

Ante my. Pedro de los Rios

/Folio 221/ (In margin): Françisco Yañes. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y dos dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores arçobispo don Pedro Moya de Contreras, e inquysidores liçençiados Bonilla y Sanctos Garçia, y el dicho señor arçobispo con poder de hordinario del obispado de Taxcala, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Myranda, doctor Françisco de Sande, y doctor Palaçio, oidores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Françisco Yañes, labrador, vezino del pueblo de Cachula, obispado de Taxcala, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determina-

çion del, todos conformes fueron de pareçer y dixeron que el dicho Françisco Yañes sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado a arbitrio de los señores ynquysidores, y con lo que del resultare se buelva a veer.

(In margin): Joan Lopez. Passado.

Yten vieron el proçeso contra Joan Lopez, mestizo, que fue traido preso de la villa de Carrion del valle de Atrisco, y fueron de pareçer que sea puesto asymesmo a question de tormento, y con lo que del resultare se buelva a ver.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo | El liçençiado | El liçençiado |
| de Mexico | Bonilla | Sanctos Garçia |
| El doctor Lope | El doctor Fran- | El doctor |
| de Mirande | çisco de Sande | Palaçios |

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 222/ En la çiudad de Mexico, viernes, treze dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras, e ynquysidores liçençiados Bonilla y Sanctos Garçia, y el dicho señor arçobispo, con poder de hordinario del obispado de Tlaxcala, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, y doctor Françisco de

Sande, oidores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, fueron vistos y Relatados los proçesos contra Joan de Molina, scrivano del rey, residente en Tepeaca, del obispado de Taxcala, Francisco Yañes, labrador, vezino del pueblo de Cachula, del dicho obispado, Joan Lopez, mestizo, rezidente en la villa de Carrion del valle de Atrisco, y Ana de Figueroa, muger de Pedro Gonçales Ferro, rresidente que fue en la dicha çiudad de Tepeaca y al presente en Mexico, compliçes y culpados en el delito de la estatua y sambenitos que fueron puestos en el pueblo de Tecamachalco, del dicho obispado de Taxcala contra Hernando Ruvio, naranjo, y avyendo tratado y conferido sobre la determinaçion dellos, los votaron en la forma siguiente:

(In margin): Joan de Molina, scrivano del rey. Passado.

En lo tocante a la cauza del dicho Joan de Molina, conformes fueron de pareçer que ciga su sentençia en penytençia publica con soga en forma de penytente, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia y sea desterrado a las galeras de su magestad al rremo por galeote sin sueldo alguno çinco años; eçepto el señor arçobispo que fue de pareçer que sea absuelto de la ynstançia del juiçio como lo ha votado

antes[62] en esta causa.

/Folio 223/ (In margin): Françisco Yañes. Passado.

En lo tocante a Françisco Yañes, dixeron que se le de la mesma pena que a Joan de Molina, eçepto su señoria que fue de pareçer que se le den çien açotes y quatro años de destierro deste arçobispado y obispado de Taxcala, en aucto publico, y el señor doctor Farfan dixo que sea traido a la verguença y desterrado de las Yndias por diez años.

(In margin): Ana de Figueroa. Passado.

En lo tocante a la dicha Ana de Figueroa, todos conformes dixeron que salga en penytençia publica en forma de penitente, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çiudad en forma, y sea desterrada del obispado de Taxcala y çiudad de Mexico y çinco leguas a la rredonda, çinco años preçizos.

(In margin): Joan Lopez, mestizo. Passado.

En lo tocante al dicho Joan Lopez, los señores arçobispo e ynquysidor Bonilla, y doctor Sande, y doctor Miranda fueron de pareçer que salga en penytençia publica con vela en forma de penitente, y se le den çient açotes

---

[62]The word "antes" is inserted above the line, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y desterrado del obispado de Taxcala por çinco años preçisos, y de Mexico y çinco leguas. El señor inquysidor liçençiado Sanctos Garçia fue de pareçer que sea absuelto de la ynstançia. El señor doctor Farfan, que toda la pena se entienda el dicho destierro.

/Folio 224/ (In margin): Frai Joan Cavello. Passado.

Viose ansymesmo el proçeso contra frai Joan Cabello, subdiacono profeso de la horden de San Agustin, natural de Sevylla, hijo de el liçençiado Cavello, difunto, vezino de Mexico, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores liçençiados Bonylla, y Sanctos Garçia, y señores doctor Lope de Miranda, y doctor Sande, conformes fueron de pareçer que este rreo salga en penytençia publica con los demas donde le sea leida su sentençia, y abjure de levy, y sea depuesto perpetuamente de todas sus hordenes Reçividas, y privado para no asçender a las demas, y rrecluso en la carçel de su convento de Mexico dos años, que corran desde el dia que entro preso en las carçeles deste Sancto Offiçio, en el qual tiempo de reclusion le den quatro diçiplinas en capitulo pleno de su horden, y la primera, otro dia despues de oida su sentençia en presençia del secretario y alguazil deste

Sancto Offiçio, y sea privado perpetuamente en su horden de voto activo y pasivo, y siempre sea fraile menor en ella, y lo mismo dixo el señor doctor Farfan con que no salga en penytençia publica.

El señor arçobispo dixo que su pareçer es que este rreo salga en penytençia publica y abjure de behementi, y sea desterrado...

/Folio 225/ a las galeras de su magestad al rremo por galeote çinco años, y depuesto perpetuamente de sus hordenes, y que no pueda asçender a las demas, y siempre sea fraile menor en su horden, y privado de voto activo y pasivo.

| | | |
|---|---|---|
| Pedro, arsobispo de Mexico | El liçençiado Bonilla | El liçençiado Sanctos Garçia |
| El doctor Pedro Farfan | El doctor Lope Lope de Miranda | El doctor Françisco de Sande |

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 226/ (In margin): Joan Saez de Rrojas. Passado.

En la çiudad de Mexico, savado, catorze dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y dos años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, los señores arçobispo de Mexico don Pedro Moya de Contreras, e ynquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor arçobispo, con poder de

hordinario del obispado de Taxcala, vieron el proçezo contra Joan Saez de Rrojas, clerigo presvitero, beneficiado de Oriçava, del obispado de Taxcala, natural de Medina del Campo, en Castilla, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores arçobispo e ynquysidor liçençiado Sanctos Garçia conformes fueron de pareçer que este rreo oiga su sentençia en la sala de la audiençia en presençia de solos los testigos que se hallaren a la pronunçiaçion della, y abjure de levi, y sea desterrado de su beneffiçio de Oriçava por dos años preçizos, en los quales este suspenso de admynistrar el sacramento de la penytençia y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

El señor inquysidor liçençiado Bonylla fue de pareçer que este Reo sea absuelto de la ynstançia deste juiçio.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 227/ (In margin): Joanes de Galarraga. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, diez y nueve dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y tres

años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por hordinario el señor doctor Françisco de Sande, oidor de la Audiençia y Chançilleria Rreal desta çiudad, con poder y vezes que para ello tiene, que estar en la camara del secreto, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, oidores de la dicha audiençia, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra Joanes de Galarraga, vizcayno, natural de Urnieta, aldea de San Sevastian en la provinçia de Guipuzcoa, residente en la villa de Llerena, obispado de Nueva Galiçia, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y dixeron que el suso dicho salga en penitençia publica, con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levy, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiuda, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas y tierra firme de su magestad.

(In margin): Marcos Ruiz. Passado.

Viose ansymesmo el proçeso qontra Marcos Ruiz, mestizo, harriero, natural y vezino de Guaxaca, y todos conformes fueron de pareçer y dixeron que salga en penitençia publica, con vela, soga y coroça de casado dos vezes,

y abjure de levy, y se le den doziẽtos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad al Remo por galeote sin sueldo alguno, tiempo de çinco años.

/Folio 228/ (In margin): Domingo Garçia. Passado.

Iten se vio ansimesmo el proçeso contra Domingo Garçia, labrador, vezino de Mexico, natural de Mejorada, arçobispado de Toledo, y fueron de pareçer y voto que salga asimesmo en penytençia publica con vela, soga y coroça de cazado dos vezes, y abjure de levy, y se le den doziẽtos açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado della y çinco leguas a la rredonda por çinco años preçisos, y si los quebrantare, los cumpla doblados.

(In margin): Françisco Alonso. Passado.

Iten se vio asimesmo el proçeso qontra Françisco Alonso, harriero, natural de La Fresneda, tierra de Çiudad Rrodrigo, vezino de Chiametla, obispado de Nueva Galizia desta Nueva Spaña, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, fueron de voto y pareçer que el susodicho salga en penitençia publica, con vela y coroça de cazado dos vezes, y abjure de levi, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad; y el señor doctor Farfan fue del

mesmo pareçer con que [illegible] le den dozientos açotes.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Sanctos Garçia | El doctor Pedro Farfan

El doctor Lope de Miranda | El doctor Francisco de Sande | El doctor Santiago de Riego

Paso ante my. Pedro de los Rios

/Folio 229/ En la çiudad de Mexico, viernes, veynte y dos dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y tres años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por hordinario el señor doctor Françisco de Sande, oydor de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, con poder y vezes que para ello tiene, que estan en la camara del secreto, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Lope de Miranda, oidores de la dicha audiençia, y doctor Sanctiago del Rriego, alcalde della, consultores deste Sancto Ofiçio, fueron vistos y Relatados los proçesos que de yuso se contienen, y votados en la forma siguiente:

(In margin): Françisco Garçia Polo. Passado.

Viose el proçeso contra Françisco Garçia Polo, sastre, natural de La Garteta, aldea de Oropesa, en Spaña, Residente y casado en la çiudad de Los Angeles desta Nueva

España, y todos conformes fueron de pareçer y dixeron que salga en penitençia publica con soga, vela y coroça de cazado dos veçes, y abjure de levy, y se le den doziento açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado a las galeras de su magestad, donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno, tiempo de çinco años, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Ofiçio, y los señores liçençiado Bonilla y doctor Farfan dixeron que no se le den galeras sino destierro de las Yndias.

(In margin): Guyllermo de Vargas. Passado.

Yten se vio el proçeso contra Guyllermo de Vargas, natural de los Sanctos de Maymona, en Estremadura, que fue traido preso de la çiudad de Merida de Yucatan, y fueron de voto y pareçer que salga en penytençia publica con vela, y[63] coroça de casado dos... /Folio 230/ vezes, y abjure de levi, y sea desterrado perpetuamente de todas las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad.

(In margin): Garçi Lopez, serrano. Passado.

Yten se vio el proçeso contra Garçi Lopez, serrano, Residente en Yautepeque, y fueron de pareçer y dixeron

---

[63] Immediately before this word the scribe wrote the word "soga," and then corrected himself by drawing a line through it.

que salga en penytençia publica con vela y soga y mordaza, y abjure de levy, y se le den çient açotes en forma de justiçia por las calles publicas desta çiudad, y sea desterrado deste arçobispado de Mexico por tres años preçizos.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El liçençiado Sanctos Garçia | El doctor Pedro Farfan |
| El doctor Lope de Miranda | El doctor Francisco de Sande | El doctor Santiago del Riego |

Paso ante my. Pedro de los Rios

/Folio 231/ (In margin): Fray Diego de Fuenllana. Passado.

En la çiudad de Mexico, catorze dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y tres años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor doctor Françisco de Sande, oidor de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, que tiene poder de hordinario y esta en la camara del secreto deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso qontra frai Diego de Fuenllana, de la horden de Sanct Françisco, guardian, del convento de Pazcuaro, de la provynçia de Mechoacan, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determynaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidores liçençiados Bonilla y Sanctos Garçia, conformes fueron de voto y pareçer que el dicho fray Diego de Fuenllana sea absuelto de la ynstançia deste juiçio.

El señor doctor Françisco de Sande fue de voto y pareçer que en la sala de la audiençia deste Sancto Oficio el dicho frai Diego de Fuenllana oiga su sentençia en presençia de los perlados de las hordenes y de sus compañeros confesores, y demas curas, conforme a la ynstrucçion, y abjure de levi, y perpetuamente no confiese mugeres,...

/Folio 232/ y sea desterrado de la provynçia de Mechoacan, donde delinquio, por tiempo de quatro años preçizos.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia — El doctor Françisco de Sande

Paso ante my. Pedro de los Rios

/Folio 233/ (In margin): Fray Cornelio de Vie. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y ocho dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores arçobispo de Mexico, don Pedro Moya de Contreras, como hordinario, e ynquysidores liçençiados Bonilla y Sanctos Garçia, fue visto y Relatado el proçeso contra fray

Cornelio de Vie, natural de La Haya, en la ysla de Olanda, de los stados de Flandes, saçerdote profeso de la horden de Sant Agustin, y los auctos y meritos del, y avyendo tratado y conferido açerca de la determinaçion del, y de otras cauzas que en esta consulta se vieron, votaron la del dicho fray Cornelio en la forma siguiente:

Los señores inquysidores conformes fueron de pareçer que en la sala de la audiençia el dicho fray Cornelio abjure de levy[64] sin Relaçion de los delitos, y sea privado perpetuamente de la administraçion del sacramento de la penytençia a hombres y mugeres, y que todos los viernes del primer año los ayune a pan y agua, y se de el mesmo una diçiplina en cada uno dellos, y el señor arçobispo dijo lo mesmo con que la dicha privaçion sea por diez años.

Va testado o dezia "por sentençia."*

(In margin): Fray Pedro de Oñate.

Viose ansimesmo el proçezo qontra fray Pedro de Oñate, natural de Oñate, saçerdote profeso de la horden de San Françisco, rezidente en la provynçia de Yucatan, y lo votaron en la forma siguiente:

/Folio 234/ Los señores inquysidores conformes fueron de pareçer que el dicho fray Pedro de Oñate, por

[64]Immediately after this word the scribe wrote the phrase "por sentençia," and then corrected himself by drawing a line through it.

sentençia, sin Relaçion de sus delitos, abjure de levy, y sea privado perpetuamente de administrar el sacramento de la penitençia a mugeres, y el señor arçobispo dixo lo mesmo con que la dicha privaçion sea por diez años, y todos dixeron que al pie de cada proçeso, asy como estan, se ponga asy por aucto, y no por sentençia.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia

Paso ante my. Pedro de los Rios

/Folio 235/ (In margin): Frai Joan de Saldaña. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, diez dias del mes de abrill de mill y quinientos y ochenta y quatro años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores arçobispo de Mexico, don Pedro Moya de Contreras, e inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por consultores el señor doctor Françisco de Sande, oidor de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, fue visto y Relatado el proçeso contra frai Joan de Saldaña, saçerdote profeso de la orden de Sanct Françisco, guardian del convento de Suchipila, obispado de Guadalaxara, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de pareçer y voto que en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio el dicho frai Joan de Saldaña oiga su sentençia en forma de

penitente en presençia de los perlados de los conventos desta çiudad, y de sus compañeros confesores, y de los curas y capellanes confesores de monjas, a donde le sea leyda, y acabada de pronuçiar, se despoge y se de una di-
5 çiplina el tiempo que durare el salmo de myzerere mey deus, y abjure de levy, y luego sea llevado a su convento de Sanct Françisco desta çiudad, donde en capitulo pleno le sea buelta a leer por el secretario, y sea privado perpetuamente de la administraçion del sacramento de la peni-
10 tençia, y ansymesmo este suspenso de todas sus ordenes tiempo de seis años que corran y se quenten desde el dia que entro prezo en las carçeles deste Sancto Offiçio, y que en los dos primeros dellos este Recluso en el dicho convento de Mexico, o en el que le fuere señalado, tenyen-
15 do el dicho convento por carçel, y en los dichos... /Folio 236/ seis años este desterrado del obispado de Guadalaxara, en las quales sea privado de voto activo y pasivo, teniendo el baxo y ultimo lugar entre sus frailes en coro y refritorio.
20

(In margin): Joan Fernandez Guerrero.

Viose ansymesmo el proçeso qontra Joan Fernandez Guerrero, clerigo, beneficiado de Xonacatlan, obispado de Tlaxcala, y los auctos y meritos del, y fueron de pareçer
25 y voto que en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio el dicho Joan Fernandez Guerrero oiga su sentençia en

forma de penitente, en presençia de los perlados de los conventos desta çiudad, y de sus compañeros confesores, y de los curas de las parrochias y capellanes confesores de monjas, a donde le sea leyda, y abjure de levi, y sea privado perpetuamente de la adminystraçion del sacramento de la penitençia, y suspenso de todas sus ordenes tiempo de seis mezes que corran y se quenten desde el dia que entro preso en las carçeles deste Sancto Offiçio, y desterrado del partido y beneffiçio de Xonacatlan y Tlatlauquitepeq, y desta çiudad de Mexico y çinco leguas a la redonda por tiempo de quatro años preçyzos, y pague trezientos pezos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Frai Joan Crespo. Passado.

Ansimesmo fue vysto el proçeso qontra frai Joan Crespo, saçerdote de la dicha orden de Sanct Françisco, guardian de Apaçeo, y fueron de pareçer que se le de la prizion por pena, y sea reprehendido y desterrado de Apaçeo, Salaya, y Acambaro, y sus sugetos, por quatro años preçizos, e que la sentençia se pronunçie secretamente en presençia de los testigos, y sin Relaçion de los delitos.

Pedro, arsobispo de Mexico — El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia

El doctor Françisco de Sande

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 237/ En la çiudad de Mexico, miercoles, diez y nueve dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años, estando en consulta y vista de proçesos en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, los señores ynquyzidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor ynquysidor liçençiado Bonilla con poder de hordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Paredes, doctor Françisco de Sande, doctor Palaçio, oydores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, y doctor Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, fueron vistos los proçesos y cauzas siguientes:

(In margin): Agustin de Hoz Calderon. Passado.

El proçeso contra Agustin de Hoz Calderon, natural de la villa de Peza, arçobispado de Burgos, vezino y rezidente en la villa de Çamora, obispado de Mechoacan, y fueron de pareçer que el suso dicho haga penitençia publica en la yglesia que a los señores inquysidores pareçiere, con vela, soga y coroça de casado des vezes, donde oyga su sentençia con relaçion de sus delitos, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma publica y acostumbrada por las calles publicas desta çiudad, y desterrado a las galeras de su magestad al rremo por galeote sin sueldo alguno çinco años, y pague dozientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Antonio de Azevedo. Passado.

Viose el proçeso qontra Antonio de Azevedo, tratante y Residente de Guaxaca, y fueron de pareçer que se le de la mesma pena con que la pecuniaria sean çien pesos.

(In margin): Baltazar Rodrigues. Passado.

Viose ansymesmo el proçeso contra Baltasar Rodrigues, tundidor, vezino de Mexico, y fueron de pareçer que se le de la mesma pena, eçepto la pecuniaria, y que las galeras sean por tiempo de seis años.

/Folio 238/ (In margin): Joan Lopez de Ybarra. Passado.

Viose ansymesmo el proçeso contra Joan Lopez de Ybarra, soldado, del Maçapil, y fueron de pareçer que en la capilla deste Sancto Offiçio oyga una misa rezada, en forma de penitente, con una vela de çera en las manos y mordaza a la lengua, y abjure de levi, y sirva dos años en el fuerte que le fuere señalado, el uno preçiso y el otro voluntario, sin sueldo alguno, y sea condenado en las demas penitençias spirituales que a los señores inquysidores pareçiere, y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Fray Pedro Muñoz. Passado.

Yten se vio el proçeso qontra fray Pedro Muñoz, de

la orden de Sancto Françisco, y fueron de pareçer que en capitulo pleno de su orden oyga su sentençia con relaçion de sus delitos, y alli se le de una diçiplina en presençia del secretario y alguaçil deste Sancto Offiçio que den fee de la execuçion, y este recluso un año en el convento de Sancto Françisco de Mexico, que corra del dia de la sentençia, suspenso de las ordenes menores que tiene, y no pueda asçender a los mayores por tiempo de çinco años, y abjure de levi en la sala de la audiençia.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Garçia | El doctor Pedro Farfan

El doctor Sanches Paredes | El doctor Francisco de Sande | El doctor Palaçios

El doctor Santiago del Riego

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 240/ (In margin): El bachiller Hernando Carreño. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez y siete dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y çinco años, estando los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia en su audiençia de la tarde, y el señor inquysidor liçençiado Bonilla con poder de hordinario de Mexico, y por consultor el señor doctor Françisco de Sande, consultor deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra el bachiller Hernando Carreño,

clerigo presvitero, beneficiado de la provincia de Acapulco, y los auctos y meritos del, y conformes fueron de pareçer que el suso dicho sea absuelto y dado por libre deffinitivamente en esta causa.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Garçia — El doctor Françisco de Sande

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 240/ (In margin): Pedro Ochoa de Lexalde. Passado.

En la çiudad de Mexico, savado, diez y siete dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y çinco años, estando los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia en su audiençia de la tarde, y el señor inquysidor liçençiado Bonilla con poder de ordinario de Taxcala por sostituçion, y por consultor el señor doctor Françisco de Sande, oidor de la Audiençia Real desta çiudad, fue visto y Relatado el proçeso contra Pedro Ochoa de Lexalde, clerigo del obispado de Taxcala, beneficiado de la provincia de Teutlalco, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determynaçion del, los señores inquysidores conformes fueron de pareçer que este reo sea absuelto de la ynstançia deste juiçio, y el señor doctor Sande que sean traydos los testigos desta causa a este Sancto Offiçio, y en tormento sean Ratificados en sus dichos.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Sanctos Garçia | El doctor Françisco de Sande

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 241/ (In margin): Luis de Sandoval. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, diez y seis dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde, en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el señor inquysidor Bonilla con poder de ordinario de Mexico, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Françisco de Sande, doctor Palaçio, oydores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde desta corte, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso qontra Luis de Sandoval, natural de la çiudad de Sevilla, vezino de Mexico, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre su determinaçion, fueron de pareçer que en la capilla deste Sancto Offiçio oyga una misa Rezada en cuerpo con una vela de çera en las manos en forma de penitente, abjure de levi, sea reprehendido en la sala de la audiençia, y pague çien pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

(In margin): Joan de Llano. Passado.

Viose tambien el proçeso qontra Joan de Llano, natural de Tines, y fueron de pareçer que en la dicha capilla oyga una misa en cuerpo, con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y sea reprehendido en la sala de la...

/Folio 242/ audiençia, y desterrado de Mexico y çinco leguas por un año preçiso, y abjure de levi.

(In margin): Maria de Villagran. Passado.

Viose ansymesmo el proçesc qontra Maria de Villagran, mestiza, y fueron de pareçer que salga en penitençia publica en la yglesia o parte que pareçiere, con coroça de casada dos vezes, soga y vela, abjure de levi, y se le den çien açotes, y sirva en el ospital o parte que asymesmo pareçiere dos años.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El liçençiado Sanctos Garçia | El doctor Pedro Farfan |
| El doctor Francisco de Sande | El doctor Palaçios | El doctor Santiago del Riego |

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 243/ (In margin): Françisco de Caravajal, o Enrique Pereira. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, seis dias del mes de março de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando los señores inquysidores liçençiado Bonilla, y

Sanctos Garçia en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio en consulta y vista de proçesos, y por consultores los señores doctor Françisco de Sande, doctor Saldierna, oydores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, y el señor inquysidor liçençiado Bonilla con poder de ordinario, fue visto y Relatado el proçeso contra Françisco de Caravajal, portuguez, vezino de la çiudad de Los Angeles, y por otro nombre Enrique Pereyra, y todos conformes fueron de pareçer y dixeron que salga en penitençia publica a la yglesia que a los señores inquysidores pareçiere, con soga, vela y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes en forma de justiçia, y sirva en las galeras de su magestad al rremo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Sanctos Garçia | El doctor Françisco de Sande

El doctor Çaldierna de Mariaca | El doctor Sanctiago del Riego

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 244/ (In margin): Fray Martin de Sornosa. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, veynte y seis dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años, estando en la sala y audiençia deste Sancto

Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores ynquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saldierna de Mariaca, oidores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, y el señor inquysidor liçençiado Bonilla con poder asymesmo de ordinario, aviendose visto y relatado en otra consulta antes el proçeso contra fray Martin de Sornosa, saçerdote profeso de la orden de Sanct Françisco, natural de la villa de Bilbao, en Vizcaya, morador en la provinçia de Mechoacan desta Nueva Spaña, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado en esta sobre su determynaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que en la sala deste Sancto Offiçio el dicho fray Martin de Sornosa oyga su sentençia con relaçion de sus delitos en presençia de los perlados de las ordenes y de sus compañeros confesores y curas de las parrochias desta çiudad, donde abjure de levi, y de aqui sea llevado a su convento de Sanct Françisco de Mexico a donde le sea buelta a leer en capitulo pleno, y alli se le de una diçiplina en presençia del secretario deste Sancto Offiçio que de fee de la execuçion, y sea suspenso de todas sus ordenes por tiempo de dos años preçisos que corran y se quenten... /Folio 245/ desde el dia de la pronunçiaçion de la sentençia, y sea desterrado desta provinçia del Sancto

Evangelio, y de la de Mechoacan y Xalisco por tiempo de quatro años preçissos, el qual destierro salga a cumplir dentro de diez dias de la dicha pronunçiaçion; y se encargue y advierta a sus perlados que pasados los dos años de la dicha suspension, miren como le dan liçençia para çelebrar y administrar sacramentos, vista su incapaçidad.

(In margin): Fray Françisco Muñoz. Passado.

Yten aviendose visto en la dicha consulta pasada el proçeso contra fray Françisco Muñoz, saçerdote profeso de la orden de Sanct Françisco, vicario del coro del convento de Mexico, natural desta çiudad, y los auctos y meritos del, y tratado en esta sobre su determynaçion, todos conformes fueron de pareçer y voto que en la sala deste Sancto Offiçio el dicho fray Françisco Muñoz oyga su sentençia con Relaçion de sus delitos en presençia de los perlados de las ordenes y de sus compañeros confesores, y de los curas de las perrochias y capellanes confesores de monasterios de monjas desta çiudad, a donde abjure de levi, y sea llevado al convento de Sanct Françisco de Mexico, y en capitulo pleno se le buelva a leer; y leida se le de alli una diçiplina en presençia del secretario deste Sancto Offiçio que de fee de la execuçion, y sea privado perpetuamente de la administraçion del sacramento de la penitençia y suspenso de todas sus ordenes por tiempo de dos años preçisos, que corran y...

/Folio 246/ se quenten desde el dia que entro preso en este Sancto Offiçio, en los quales dichos dos años este recluso en el dicho convento de Mexico, y en ellos sea privado de voto activo y pasivo, y de qualquier otro offiçio en su orden.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia — El doctor Pedro Farfan

El doctor Çaldierna de Mariaca — El doctor Sanctiago del Riego

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 247/ (In margin): Fray Pedro de Melgar. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, onze dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Çaldierna de Mariaca, oidores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, y el dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla con poder asymesmo de ordinario, aviendo visto en otra consulta antes del proçeso contra fray Pedro de Melgar, saçerdote profeso de la orden de Sanct Françisco, natural de Villacañas en el

priorato de Sanct Joan, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado en esta sobre su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla, doctor Pedro Farfan, y doctor Çaldierna conformes fueron de pareçer que con este reo se haga diligençia de conminaçion de tormento hasta pronunçiar la sentençia y baxarle a la camara del tormento y desnudarle, y que con lo que desto resultare se buelva a veer esta causa.

El señor inquysidor liçençiado Sanctos Garçia, y señor doctor Sanctiago del Riego conformes fueron de pareçer que abjure de levi, y sea desterrado de las... /Folio 248/ Yndias, y suspenso de todas sus ordenes por tiempo de un año.

| | | |
|---|---|---|
| El liçençiado Bonilla | El liçençiado Sanctos Garçia | El doctor Sanctiago del Riego |
| El doctor Pedro Farfan | El doctor Çaldierna de Mariaca | |

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 249/ (In margin): Fray Pedro de Melgar. Passado.

En la çiudad de Mexico, lunes, diez y siete dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta de proçesos, los señores ynqui-

sidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, y doctor Riego, oidor y alcalde de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, consultores deste Sancto Offiçio, y el dicho señor ynquysidor liçençiado Bonilla con poder asymesmo de ordinario, vieron lo actuado en el proçeso de fray Pedro Melgar, de la orden de Sanct Françisco, en la audiençia de tormento, y todos conformes fueron de pareçer que en la sala del audiençia, el dicho fray Pedro de Melgar abjure de levi, y sea condenado en destierro de las Yndias, yslas, y tierra firme de su magestad por quatro años preçisos.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia — El doctor Pedro Farfan

El doctor Sanctiago del Riego

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 250/ (In margin): Miguel Alonso. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, veynte y un dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Çaldierna de Mariaca, oidores de la Audiençia Real desta

çiudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores de este Sancto Offiçio, y el dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla con poder asymesmo de ordinario de Tlaxcala, fue visto y Relatado el proçeso contra Miguel Alonso, labrador, natural de la villa del Puerto de Sancta Maria, y vezino de la çiudad de Guaxoçingo, obispado de Tlaxcala, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el dicho Miguel Alonso salga en penitençia publica en la yglesia que a los señores ynquysidores pareçiere con vela, soga, y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seis años.

(In margin): Christoval de Palaçios. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Christoval de Palaçios,...

/Folio 251/ hombre de la mar, natural de la villa de Ayamonte, arçobispado de Sevilla, Residenté en la çiudad de Guaxoçingo, obispado de Tlaxcala, desta Nueva Spaña, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga en penitençia publica en la yglesia que a los señores ynquysidores pareçiere

con vela, soga, y coroça blanca de[65] testigo falso, y abjure de levi, y se le den çient açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado de las Yndias por tiempo de quatro años preçisos, y el señor doctor Riego dixo lo mesmo con que no abjure de levi.

(In margin): Hernan Martin. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso qontra Hernan Martin, labrador, natural de la dicha villa de Ayamonte, y Resi-dente en la dicha çiudad de Guaxoçingo, y los auctos y meritos del, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho salga en penitençia publica en la yglesia que a los señores inquysidores pareçiere con vela, soga y coroça blanca de testigo falso, y abjure de levi, y se le den çien açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado del obispado de Tlaxcala, y desta çiudad de Mexico y çinco leguas a la Redonda por dos años preçisos; y el señor doctor Riego dixo lo mesmo con que no abjure de levi.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Sanctos Garçia | El doctor Pedro Farfan

El doctor Çaldierna de Mariaca | El doctor Sanctiago del Riego

---

[65]Immediately after this word the scribe wrote the word "casado," and then corrected himself by drawing a line through it.

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 252/ (In margin): Diego Perez de Luxan. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y tres dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando los señores inquysidores liçençiados Bonylla, y Sanctos Garçia en la sala y audiençia de la tarde en consulta de proçesos, y por consultores los señores doctor Farfan, doctor Çaldierna, oidores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Riego, alcalde de corte della, y el dicho señor inquysidor Bonylla con las vezes de ordinario del obispado de Guadalaxara, vieron el proçeso contra Diego Perez de Luxan, natural de Sevylla, vezino y residente en la Nueva Vizcaya del dicho obispado, y los auctos y meritos del; y visto, los señores inquysidores conformes fueron de pareçer que salga en penitençia publica en la yglesia que pareçiere, con vela, y mordaza en la lengua, y abjure de levi, y sea desterrado deste arçobispado de Mexico, y del dicho obispado de Guadalaxara por seis años preçisos, y no quebrante el dicho destierro so pena que todos seis años los sirva en las galeras al Remo por galeote, y pague dozientos pesos;[66] y los demas

[66]The phrase "y pague dozientos pesos" is written above the line, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

señores dixeron lo mesmo y que se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia.

Va entre renglones "y pague dozientos pesos."*

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Sanctos Garçia | El doctor Pedro Farfan

El doctor Çaldierna de Mariaca | El doctor Sanctiago del Riego

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 253/ (In margin): El bachiller Barriga. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y ocho dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Çaldierna de Mariaca, y doctor Sanctiago del Riego, oidores y alcalde en la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, y el dicho señor ynquysidor liçençiado Bonilla con poder de ordinario de Nicaragua, fue visto y Relatado el proçeso contra el bachiller Barriga, clerigo, del dicho obispado, natural de Caçallas, arçobispado de Sevylla, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores ynquisidor liçençiado Bonilla, doctor[67] Farfan, y doctor Sanctiago del Riego, conformes fueron de voto y pareçer que en la capilla deste Sancto Offiçio el dicho bachiller Barriga oiga una misa Rezada con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de levi en la sala de la audiençia, y sea desterrado del dicho obispado de Nicaragua por quatro años preçisos, y sea suspenso de todas sus ordenes por tiempo de un año.

/Folio 254/ Los señores inquysidor liçençiado Sanctos Garçia, y doctor Çaldierna de Mariaca conformes fueron de pareçer que este reo sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado, el qual se le de a arbitrio de los señores inquysidores, y con lo que del resultare se buelva a ver esta causa.

Va testado o dezia "doctor Çaldierna." No vala.*

El liçençiado Bonilla

El liçençiado Sanctos Garçia

El doctor Pedro Farfan

El doctor Çaldierna de Mariaca

El doctor Sanctiago del Riego

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 255/ (In margin): Thomas de Fonseca. Passado.

---

[67]Immediately before this word the scribe wrote the name "doctor Çaldierna," and then corrected himself by drawing a line through it.

En la çiudad de Mexico, tres dias del mes de novymbre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inquysidor Bonilla con poder de ordinario de Mexico, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oydores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, fue visto y relatado el proçeso qontra Thomas de Fonseca, vezino de las mynas de Tasco, y todos conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea absuelto de la ynstançia deste juizio.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia — El doctor Pedro Farfan

El liçençiado Saavedra Valderrama — El liçençiado Sanctiago del Riego

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 256/ (In margin): Passados.

En la çiudad de Mexico, ocho dias del mes de novyembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio, por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla con las vezes asymes-

mo de ordinario desta dioçesis de Mexico, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Real Audiençia de Mexico, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, aviendose visto en otras quatro consultas antes desta, los proçesos contra doña Isabel Rodriguez de Andrada, biuda de Graviel de Herrera; doña Françisca Nuñez de Caravajal, biuda de Françisco Rodriguez de Matos; Luis de Caravajal, moço soltero, su hermano; frai Gaspar de Caravajal, saçerdote dominico, su hermano; Luis de Caravajal, su tio, governador del nuevo Reyno de Leon; que todos fueron presos en esta çiudad de Mexico, y tratado y conferido en esta consulta sobre la determinaçion dellos, los votaron en la forma siguiente:

/Folio 257/ (In margin): Doña Ysabel Rodrigues de Andrada. Passado.

En quanto al proçeso de la dicha doña Ysabel Rodriguez de Andrada, todos conformes fueron de voto y pareçer que la suso dicha sea puesta a question de tormento sobre las diminuçiones que de la provança y sus confesiones resultan, el qual se le de al pareçer y arbitrio de los señores inquysidores, y con lo que del resultare se buelva a ver esta causa.

(In margin): Doña Françisca Nuñez de Caravajal. Pa-

ssado.

En quanto al proçeso de la dicha doña Françisca Nuñez de Caravajal, fueron de voto y pareçer que sea puesta a question de tormento sobre las diminuçiones que de la provança y sus confesiones resultan, el qual se le de al pareçer y arbitrio de los señores inquysidores, y con lo que del tormento Resultare, se buelva a veer esta causa.

(In margin): Luis de Caravajal, moço soltero.

En quanto al proçeso del dicho Luis de Caravajal, moço soltero, fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea admitido a Reconçiliaçion en forma, en aucto publico de la fee con confiscaçion de bienes y abito y carçel por tiempo de quatro años, los quales cumpla en el monasterio o parte y lugar que por los señores inquysidores le fuere señalado, para que alli sirva y sea instruido y confirmado en las cosas de nuestra sancta fee catholica.

/Folio 258/ (In margin): Frai Gaspar de Caravajal. Passado.

En quanto al proçeso del dicho frai Gaspar de Caravajal, fueron de voto y pareçer que en la sala desta audiençia oiga su sentençia en presençia de algunos religiosos graves de su orden, declarandole aver yncurrido en sentençia de excomunion, de la qual sea absuelto, y oiga una misa rezada en la capilla deste Sancto Offiçio en

forma de penitente, y sea reprehendido y advertido de la gravedad de su culpa, y suspenso de sus ordenes por tiempo de seis meses, que se quenten desde el dia de la pronunçiaçion de la sentençia, en los quales tenga por carçel y reclusion, su convento de Sancto Françisco de Mexico, y en ellos este suspenso de voto activo y pasivo, y tenga el mas baxo y ultimo lugar en coro y refritorio, y abjure de levi.

(In margin): El governador Luis de Caravajal. Passado.

En quanto al proçeso del dicho governador Luis de Caravajal, los señores inquysidores conformes fueron de voto y pareçer que en aucto publico de la fee sea declarado aver yncurrido en sentençia de excomunion mayor, en el qual le sea leida su sentençia, estando con una vela de çera en las manos en forma de penitente, y abjure de behementi, y sea desterrado de las Yndias por seis años; y los señores consultores fueron de pareçer que en la sala de la audiençia abjure de levi, y sea desterrado de Mexico y çinco leguas, y de su governaçion del Reyno de Leon por quatro años.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia — El doctor Pedro Farfan

El liçençiado Saavedra Valderrama — El doctor Sanctiago del Riego

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 259/ (In margin): Joan Quintero. Passado.

En la çiudad de Mexico, ocho dias del mes de novyembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla con poder asymesmo de ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Real Audiençia de Mexico, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso qontra Joan Quintero de los Sanctos, natural de la villa de Moguer en el condado, y los auctos y meritos del, y fueron de voto y pareçer que el dicho Joan Quintero salga en aucto publico con vela, soga, y coroça de dos vezes casado, y abjure de levi, y se le den dozientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

(In margin): Alonso Moreno de la Poza. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra Alonso Moreno de la Poza, tonelero, natural de Ponte Vedra, en Galizia,

residente en la çiudad de Los Angeles, del obispado de Tlaxcala, y fueron de voto y pareçer que salga en aucto publico con...

/Folio 260/ vela, soga y mordaza, y abjure de levy, y se le den çient açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado desta çiudad de Mexico, y de la çiudad de Los Angeles y çinco leguas a la redonda por tiempo de dos años.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia — El liçençiado Saavedra de Valderrama

El doctor Pedro Farfan — El doctor Sanctiago del Riego

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 261/ (In margin): Frai Françisco de Luna. Passado.

En la çiudad de Mexico, diez dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla con poder de ordinario asymesmo, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde della, consultores deste Sancto Offiçio, aviendose

visto en otra consulta el proçeso contra frai Françisco de Luna, profeso, excluso de la orden de Sanct Françisco, natural de Cordova, y tratado y conferido en esta sobre su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Sanctos Garçia, doctor Farfan, y doctor Saavedra Valderrama conformes fueron de voto y pareçer que el dicho frai Françisco de Luna, en el abito secular en que fue preso y esta, salga en aucto publico con vela en forma de penitente, y abjure de behementi, y sea depuesto de las ordenes que tiene, y privado de poder asçender a las demas perpetuamente, y desterrado a las galeras de su magestad en las quales sirva al Remo por galeote sin sueldo alguno seis años.

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla, y doctor Sanctiago del Riego conformes fueron del mesmo pareçer con que la abjuraçion sea de levi.

/Folio 262/ (In margin): Geronimo Guerra, o Simon de Herrera. Passado.

Viose ansimesmo en esta consulta el proçeso contra Simon de Herrera, y por otro nombre Geronimo Guerra, natural de la villa de Telde en la isla de Canaria, que fue traido preso del obispado de Nicaragua, casado en La Havana, y todos conformes fueron de voto y pareçer que salga en aucto publico con vela, soga y coroça, con ynsignias de dos vezes casado, en forma de penitente, y abjure de

levy, y se le den doziẽtos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado deste districto por diez años preçisos, atento a ser ynutil por su enfermedad para galeras.

(In margin) Blas Perez. Passado.

Yten se vio el proçeso qontra Blas Perez de Ribera, moço soltero, soldado, residente en esta çiudad, y los señores ynquysidor liçençiado Sanctos Garçia, doctor Pedro Farfan, y doctor Saavedra Valderrama conformes fueron de pareçer y voto que salga en aucto publico con vela, soga y mordaza en forma de penitente, abjure de levi, y se le den çient açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado de Mexico, y çinco leguas a la Redonda, por tiempo de dos años preçisos, y los señores inquysidor liçençiado Bonilla, y doctor Riego conformes que haga penitençia en la capilla con vela y mordaza, y abjure de levi, y sea açotado dentro de las carçeles secretas.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia — El doctor Pedro Farfan

El liçençiado Saavedra Valderrama — El doctor Sanctiago del Riego

Passo ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 263/ (In margin): Doña Ysabel Rodrigues de

Andrada. Passado.

En la çiudad de Mexico, miercoles, veinte y dos dias del mes de novyembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiençia de este Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla con las vezes asymesmo de ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, y doctor Sanctiago de Riego, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio; aviendose visto en otra consulta antes desta, lo actuado en el proçeso de doña Ysabel Rodrigues de Andrada, biuda, presa en las carçeles deste Sancto Offiçio, despues de los primeros votos, y tratado y conferido en esta sobre su determinaçion, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Sanctos Garçia, doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, y doctor Sanctiago del Riego conformes fueron de pareçer y voto que sin embargo de lo sobrevenido, se execute lo votado en esta causa a los ocho deste presente mes y año en que se manda que esta Rea sea puesta a question de tormento sobre la diminuçiones que de la provança y sus conffesiones Resultan a arbitrio de los señores inquysidores, y con lo que del tormento resultare se buelva a veer.

/Folio 264/ El señor inquysidor liçençiado Bonilla fue de voto y pareçer que esta Rea sea declarada por herege judaizante, diminuta, ficta y simulada confitente, en aucto publico, y como tal sea Relaxada a la justiçia y braço seglar, con confiscaçion de bienes, en forma, con que primero sea puesta a question de tormento en cabeça agena.

(In margin): Doña Françisca de Caravajal. Passado.

Yten, aviendose asymesmo visto, en otra consulta, lo actuado en el proçeso de doña Françisca Nuñez de Caravajal, biuda, su madre, presa; despues de los votos del tormento, y conffesiones en el, y despues del, hechas, y tratado y conferido en esta consulta, sobre su determinaçion, todos conformes fueron de voto y pareçer que en aucto publico la dicha doña Françisca Nuñez de Caravajal sea admitida a Reconçiliaçion en forma, con confiscaçion de bienes y abito y carçel perpetua, la qual guarde y cumpla en la parte y lugar que le fuere señalado.

(In margin): El governador Luis de Caravajal. Passado. Votos en Revista. Los de vista Folio 132.*

Yten aviendose asimesmo visto en la dicha otra consulta lo actuado en el proçeso de Luis de Caravajal, governador, del Reyno de Leon, despues de los votos y sin embargo de lo sobrevenido despues dellos, todos los dichos

señores votaron lo mesmo que en esta causa tienen votado.

/Folio 265/ (In margin): Geronimo Monte. Passado.

Yten aviendose asimesmo visto en la dicha consulta el proçeso contra Geronimo Monte, natural del pueblo de Lecarcari, en el estado de Milan que fue preso en las minas de San Andres, del obispado de Guadalaxara, y los auctos y meritos del, y lo votaron en la forma y manera siguiente:

Los señores inquysidores y doctor Saavedra Valderrama conformes fueron de voto y pareçer que el suso dicho sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado, el qual se le de moderadamente, y con lo que del Resultare se buelva a ver.

El señor doctor Pedro Farfan fue de voto y pareçer que el dicho Geronimo Monte salga en aucto publico en forma de penitente, y abjure de levi, y sea condenado en destierro y alguna pena pecuniaria.

El señor doctor Sanctiago del Riego fue de voto y pareçer que haga penitençia en la capilla deste Sancto Offiçio a una misa Rezada, y abjure de levi y pague çient pesos.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia — El doctor Pedro Farfan

El liçençiado Saavedra Valderrama — El doctor Sanctiago del Riego

Ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 266/ (In margin): Doña Ysabel Rodrigues de Andrada. Passado.

En la çiudad de Mexico veynte y quatro dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio en consulta de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y por consultores los dichos señores doctor Farfan, doctor Saavedra Valderrama, y doctor Sanctiago del Riego, se bolvio a veer y conferir en la causa de la dicha doña Ysabel Rodrigues de Andrada, presa, que fue votada en la consulta pasada, el dicho señor ynquysidor Bonilla, Reduziendo su voto, dixo que se conformava y conformo con lo votado y pareçer de los dichos señores inquysidor liçençiado Sanctos Garçia, y consultores.

El liçençiado Bonilla

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 267/ (In margin): Hernando Rodrigues de Herrera. Passado.

En la çiudad de Mexico, veynte y nueve dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores

inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla con las vezes asymesmo de ordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Real Audiençia y Chançilleria desta çiudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, aviendose visto en la consulta de ayer el proçeso contra Hernando Rodriguez de Herrera, portugues, tratante, que fue preso en esta çiudad, y los auctos y meritos del, y tratado en esta consulta sobre la determinaçion del, fueron de voto y pareçer que en aucto publico de la fee sea admitido a Reconçiliaçion en forma, con confiscaçion de bienes y abito, y carçel perpetua, la qual guarde, tenga, y cumpla en la parte y lugar que le fuere señalado para que alli sirva, y sea instruido en las cosas de nuestra sancta fee catholica, y declararon el tiempo de los delitos de heregia[68] porque asy es admitido a Reconçiliaçion, aver sido de treze años a esta parte conforme a sus conffesiones.

Va entre renglones o dezia "heregia." Vala.*

(In margin): Diego Enrriquez. Passado.

Yten aviendose asimesmo visto en la dicha consulta pasada el proçeso contra Diego Enrriques, moço soltero,

---

[68]The phrase "de heregia" is written above the line, apparently as an afterthought on the part of the scribe.

natural de Sevylla, estante...

/Folio 268/ en Mexico, y los auctos y meritos del, y tratado en esta sobre su determinaçion, todos los dichos señores conformes fueron de voto y pareçer que sea puesto a question de tormento sobre todo lo testificado al pareçer y arbitrio de los señores inquysidores, y con lo que del tormento resultare, se buelva a ver esta causa.

(In margin): Geronimo Monte. Passado.

Viose en esta consulta lo actuado en el proçeso de Geronimo Monte, despues de los votos de tormento, y lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Bonilla, doctor Saavedra Valderrama, y doctor Sanctiago del Riego conformes fueron de pareçer y voto que el dicho Geronimo Monte sea absuelto de la instançia deste juizio.

Los señores inquysidor liçençiado Sanctos Garçia y doctor Farfan conformes fueron de pareçer que en aucto publico abjure de levi, y sea desterrado de las Yndias.

(In margin): Gonçalo Hernandez de Hermosilla. Passado.

Viose ansymesmo en esta consulta el proçeso contra Gonzalo Hernandez de Hermosilla, harriero, natural de la çiudad de Antequera, del Reyno de Granada en España, residente...

/Folio 269/ en las mynas de Tasco deste arçobispado de Mexico, y fueron todos los dichos señores de voto y pareçer que salga en aucto publico con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den doçientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al remo por galeote sin sueldo alguno çinco años.

(In margin): Gaspar de Azevedo. Passado.

Viose asymesmo el proçeso qontra Gaspar de Azevedo Betancor, residente en Tula deste arçobispado, y fueron de voto y pareçer todos los dichos señores que salga en aucto publico con vela, soga y coroça de casado dos vezes, y abjure de levi, y se le den doçientos açotes por las calles publicas desta çiudad en forma de justiçia, y sea desterrado a las galeras de su magestad donde sirva al remo por galeote sin sueldo alguno çinco años, y pague doçientos pesos de oro comun para gastos deste Sancto Offiçio.

El liçençiado Bonilla  El liçençiado Sanctos Garçia  El doctor Pedro Farfan

El liçençiado Saavedra Valderrama  El doctor Sanctiago del Riego.

Passo ante my. Pedro de los Rios

/Folio 270/ (In margin): Martin Luis, o Nicolas Riço. Passado.

En la çiudad de Mexico, viernes, primero dia del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inquysidor Bonylla con las vezes asimesmo de ordinario, y por consultores, los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Audiençia Real desta çiudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde de corte della, consultores deste Sancto Offiçio, fue visto y relatado el proçeso contra Martin Luis, y mudado el nombre Nicolas Riço, marinero, natural de Tavira, en Portugal, residente en la çiudad de Los Angeles, del obispado de Taxcala, y todos los dichos señores fueron de pareçer y dixeron que se sobresea en esta causa hasta que aya mas averiguaçion açerca de la vida o muerte de la primera muger de Lisboa al tiempo que contraxo el matrimonio con la segunda.

El liçençiado Bonilla — El liçençiado Sanctos Garçia — El doctor Pedro Farfan

El liçençiado Saavedra Valderrama — El doctor Sanctiago del Riego

Paso ante mi. Pedro de los Rios

/Folio 271/ (In margin): Fray Dionisio de la Cruz. Passado.

En la çiudad de Mexico, martes, çinco dias del mes de diziembre de mill y quinientos y ochenta y nueve años, estando en la sala y audiençia deste Sancto Offiçio por la tarde en consulta y vista de proçesos, los señores inquysidores liçençiados Bonilla, y Sanctos Garçia, y el dicho señor inquysidor liçençiado Bonilla con las vezes asymesmo de ordinario, y por consultores los señores doctor Pedro Farfan, doctor Saavedra Valderrama, oidores de la Audiençia y Chançilleria Real desta çiudad, y doctor Sanctiago del Riego, alcalde de corte della, consultores de este Sancto Offiçio, fue visto y Relatado el proçeso contra fray Dionisio de la Cruz, portugues, saçerdote profeso de la orden de Sanct Agustin, y los auctos y meritos del, y aviendo tratado y conferido sobre la determinaçion del, lo votaron en la forma siguiente:

Los señores inquysidor liçençiado Sanctos Garçia, doctor Pedro Farfan, y doctor Saavedra Valderrama conformes fueron de voto y pareçer que en la sala desta audiençia, el dicho fray Dionisio de la Cruz oiga su sentençia, con relaçion de sus delitos, en presençia de los perlados de las ordenes y de sus compañeros conffesores, curas de las parrochias, y demas personas eclesiasticas en la forma solemne acostumbrada, y abjure de levi; y en su convento en capitulo pleno la buelva a oyr, y sea condenado

en privaçion perpetua de la administraçion del sacramento de la penitençia, y en reclusion en su convento de Sanct Agustin de Mexico por tiempo de dos años, que corran desde el dia de la primera audiençia que con el se tuvo en /Folio 272/ este Sancto Offiçio, en los quales este suspenso de todas sus ordenes, y privado de voto activo y pasivo.

Los señores liçençiado Bonilla, y doctor Riego conformes dixeron lo mesmo con que la sentençia no se pronunçie en presençia de los dichos perlados de las ordenes, ni personas eclesiasticas que la instruction dize, sino de dos testigos en la sala de la audiençia, y despues en capitulo pleno de su convento.

(In margin): Frai Joan de Herrera. Passado.

Viose ansimesmo el proçeso contra frai Joan de Herrera, saçerdote profeso de la orden de Sanct Françisco, y los auctos y meritos del, y todos los dichos señores conformes fueron de voto y pareçer que en la sala desta auciençia, el dicho frai Joan de Herrera oiga su sentençia, con relaçion de sus delitos en presençia de los perlados de las ordenes y de sus compañeros confesores, curas de las parrochias y demas personas eclesiasticas, en la forma solemne acostumbrada, y abjure de levi; y en su convento de Sanct Françisco de Mexico en capitulo pleno la buelva a oyr, y sea condenado en privaçion perpetua de

la administraçion del sacramento de la penitençia, y en suspension de todas sus ordenes por tiempo y espaçio de seis meses, que corran y se...

/Folio 273/ quenten desde el dia de la pronunçiaçion de la sentençia, en los quales este recluso en el dicho convento de Sanct Françisco, y privado en ellos de voto activo y pasivo.

El liçençiado Bonilla | El liçençiado Sanctos Garçia | El doctor Pedro Farfan

El liçençiado Saavedra Valderrama | El doctor Sanctiago del Riego

Paso ante mi. Pedro de los Rios

## SUPPLEMENTARY NOTES

The page and line number of each reference is indicated in the column to the left below. In each instance, the first numeral corresponds to the page, and the second to the line.

| | |
|---|---|
| 11-5 | Latin: other causes are not connected; that is, not dependent on these, each separate one of which has its own result, namely faith alone justifies, faith alone brings forth good works, God alone having performed justification without free will, etc. |
| 22-1 | Cf. word order here with p. 19, l. 23. Also see n. 6, p. 21. |
| 29-22 | This sentence and the preceding one refer to the correction mentioned in n. 10, p. 28. |
| 32-18 | This is the first use of the phrase "la çiudad de Mexico," thus substantiating the fact that in this MS "Mexico" always refers to the City of Mexico. |
| 47-19 | Note here the apocopated form of the legalism. Cf. the phrase "dozientos açotes en forma de justiçia" on p. 47, l. 26 and p. 48, l. 1. |
| 50-20 | The "Folio 44" referred to here appears as Folios 85-86, p. 98 of this dissertation. |
| 63-11 | The words on this line validate the insertion of the phrase "seis años" into l. 7 on the same page. See also n. 19, 63. |
| 64-8 | The words on this line validate the exclusion of the phrase mentioned in n. 20, p. 64. |
| 68-25 | The "Folio 44" referred to here appears as Folio 85 in this dissertation. |

98-2 The reference here is to Dr. Moya de Contreras, who had reconsidered his vote previously. See 97, lines 4-5.

98-5 See Folio 40, p. 50, lines 19ff.

98-22 I. e. Dr. Moya de Contreras.

99-24 The "Folio 35" referred to here appears as Folio 67, p. 78 of this dissertation.

101-14 The "Folio 39" referred to here appears as Folio 75, p. 87 of this dissertation.

159-26 The scribe has an erroneous folio number here; however, his reference applies to Folio 144, p. 156 of this dissertation.

160-1 See p. 161, l. 5.

179-8 This sentence is an explanation of scribal errors. See nn. 50, 51, and 53, pp. 178 and 179.

179-18 This reference applies to Folio 144, p. 156 and to Folio 148, p. 159 of this dissertation.

184-13 With this statement the scribe vouches for the authenticity of the correction mentioned in n. 55.

199-9 This reference appears as Folio 178, p. 197 of this dissertation.

207-1 This reference appears as Folios 170 and 171, beginning on p. 187 of this dissertation.

212-11 See Folio 189, p. 209.

228-12 With these two lines the scribe vouches for the authenticity of the correction mentioned in n. 58, p. 228.

235-19 With these two lines the scribe vouches for the authenticity of the insertion mentioned in n. 60, p. 234.

257-16 This is an authentication of the scribal correction mentioned in n. 64, p. 257.

276-3 This is an authentication of the scribal insertion mentioned in n. 66.

287-22 This reference appears as Folio 258, p. 281 of this dissertation.

290-20 With this line the scribe vouches for the authenticity of the insertion mentioned in n. 68, p. 290.

PLATE I

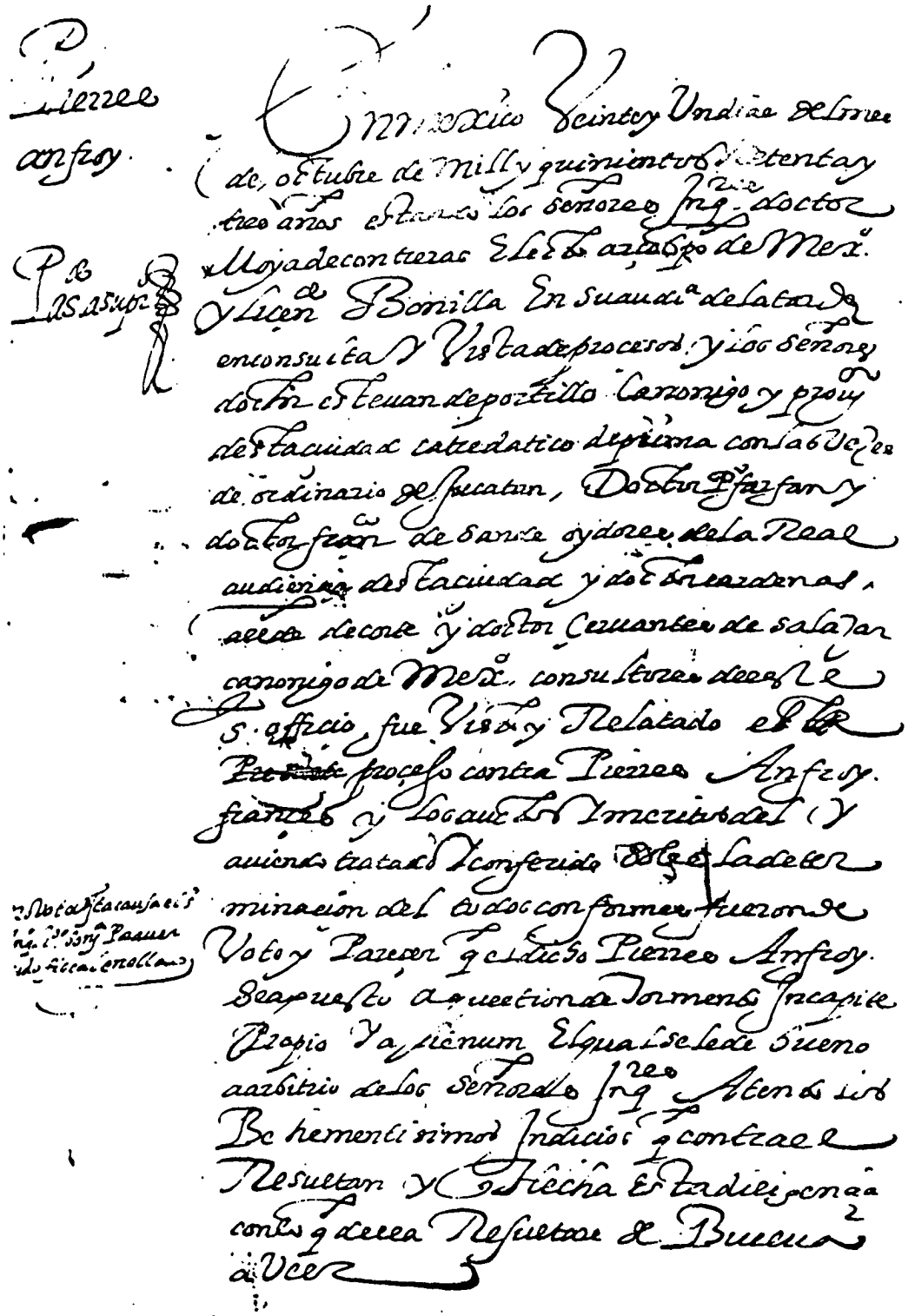

Pierres Anfroy.

Pa Isasaga

En Mexico Veinte y Vndias del mes de Octubre de Mill y quinientos y Ochenta y tres años estando los Señores Ing.do Doctor Mojade contreras Electo Arzobpo de Mex.o y Licen.do Bonilla En Su Audia de Relatoria en consulta y Vista de procesos y los Señores Doctor Esteuan de Portillo Canonigo y Provi.or destaciudad catedratico de Prima con a6 Vezes de ordinario de Yucatan, Doctor Pfranco y doctor fran.co de Sanct Oydores de la Real audiencia destaciudad y doctor Cervantes de Salazar canonigo de Mex.o consultores deesta S.ta Offi.o fue Visto y Relatado el Proceso contra Pierres Anfroy. frances y los autos de Inquisicion y auiendo tratado y conferido sobre la determinacion del dho proceso conformes fueron de Voto y Parecer q.e dicho Pierres Anfroy. sea puesto a question de tormento Incapite Propio Vt plenum Y que se le de Sueno arbitrio de los Señores Ing.res Atentos los Behementissimos Indicios y contrae Resultan y Confiessa Estar dicho en a contes q.e cerca Resultan de Bueltas a Ver

Nota Esta causa es de los Ing.res y Pasa por la Relacion de Ciudad Rodrigo

FOLIO 4 (ON PAGE 12 OF TEXT)

PLATE II

Guyllermo cornielles

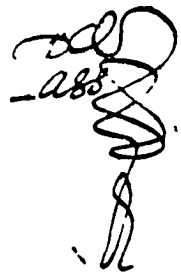

En la ciudad de mexico Veynte y tres dias del mes de Hebrero de mill y quinientos y Setenta y cinco años estando en la Sala y audiencia del Santo. officio Por lo tarde en consulta y Vista de Procesos Los Señores Inq.res Licen.do Bonilla y auditor Los Señores doctor Pedro farfan Yñigo de Estevanez Portillo canonigo y Prov.or de mexico como hordinario. doctor Pedro farfan. doctor Lopez de mirana Doctor cespedes de carcenas. Oydores de la Real audiencia y de la Concesion desta ciudad y doctor cevallos Alcalde de Sala Barcarse della consultores deste Santo officio auiendo Visto Una de tres consultas pasadas sobre lo actuado en el Proceso de guillermo cornielles yslandes Vino a dezir Viernes la Vnibersidad de la presente quaresma despues de los Votos de Sermon y tratado y conferido en ellos Sobre Sudeterminacion se Resolvieron En esta de lo Votar y Votaron la forma Siguiente

Los Señores Inq.res Licen.do Bonilla Pedro farfan y D. cespedes de sala Bar conformes fueron de Voto y Parecer q en Nuestro Pu.o de la fee el dicho guillermo cornielles Sea declarado Por hereje luterano Impenitente negativo y como tal Sea Relaxado a la Justicia y Braco Seglar En forma con confiscacion de Bienes

Los Señores doctor Portillo Pedro farfan. y D. cespedes de cardenas Conformes fueron de Parecer y Voto q dele Repita El Tormento y con lo que Resultare dello se buelua

FOLIO 122 (ON PAGE 133 OF TEXT)

PLATE III

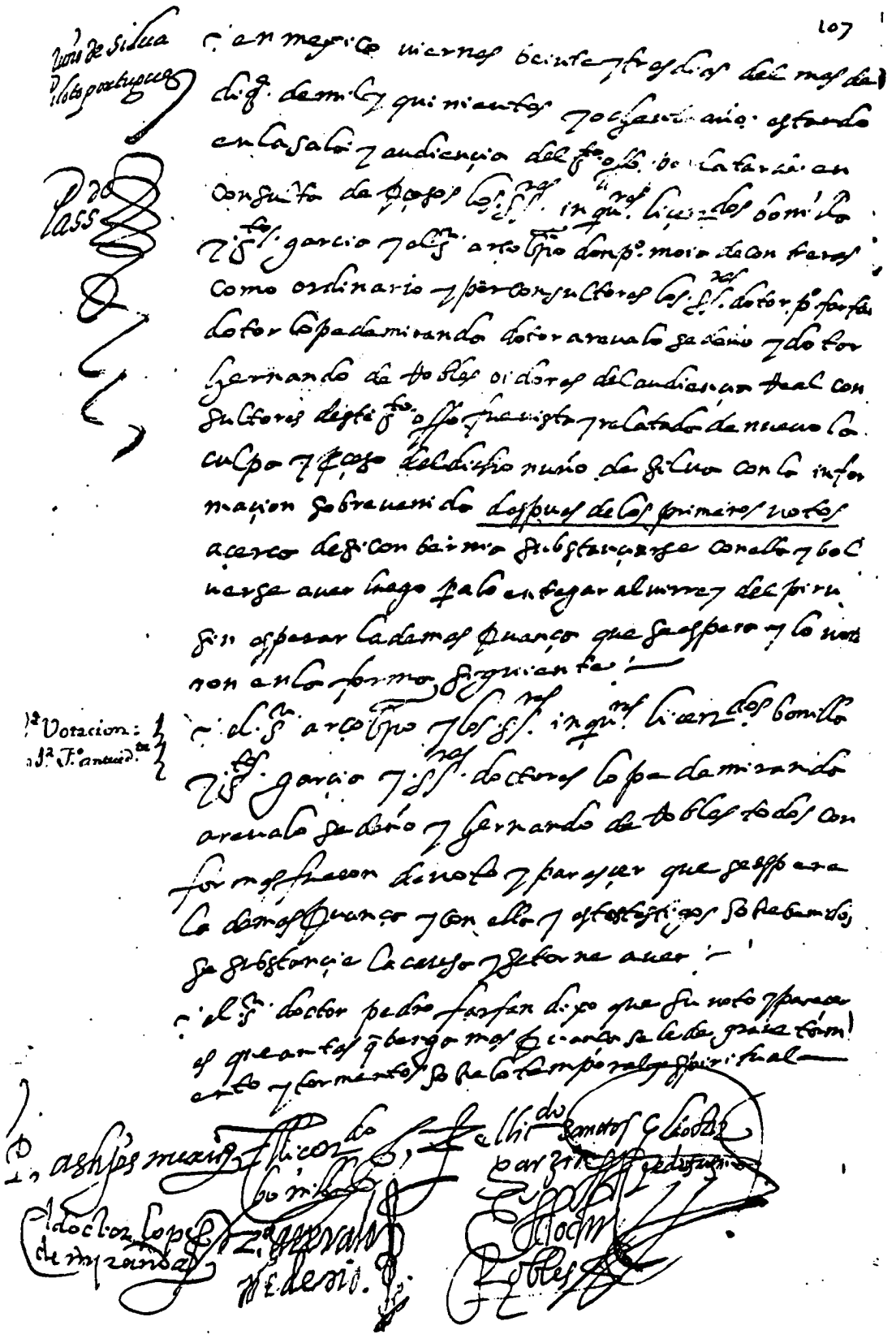

FOLIO 210 (ON PAGE 231 OF TEXT)

## ABBREVIATIONS

In the tabulation below the full spelling is shown immediately to the right of each abbreviation. A few special additional signs are used as short forms by some of the scribes. In this MS the word que is frequently indicated by q̃ or ꝯ, as well as by the forms shown in the alphabetical listing. The sign ꝯ is also sometimes used for en. Ordinal numbers are occasionally written as $1^{a}$ (primera), $2^{do}$ (segundo), $6^{ta}$ (sexta), etc. Superposed letters are common throughout the document, e. g. $A^{o}$ (Antonio, Alonzo), $n^{l}$ (natural), $q^{a}$ (qontra), etc.

| | | | |
|---|---|---|---|
| abogdo | abogado | algos | algunos |
| actualmte | actualmente | allde | alcalde |
| administron | administra-ción | Alo | Alonso |
| Agn | Agustin | als | alias |
| agto | agosto | Anteqra | Antequera |
| Alburqrq | Alburquer-que | anteviden-tamte | anteviden-tamente |
| alde | alcalde | Anto | Antonio |
| algas | algunas | Ao | Antonio, Alon-so, Alonzo |
| algo | alguno | aos | años |

| | | | |
|---|---|---|---|
| aperçevimo | aperçe-vimiento | Azdo | Azevedo |
| appco | appostolico | Bapta | Baptista |
| arçbpado | arçobispado | Barme | Bartolome |
| arçeno | arçediano | Bartme | Bartolome |
| arçeo | arçediano | barvo | barvero |
| arçobpado | arçobispado | behemti | behementi |
| arçobpal | arçobispal | Berno | Bernadino |
| arçobpo | arçobispo | bes | bienes |
| Arevo | Arevalo | bies | bienes |
| arno | arzediano, arçediano | Bona | Bonilla |
| arsbp | arsobispo | Bonia | Bonilla |
| arsbpo | arsobispo | Bonya | Bonylla |
| arsno | arsediano | Bre | Bartolome |
| articuo | articulo | Brme | Bartolome |
| arzeano | arzediano | Bustamte | Bustamante |
| arzno | arzediano | | |
| as | años | ca | contra |
| asbp | arsobispo | cabo | cabildo |
| asbsp | arsobispo | calificdo | calificado |
| aua | audiençia | calificon | calificaçion |
| auda | audiençia | cama | camara |
| audia | audiençia | Cana | Canaria |
| audiena | audiençia | cano | canonigo |
| aunqe | aunque | capa | capilla |
| auste | ausente | çapateo | çapatero |

| | |
|---|---|
| capia | capilla |
| capo | capitulo |
| çapo | çapatero |
| casdo | casado |
| Casta | Castilla |
| catca | catholica |
| cathca | catholica |
| Catna | Catalina |
| Çesps | Çespedes |
| çid | çiudad |
| çinqa | çinquenta |
| çircunstanias | çircunstan-çias |
| çiud | çiudad |
| comunicaon | comunica-çion |
| condenaon | condena-çion |
| condendo | condenado |
| confesnes | confesio-nes |
| confeson | confesion |
| confiscaon | confisca-çion |
| confiscon | confisca-çion |
| cono | convento |
| conq | conque |
| conso | consejo |

| | |
|---|---|
| convo | convento |
| convto | convento |
| convtos | conventos |
| cora | coroça |
| | |
| chançilla | chançilleria |
| Chriana | Christiana |
| Chroval | Christoval |
| | |
| d | doctor |
| deffiniti-vamte | deffinitiva-mente |
| degrado | degradado |
| desterrdo | desterrado |
| desterro | desterrado |
| destrro | destierro |
| determinaon | determinaçion |
| determinion | determinaçion |
| determinon | determinaçion |
| determyon | determynaçion |
| detron | determinaçion |
| dez | dezia |
| dha | dicha |
| dhas | dichas |
| dho | dicho |
| dhos | dichos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| difamte | difiniti-vamente | duos | ducados |
| difinitivamte | difiniti-vamente | Elvia | Elvira |
| difo | difunto | Enriq | Enrique |
| dihos | dichos | enteramte | enteramente |
| diliga | diligençia | escrivo | escrivano |
| diligena | diligençia | estdo | estando |
| Dio | Diego | este | estante |
| dioçes | dioçesis | esto | estando |
| dioçs | dioçesis | exça | exçelençia |
| diois | dioçesis | exçele | exçelente |
| dios | dioçesis | exçle | exçelente |
| dixon | dixeron | excomon | excomunion |
| dizdo | diziendo | execuon | execuçion |
| dize | diziembre | exhamidos | exhaminados |
| doc | doctor | | |
| Domo | Domingo | f | folio |
| dor | doctor | Fo | Françisco |
| dozies | dozientos | fo | folio |
| dizios | dozientos | fol | folio |
| dozis | dozientos | Fr | Fray |
| dozos | dozientos | Fran | Françisco |
| dozs | dozientos | Franca | Françisca |
| dr | doctor | Franco | Françisco |
| dro | derecho | Frca | Françisca |
| dudo | duplicado | Frco | Françisco |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Frnez | Fernandez | Herra | Herrera |
| Fro | Françisco | Hiermo | Hieronimo |
| fundamo | fundamento | hordino | hordinario |
| | | hordio | hordinario |
| Ga | Garçia | Hrdo | Hernando |
| Gara | Garçia | hermo | hermano |
| gass | gastos | Hrnez | Hernandez |
| gdor | governador | hrno | hermano |
| Germo | Geronimo | | |
| gnal | general | ilma | ilustrisima |
| Go | Gonçalo | inforion | informaçion |
| govdor | governador | informon | informaçion |
| governdor | governador | inforon | informaçion |
| governon | governaçion | inqdor | inquysidor |
| govor | governador | inqes | inquysidores |
| Grmo | Guyllermo, Geronimo | inqon | inquysiçion |
| | | inqor | inquysidor |
| Guadalaxa | Guadalaxara | inqr | inquysidor |
| Guillero | Guillermo | inqres | inquisidores, inquysidores |
| Guymo | Guyllermo | | |
| | | inqrs | inquysidores |
| hebo | hebrero | inqsidores | inquysidores |
| hebro | hebrero | inquyr | inquysidor |
| Heno | Hernando | inqyres | inquysidores |
| heno | henero | insta | instançia |
| Herdo | Hernando | | |
| Herndo | Hernando | Jhus | Jhesus |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Jo | Joan | magd | magestad |
| Jon | Joan | Mainez | Martinez |
| jua | justiçia | mana | manera |
| juizo | juizio | mando | mandado |
| juntamte | juntamente | maos | manos |
| Juo | Joan | Margta | Margarita |
| juridiçon | juridiçion | Mari | Maria |
| justa | justiçia | mas | manos |
| justia | justiçia | materialmte | materialmente |
| | | md | magestad |
| libremte | libremente | Meco | Mexico |
| liça | liçençia | Mexco | Mexico |
| liçdo | liçençiado | Mexo | Mexico |
| lliçdo | lliçençiado | mgd | magestad |
| liçena | liçençia | mido | marido |
| lliçenado | lliçençiado | Migl | Miguel |
| liçendo | liçençiado | Min | Martin |
| lliçendo | lliçençiado | Mines | Martines |
| liçendos | liçençiados | Minz | Martinez |
| liçeno | liçençiado | Mirda | Miranda |
| lido | liçençiado | Mn | Martyn, Martin |
| lutnos | luteranos | Mnz | Martinez |
| | | mo | maestro |
| m | monseñor, maestro | moderadamte | moderadamente |
| Ma | Maria | monasto | monasterio |
| magad | magestad | | |

| | |
|---|---|
| mono | monasterio |
| mos | manos |
| mrd | merçed |
| mugr | muger |
| Myrda | Myranda |
| natl | natural |
| natul | natural |
| ne | nombre, novyembre |
| nego | negoçio |
| ninga | ninguna |
| nl | natural |
| nomo | nombrado |
| nove | noviembre |
| novi | noviembre |
| novie | noviembre |
| novybre | novyembre |
| novye | novyembre |
| novyme | novyembre |
| nra | nuestra |
| ntro | nuestro |
| obpado | obispado |
| obpados | obispados |
| obpo | obispo |
| octe | octubre |
| octue | octubre |
| ofio | ofiçio |
| offio | offiçio |
| offo | offiçio |
| ordino | ordinario |
| oya | oyga |
| ochta | ochenta |
| P | Pedro |
| pa | para, pena |
| pare | pareçe |
| particularmte | particularmente |
| pasda | passada |
| pasdo | pasado |
| passdo | passado |
| paso | passado |
| pdo | pasado |
| pecunia | pecuniaria |
| penia | penitençia |
| penial | penitençial |
| penil | penitençial |
| penite | penitente |
| penl | penitençial |
| penya | penytençia |
| penyas | penytençias |
| perdimio | perdimiento |

| | |
|---|---|
| Pero | Pedro |
| perpamte | perpetua-mente |
| perpamente | perpetua-mente |
| perpetuamte | perpetua-mente |
| persa | persona |
| persnas | personas |
| pna | pena |
| Po | Pedro |
| porq | porque |
| porqe | porque |
| Porto | Portillo |
| pos | pesos |
| poson | posesion |
| ppamente | perpetua-mente |
| pptuas | perpetuas |
| pr | proçeso |
| pres | preçisos |
| presa | presençia |
| preste | presente |
| prestes | presentes |
| presvito | presvitero |
| pria | primera |
| prima | primera |
| primo | primero |
| primos | primeros |
| pronon | pronunçiaçion |
| propoon | proposiçion |
| proposon | proposiçion |
| prova | providençia |
| provia | provinçia, providençia |
| provya | provynçia |
| provyor | provysor |
| provyr | provysor |
| ps | partes |
| psna | persona |
| pss | pesos |
| publicamte | publicamente |
| pucamente | publicamente |
| pucas | publicas |
| puco | publico |
| puntualmte | puntualmente |
| Pz | Perez |
| q | qual |
| qa | qontra |
| qbrante | quebrante |
| qe | que |
| ql | qual |
| qles | quales |

| | |
|---|---|
| qo | quanto |
| qos | quinientos |
| qs | quinientos |
| qto | quanto |
| qualesqr | qualesquier |
| qualesqres | qualesquieres |
| quatroçios | quatroçientos |
| quie | quinientos |
| quies | quinientos |
| quin | quinientos |
| quio | quinientos |
| quios | quinientos |
| quis | quinientos |
| ratificdo | ratificado |
| rdos | reverendos |
| recluson | reclusion |
| recogymyto | recogymyento |
| recon | recon-çiliaçion |
| recondo | recon-çiliado |
| recono | reconçiliado |
| relaxdo | relaxado |
| relon | relaçion |
| rengnes | renglones |
| reno | renunçio |
| residte | residente |
| revta | revista |
| reyo | reyno |
| reza | rezada |
| rl | real |
| rmo | reverendisimo |
| Ro | Rodriguez |
| Ros | Rodrigues |
| rrl | rreal |
| S | San, Sanct, Sancto |
| sa | sentençia, señoria, sintençia |
| saçerdte | saçerdote |
| sacramo | sacramento |
| Salvatrra | Salvatierra |
| Sanctd | Sanctidad |
| Sant | Sanct |
| Santd | Sanctidad |
| Sarmi | Sarmiento |
| sas | sentençias |
| satisfazdo | satisfaziendo |
| savdo | savado |
| scrivo | scrivano |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Scto | Sancto | snçia | sentençia |
| secretr | secretario | snia | sentençia |
| secretro | secretario | snnia | sentençia |
| secro | secretario | snnyas | sentençyas |
| sees | señores | sñores | señores |
| segdo | segundo | So | Sancto |
| senas | sentençias | so | secretario |
| senia | sentençia | solamte | solamente |
| senta | sentençia | Solavia | Solavilla |
| sentas | sentençias | solto | soltero |
| sentia | sentençia | sor | señor |
| seor | señor | sores | señores |
| sepe | septiembre | speçial | speçialmente |
| servyo | servyçio | speçialmte | speçialmente |
| ses | señores | sr | señor |
| sesta | sesenta | sres | señores |
| Seva | Sevylla | srs | señores |
| Sevia | Sevilla | Ss | Santos |
| Sevya | Sevylla | ss | señores |
| sia | sentençia | St | Sanct |
| sige | siguiente | Sta | Sancta |
| siguie | siguiente | Stiago | Sanctiago |
| siguite | siguiente | Sto | Sancto |
| sinia | sintençia | Stos | Sanctos |
| sio | secretario | susodho | susodicho |
| Sn | San | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| tepuzq | tepuzque | Vallid | Valladolid |
| testdo | testado | ve | veynte |
| testimo | testimonio | verbalmte | verbalmente |
| testo | testado | verdo | verdadero |
| theso | thesorero | verga | verguença |
| tipo | tiempo | veza | vezina |
| tira | tierra | vezna | vezina |
| To | Teodoro, Toledo | vezo | vezino |
| to | testigo, tiempo | vo | vezino |
| | | volunto | voluntario |
| tormo | tormento | vra | vuestra |
| tormto | tormento | vte | veynte |
| tos | testigos | vza | vezina |
| tpo | tiempo | vzes | vezes |
| tratdo | tratado | vzino | vezino |
| trate | tratante | vzo | vezino |
| trato | tratado | | |
| trezios | trezientos | Xp | Xpistobal |
| trezis | trezientos | Xpina | Xpistiana |
| trra | tierra | Xpl | Xpistobal |
| ts | testigos | | |
| tso | testigos | ya | yglesia |
| | | yga | yglesia |
| ultimate | ultima-mente | yglia | yglesia |
| | | ynconvente | ynconveniente |
| va | villa, vezina | ynqon | ynquysiçion |

| | |
|---|---|
| ynqor | ynquysidor |
| ynqr | ynquisidor |
| ynqres | ynquysidores |
| ynquires | ynquisidores |
| ynstana | ynstançia |

## VOCABULARY

The following section contains all words found in the text except proper names and Latin expressions. The plan of compilation is as follows:

The Spanish word appears first, with its etymon immediately thereafter in parentheses. (In the case of some compound words, the reader is referred to other parts of the Vocabulary for the etyma of the components.) Next is listed the part of speech of the word, and its meaning in English. Then follow specific references indicating location of use in the transcription. If a word appears once, twice or three times, it is listed accordingly, with the first numeral indicating, in each instance, the page on which the word is found, and the second pointing out the line on which it is located. If a word occurs more than three times in the text, the last vocabulary reference is followed by "etc."

Nouns are listed in the singular only. Verbs are shown under the infinitive. Variant forms are presented as sub-entries under the most commonly used form.

Any exceptions to the above are explained whenever necessary.

A (ĂD) prep. to, at, in, by: 11-25, 11-26, 12-5, etc.

ABITO (HĂ' BI TU) n. m. (eccl.) habit: 2[illegible]-5, 19-17, 22-9, etc.

AVITO: 16-2, 53-4.

HABITO: 221-18.

ABJURAÇION (AB IU RA TI Ō' NE) n. f. abjuration: 144-10, 284-16.

ABJURAR ( AB JU RĀ' RE) v. t. to abjure, to recant: 17-18, 18-1, 18-12, etc.

ABOGADO (AD VO CĀ' TU) n. m. mediator, lawyer: 19-24, 21-24.

ABRIL ( A PRĪ' LE) n. m. April: 10-4.

ABSOLVER (AB SOL' VĔR RE) v. t. to absolve: 24-19, 36-5, 81-10, etc.

ABSTENER (ABS TI NĒ' RE) v. i. to abstain, to refrain: 169-23.

ACA (ĔC' CUM under influence of AC, AT' QUE + HAC)

ACAVAR (ĂD + CĂ' PUT) v. t. to finish (acavar de: to have just): 20-16, 22-18, 152-16, etc.

ACERCA (ĂD + CĬR' CA) adv. açerca de = about, concerning: 15-23, 23-10, 29-1, etc.

ACOMULAR (AC CU MU LĀ' RE) v. t. to gather, to sum up: 25-24, 26-12, 26-16, etc.

ACOSTUMBRADA ( From AD + CON SUE TŪ' DI NE) adj. usual, customary: 214-12, 238-22, 229-22, etc.

AÇOTE (Arabic AS-SAU'T) n. m. lash, blow: 17-19, 36-12, 37-7, etc.

ACTIVO (AC TĪ' VU) adj. active: 20-22, 22-24, 97-16, etc.

ACTO (AC' TU) n. m. public function: 173-24.

ACTUADO (AC TU Ā' TU) n. m. event(s), action taken: 75-24, 80-5, 100-10, etc.

ACTUALMENTE (AC TU Ā' LIS + MEN' TE) adv. at the present time: 23-17

ACUSAR ( AC CU SĀ′ RE) v. t. to accuse: 19-13, 22-16, 115-4, etc.

ACUZAR: 159-10, 212-1, 218-16, etc.

ADELANTE ( AD + DE + IN + ĀN′ TE) adv. ahead, forward (para adelante: henceforth): 185-20.

ADMINISTRAÇION (AD MI NI STRA TI Ō′ NE) n. f. administration: 174-20, 189-12, 217-10, etc.

ADMINYSTRAÇION: 260-5.

ADMYNISTRAÇION: 190-11, 191-2.

ADMINISTRADOR ( AD MI NIS TRĀ′ TOR) n. m. administrator: 19-15, 21-15, 24-9.

ADMINISTRAR (AD MI NIS TRĀ′ RE) v. t. to administer: 229-6.

ADMYNISTRAR: 250-13

ADMITIR ( AD MĬT′ TĔ RE) v. t. to admit: 15-24, 16-8, 20-5, etc.

ADVERTIR ( AD VĒR′ TĔ RE) v. t. to warn, to advise: 32-1, 118-1, 159-8, etc.

AFECTO ( AF FEC′ TU) n. m. emotion, moral instinct: 151-7.

AGENA ( A LI Ē′ NA) adj. another's: 177-1, 178-14, 226-24, etc.

AGORA ( HAC HŌ′ RA) adv. now: 116-11.

AGOSTO ( AU GŪS′ TUS) n. m. August: 109-14, 113-8, 115-22, etc.

AGRAVADA (*AG GRA VĀ′ TA) adj. exaggerated: 26-13.

AGRAVIAR ( AD + GRA′ VIS) v. t. to wrong, to offend: 27-20.

AGUA (Ă′ QUA) n. f. water: 53-5, 54-23, 65-14, etc.

ALCALDE (Arabic AL-QA'DI) n. m. a court official: 12-26, 15-17, 17-11, etc.

ALCANÇAR (From alcalçar, alteration of acalçar, and this through change of prefix, from V. L. *IN CAL CI Ā′ RE) v. t. to reach, to attain: 34-17.

ALÇAR (*AL TI Ā´ RE) v. t. to lift: 147-4, 228-9.

ALDEA (Arabic AḌ-DAY'A) n. f. village: 253-25.

ALEGADO (From alegar < AL LE GĀ´ RE) n. neut. alleged 132-22.

ALGUAZIL (Arabic AL-WA ZIR') n. m. bailiff: 111-23, 112-5, 222-7, etc.

ALGUNO, -A ( A LI CŪ´ NU, -A) adj. some, any: 27-9, 33-26, 36-24, etc.

ALIAS (A´ LI AS) adv. alias: 43-2, 46-8, 59-18, etc.

ALMOTAÇEN(Arabic AL-MUḤ TA SIB) n. m. inspector of weights and measures: 135-10.

ALTERAR (AL TE RĀ´ RE) v. t. to alter: 97-24, 98-18, 116-20, etc.

ALVEDRIO ( AR BĬ´ TRĬ U) n. m. (law) precedent: 215-20.

ALLA ( ĬL´ LAC, under influence of AC, as in aquel etc.) adv. there, back there: 82-17, 84-19.

ALLI ( AD + IL LĪC´) adv. there: 20-14, 22-12, 115-4, etc.

AMONESTAR (*AD MO NES TĀ´ RE) v. t. to admonish: 23-10, 169-22, 185-20, etc.

ANDAR (AM BU LĀ´ RE) v. i. to remain: 108-8.

ANSI (AC + SĪC, with intrusive n) adv. thus: 34-9.

ANSIMESMO (From ansi < AE´ QUE SĪC, or AD SIC + mismo < ME TĬP´SĬ MUS) adv. in like manner: 13-15, 17-24, 34-8, etc.

ANSYMESMO: 243-5, 266-10, 286-8,etc.

ASIMESMO: 20-12.

ASYMESMO: 245-9, 266-15.

ANTE ( ĂN´ TE) prep. before, in the presence of: 11-12, 16-9, 19-7, etc.

ANTEÇEDENTE ( AN TE CE DEN´ TE) adj. antecedent: 231-9.

ANTERIOR ( AN TE RI Ō´ RE) adj. previous: 98-2, 98-22, 105-21, etc.

ANTES (ĂN′ TE + adverbial -s) adv. before, formerly: 33-23, 247-1, 270-24, etc.

ANTIFONA (*AN TI PHŌ′ NA) n. f. (eccl.) antiphon: 116-12.

ANTIGUO (AN TĪ′ QŬ U) adj. old, ancient (de antiguo: from time immemorial): 116-17, 191-7.

ANULAR (AD + NU′ LO) v. t. to annul, to revoke: 149-21.

AÑIDIR (*IN ĂD′ DE RE) v. t. to add: 36-14, 36-25, 40-12, etc.

AÑO (ĀN′ NU) n. m. year: 10-1, 10-17, 11-12, etc.

APELAÇION (AP PEL LA TI Ō′ NE) n. f. (law) appeal: 102-5, 102-23, 103-15.

APELAR (A PEL LĀ′ RE) v. i. (law) to appeal: 101-16, 102-4, 102-21, etc.

APERÇEVIR (AD + PER CĬ′ PĔ RE) v. t. (law) to summon: 160-22.

APERCIVIMIENTO (From aperçevir AD + PER CĬ′ PĔ RE) n. m. (law) summons: 170-3.

APLICAR (AP PLI CĀ′ RE) v. t. to pay to, to apply to: 40-13.

APOSENTO (From aposentar AD + PAU SĀ′ RE) n. m. room, lodging, suite: 146-9, 207-4.

APOSTASIA (A POS TA′ SĬ A) n. f. apostasy: 22-15.

APPOSTOLICO (A POS TŎ′ LĬ CU) adj. apostolic: 20-2, 22-5.

APROVAÇION ( AP PRO BA TI Ō′ NE) n. f. approbation, approval

AQUELLAS (EC′ CUM, under influience of AC + ĬL′ LAS) dem. adj. those 109-2.

AQUI (EC′ CUM or *AC′ CUM + HĪC) adv. here: 176-24, 183-14.

ARBITRARIA (AR BI TRA′ RĬ A) adj. arbitrary: 136-1.

ARBITRIO (AR BI′ TRĬ U) n. m. adjudication: 13-7, 14-7, 14-20, etc.

ARCABUZERO (From arcabuz Fr. harquebuse Dutch haakbuse) n. m. harquebus maker: 67-18, 137-12.

ARCEDIANO (From L. Lat. AR CHI DI A′ CŎ NU) n. m. archdeacon: 59-13, 70-11, 75-18, etc.

ARSEDIANO: 42-6.

ARÇOBISPADO (AR CHI E PIS CO PĀ′ TU) n. m. archbishopric: 11-22, 19-15, 31-15, etc.

ARÇOBISPO (AR CHI E PĪS′ CŎ PU) n. archbishop: 12-1, 12-20, 15-10, etc.

ARSOBISPO: 220-11, 228-13.

ARMADA (AR MĀ′ TA) n. f. fleet: 66-5, 80-19, 92-18, etc.

ARRENDAR (AD + *RE I MI TĀ′ RE) v. t. to rent: 146-15.

ARTE (ĂR′ TE) n. m. art: 158-25, 193-3.

ARTICULAR (AR TI CU LĀ′ RE) v. t. to articulate: 27-2.

ARTICULO (AR TĬ′ CŬ LU) n. m. article: 110-1, 217-24, 232-26.

ASÇENDER (AS CĔN′ DĔ RE) v. i. to be promoted: 242-16, 248-20, 263-8, etc.

ASI (AD + SIC) adv. asi ... como, both . . . and: 26-13, 116-8. Adv. thus: 27-14, 109-25, 118-14, etc.

ASY: 143-25, 290-17.

ASIENTO (From asentar *AS SE DEN TĀ′ RE) n. m. seat: 222-16.

ASISTENÇIA (From asistir AS SIS′ TĔ RE) n. f. attendance: 240-23.

ASISTIR (AS SIS′ TĔ RE) v. i. to be present, to attend: 94-16, 99-15, 114-20, etc.

ASTROLOGIA (AS TRO LŎ′ GĬ A) n. f. astrology: 176-23, 178-12, 226-20, etc.

ATENTO (AT TĒN′ TU) conj. (atento que) inasmuch as: 12-6; because of: 13-8, 13-20, 14-8, etc.

ATRIBUTO (A TRI BŪ′ TU) n. m. attribute: 151-8.

AUCTO (ĂC′ TU) n. m. edict, judicial decree: 13-3, 13-16, 14-5, etc.

AUCTOR (AUC TŌ′ RE) n. m. author: 12-7.

AUDIENÇIA (AU DI ĒN′ TIA) n. f. (law) court, hearing: 10-6, 11-13, 12-21, etc. n. m.: 79-3, 91-6.

AUNQUE (AD′ HUC + QUID) conj. although, even though: 27-16, 95-18, 116-10, etc.

AUSENTE (AB SĔN′ TE) adj. absent: 168-25, 171-2, 172-15.

AVER (HA BĒ′ RE) v. aux. to have: 12-16, 13-3, 13-13, etc. (ay, there is): 26-23. (aver de, to have to): 118-6.

AVERIGUAÇION (From averiguar < AD + VE RE FI CĀ′ RE) n. f. ascertainment: 161-3, 198-15, 233-5, etc.

AVERIGUAR ( AD + VE RI FI CĀ′ RE) v. t. to ascertain: 212-5.

AVISO (AD + VĪ′ SU) n. m. information: 235-3.

AVIZO: 235-8.

AYUNAR (IE IU NĀ′ RE) v. i. to fast: 97-19, 98-14m 112-2, etc.

AYUNO (IĒ IŪ′ NĬ U) n. m. fast, fasting: 58-23, 191-17.

BACHILLER (French bachelier < *BAC CAL LĀ′ RE) n. m. (acad.) bachelor: 158-25, 167-14, 263-17, etc.

BARVERO (*BAR BĀ′ RI U) n. m. barber: 13-16, 123-12, 146-1.

BASTAR (*BAS TĀ′ RE) v. i. to suffice: 151-9, 212-8.

BAXAR (*BAS SI Ā′ RE) v. t. to bring down: 271-7.

BAXO (BAS′ SU) adj. low: 20-23, 22-25, 112-9, etc.

BEATA (BE Ā′ TA) n. f. (eccl.) lay sister: 117-4, 117-16, 132-22.

BEHEMENTISIMAMENTE (VE HE MEN TIS′ SI MA + mente < MĔN′ TIS) adv. most vehemently: 20-15, 22-18.

BEHEMENTISIMO (VE HE MEN′ TE + isimo < IS SI MU) adj. super. most vehement: 13-8, 13-20, 14-8, etc.

BEJAÇION (VE XA TI Ō′ NE) n. f. vexation, annoyance: 34-18.

BENEFIÇIADO (Past. p. of beneficiar, from benefiçio BE NE FĬ′ CI U) n. m. (eccl.) beneficiary: 250-2, 264-1, 264-20, etc.

BENEFFIÇIADO: 227-20.

BENEFFIÇIO (BE NE FĬ′ CĬ U) n. m. benefice: 218-7, 241-1, 250-11, etc.

BIBLIA (BI′ BLĬ A) n. f. Bible: 20-20, 22-22.

BIEN (BĔ′ NE) adv. vell: 12-4, 27-9.

BIENES (From bien < BĔ′ NE) n. m. pl. property, possessions: 16-2, 34-3, 36-15, etc.

BIUDA (VĬ′ DŬ A) n. f. widow: 136-9, 143-15, 150-9, etc.

BIVIENDA (VI VĔN′ DA) n. f. way of living: 205-22.

BIVIR (VĪ′ VĔ RE) v. i. to live: to live: 118-2, 170-1.

BIVO, -A (VĪ′ VU, -VA) adj. alive, living: 36-6, 118-15.

BLANCA (Germanic blank) adj. white: 135-13, 274-1.

BLASFEMIA (*BLAS PHĒ′ MĬ A) n. f. blasphemy: 151-6.

BOCABULARIO (From vocablo < VO CĀ′ BU LU) n. m. vocabulary: 107-13, 107-25.

BOLVER (VŎL′ VĔ RE) v. i. to return: 33-22; (bolver a + inf. verb. = to do again): 12-5, 12-22, 13-10, etc.

BONETE(Catalan bonet, diminutive of L. L. A BON′ NIS) n. m. hat, cap: 29-17, 43-21.

BORRAR (From borra < BŬR′ RA) v. t. to erase, to strike out: 108-8.

BRAÇO (BRĀ′ CHI U) n. m. (law) arm: 23-16, 54-12, 56-21, etc.; arm: 198-14.

BRETON (BRIT TŌ′ NE) n. m. Breton: 92-17.

BREVIARIO (BRE VI Ā′ RI U) n. m. (eccl.) breviary: 20- 20, 22-22.

BUELTA (*VŎL′ TA) n. f. turn, rotation: 198-14.

BUEN (Apocope of bueno < BŎ′ NU) adj. good: 96-24, 116-19.

BUENO (BŎ′ NO) adj. good, well: 13-7, 13-19, 14-7, etc.

CABEÇA (*CA PĬ′ TĬ A, from CA′ PU for CA′ PUT) n. f. head, leader: 108-5, 108-11, 287-6.

CABILDO (CA PĬ′ TU LU) n. m. cathedral chapter: 25-9, 25-12, 30-12, etc.

CADA (Greek CĂ′ TA) adj. each: 21-3, 23-3, 97-18, etc.

CALÇETERO (From calza < CAL′ CĔ U) n. m. stocking maker, hosier: 15-20.

CALIFICAÇION (From calificar < QUĀ′ LIS + FĂ′ CĔ RE) n. f. judgment: 27-1, 143-16, 199-12.

CALIFICADOR (From QUĀ′ LIS + FĂ′ CĔ RE) n. m. (eccl.) qualificator: 10-18, 27-15, 107-24, etc.

CALIFICANTE (From calificar < QUĀ′ LIS + FĂ′ CĔ RE) adj. qualified: 10-13, 10-14.

CALIFICAR (QUĀ′ LIS + FĂ′ CĔ RE) v. t. to attest, to certify: 23-12, 27-13.

CALLE (CĂL′ LE) n. f. street: 17-19, 36-13, 36-23, etc.

CAMA (Of uncertain origin, perhaps pre-Roman) n. f. 156-13, 207-5.

CAMARA (CĂ′ MĂ RA) n. f. chamber: 25-13, 220-5, 251-6, etc.

CAMYNO (V. L. CAM MĪ′ NU, of Celtic origin) n. m. road (de camino: on the way): 176-19.

CANON (CĂ′ NON) n. m. (eccl.) canon: 25-8, 28-15, 151-26, etc.

CANONIGO (CA NŎ′ NI CU) n. m. canon: 11-22, 12-22, 13-1, etc.

CAPAÇIDAD (CA PA CI TĀ′ TE) n. f. capacity: 144-7.

ÇAPATERO (From zapato < Turkish ZA BA′ TA) n. m. shoemaker: 58-3, 68-15, 120-7, etc.

CAPELLAN (Provençal capellán < *CA PEL LĀ′ NU) n. m. chaplain: 217-8, 227-26, 259-3, etc.

CAPILLA (CAP′ PĔL LA) n. f. chapel, death house: 18-10, 29-16, 32-4, etc.

CAPITAN (*CA PI TĀ′ NU) n. m. captain: 43-13

CAPITULO (CA PĬ′ TU LU) n. m. chapter: 21-5, 23-4, 26-16, etc.

CAPTURA (CAP TŪ′ RA) n. f. capture: 203-20.

CARÇEL (CĀR′ CĔ RE) n. f. prison, imprisonment: 16-3, 21-1, 23-1, etc.

CARÇER: 90-21, 149-5, 155-21, etc.

CARÇELERIA (From carçelero CAR CE RA′ RĬ U) n. f. imprisonment: 173-24, 174-17.

CARGO (From cargar CAR RI CĀ′ RE) n. m. blame, (law) count: 26-15.

CARNE (CĂR′ NE) n. f. (en carnes: naked): 21-5, 23-4, 97-22, etc.

CARPINTERO (CAR PEN TĀ′ RĬ U) n. m. carpenter: 50-22.

CARTA (CHĂR′ TA) n. f. letter: 149-22, 156-7.

CARTILLA (Diminutive of carta CHĂR′ TA) n. f. short treatise: 11-10, 12-6, 12-10, etc.

CASA (CĀ′ SA) n. f. house, home: 12-2, 47-13, 117-24, etc.

CASADO, -A (Past. p. of casar *CA SĀ′ RE) adj. married: 40-7, 40-20, 43-5, etc.

CAZADO, -A: 44-4, 168-18, 182-3, etc.

CASAR (*CA SĀ′ RE) v. i. to marry: 130-13.

CASI (QUA′ SI) adv. almost, nearly: 12-6, 108-3.

CASO (CA′ SU) n. m. case, event: 26-15.

CASTELLANA (CAS TEL LĀ′ NA) adj. Castillian, Spanish: 107-26.

CASTIGAR (CAS TI GĀ′ RE) v. t. to punish: 170-4.

CASTIGO (From castigar < CAS TI GĀ′ RE) n. m. punishment: 203-12, 212-6.

CASTIZO (*CAS TĪ′ CE U) adj. pure blooded: 208-19.

CASUAL (CA SU Ā′ LE) adj. accidental: 212-5.

CATHOLICA (CA THŎ′ LI CU) adj. Catholic: 63-20, 66-14, 82-13, etc.

CATORZE (QUAT TU ŌR′ DĔ CIM) adj. fourteen: 157-23, 169-7.

CATREDATICO (CA THE DRA′ TĬ CU) n. m. (eccl.) cathedraticum: 12-23, 15-14, 17-8, etc.

CAUÇION (CAU TI Ō′ NE) n. f. (law) pledge, security, bond: 215-26.

CAUSA (CAU′ SA) n. f. (law) trial: 12-15, 13-15, 14-1, etc.

CAUZA: 178-5, 185-19, 192-17, etc.

CAZUAL (CA SU Ā′ LE) adj. chance: 176-26, 226-23.

CASUAL: 178-14.

ÇELEBRAR (CE LE BRĀ′ RE) v. t. (eccl.) to say (Mass): 29-11, 29-20, 119-23, etc.

ÇENSURA (CEN SŪ′ RA) n. f. censorship: 12-10.

ÇERA (CĒ′ RA) n. f. wax: 29-17, 222-4, 265-21, etc.

ÇERCA (CĬR′ CA) adv. near: 199-11.

ÇEREMONIA (CAE RI MŌ′ NI A) n. f. ceremony: 27-13.

ÇERRAGERO (From cerraja < SE RA′ CŬ LU < SE RĀ′ RE) n. m. locksmith: 80-18.

ÇIEN (Apocope of ciento < CĔN′ TU) adj. hundred: 17-9, 17-20, 120-12, etc.

ÇIENÇIA (SCI ĔN′ TĬ A) n. f. knowledge, science: 90-10, 176-23, 178-11, etc.

ÇIENT (Apocope of ciento < CĔN′ TU) adj. hundred: 37-6, 42-18, 75-4, etc.

ÇIENTO (CĔN′ TU) adj. hundred: 70-9, 122-2, 122-13, etc.

ÇIERTO, -A (CĔR′ TU, -TA) adj. certain: 12-3, 233-1, 170-1, etc.

ÇINCO (QUĪN′ QUE) adj. five: 18-2, 19-1, 36-25, etc.

ÇINQUENTA (QUIN QUA GĬN′ TA) adj. fifty: 70-19, 110-23.

ÇINTO (CĪNC′ TU) n. m. (eccl.) belt, girdle: 29-17, 43-21.

ÇIRCUNSTANÇIAS (CIR CUM STĀN′ TĬ A) n. f. pl. circumstances: 151-5, 203-26, 204-8.

ÇIRUJANO (From cirujia < CHI RŪR′ GĬ A) n. m. surgeon: 146-23.

ÇIUDAD (CI VI TĀ′ TE) n. f. city: 10-8, 10-12, 11-17, etc.

CLANDESTINAMENTE (From clandestino < CLAN DES TĪ′ NU) adv. clandestinely: 99-10.

CLARIDAD (CLA RI TĀ′ TE) n. f. clafification: 142-17.

CLERICAL (CLER RI CĀ′ LE) adj. clerical: 217-13.

CLERIGO (CLĒ′ RI CU) n. m. cleric, clergyman: 24-3, 24-15, 28-20, etc.

COLLEGIO (COL LĒ′ GĬ U) n. m. school, adademy: 117-22.

COLGAR (COL LO CĀ′ RE) v. t. to hang, to drape: 139-1.

COLIGAR (COL LI GĀ′ RE) v. r. to make common cause: 23-12.

COLUNA (CO LŬM′ NA) n. f. column: 10-19, 108-3.

COMENTO (COM MEN′ TU) n. m. commentary: 10-17, 10-18.

COMENZAR (*CO MI NI TI Ā′ RE) v. t. to begin, commence: 16-11, 33-24, 71-1, etc.

COMETER (CO MĬT′ TĔ RE) v. t. to commit: 16-11, 26-22, 71-1, etc.

COMO (QUŌ′ MŎ DO) adv. as: 20-2, 21-16, 27-14, etc.

COMPAÑERO (From compaña < *COM PĀ′ NI A) n. m. companion: 189-3, 190-1, 191-15, etc.

COMPAÑIA (COM PĀ′ NĬ A) n. f. (eccl.) society: 10-13, 11-18, 107-23, etc.

COMPARAÇION (COM PA RA TI Ō′ NE) n. f. comparison: 169-25.

COMPLICE (CŌM′ PLĬ CE) n. m. accomplice: 246-9.

COMPURGAR (COM PUR GĀ′ RE) v. t. (law) to try by compurgation: 27-17.

COMULGAR (COM MU NI CĀ′ RE) v. t. to administer communion to: 173-21, 174-17.

COMUN (COM MŪ′ NE) adj. common: 12-5, 17-20, 18-12, etc.

COMUNICAÇION (COM MU NI CA TI Ō′ NE) n. f. communication, communicating: 82-15, 83-18, 84-17, etc.

COMUNICAR (COM MU NI CĀ′ RE) v. t. to communicate: 27-21, 118-12.

CON (CŬM) prep. with: 10-7, 12-4, 13-9, etc.

CONÇEPTO (CON CĒP′ TU) n. m. concept, judgment: 95-16.

CONCLUIR (CON CLŪ′ DĔ RE) v. t. to conclude: 26-19, 26-24, 27-10, etc.

CONCURRIR (CON CŬR′ RĔ RE) v. i. to coincide, to concur: 204-9.

CONDADO (CO MI TĀ′ TU) n. m. county: 282-15.

CONDENAÇION (CON DEM NA TI Ō′ NE) n. f. (law) sentence: 49-2.

CONDENAR (CON DEM NĀ′ RE) v. t. to convict, to sentence: 36-14, 36-26, 37-9, etc.

CONFERIR (CŌN′ FĔR RE) v. i. to confer: 13-4, 15-22, 29-1, etc.

CONFESAR (From confeso < CON FĒS′ SU) v. t. to confess: 20-13, 27-19, 55-20, etc.

CONFESION (CON FES SI Ō′ NE) n. f. confession: 16-11, 27-13, 91-19, etc.

CONFFESION: 286-24, 290-24.

CONFESOR (CON FES SŌ′ RE) n. m. (eccl.) confessor: 27-22, 117-25, 118-4, etc.

CONFFESOR: 269-17.

CONFIRMAR (CON FIR MĀ′ RE) v. t. to confirm: 101-15.

CONFISCAÇION (CON FIS CA TI Ō′ NE) n. f. confiscation: 16-1, 54-5, 54-18, etc.

CONFITENTE (CON FI TEN′ TE) n. m. adj. penitent: 23-18, 79-14, 90-5, etc.

CONFORMAR (CON FOR MĀ′ RE) v. i. to conform, to comply: 12-4, 166-18, 166-18, etc.

CONFORME (CON FŌR′ ME) adj. in agreement: 10-15, 13-5, 13-17, etc.

CONFORMIDAD (CON FOR MI TĀ′ TE) n. f. conformity: 116-16.

CONMINAÇION (COM MI NA TI Ō′ NE) n. f. commination, threat: 198-13, 271-6.

COMINAÇION: 230-17.

COMYNAÇION: 230-14

CONOÇER (COG NŌS′ CĔ RE) v. t. to know, to be acquainted with: 71-2, 144-6, 203-18, etc.

CONOÇIDO (From conoçer < COG NŌS′ CĔ RE) ad. well-known: 70-25.

CONQUE (CŬM + QUĬD) adv. and so: 105-12, 110-11, 133-4, etc.

CONSEJO (CON SĬ′ LĬ U) n. m. council: 33-17, 82-16, 83-24, etc.

CONSENTIR (CON SEN TĪ′ RE) v. t. to allow, to permit: 173-17.

CONSIDERAÇION (CON SI DE RA TI Ō′ NE) n. f. consideration: 235-17.

CONSIDERAR (CON SI DE RĀ′ RE) v. t. to consider: 151-9.

CONSTAR (CON STĀ′ RE) v. i. to be certain, to be on record: 36-6, 90-7, 118-10, etc.

CONSTITUIR (CON STI TŬ′ Ĕ RE) v. t. to constitute, to establish: 108-4, 108-10.

CONSULTA (CON SŪL′ TA) n. f. consultation: 12-2, 15-12, 16-6, etc.

CONSULTOR (CON SUL TŌ′ RE) n. m. consultant: 13-1, 15-9, 17-12, etc.

CONSUMIDO (From consumir < CON SU′ MĔ RE) adj. consumed, used, unavailable: 12-6.

CONTESTE (CŬM + TĒS′ TE) adj. (law) confirming another witness: 27-4, 27-12, 233-2, etc.

CONTESTURA (From contexto < CON TĒX′ TU) n. f. contexture: 27-6, 27-17, 95-20.

CONTRA (CŎN′ TRA) prep. against: 13-2, 13-9, 13-15, etc.

QONTRA: 181-25, 220-9, 225-6, etc.

CONTRAER (CON TRĂ′ HĔ RE) v. t. to contract: 40-4, 292-19.

CONTRARIO, -A (CON TRĀ′ RĬ U) adj. contrary, opposed: 82-13, 83-16, 84-15, etc. n. m. opposite: 90-10.

CONVENIENTE (CON VE NI ĒN′ TE) adj. proper, suitable: 82-15, 84-14, 85-11, etc.

CONVINIENTE: 82-12, 89-21.

CONVENIR (CON VE NĪ′ RE) v. i. to be agreeable, to be suitable: 34-15, 82-19, 83-22, etc.

CONBENIR: 231-21

CONVENTO (CON VĔN′ TU) n. m. convent, monastery: 10-11, 11-16, 31-2, etc.

COPLAS (CŌ′ PŬ LA) n. f. pl. verse, poetry: 71-17.

CORAÇON (CŎR-augmentative) n. m. heart: 135-25, 136-3.

CORO (CHŎ′ RU) n. m. (theol.) choir: 97-k6, 239-6, 269-11, etc.

COROÇA (DCE: probably from CRŎ′ CĔ A; DLE: L. L. CA′ PĔ RA) n. f. conical paper hat worn as a mark of infamy: 35-25, 36-11, 36-22, etc.

CORREGIR (COR RĬ′ GĔ RE) v. t. to correct: 116-5.

CORRER (CŬR′ RĔ RE) v. i. to run: 222-10, 248-22, 259-11, etc.

CORTE (CŎR′ TE) n. f. court of justice: 17-11, 19-19, 25-16, etc.

COSA (CAU′SA) n. m. thing: 12-3, 23-11, 33-26, etc.

COZA: 169-13.

CREENÇIA (*CRE DĔN′ TI A) n. f. belief: 23-14.

CREER (CRĒ′ DĔ RE) v. t. to believe: 20-10, 22-13, 23-11, etc.

CRIADO (From criar < CRE Ā′ RE) n. m. servant: 72-2, 193-24, etc.

CRIMINAL (CRI MI NĀ' LE) adj. criminal: 33-9.

CRIOLLO (An adaptation of Portuguese crioulo, from criar< CRE Ā' RE) n. m. creole: 103-19.

CUCHILLERO ( CUL TEL LĀ' RĬ U) n. m. cutler: 18-7, 170-9.

CUERPO (CŎR' PU) n. m. (en cuerpo: without outer garments): 18-11, 43-21, 73-9, etc.

CULPA (CŬL' PA) n. f. blame, guilt: 151-9, 156-3, 189-16, etc.

CULPADO (From culpar< CUL PĀ' RE) n. m. culprit: 246-10.

CUMPLIDA (Past. p. of cumplir< COM PLĒ' RE) adj. completed, served: 174-17.

CUMPLIMIENTO (From cumplir< COM PLĒ' RE) n. m. fulfillment: 173-14, 174-12.

CUMPLIR (COM PLĒ' RE) v. t. fulfill, serve (time): 18-4, 36-2, 38-15, etc.

CURA (CŪ' RA) n. m. curate, priest: 189-3, 190-2, 191-15, etc.

CUYO, -A (CŪ' IU, -IA) adj. rel. whose: 33-15, 34-7, 34-11, etc.

CHANÇILLERIA (From Fr. chancelier< CAN CEL LĀ' RĬ U) n. f. chancery: 104-20, 109-22, 113-17, etc.

CHANTRE (From Fr. chantre < CAN' TOR) n. m. cantor, a church official: 10-8, 25-21, 109-11, etc.

CHAPINERO (Onomatopoeia) n. m. clog maker or seller: 120-21.

CHERRIONERO (From chirriar, onomatopoeia) n. m. tumbrel driver: 93-2.

CHRISTIANO, -A (CHRIS TI Ā' NU, -NA) n. m. Christian: 191-9; adj. Christian: 53-9.

DAÑO (DĂM' NU) n. m. damage, harm: 82-14, 83-17, 84-16, etc.

DAR (DĀ' RE) v. t. to give: 17-19, 20-19, 21-4, etc.

DE (DĒ) prep. of, from: 10-4, 10-4, 10-6, etc.

DECLARAR (DE CLAR RĀ´ RE) v. i. (law) to testify: 16-8, 23-11, 34-9, etc.

DECRETAR (From decreto < DE CRĒ´ TU) v. t. to decree: 203-10.

DEFENSA (DE FĒN´ SA) n. f. (law) defense: 27-2, 161-7.

DEFFINITIVAMENTE (DE FI NI TĪ´ VA + mente) adv. definitely, finally: 233-8, 233-26, 264-4.

DIFINITIVAMENTE: 96-21, 142-6.

DIFFINITIVAMENTE: 33-22.

DEGRADAR ( DE GRA DĀ´ RE) v. t. to demote: 23-16.

DEJAR (lejar < LAX Ā´ RE, influenced by dar or de) v. t. to leave: 146-15.

DEL (de + el): from the, of the: 10-4, 10-11, 10-19, etc.; from it: 210-7

DELINQUIR (DE LIN´ QUĔ RE) v. i. to transgress, to be delinquent: 256-13.

DELITO (DE LĪC´ TU) n. m. crime, transgression: 16-6, 16-7, 26-19, etc.

DELICTO: 157-21.

DELLA (de + ella) of it: 13-10, 97-9, 97-13, etc.

DELLAS (de + ellas) of them: 95-20.

DELLOS (de + ellos) of them: 21-4, 23-3.

DEMAS (DE + MĂ´ GIS) adj. other, remaining: 20-12, 20-19, 22-21, etc.; (demas de: in addition to): 27-2, 27-6.

DENTRO (DĒ + ĪN´ TRO) adv. within (dentro de: within): 146-14, 176-17, 177-5, etc.

DENUNÇIADOR (From denunçiaçion < DE NUN TI A TI Ō´ NE) n. m. denouncer, denunciator: 34-16.

DENUNÇIAR (DE NUN TI Ā´ RE) v. t. to denounce: 203-24.

DEPENDENÇIA (DE PEN DĔN´ TĬ A) n. f. relationship: 204-3.

DEPONER (DE PŌ′ NĔ RE) v. t. to remove from office: 218-6, 221-13, 284-10, etc.

DEPOSIÇION (DE PO SI TI Ō′ NE) n. f. removal (from office): 173-22.

DEPOSSIÇION: 198-16.

DEPRAVAÇION (DE PRA VA TI Ō′ NE) n. f. depravation, depravity: 20-14.

DEPREHENDER (DE PRE HĔN′ DĔ RE) v. t. to apprehend: 170-3.

DERECHO (DI RĒC′ TU) n. m. right, law: 34-14, 118-16, 204-7.

DESCANSADO (DĬS CAMP SĀ′ TU) adj. tranquil, unworried, unfettered: 170-1.

DESCENDIENTE (From descender< DES CEN′ DĔ RE) n. m. descendant: 34-1.

DESDE (DĒ + ĔX + DĒ) prep. since: 76-12, 109-1, 157-23, etc.

DESEMBARAÇADA (From desembaraçar< DĒ + Arabic BĀ RA ZA) adj. empty, unoccupied: 146-16.

DESEMBARGAR (DIS + embargar< *IM BAR RI CĀ′ RE) v. t. (law) to raise the attachment or seizure of: 34-1.

DESOCUPAR (DĬS or DĒ + OC CU PĀ′ RE) v. t. to vacate: 146-14.

DESPACHAR (From O. F. depeechier, now dépêcher Oc. despachar, derived from IM PE DI CĀ′ RE, with change to negative prefix) v. t. to dispatch, to send: 118-18.

DESPOJAR (DES PO LI Ā′ RE) v. r. to undress: 259-4.

DESPUES (DĒ + EX + PŎST) adv. after, afterwards: 11-26, (despues de: after): 34-20, 65-18, etc.

DESTA (de + esta) of this, from this: 10-8, 10-12, 11-17, etc.

DESTE (de + este) of this: 16-8, 23-8.

DESTERRAR (From de< DIS + tierra< TĔR′ RA) v. t. to exile: 18-2, 26-4, 35-26, etc.

DESTIERRO (From desterrar DIS + TĔR′ RA) n. m. exile: 67-13, 269-2, 272-10, etc.

DESTO (de + esto) of this: 271-8.

DETERMINAÇION (DE TER MI NA TI Ō′ NE) n. f. determination: 13-4, 15-23, 19-25, etc.

DETERMYNAÇION: 188-25, 237-14, 264-21, etc.

DETERMINAR (DE TER MI NĀ′ RE) v. t. to determine: 157-13.

DETERMYNAR: 204-2.

DETESTAR (DE TES TĀ′ RI) v. t. to detest: 20-14, 22-12.

DETRAHER (DE TRĂ′ HĔ RE) v. t. to detract, to defame: 151-8.

DEVER (DE BĒ′ RE) v. aux. must, ought to: 10-15, 12-9, 46-16, etc.

DEZIR (DĪ′ CE RE) v. t. to say, to tell, to mean: 10-15, 11-1, 64-19, etc.

DIA (*DI′ A DIE) n. m. day: 10-4, 11-11, 12-17, etc.

DIACONO (DI Ă′ CŎ NU) n. m. deacon: 221-4, 242-11.

DIÇIPLINA (DIS CI PLĪ′ NA) n. f. discipline: 173-12, 174-9, 189-9, etc.

DICHO, -A (DĪC′ TU, -TA) adj. m. f. said, aforementioned, above-mentioned: 10-12, 12-3, 12-6, etc.; n. m. pl. sayings, words: 169-24.

DIEZ (DĔ′ CEM) adj. ten: 15-8, 19-11, 43-25, etc.

DIFUNTO (DEF FŪNC′ TU) adj. deceased: 19-23, 22-1, 25-21, etc.

DIGNO ( DĬG′ NU) adj. worthy, fitting: 143-25.

DILIGENCIA (DI LI GĔN′ TĬ A) n. f. task, action: 13-9, 12-21, 14-9, etc.

DIMINUÇION (DI MI NU TI Ō′ NE) n. m. diminution: 95-14, 279-21, 280-4, etc.

DIMINUTO, -A (DI MI NŪ′ TU, -TA) adj. defective: 23-13, 23-18, 79-14.

DIOÇESIS (DI OE CĒ′ SIS) n. f. diocese: 17-9, 24-17, 38-3, etc.

DIOÇESI: 155-6.

DIPUTAR (DE PŬ TĀ′ RE) v. t. to delegate, to designate: 117-25.

DISPENSAR (DIS PEN SĀ′ RE) v. t. to pardon: 228-9.

DISTRITO (DES TRĬC′ TU) n. m. district: 234-17.

DISTRICTO: 285-3.

DIVINO (DI VĪ′ NU) adj. divine: 217-14.

DIZIEMBRE (DE CĔM′ BRE) n. m. December: 16-9, 32-19, 37-21, etc.

DO (DĒ + O < UBI) conj. where: 98-15.

DOBLAR (DU PLĀ′ RE) v. to. to double: 18-4, 26-5, 36-2.

DOCTOR (DOC TŌ′ RE) n. m. doctor: 10-7, 11-13, 12-13, etc.

DOMĀTISTA (DOG MA TĪS′ TE) n. m. propounder of new doctrines: 105-16.

DOMINGO (DO MĬ′ NĬ CU) n. m. Sunday: 64-16.

DOMINICO (DO MĬ′ NĬ CU) n. m. (eccl.) Dominican: 11-14, 279-10.

DON (DŎ′ MĬ NU) n. m. title of respect, used before masculine Christian names: 11-23, 12-1, 17-4, etc.

DONDE (DĒ + ŬN′ DE) conj. where: 20-8, 22-11, 26-19, etc.

DOÑA (DŎ′ MĬ NA) n. f. doña, title of respect: 34-6, 143-14, 203-5, etc.

DORADOR (From dorar < DE AU RĀ′ RE) n. m. gilder: 18-24.

DOS (DŬ′ ŌS) adj. two: 16-9, 16-10, 18-3, etc.

DOTRINA (DOC TRĪ′ NA) n. f. doctrine, teaching, instruction: 11-19, 12-4.

DOZE (DUO DĔ′ CIM) adj. twelve: 53-18, 175-3.

DOZIENTOS (DU CĔN′ TI) adj. two hundred: 32-6, 36-12, 54-6, etc.

DUCADO (DU CĀ′ TU) n. m. ducat, duchy, dukedom: 32-6, 43-23, 198-5, etc.

DUPLICADO (From duplicar < DU PLI CĀ′ RE) n. m. to duplicate: 235-3.

DURAR (DU RĀ′ RE) v. i. to last: 259-5.

E (ĔT) conj. and: 10-17, 26-20, 34-6, etc.

EÇEPTO (EX CĔP′ TU) prep. except: 37-9, 39-2, 46-1, etc.

ECLESIASTICO, -A (EC CLE SI ĀS′ TĬ CU) adj. ecclesiastic: 30-12, 34-4, 50-17, etc.

ECHAR (JAC TĀ′ RE) v. t. to throw out, to expel: 87-24; to make, to give: 176-24, 178-12, etc.

EDAD (AE TĀ′ TE) n. f. age: 63-21, 82-17, 83-20, etc.

HEDAD: 157-23.

EDITO (E DIC′ TU) n. m. edict: 12-8.

EL[1] (ĬL′ LE) def. art. the: 10-5, 10-10, 10-12, etc.

EL[2] (ĬL′ LE) pers. pron. m. 13-9, 82-11, 85-10, etc.

ELECTO (E LĒC′ TU) adj. elect: 12-19, 15-10, 17-4, etc.

ELEGIR (E LĬ′ GĔ RE) v. t. to elect, to choose: 108-4, 108-10.

ELLA (ĬL′ LA) pron. pers. f. she, her, it: 12-16, 13-14, 14-2, etc.

ELLO (ĬL′ LUD) pron. neut. it: 203-8.

EMBARCAR (From IN + BĀR′ CA) v. t. to embark, to ship: 118-20.

EMBARGO (From embargar < IM BAR RI CĀ′ RE, probably derived from BAR′ RA) n. m. (law) seizure, attachment: 34-2, 286-21, 287-26.

EMBIAR (*IN VI Ā′ RE) v. t. to send: 82-15, 82-16, 83-18, etc.

EMPARENTADO (From en < IN + pariente < PA RĔN′ TE) adj. related, from a good family: 191-10.

EN (ĬN) prep. in: 10-4, 10-6, 10-13, etc.

ENCARGAR (From IN + cargar < CAR RI CA' RE) v. t. to entrust: 269-4.

ENCOMENDAR (From en + comendar < COM MEN DA' RE) v. to entrust, to recommend: 116-16.

ENEMIGO (I NI MI' CU) n. m. enemy: 27-2.

ENFERMEDAD ( IN FIR MI TA' TE) n. f. illness: 185-11, 285-4.

ENFERMO (IN FIR' MU) adj. ill: 135-25, 136-2, 156-13, etc.

ENMENDAR (EN MEN DA' RE) v. t. to emend, to amend, to correct: 12-3, 97-9, 97-25, etc.

ENTENDER (IN TĔN' DĔ RE) v. t. to understand: 27-9, 34-17, 49-2, etc.

ENTENDIMIENTO (From entender IN TEN' DE RE) n. m. understanding: 20-15.

ENTERRAR (From en < IN + TĔR' RA) v. t. to inter: 34-12.

ENTONÇES (From entonce < IN + TŬNC' CE + adverbial -s) adv. then, at that time: 11-24.

ENTRAR (IN TRA' RE) v. i. to enter: 177-6, 270-1.

ENTRE (ĬN' TER) prep. between, among: 16-12, 63-11, 108-3.

ENTREGAR (IN TE GRA' RE) v. t. to deliver, tu surrender, to hand over: 21-6, 23-5, 34-5, etc.

ENTRETANTO (ĬN' TER + TAN' TU) n. m. meantime, meanwhile: 216-2.

EPISTOLA (E PĬS' TŎ LA) n. f. (eccl.) Epistle: 19-22, 31-22, 107-25, etc.

EREGE (From Provençal eretge < HAE RĔ' TĬ CU) n. m. heretic: 56-19, 71-21, 101-8, etc.

HEREGE: 105-16, 134-12, 157-18, etc.

EREGIA (From erege, q. v.) n. f. heresy: 20-13, 22-15, 22-16, etc.

HEREGIA: 290-17.

ESCANDALO (SCĀN' DĂ LU) n. m. scandal, bad example: 115-5, 118-16.

ESCLAVO (SCLA' VU) n. m. slave: 67-18, 103-19.

ESCRIPTA (SCRIP' TA) adj. written: 115-7.

ESCRIVANO (L. L. SCRI BĀ' NU) n. m. notary, court clerk: 40-1.

SCRIVANO: 41-5, 66-18, 225-15, etc.

ESCRIVIENTE (SCRI BĔN' TE) n. m. clerk, writer: 139-24.

ESPAÇIO (SPĂ' TĬ U) n. m. period, interval: 18-3, 31-3, 23-2, etc.

SPAÇIO: 146-17, 159-17, 164-8, etc.

ESPADERO (From espada < SPĂ' THA) n. m. swordsmith: 45-7.

ESPEÇIE (SPĔ' CĬ E) n. f. kind, sort: 22-15.

ESPERAR (SPE RĀ' RE) v. t. to expect, to await, to wait for: 26-19, 231-23, 231-24.

ESPIRITUAL (SPI RI TU Ā' LE) adj. spiritual: 58-22, 99-6, 118-3, etc.

SPIRITUAL: 184-12, 205-23, 213-19, etc.

ESPRESA (EX PRĔS' SU) adj. express, definite' 20-20.

EXPRESA: 22-23.

ESTABLEÇER (*STA BI LĬS' CĔ RE < STA BI LĪ' RE) v. t. to establish: 185-22.

ESTADO (STĂ' TU) n. m. state, condition: 204-9.

STADO: status, condition: 169-25, 169-26; state, country: 257-2; confinement, imprisonment: 16-13.

ESTANÇIA (*STAN' TĬ A) n. f. cattle ranch: 141-26.

ESTANÇIERO From estançia, based on estar < STĀ' RE) n. m. farmer: 218-20.

ESTANTE (STAN' TE) pres. part. of estar, being: 18-7, 24-16, 175-12, etc.

ESTAR (STĀ′ RE) v. i. to be: 10-5, 12-6, 12-18, etc.

ESTATUA (STĂ′ TŬ A) n. f. statue: 246-10.

ESTE, -A (ĬS′ TE, -TA) dem. adj. this: 10-13, 11-19, 11-24, etc.

ESTO (*ĬS′ TU) pron. dem. neut. this: 23-15, 25-11, 95-13, etc.

ESTRECHO (STRĬC′ TU) n. m. strait: 230-2, 236-12.

EUCHARISTIA (EU CHA RĪS′ TI A) n. f. (eccl.) Eucharist: 27-13.

EVITAR (E VI TĀ′ RE) v. t. to avoid: 235-9.

EXCELENÇIA (EX CEL LĔN′ TI A) n. f. (title) Excellency: 108-5, 108-11.

EXÇELENTE (EX CEL LĔN′ TE) adj. excellent: 108-4, 108-10.

EXCLUSO (EX CLŪ′ SU) adj. excluded: 284-2.

EXCOMUNION (EX + COM MU NĬ Ō′ NE) n. f. excommunication: 218-11, 280-25, 281-15, etc.

EXECUÇION (EX E CU TĬ Ō′ NE) n. f. execution: 173-14, 174-11, 179-11, etc.

EXECUTAR (From EX SE CŪ′ TUS) v. t. to execute, to carry out, to perform: 100-12, 105-5, 105-11, etc.

EXEMPLAR (EX EM′ PLAR) n. m. model, example: 116-14.

EXERÇIÇIO (EX ER CĬ′ TĬ U) n. m. exercise: 11(-3, 217-13.

EXHAMEN (EX Ā′ MEN) n. m. examination: 233-2.

EXHAMINAR (EX A MI NĀ′ RE) v. t. to examine, to inspect: 11-21, 27-4, 95-13, etc.

EXHENÇION (EX EM TI Ō′ NE) n. f. exemption: 146-25.

EXHIBIR (EX I BĒ′ RE) v. t. (law) to exhibit: 146-22.

EXHORBITANTE (EX OR BI TĀN′ TE) adj. exorbitant: 16-13, 167-20, 236-5.

EXPRESA (EX PRĔS′ SA) adj. express, definite: 173-26, 174-18, 176-21.

FALSEDAD (FAL SI TĀ′ TE) n. f. falsehood: 139-2.

FALSO (FĀL′ SU) adv. falsely: 26-17; adj. false: 129-6, 129-18, 131-13, etc.

FALTA (*FĂL′ LĬ TA) n. f. shortage: 228-8.

FAMA (FĀ′ MA) n. f. reputation: 33-21, 34-11, 34-19.

FAMILIAR (FA MI LI Ā′ RE) n. m. (eccl.) familiar: 147-2.

FEE (FĬ′ DE) n. f. faith: 16-1, 17-7, 17-26, etc.

FIANCA (FI DĂN′ TĬ A) n. f. bond, bail: 215-26.

FICTO (FIC′ TU) adj. feigned: 79-14, 100-12, 101-9, etc.

FIGURA (FI GŪ′ RA) n. f. figure: 176-25, 178-13, 191-8, etc.

FIN (FĪN′ NE) n. m. end: 108-3, 149-22.

FINGIR (FĬN′ GĔ RE) v. t. to feign: 99-8, 147-1.

FIRMAR (FIR MĀ′ RE) v. t. to sign: 11-6, 99-14, 99-14.

FIRME (FĪR′ ME) adj. firm, solid: 45-14, 51-2, 51-17, etc.

FISCAL (FIS CĀ′ LE) n. m. prosecuting attorney, public prosecutor: 12-16, 13-14, 14-1, etc.; adj. fiscal: 102-5, 102-8, 102-18, etc.

FISCO (FĪS′ CU) n. m. state treasury: 40-13, 220-5.

FLAMENCO (Germanic FLAMING) n. m. Fleming: 66-5.

FLOTA (Fr. flotte < Old Scandinavian floti) n. f. (naut.) fleet: 118-20, 218-8.

FOLIO (FŌ′ LĬ U) n. m. folio: 16-12, 99-24, 101-14, etc.

FORMA (FŌR′ MA) n. f. form, way, manner: 16-2, 17-17, 17-19, etc.

FORMAL (FOR MĀ′ LE) adj. formal, definite: 26-24, 82-12, 83-15, etc.

FRAILE (Langue d'oc, fraire < FRĀ′ TRE) n. m. priest, cleric: 19-22, 20-22, 21-21, etc.

FRAYLE: 111-13, 189-10, 222-6, etc.

FRANÇES (Provençal fransés < Germanic frank) n. m. Frenchman: 13-3, 13-16, 14-4, etc.

FRASE (PHRĂ´ SE) n. f. (gram.) sentence, idiom: 95-15.

FRAY (Apocope of fraile, q. v.) n. m. priest, cleric: 10-8, 10-9, 10-10, etc.

FRAI: 238-18, 247-10, 279-9, etc.

FUERO (FŎ´ RU) n. m. law: 146-26.

FUERTE (FŎR´ TE) n. m. fort: 262-19.

FUGA (FŬ´ GA) n. f. flight: 149-5.

FULMINAR (FUL MĬ NĀ´ RE) v. t. to fulminate: 25-19, 25-21, 33-11, etc.

FULMYNAR: 232-23, 233-18.

FUNDAMENTO (FUN DA MĔN´ TU) n. m. (law) basis, grounds: 27-21, 170-2, 235-15.

FUNDAR (FUN DĀ´ RE) v. r. (fundarse en: to base one's opinion on): 27-18, 204-7.

GALEOTE (From galea < Bizantine Greek GALEA) n. m. galley slave: 36-24, 40-10, 40-24, etc.

GALERA (From galea < Bizantine Greek GALEA) n. f. galley: 36-24, 40-10, 40-23, etc.

GASTO (From gastar < VAS TĀ´ RE, influenced by Germanic WOSTJAN) n. m. cost, expense, court costs: 17-21, 18-13, 29-12, etc.

GENEALOGIA (GE NE A LŎ´ GĬ A) n. f. genealogy: 234-14.

GENERAL (GE NE RĀ´ LE) adj. general: 33-17, 151-6, 218-12.

GOVERNAÇION (GU BER NA TI Ō´ NE) n. f. territory: 43-24, 209-12, 281-21.

GOVERNADOR (GU BER NA TŌ´ RE) n. m. governor: 175-11, 176-9, 176-20, etc.

GOVIERNO (From governar < GU BER NĀ´ RE) n. m. control, management: 96-24.

GOZAR (From gozo < GAU´ DĬ U) v. t. to enjoy, to possess: 146-25, 146-26.

GRADO (GRĂ´ DU) n. m. step, action: 132-19, 132-22, 172-7.

GRADUADO (From graduar < GRĀ´ DU) n. m. graduate: 193-3.

GRAN (Apocope of grande < GRAN´ DE) adj. great: 191-9.

GRAVE (GRĂ´ VE) adj. serious, severe: 188-5, 189-16, 232-8, etc.

GRAVEDAD (GRA VI TĀ´ TE) n. f. gravity, seriousness: 281-2.

GRAVEMENTE (GRĂ´ VE + mente < MĔN´ TE) adv. seriously: 170-4.

GRIEGO (GRAE´ CU) n. m. Greek: 215-13.

GUARDAR (From guarda < OHG. WARTA) v. t. to keep: 239-9, 287-18.

GUARDIAN (From guardia < OHG. WARTA) n. m. (eccl.) guardian: 174-10, 238-15, 258-22.

GUESOS (ŎS´ SU) n. m. pl. bones, mortal remains: 34-11.

HABLAR (FA BU LĀ´ RE) v. t. to speak: 108-3.

HALLAR (AF FLĀ´ RE) v. t. to find: 82-11, 83-14, 84-13, etc.

HARRIERO (From harrear, from harre < Arabic HARRÀ) n. m. muleteer: 168-4, 185-2, 223-11, etc.

HASTA (Arabic HÁT TÀ) prep. until: 116-11; (hasta que: until): 142-17, 176-23, etc.

HAZER (FĂ´ CĔ RE) v. t. to make, to do: 11-20, 13-9, 13-21, etc.

HAZIENDA (FA CI ĔN´ DA) n. f. property, possessions: 34-19.

HEBRERO (FE BRĀ´ RI U) n. m. February: 79-1, 81-12, 87-3, etc.

HECHO (FĂC´ TU) n. m. act, deed: 123-21, 169-24.

HENERO (*IE NU Ā´ RI U, for IA NU Ā´ RI U) n. m. January: 52-11, 53-18, 57-8, etc.

HEREDERO (HE RI DI TA̅́ RĬ U) adj. inheritable: 33-26; n. m. heir: 34-6, 34-13, etc.

HERETICO, -A (HAE RĔ́ TĬ CU,-CA) adj. heretic, heretical: 23-13, 27-14.

HERMANA (GER MA̅́ NA) n. f. sister: 151-4.

HERMANO (GER MA̅́ NU) n. m. brother: 161-5, 279-9.

HERMITA (E RE MI̅́ TA) n. f. hermitage: 73-8, 150-19, 169-17, etc.

HERRERO (FER RA̅́ RĬ ŭ) n. m. blacksmith: 129-3.

HERRONEA (ER RO̅́ NĔ̆ A) adj. erroneous: 23-13.

HERROR (ER RO̅́ RE) n. m. error: 20-9, 20-13, 20-14, etc.

HIJA (FI̅́ LI A) n. f. daughter: 34-7.

HIJO (FI̅́ LI U) n. m. son: 19-23, 21-23, 28-20, etc.

HOMBRE (Hŏ́ MĬ NE) n. m. man: 99-6, 191-9, 257-11.

ILUSTRISIMA (From ilustre < IL LU̅Ś TRE) adj. super. most illustrious: 235-8.

IMPENITENTE (IM POE NI TĔŃ TE) n. m. impenitent: 56-20, 124-1.

YMPENITENTE: 134-12, 220-3.

IMPRESION (IM PRES SI O̅́ NE) n. f. edition: 10-18.

YMPRESION: 116-8.

IMPRESOR (From impreso < IM PRE̅Ś SU) n. m. printer: 12-9.

IMPRIMIR (IM PRIḾ MĔ̆ RE) v. t. to print: 11-24, 11-26, 12-5, etc.

YMPRIMIR: 116-5.

INCAPAÇIDAD (IN + CA PA CI TA̅́ TE) n. f. inability: 95-13, 269-6.

INCONTINENTI (IN CON TI NĔŃ TI) adv. at once, instantly: 101-26, 102-18. YNCONTINENTI: 103-10.

INGLES (From English English) n. m. Englishman: 55-25, 56-7, 59-18, etc.

YNGLES: 52-22.

INQUYSIÇION (IN QUI SI TI Ō´ NE) n. f. (eccl.) Inquisition: 33-10, 33-17.

INTERESADA (From interes < IN TE RĔS´ SE) adj. interested: 34-8.

INTERPRETAR (IN TER PRE TĀ´ RE) v. t. to interpret: 27-9.

INTERPRETE (IN TĒR´ PRĔ TE) n. m. interpreter: 95-15.

YNTERPRETE: 95-18.

ITEN (Ĭ´ TEM) n. m. (in) addition: 18-7, 18-16, 101-17, etc.

YTEN: 110-18, 288-4.

JUDAIZANTE (IU DA I ZĀ´ RE + AN´ TE) adj. Judaizing: 157-18, 160-24, 220-2, etc.

JUDIÇIARIA (IU DI CI Ā´ RĬ A) adj. astrological: 176-23, 178-12, 226-21.

JUEVES (IO´ VIS DĪ´ ES) n. m. Thursday: 115-21.

JUEZ (IU´ DĬ CE) n. m. judge: 34-15, 118-14.

JUIZIO (IU DĪ´ DI U) (law) trial: 21-5, 23-4, 24-19, etc.; judgment: 176-24.

JUIÇIO: 98-15, 109-4.

JULLIO (IŪ´ LĬ Ŭ) n. m. July: 11-11, 176-2, 227-3, etc.

JUNIO (IŪ´ NĬ U) n. m. June: 11-25, 175-4, 228-19, etc.

JUNTAMENTE (IUNC´ TA + mente < MĔN´ TE) adv. together: 10-7, 172-26, 175-6, etc.

JUNTAR (IUNC TĀ´ RE) v. i. to gather together: 107-19, 107-19, 157-12, etc.

JUNTOS (JŪNC´ TOS) adj. pl. together: 25-24, 107-24, 116-4, etc.

JURAR (IU RĀ´ RE) v. i. to swear, to take an oath: 26-17, 130-12.

JURATORIA (IU RA TŌ´ RĬ A) adj. (legal) sworn: 215-26.

JURISDIÇION (IU RIS DIC TI Ō´ NE) n. f. jurisdiction: 203-16, 204-7.

JURISTA (From jurar < JU RĀ´ RE) n. m. jurist: 154-23, 155-13.

JUSTA (IUS´ TA) adj. just, correct: 176-16, 178-10.

JUSTIÇIA (JUS TĬ´ TĬ A) n. f. justice, punishment: 17-19, 23-16, 34-4, etc.

LA (ĬL´ LA) def. art. f. the: 10-6, 10-8, 10-9, etc.; pron. the one: 269-1.

LABRADOR (LA BO RA TŌ´ RE) n. m. farmer: 181-12, 197-6, 224-11, etc.

LE (ĬL´ LI) pers. pron. to him to her, to it: 13-7, 21-5, 23-3, etc.

LEER (LĔ´ GĔ RE) v. t. to read: 20-8, 20-16, 22-18, etc.

LEGITIMO, -A (LE GĬ´ TĬ MU, -MA) adj. legitimate: 118-13, 173-24.

LEGUA (*LE´ CUA < LEU´ CA) n. f. league (measure): 18-2, 176-21, 207-20, etc.

LENGUA (LĬN´ GUA) n. f. language, (anat.) tongue: 11-20, 53-5, 54-10, etc.

LETRERO (LIT TE RĀ´ RĬ U) n. m. sign, poster: 129-6, 129-18, 131-13, etc.

LEVANTAR (*LE VAN TĀ´ RE) v. t. to raise, to stir up: 176-25, 178-13, 226-22.

LIBRE (LĪ´ BER) adj. free, innocent: 26-8, 33-21, 96-20, etc.

LIBREMENTE (From libre < LĪ´ BER + -mente) adv. freely: 34-2, 147-6.

LIBRO (LĪ´ BRU) n. m. book: book: 10-title, 10-19, 107-26.

LIÇENÇIA (LI CĒN′ TĬ A) n. f. permission: 20-20, 22-23, 23-8, etc.

LIÇENÇIADO (From LI CEN TĬ Ā′ RE) n. m. licentiate: 12-15, 12-20, 13-13, etc.

LLIÇENÇIADO: 19-23, 21-23, 25-22, etc.

LIMITAÇION (LI MI TA TI Ō′ NE) n. f. limitation: 172-13.

LIMPIEZA (From limpido < LĪM′ PĬ DU) n. f. cleanliness: 234-14.

LO (ĬL′ LU) def. art. neut. it: 11-6, 90-10; pron. neut. it: 286-17.

LOS (ĬL′ LOS) def. art. m. pl. the: 10-7, 10-14, 11-14, etc.

LUEGO (LŎ′ CO) adv. at once: 90-20, 101-26, 102-18, etc.

LUGAR (LŎ CĀ′ LE) n. m. place, location, site, position, seat: 16-3, 22-26, 34-12, etc.

LUNES (LU′ NAE + DI′ ES) n. m. Monday: 154-25, 234-7, 271-23, etc.

LUTERANO (From Germanic LUDER) adj. Lutheran: 56-20, 105-16, 124-1.

LUTHERANO: 230-2.

LLAMAR (CLA MĀ′ RE) v. t. to call: 146-24, 156-7.

LLEGAR (PLI CĀ′ RE) v. i. to arrive: 218-12.

LLEVAR (LE VĀ′ RE) v. t. to take: 23-6, 109-2, 242-12.

MAESTRO (MA GĬS′ TRU) n. m. title of respect or dignity in monastic orders: 10-10, 10-12, 11-16, etc.

MAGESTAD (MA JES TĀ′ TE) n. f. Majesty: 33-14, 33-17, 36-24, etc.

MAGNIFFICA (MAG NĬ′ FĬ CAT) n. f. Magnificat: 116-13.

MALIÇIA (MA LI′ TĬ A) n. f. malice, trickiness: 95-13.

MANDADO (From mandar< MAN DĀ́ RE) n. m. order, command: 11-22, 11-26.

MANDAR (MAN DĀ́ RE) v. t. to order, to command: 107-19, 116-5, 116-10, etc.

MANERA (MA NU Ā́ RĬ A) n. f. manner, way: 29-2, 118-5, (de manera que: so that): 108-9, etc.

MANO (MẮ NU) n. f. hand: 29-18.

MANTO (MĂŃ TU) n. m. large plain mantilla, cloak: 117-20, 250-18.

MAÑANA (*MA NE Ā́ NA< MĀ́ NE) n. f. morning: 64-19, 73-8.

MAR (MẮ RE) n. f. sea: 230-2, 236-13, 273-20, etc.

MARÇO (MĀŔ TĬ Ŭ) n. m. March: 107-15, 141-7, 143-3, etc.

MARIDO (MA RĪ́ TU) n. m. husband: 36-7, 39-4, 99-8.

MARINERO (*MA RI NĀ́ RI U, from MA RĪ́ NA) n. m. sailor, seaman: 75-2, 78-11, 182-9, etc.

MARTES (MĀŔ TIS + DĬ́ ES) n. m. Tuesday: 32-19, 156-22, 167-3, etc.

MAS (*MAES< MẮ GIS) adv. more, most, furthermore: 20-24, 22-25, 23-10, etc.

MATERIA (MA TĔ́ RI A) n. f. matter, material: 90-8, 90-8.

MATERIALMENTE (MA TE RI Ā́ LE + mente< MĔŃ TE) adv. materially: 151-7.

MATRIMONIAL (MA TRI MO NI Ā́ LE) adj. matrimonial: 142-18.

MATRIMONIO (MA TRI MṒ NI U) n. m. marriage: 36-7, 40-3, 293-19.

MAYO (MĀ́ IU) n. m. May: 108-17, 227-16.

MAYOR (MA IṒ RE) adj. main, chief, greater: 47-13, 99-3, 112-6, etc.

MEDIANTE (ME DI ĂŃ TE) prep. by means of, through: 95-18.

MEJOR (MÉ LĬ OR) adv. best: 82-19, 83-21, 84-20, etc.

MEMORIA (ME MŎ́ RĬ A) n. f. memory, record: 33-21.

MENOR (MI NŌ′ RE) adj. lesser: 20-22, 22-25, 97-16, etc.

MENOS (MĬ′ NUS) adv. less: 198-14.

MERCADER (From Cat. MERCADER < MERCAT) n. m. merchant: 160-1, 161-5.

MERÇED (MER CĒ′ DE) n. f. grace, honor, worship: 107-4.

MEREÇER (*ME RES CĒ′ RE < ME RĒ′ RE) v. t. to deserve, to merit: 169-26.

MERITO (MĔ′ RĬ TU) n. m. (law) merit: 13-3, 13-16, 14-4, etc.

MES (MĒN′ SE) n. m. month: 10-4, 11-11, 12-17, etc.

MEZ: 260-7.

MESMO, -A (ME TĬP′ SĬ MU, -A) adj. same 27-18, 37-8, 53-6, etc.

MISMO: 98-2.

MESTIZA (MIX TĪ′ CI A) n. f. half-breed: 43-2, 67-3, 67-6, etc.

MESTIZO (MIX TĪ′ CI U) n. m. mestizo, half-breed: 18-24, 36-24, 68-15, etc.

METER (MIT′ TĔ RE) v. t. to meddle with, to get into: 99-7.

MEXICANA (From Aztec MIXICAS) adj. f. Mexican: 11-10, 107-14, 228-7.

MI (*MĪ MI′ HI) pers. pron. me: 16-19, 19-4, 128-2, etc.

MY: 228-15, 235-22.

MIERCOLES (MER CŪ′ RĬ I + DĪ′ ES) n. m. Wednesday: 109-13, 113-7, 160-2, etc.

MILL (MĪL′ LE) adj. thousand: 10-15, 11-11, 12-18, etc.

MYLL: 178-14, 181-3, 207-3, etc.

MINA (Celtic MEIN) n. f. mine: 18-8, 24-17, 52-23, etc.

MYNA: 278-11, 292-1.

MINISTRO (MI NĬS′ TRU) n. m. (eccl.) minister: 228-8.

MINUTA (MI NŪ′· TA) n. f. memorandum: 115-7.

MIRAR (MI RĀ′ RE) v. t. to consider: 97-9, 98-6, 98-26, etc.

MISA (MĬS′ SA) n. f. (eccl.) Mass: 18-11, 29-16, 99-4, etc.

MYSA: 187-23, 199-26.

MISERICORDIA (MI SE RI CŌR′ DĬ A) n. f. mercy, compassion: 151-8.

MITAD (ME DI E TĀ′ TE) n. f. half: 36-15, 36-26, 37-10, etc.

MOÇO (Origin unknown) n. m. youth, young man: 165-3, 182-20, 279-9, etc.

MODERAÇION (MO DE RA TI Ō′ NE) n. f. moderation: 135-24.

MODERADAMENTE (From moderar < MO DE RĀ′ RE + mente < MĔN′ TE) adv. moderately: 287-13.

MODO (MŎ′ DU) n. m. manner, way: 95-15, 118-2, 170-1, etc.

MONASTERIO (MO NAS TĒ′ RĬ Ŭ) n. m. monastery: 29-9, 29-18, 53-7, etc.

MONEDERO (From moneda < MO NĒ′ TA) n. m. moneyer: 48-19, 213-10.

MONJA (MŎ′ NĂ CHA) n. f. nun: 205-21, 217-8, 238-22, etc.

MONSEÑOR (From Italian MONSIGNORE) n. m. (eccl.) monsignor: 11-1.

MORADOR (MO RA TŌ′ RE) n. m. resident: 268-11.

MORDAZA (*MŎR DĀ′ CI A) n. f. gag, silencer: 17-18, 18-1, 18-19, etc.

MORENA (MU RAE′ NA) n. f. mulatto: 165-14.

MUCHO (MŬL′ TU) adj. much: 12-7, 73-9, 191-9, etc.

MUERTE (MŎR′ TE) n. f. death: 114-15, 151-3, 293-18.

MUERTO (MŎR′ TU) adj. dead: 34-20.

MUGER (*MU LI Ĕ′ RE < MU LĬ′ Ĕ RE) n. f. wife: 34-18, 37-3, 38-17, etc.

MULATA (MŪ LĂT′ TA) n. f. mulatta: 110-17, 110-18, 120-5, etc.

MULATO (MŪ LĂT′ TU) n. mulatto: 67-16, 67-18, 94-11, etc.

MUY (MŬL′ TU) adv. very: 116-5.

MYNISTERIO (MI NIS TĔ′ RĬ U) n. m. ministry: 234-20.

NAÇIDO From naçer < NAS′ CĔ RE) adj. born, (bien naçido: of noble birth): 191-10.

NAÇION (NA TI Ō′ NE) n. f. nation (de naçion: by birth): 215-13.

NAGUATATO (Aztec NA′ HUA TL + TLA′ TOA NI, one who speaks it) n. m. interpreter of the Nauatl language: 224-12.

NARANJO (From naranja < Arabic NĀRANŶĀ) n. m. (coll.) boob: 246-12.

NATURAL (NA TU RĀ′ LE) n. m. native: 24-16, 40-2, 43-14, etc.

NAVIO (NA VĬ′ GĬ U) n. m. ship: 235-3.

NEÇESIDAD (NE CES SI TĀ′ TE) n. f. necessity: 228-9.

NEGAR (NE GĀ′ RE) v. t. to deny, to disclaim: 22-17, 23-13, 90-9.

NEGATIVO (NE GA TĪ′ VU) adj. negative: 71-21, 124-1, 134-13, etc.

NEGOÇIO (NE GŌ′ TĬ U) n. m. affair, matter: 33-15, 142-17, 142-17, etc.

NEGRA (NĬ′ GRA) n. f. negress: 186-21.

NI (NĔC) conj. nor: 22-21, 33-26, 34-1, etc.

NINGUNO (NĔC + Ŭ′ NU) adj. not any: 20-19, 22-22.

NO (NŌN) adv. no: 12-4, 12-4, 12-9, etc.

NOMBRAR (NO MI NĀ′ RE) v. t. to name, to appoint: 25-12, 42-24.

NOMBRE (NŌ′ MĔ NE) n. m. name: 11-6, 69-2, 77-26, etc.

NOTA (NŎ′ TA) n. f. scandal: 12-8.

NOTIÇIA (NO TĬ′ TĬ A) n. f. information: 82-12, 83-15, 156-6.

NOVYEMBRE (NO VĔM′ BRE) n. m. November: 15-8, 17-2, 187-17, etc.

NOVIEMBRE: 19-11, 21-11, 24-5, etc.

NUESTRO, -A (NŎS′ TRU, -A) poss. adj. 53-8, 63-20, 116-4, etc.

NUEVA (NŎ′ VA) adj. new: 20-10, 22-13.

NUEVE (NŎ′ VE) adj. nine: 11-11, 33-12, 39-14, etc.

NUEVO (NŎ′ VU) adj. new (de nuevo: again): 207-13.

NUNCUPATORIA (NUN CU PA TŌ′ RI A) adj. didicatory: 107-25.

O[1] (AUT) conj. or: 21-2, 23-1, 34-5, etc.

O[2] (Ō or ŌH) interj. Oh!: 108-4, 108-10.

O[3] (Ŭ′ BI) conj. where: 29-22, 52-6, 179-6, etc.

OBGETO (OB IĒC′ TU) n. m. subject: 151-3.

OBISPO (E PĬS′ CŎ PU) n. m. bishop: 11-23, 33-25, 34-3, etc.

OBLIGAÇION (O BLI GA TI Ō′ NE) n. f. obligation: 97-18, 98-13.

OBRERO (O PE RĀ′ RI U) n. m. workman: 47-12.

OCASION (OC CA SI Ō′ NE) n. f. opportunity: 27-8.

OCAZION: 178-3, 218-9.

OCTUBRE (OC TŌ′ BRE) n. m. October: 12-17, 181-3, 183-15, etc.

OCHENTA (OC TO GIN′ TA) adj. eighty: 232-19, 236-21, 256-21, etc.

OCHO (ŎC′ TO) adj. eight: 10-4, 33-12, 52-10, etc.

OCHOÇIENTOS (ŎC′ TO + CĔN′ TU) adj. eight hundred: 191-6.

OFFIÇIO (OF FĬ′ CĬ U) n. m. (eccl.) office: 10-14, 11-19, 12-10, etc.; n. m. occupation: 117-24.

OFIÇIAL (OF FI CI Ā′ LE) n. m. official, officer: 146-24, 146-26, 147-1, etc.

OJO (Ŏ′ CŬ LU) interj. notice!, attention!: 190-17.

ONESTO (HO NĔS′ TU) adj. proper: 175-18.

ONOR (HO NŌ′ RE) n. m. honor: 33-23, 34-11.

ONRA (From honrar < HO NO RĀ′ RE) n. f. honor, dignity: 26-17.

ONRRA: 33-23, 34-19.

ONZE (ŬN′ DĔ CIM) adj. eleven: 17-2, 42-1, 109-13.

ORA (HŌ′ RA) n. f. book of devotions: 116-4, 116-4, 116-15.

ORAÇION (O RA TI Ō′ NE) n. f. prayer: 58-23, 97-19.

ORDEN (ŌR′ DI NE) n. m. f. (eccl.) order, command: 10-9, 10-10, 11-15, etc.

HORDEN: 188-24, 242-11.

ORDENAR (OR DI NĀ′ RE) v. t. to order (eccl.) to ordain: 112-7, 161-6.

ORDINARIO, -A (OR DI NĀ′ RI U, -A) adj. (eccl.) ordinary: 50-17, 33-10; n. m. (eccl.) ordinary, judge: 12-23, 15-14, 17-8, etc.

HORDINARIO: 118-14, 120-25, 123-18.

HORDYNARIO: 169-13.

ORIGINAL (O RI GI NĀ′ LE) adj. original: 146-22.

ORO (AU′ RU) n. m. gold: 17-20, 18-12, 29-11, etc.

OSAR (*AU SĀ′ RE, from AUSUS) v. i. to dare: 193-14.

OSSAR: 209-13.

OSPITAL (HOS PI TĀ′ LE) n. m. hospital: 266-14.

OTRO (ĀL′ TĔ RU) adj. other, another: 12-4, 22-16, 34-4, etc.

OTROSI (ĀL′ TĔ RU + SĪC) adv. furthermore: 16-7.

OYDOR (AU DI TŌ′ RE) n. m. judge: 12-25, 15-16, 17-10, etc.

OIDOR: 175-8, 194-18.

OYR (AU DĪ′ RE) v. t. to hear: 18-9, 133-5, 294-26, etc.

PADEÇER (*PA TES CĒ′ RE, from C. L. PA′ TI) v. i. to suffer, to endure: 34-20.

PADRE (PA′ TRE) n. m. (eccl.) father: 11-20, 116-5.

PAGAR (PA CĀ′ RE) v. t. to pay: 17-20, 18-12, 29-11, etc.

PALABRA (PA RA′ BO LA) n. f. word, speech: 95-16, 95-19, 108-8, etc.

PAN (PĀ′ NE) n. m. bread: 97-19, 98-14, 112-2, etc.

PAÑO (PĀN′ NU) n. m. (*paños menores*: underclothing): 173-1, 174-8.

PAPEL (From Fr. *papier* < PA PĪ′ RU) n. m. paper, document: 23-12.

PARA (POR < PRŌ + AD) prep. to, for (*para que*: in order that, so that): 12-3, 17-21, 18-13, etc.

PAREÇER (*PA RĒS′ CĔ RE < PA RĒ′ RE) v. i. to appear, to seem: 16-11, 20-8, 23-13, etc.; n. m. opinion: 10-15, 13-5, 13-17, etc.

PARIENTE (PA RĔN′ TE) n. m. relative: 33-26.

PARTE (PĂR′ TE) n. f. part, place: 16-3, 82-18, 83-21, etc.

PARTICULAR (PAR TI CU LĀ′ RE) adj. particular, personal: 151-3, 204-8.

PARTICULARMENTE (From *particular* < PAR TI CU LĀ′ RE + *-mente* MĔN′ TE) adv. particularly, specifically: 23-10.

PARTIDO (From *partir* < PAR TĪ′ RE) n. m. area: 240-26, 260-9.

PASAR (*PAS SĀ′ RE) v. t. to pass: 12-14, 13-14, 14-2, etc.

PASSAR: 15-5, 16-19, 17-23, etc.

PASCUA (V. L. PAS′ CŬ A < C. L. PAS′CHA) n. f. a religious festival: 173-20, 174-16.

PASION (PAS SI Ō′ NE) n. f. passion: 34-17.

PASIVC (PAS SĪ′ VU) adj. passive: 20-22, 22-24, 97-16, etc.

PAZADO (From pasar < PAS SĀ′ RE) adj. past: 98-25.

PECUNIARIA (PE CU NI Ā′ RĬ A) adj. pecuniary: 41-16, 42-22, 121-9.

PEDIDO (From pedir PE′ TE RE) n. neut. matter requested: 175-12.

PEDIMIENTO (From pedir < PĔ′ TĔ RE) n. m. petition: 101-17, 102-9, 103-1.

PEDIR (PĔ′ TĔ RE) v. t. to ask for: 34-14, 118-16, 230-11, etc.

PENA (POE′ NA) n. f. penalty, punishment, fine: 17-21, 18-4, 18-12, etc.

PENDER (PEN DĒ′ RE) v. i. to depend, to be pending: 176-26, 204-4, 226-23.

PENITENÇIA (POE NI TĔN′ TI A) n. f. penitence, penance: 99-6, 101-6, 112-13, etc.

PENYTENÇIA: 241-4.

PENITENÇIAL (POE NI TEN TI Ā′ LE) adj. (eccl.) penitential: 17-17, 18-1, 18-19, etc.

PENITENTE (POE NI TĔN′ TE) n. m. penitent: 72-6, 73-24, 99-4, etc.

PENYTENTE: 246-20.

PENULTIMA (PAE NŪL′ TĬ MA) adj. penultimate: 10-19.

PERDER (PĔR′ DĔ RE) v. t. to lose: 33-25.

PERDIMIENTO (From perder < PĔR′ DĔ RE) n. m. loss: 36-15, 36-26, 37-10, etc.

PERFECÇION (PER FEC TI Ō′ NE) n. f. perfection: 169-24.

PERLADO (PRAE LĀ′ TU) n. m. prelate: 21-6, 23-5, 97-12, etc.

PERO (PĔR + HŎC) conj. but: 116-20.

PERPETUAMENTE (PER PĔ′ TUA + -mente MĔN′ TE) adv. perpetually, forever: 20-17, 20-24, 22-20, etc.

PERPETUO, -A (PER PĔ′ TU O, -A) adj. perpetual, permanent: 16-2, 16-3, 16-13, etc.

PERROQUIA (PA RŎ′ CHĬ Ă) n. f. parish: 189-4, 190-2, 239-21, etc.

PARROCHIA: 217-7, 227-26, 238-21, etc.

PERSONA (PER SŌ′ NA) n. f. person: 26-18, 34-8, 118-9, etc.

PERSUADIR (PER SUA DĒ′ RE) v. t. to persuade, to convince: 151-4.

PERTENEÇER (PER TE NES CĒ′ RE < PER TI NĒ′ RE) v. i. to pertain: 203-12, 203-23.

PESCUEÇO (DCE: *POS CUE′ ZO; AOS: POST + CŎC′ CI U) n. m. neck: 69-16, 161-17, 162-1.

PESO (PĒN′ SU) n. m. peso (monetary unit): 17-20, 18-12, 32-2, etc.

PEZO: 187-19, 195-6.

PETIÇION (PE TI TI Ō′ NE) n. f. (law) claim: 203-8.

PIE (PĔ′ DE) n. m. foot: 203-10, 258-5.

PILOTO (Probably from Italian PILOTO) n. m. (naut.) pilot, mate: 229-14, 229-26, 231-8, etc.

PLANA (PLA′ NA) n. f. (print.) page: 21-7.

PLATERO (From plata < *PLAT TA) n. f. silversmith, jeweller: 17-14.

PLATICA (PLA′ TĬ CA) n. f. talk, chat: 27-8, 27-17.

PLEITO (PLĂ′ CĬ TU) n. m. litigation, lawsuit: 33-9.

PLEYTO: 142-18.

PLENO (PLĒ′ NU) adj. full, joint (session): 173-9, 174-6, 189-5, etc.

POBREZA (From pobre < PAU′ PĔ RE) n. f. poverty: 241-6.

PODER (*PO TĒ′ RE) v. aux. to be able: 23-6, 25-13, 26-17, etc.; n. m. power, authority: 220-25, 249-26, 264-15, etc.

PONER (PŌ′ NĔ RE) v. t. to put, to place: 13-6, 13-18, 14-6, etc.

POR (*POR < PRŌ) prep. as, for: 10-18, 11-20, 11-22, etc.

PORQUE (por + que, q. v.) conj. because: 16-8, 20-10, 22-14, etc.

POSEDER (POS SI DĒ′ RE) v. t. to possess: 235-6.

POSESION (POS SES SI Ō′ NE) n. f. possession: 191-8.

POSIBLE (POS SĬ′ BĬ LE) adj. possible: 26-19.

PREÇISO(PRAE CĪ′ SU) adj. necessary, required: 18-3, 43-9, 47-21, etc.

PREÇISSO: 106-15.

PREÇIZO: 154-4, 154-13.

PREÇYZO: 218-26, 223-17, 260-11.

PREDICAÇION (PRAE DI CA TI Ō′ NE) n. f. preaching: 82-13, 83-16, 84-15, etc.

PREDICAR (PRAE DI CĀ′ RE) v. t. to preach: 115-2, 115-4, 115-9.

PREGONERO (PRAE CO NĀ′ RI U) n. m. town crier: 126-7, 126-19.

PREGUNTA (From preguntar < PER CON TĀ′ RE) n. f. 156-2.

PREMATICA (PRAG MĂ′ TĬ CA) n. f. pragmatic sanction: 185-21.

PRESA (PRE HĔN′ SA) n. f. prisoner: 203-8, 203-25.

PREZA: 153-23.

PRESENÇIA (PRAE SĔN′ TĬ A) n. f. presence: 20-7, 22-10, 112-5.

PREÇENÇIA: 111-22.

PRESENTAR (PRAE SEN TĀ´ RE) v. t. to present, to introduce: 203-9

PRESENTE (PRAE SĔN´ TE) adj. present: 52-6, 97-24, 98-17, etc.; adv. al presente: 118-20.

PRESO (PRE HĔN´ SU) n. m. prisoner: 40-17, 58-18, 68-16, etc.

PRESSO: 102-11, 110-15.

PREZO: 155-21, 156-5, 208-20.

PRESVITERO (PRES BY TĔ´ RĬ U) n. m. presbyter: 24-15, 28-20, 232-24, etc.

PRETENDER (PRAE TĔN´ DE RE) v. t. to claim: 118-13.

PREVENIR (PRAE VE NĪ´ RE) v. t. to anticipate: 203-19.

PRIMA (PRĪ´ MA) n. f. (eccl.) prime: 12-23, 15-14, 17-8, etc.

PRIMER (Apocope of primero < PRI MĀ´ RI U) adj. first: 97-17.

PRIMERO, -A (PRI MĀ´ RI U, -A) adj. first: 1-title, 29-20, 32-19, 36-6, etc.

PRYMERO: 178-17.

PRINÇIPAL (PRIN CI PĀ´ LIS) adj. principal, main: 90-7, 149-10, 191-10.

PRINÇIPE (PRĪN´ CĬ PE) n. m. prince: 108-4, 108-10.

PRINÇIPIO (PRIN CĬ´ PĬ U) n. m. beginning: 10-19, 107-25, 116-6.

PRIOR (PRI Ō´ RE) n. m. prior, curate: 10-11, 11-16, 107-21, etc.

PRIORATU (PRI O RĀ´ TU) n. m. priorate, priory: 271-1.

PRISION (PRE HEN SI Ō´ NE) n. f. seizure, imprisonment: 143-18, 146-20, 151-10, etc.

PRISSION: 110-2.

PRIZION: 193-26.

PRIVAÇION (PRI VA TI Ō´ NE) n. f. privation: 173-22, 241-3, 242-16, etc.

PRIVAR (PRI VĀ′ RE) v. t. to deprive: 20-18, 20-21, 22-21, etc.

PRIVATIVAMENTE (PRI VA TĪ′ VA + -mente MĔN′ TE) adv. privately: 203-16.

PRIVILLEGIO (PRI VI LĔ′ GĬ U) n. m. privilege: 146-25.

PROÇEDER (PRO CĔ′ DĔ RE) v. i. to proceed: 34-18, 95-12, 143-17, etc.

PROÇESO (PRO CĒS′ SU) n. m. (law) suit, lawsuit: 12-15, 12-21, 13-2, etc.

PROÇESSO: 14-3, 14-15, 17-14, etc.

PROÇEZO: 18-7, 19-21, 37-2, etc.

PROCURAR (PRO CU RĀ′ RE) v. t. to strive to: 205-22.

PROFESO (PRO FĒS′ SU) adj. (eccl.) professed: 19-22, 21-22, 111-13, etc.

PROMOCTOR (PRO MO TŌ′ RE) n. m. (promoctor fiscal: prosecuting attorney): 101-26, 102-9, 102-18, etc.

PRONUNÇIAR (PRO NUN TI Ā′ RE) v. t. to pronounce: 34-9, 118-11, 118-23, etc.

PRONUNCIACION (PRO NUN TI Ā TI Ō′ NE) n. f. (law) pronunciation: 132-23.

PROPIO (PRŎ′ PĬ U) adj. own: 14-6, 116-6.

PROPOSIÇION (PRO PO SI TI Ō′ NE) n. f. proposition, presentation: 27-14, 82-12, 83-15, etc.

PROPOSSIÇION: 88-1.

PROPOSITO (PRO PŎ′ SĬ TU) n. m. purpose: 27-10.

PROTESTAÇION (PRO TES TA TI Ō′ NE) n. f. protestation: 102-4, 102-21, 103-13.

PROVANÇA (From probar < PRO BĀ′ RE) n. f. (law) inquiry, proof: 231:23, 232-5, 232-8, etc.

PROVAR (PRO BĀ′ RE) v. t. to prove: 26-16, 26-18, 151-6, etc.

PROVEER (PRO VI DĒ′ RE) v. t. to decree: 203-10.

PROVIDENÇIA (PRO VI DĔN′ TI A) n. f. providence, foresight: 26-10, 26-20.

PROVINÇIA (PRO VĬN′ CĬ Ă) n. f. (eccl.) province: 23-7, 32-18, 123-13, etc.

PROVINÇIAL (PRO VIN CI Ā′ LE) n. m. (eccl.) provincial: 10-12, 11-18, 107-23, etc.

PROVYSOR (PRO VI SŌ′ RE) n. m. (eccl.) vicar general; 12-22, 15-13, 17-7, etc.

PROVISOR: 34-4, 138-18.

PROYVIR (PRO HI BĒ′ RE) v. t. to prohibit, to forbid: 156-7.

PRUDENTE (PRU DĔN′ TE) adj. prudent: 118-1.

PUBLICAMENTE (PU BLI CA MĔN′ TE) adv. publicly: 20-14, 22-12.

PUBLICO, -A (PŪ′ BLI CU, -A) adj. public: 16-1, 16-12, 17-20, etc.

PUEBLA (From poblar, derived from PŎ′ PŬ LU) n. f. town, village: 40-3, 193-24.

PUEBLO (PŎ′ PŬ LU) n. m. town, people: 94-11, 115-5, 192-10, etc.

PUERTO (PŎR′ TU) n. m. port, harbor: 118-21, 129-3.

PUES (PŎST) conj. since, because, inasmuch as: 27-18, 84-14, 235-7.

PUNTUALMENTE (Derived from punto < PŬNC′ TU + -mente MĔN′ TE) adv. punctually: 220-10.

QONTAR (COM PU TĀ′ RE) v. t. to count: 222-11, 259-11, 270-1, etc.

QUAL (QUĀ′ LIS) pron. rel. (el qual, which, who) 13-7, 13-19, 14-7, etc.

QUALQUIER (Apocope of qualquiera < QUĀ′ LIS + quiera (3rd. per. sing. pres. subjunctive of querer < QUAE′ RĒ RE) adj. whichever: 10-17, 22-14, 34-12, etc.

QUANTO (QUĂN′ TU) adv. (en quanto, as to, as for): 26-20; (por quanto): inasmuch as: 10-18.

QUARENTA (QUA DRA GĬN′ TA) adj. forty: 200-2.

QUARTA (QUĀR′ TA) adj. fourth: 156-7.

QUATRO (QUAT′ TŬ OR) adj. four: 25-2, 28-8, 37-21, etc.

CUATRO: 81-11.

QUATROCIENTOS (QUĂT′ TUOR + CĔN′ TOS) adj. four hundred: 29-21, 187-19, 187-26, etc.

QUE[1] (QUĔM) rel. pron. which, who: 10-16, 10-18, 11-23, etc.

QUE[2] (QUĬD) conj. that: 10-15, 11-19, 12-3, etc.

QUEBRANTAMIENTO (CRE PAN TĀ′ RE + -mente MĔN′ TE) n. m. breaking out, escape: 149-5.

QUEBRANTAR (*CRE PAN TĀ′ RE) v. t. to break, to violate: 18-4, 26-5, 36-1, etc.

QUEDAR (QUI E TĀ′ RE) v. i. to remain: 20-15, 22-17, 118-19.

QUERER (QUAE′ RĔ RE) v. t. to wish, to want: 27-19, 34-9, 176-19, etc.

QUESTION (QUAES TI Ō′ NE) n. f. (question de tormento, torture): 13-6, 13-18, 14-6, etc.

QUIEN (QUĔM) pron. rel. whom: 25-10, 34-16, 95-15, etc.

QUINIENTOS (From QUIN GĔN′ TI) adj. five hundred: 10-5, 11-12, 12-18, etc.

QUINZE (QUĪN′ DĔ CĬM) adj. fifteen: 44-21, 59-8, 98-14, etc.

QUITAR (QUI E TĀ′ RE) v. t. to remove, to take away: 20-16, 22-19, 53-5, etc.

RAÇIONERO (From racion < RA TI Ō′ NE + -ero < Ā′ RI U) n. m. prebendary: 228-17, 229-1.

RATIFICAR (RĂ′ TUS + FA′ CĔ RE) v. t. to ratify: 264-26.

RAZON (RA TI Ō′ NE) n. f. account, story, reason: 10-19, 116-18.

REA (RĔ′ A) n. f. defendant: 151-2, 203-24.

REAL (RE GA′ LE) adj. royal: 12-25, 15-16, 17-10, etc.

RREAL: 241-22.

REÇEPTOR (RE CEP TŌ′ RE) n. m. (law) receiver.

REÇIVIR (RE CĬ′ PĔ RE) v. t. to receive: 109-24, 109-26, 112-7, etc.

RECLUSION (From recluir < L. L. RE CLU DĒ′ RE) n. f. imprisonment: 152-23, 191-16.

RECLUZION: 218-10.

RECLUSO (Fron recluir < RE CLŪ′ DE RE) adj. confined, imprisoned: 21-1, 22-26, 29-9, etc.

RRECLUSO: 239-7.

RECLUZO: 189-13, 190-11.

RECOGER (RE COL LI′ GĔ RE) v. t. to pick up, to lock up: 10-16, 11-19, 12-8, etc.; to gather together: 205-21.

RRECOGER (RE COL LI′ GĔ RE) v. t. to pick up, to draw in: 116-9.

RECOGYMYENTO (From recoger < RE COL LI′ GĔ RE) n. m. self-communion: 191-9.

RECONÇILIADO (RE CON CI LI Ā′ TU) n. m. (eccl.) one who has been reconciled to the Faith: 22-9, 53-1, 54-6, etc.

RECONÇILIAÇION (RE CON CI LI A TI Ō′ NE) n. f. reconcilement, reconciliation: 16-1, 16-8, 20-5, etc.

RECONOÇER (RE COG NŌS′ CE RE) v. t. to recognize, to admit: 169-23.

RECTA (RĒC′ TA) adj. straight: 146-19, 176-18, (recta via: straightaway, directly, immediately)

REDONDA (RC TŬN′ DA) n. f. (a la redonda: roundabout): 18-3, 146-17, 161-20, etc.

RREDONDA: 247-17.

REDUZIR (RE DŪ′ CE RE) v. t. to reduce: 97-9, 105-26, 205-22, etc.

REFITORITORIO (RE FEC TŌ´ RI U, from RE FĒC´ TU) n. m. refectory: 97-17, 222-16.

REFRITORIO: 259-19, 281-7.

REFORMA (From reformar < RE FOR MĀ´ RE) n. f. revision, change: 106-25.

REFORMAR (RE FOR MĀ´ RE) v. t. to revise, to change: 97-4, 98-2, 105-21.

REGISTRO (RE GĔS´ TU) n. m. registration, entry: 196-8.

REITERAR (RE I TE RĀ´ RE) v. t. to repeat: 192-21.

RELAÇION (RE LA TI Ō´ NE) n. f. (law) report: 26-14, 82-17, 84-17, etc.

RELAPSO (RE LAP´SU) adj. backsliding: 56-20, 101-9.

RELATAR (From relato < RE LĀ´ TU) v. t. (law) to report: 13-2, 15-20, 17-13, etc.

RRELATAR: 236-9.

RELAXAR (RE LA XĀ´ RE) v. t. to release, to deliver: 23-16, 54-11, 56-21, etc.

RELIGION (RE LI GI Ō´ NE) n. f. religion: 20-10, 22-13, 53-9, etc.

RELIGIOSO (RE LI GI Ō´ SU) n. m. religious: 20-7, 21-1, 22-10, etc.

REMITIR (RE MĪT´ TĔ RE) v. t. to send, to forward: 26-20, 50-16, 52-22, etc.

REMYTIR: 203-17.

RREMITIR: 230-25, 235-2.

REMO (RĒ´ MU) n. m. oar (al remo: rowing, at hard labor): 36-24, 40-24, 65-11, etc.

RREMO: 221-15, 237-18, 246-23, etc.

RENGLON (Augmentative of regla < RĒ´ GU LA, influenced by ringlera) n. m. line (of writing): 16-12, 52-7, 63-11, etc.

RRENGLON: 235-18.

RENOVAR (RE NO VĀ´ RE) v. t. to restore: 167-21.

RENUNÇIAR (RE NUN TI Ā´ RE) v. t. to renounce: 25-11.

REO (RĒ´ U) n. m. (law) defendant: 16-8, 23-9, 27-2, etc.

RREO: 230-14, 237-14.

REPETIR (RE PĔ´ TĔ RE) v. t. to repeat: 95-17, 134-17, 196-25.

REPREGUNTA (RE + preguntar < PER CON TĀ´ RE) n. f. (law) cross-examination: 156-2.

REPREHENDER (RE PRE HĒN´ DE RE) v. t. to reprimand, to reprehend, to scold: 32-1, 159-8, 193-26, etc.

RREPREHENDER: 230-20.

REPREHENSION (RE PRE HĒN SI Ō´ NE) n. f. reprehension, scolding: 197-11.

REPUTAÇION (RE PU TA TI Ō´ NE) n. f. reputation: 33-23.

RESERVAR (RE SER VĀ´ RE) v. t. to reserve: 34-13.

RESIDENTA (RE SI DĔN´ TA) n. f. resident : 43-2.

RESIDENTE (RE SI DĔN´ TE) n. m. resident: 141-26, 144-4, 147-23, etc.

REZIDENTE: 243-26.

RRESIDENTE: 246-8.

RESOLVER (RE SŎL´ VĔ RE) v. t. to resolve, to decide: 134-5, 134-26, 135-11, etc.

RESPUESTA (From responder < RES PON DĒ´ RE) n. f. answer, reply: 196-9.

RESTITUIR (RES TI TŬ´ Ĕ RE) v. t. to restore: 33-22.

RESULTAR (RE SUL TĀ´ RE) v. i. to result: 13-9, 13-10, 13-21, etc.

RRESULTAR: 233-2, 234-22, 236-15, etc.

RETRATAÇION (RE TRAC TA TI Ō´ NE) n. f. retraction: 115-6.

RETRATAR (RE TRAC TĀ´ RE) v. t. to retract: 115-3.

REVER (RE + ver < VI DĒ′ RE) v. t. (law) to retry: 101-22, 102-13, 103-5, etc.

REVERENDISIMO (RE VE RĒN′ DU + IS′ SĬ MU) adj. super. most reverend: 11-23, 12-1.

REVERENDO (RE VE RĒN′ DU) adj. reverend: 10-7, 11-14, 107-19, etc.

REVISTA (From revistar < RE VI SI TĀ′ RE) n. f. review, re-examination: 102-7, 102-25, 104-11, etc.

REVOCAÇION (RE VO CA TI Ō′ NE) n. f. revocation: 91-19, 92-12, 192-21.

REVOCANTE (Pres. part. of revocar < RE VO CĀ′ RE) n. m. one who revokes: 100-13.

REY (RĒ′ GE) n. m. king: 246-16.

REYNO (RĒG′ NU) n. m. kingdom: 116-8, 118-22, 279-11, etc.

RREYNO: 241-26.

REZAR (RE CI TĀ′ RE) v. t. (eccl.) to say; to pray: 17-11, 29-16, 97-18, etc.

RICTO (RĪ′ TU) n. m. rite: 123-21.

RIGOR (RI GŌ′ RE) n. m. rigor: 226-25.

ROSARIO (RO SĀ′ RI U) n. m. rosary: 98-13.

RREMEDIO (RE MĒ′ DI U) n. m. (law) appeal: 235-5.

RREPRESENTAR (RE PRAE SEN TĀ′ RE) n. m. to state: 235-10, 235-16.

SAÇERDOÇIO (SA CER DŌ′ TĬ U) n. m. priesthood: 242-11.

SAÇERDOTE (SA CER DŌ′ TE) n. m. priest: 173-4, 188-23, 189-22, etc.

SACRAMENTO (SA CRA MĒN′ TU) n. m. sacrament: 27-12, 174-20, 189-12, etc.

SACRO (SĀ′ CRU) adj. sacred: 20-18, 22-20, 23-17, etc.

SAGRADO (SA CRĀ′ TU) adj. sacred: 34-12.

SALA (OHG. SAL) n. f. hall, room: 20-6, 22-9.

SALIR (SA LĪ′ RE) v. i. to go out, to appear: 17-17, 17-26, 18-25, etc.

SALMO (PSĀL′ MU) n. m. psalm: 97-18, 259-5.

SALVAÇION (SAL VA TI Ō′ NE) n. f. salvation: 118-2.

SALVAR (SAL VĀ′ RE) v. t. to prove legally the innocence of: 27-4.

SALVO (SAL′ VU) adj. safe (reservar a salvo: to set aside): 34-14.

SAN (Apocope of sancto < SANC′ TU) adj. Saint: 10-16.

SANBENITO (SANC′ TU + BE NE DĪC′ TU) n. m. sanbenito: 167-1.

SAMBENITO: 167-17, 167-20, 167-24, etc.

SANCTA (SANC′ TA) adj. holy: 10-8, 21-4.

SANCTO (SANC′ TU) adj. Saint, holy: 10-9, 10-11, 10-14, etc.

SANTIDAD (SANC TI TĀ′ TE) n. f. Holiness: 116-4, 116-10, 116-15, etc.

SASTRE (Catalan sastre < SAR TŌ′ RE) n. m. tailor: 37-3, 113-20, 124-15, etc.

SATISFAZER (SA TIS FĂ′ CĔ RE) v. t. to satisfy: 23-14, 23-15, 95-17, etc.

SAVER (SA′ PĔ RE) v. t. to know: 130-13, 130-13.

SCLAVA (SCLA′ VA) n. f. slave: 200-10.

SCRIVIR (SCRĪ′ BĔ RE) v. t. to write: 196-8, 228-8.

SE (SĒ) reflex. pron. 3rd sg. and pl. one, they, oneself, themselves: 10-15, 11-19, 12-5, etc.

SECRESTO (SE QUĔS′ TRU) n. m. (law) sequestration: 34-2, 143-22, 147-4, etc.

SECRETA (SE CRĒ′ TA) adj. secret: 110-12, 149-5, 152-26, etc.

SECRETAMENTE (SE CRĒ´ TA + MĔN´ TE) adv. secretly: 150-20.

SECRETARIO (SE CRE TĀ´ RI U) n. m. secretary: 112-5, 150-21, 173-13, etc.

SECRETO (SE CRĒ´ TU) n. m. (eccl.) secret (prayer): 25-13; secrecy: 73-9, 196-9, etc.

SECULAR (SE CU LĀ´ RE) adj. secular: 284-8.

SEGLAR (SE CU LĀ´ RE) adj. secular, lay: 23-16, 34-5, 54-12, etc.

SEGUIR (*SE QUĪ´ RE, derived from SĔ´ QUĪ) v. t. to pursue: 34-14, 110-11; to continue: 151-10, etc.

SEGUN (SE CŬN´ DU) conj. as, according as: 33-23.

SEGUNDO, -A (SE CŬN´ DU, -DA) adj. second: 10-19, 36-7, 118-13, etc.

SEIS (SĔX) adj. six: 16-13, 19-11, 20-7, etc.

SEYS: 96-7, 101-2, 137-4, etc.

SEISÇIENTOS (SEX CĔN´ TOS) adj. six hundred: 42-20.

SEMANA (SEP TI MĀ´ NA) n. f. week: 21-4, 23-3.

SEMEJANTE (From semejar < *SI MI LI Ā´ RE) adj. such, similar: 159-9, 169-23, 188-5.

SENTARSE (From *SE DEN TĀ´ RE, derived from SE DĔN´ TE) v. r. to sit: 20-23, 22-25.

SENTENÇIA (SEN TĔN´ TI A) n. f. (law) sentence: 20-14, 20-16, 22-12, etc.

SENTENCYA: 27-21.

SENTIDO (From sentir < SEN TĪ´ RE) n. m. meaning, sense: 27-14, 27-15, 95-20, etc.

SEÑALAR (From señal < SIG NĀ LE) v. t. to indicate: 16-3, 18-11, 29-10, etc.

SEÑOR (SE NI Ō´ RE) adj. ruling, controlling: 10-5, 11-12, 11-23, etc.

SEÑORA (SE NI Ō´ RA) n. f. (eccl.) Lady: 98-13, 173-20, 217-25.

SEÑORIA (From señor < SE NI Ō´ RE) n. f. lordship: 25-10, 82-19, 84-20, etc.

SEPTIEMBRE (SEP TĔM´ BRE) n. m. September: 220-20, 224-2, 226-4, etc.

SEPULTAR (LL. SE PUL TĀ´ RE) v. t. to bury, to entomb: 34-12.

SER (SE DĒ´ RE) v. i. to be: 10-15, 11-24, 12-6, etc.

SERMON (SER MŌ´ NE) n. m. sermon: 115-2.

SERRANO (From sierra < SĔR´ RA) n. m. mountaineer: 254-22, 254-23.

SERVIÇIO (SER VĬ´ TĬ U) n. m. service: 230-12.

SERVYÇIO: 230-26.

SERVIL (SER VĪ´ LE) adj. servile, subservient: 117-24.

SERVIR (SER VĪ´ RE) v. i. to serve: 36-23, 40-10, 65-24, etc.

SERVYR: 235-5.

SESENTA (SEX A GĬN´ TA) adj. sixty: 116-11.

SETA (SĔC´ TA) n. f. sect: 55-20, 56-2, 56-10, etc.

SETEÇIENTOS (SĔP´ TEM + CĔN´ TOS) adj. seven hundred: 74-14.

SETENTA (SEP TU A GĬN´ TA) adj. seventy: 10-5, 12-18, 15-9, etc.

SI (SĪ) Conj. (si no: unless): 20-19; if: 34-6.

SIEMPRE (SĔM´ PER) adv. always, forever: 20-22, 22-24, 112-7, etc.

SIETE (SĔP´ TEM) adj. seven: 16-10, 24-5, 64-16, etc.

SIGNIFICAÇION (SIG NI FI CĀ TI Ō´ NE) n. f. signification, indication: 139-2.

SIGUIENTE (SE QUĔN´ TE) adj. following: 19-26, 21-7, 25-26, etc.

SIMPLE (SĬM´ PLĬ CE) adj. simple: 99-7.

SIMULAR (SI MU LĀ´ RE) v. t. to simulate, to feign: 79-14, 100-13, 101-9, etc.

SIN (SI′ NE) prep. without: 20-20, 22-22, 23-7, etc.

SINO (Abbreviation of si no es) conj. but, except: 22-22, 26-18, 95-16, etc.

SO (SŬB) prep. under: 26-5, 46-15, 132-15, etc.

SOBRE (SŬ′ PER) prep. about, concerning: 13-4, 19-25, 26-21, etc.

SOBRESALIENTE (From sobresalir < SŬ′ PER + SA LĪ′ RE) adj. outstanding: 71-15.

SOBRESEER (SU PER SE DĒ′ RE) v. t. (law) to supersede, to stay: 114-14, 185-19, 215-8, etc.

SOBREVENIDO, -A (From sobrevenir < SU PER VE NĪ′ RE) adj. unexpected: 231-20, 232-5, 286-21, etc.

SOBREVENIR (SU PER VE NĪ′ RE) v. i. to take place, to supervene: 26-10, 26-20, etc.

SOGA (DCE: LL. SŌ′ CA, perhaps of Celtic origin) n. f. rope, cord, halter: 17-18, 36-21, 37-5, etc.

SOLAMENTE (SŌ′ LA + MĔN′ TE) adv. only, solely: 25-12, 116-12.

SOLDADO (*SO LI DĀ′ TU < SŎ′ LĬ DU) n. m. soldier: 71-15, 262-15, 285-8.

SOLEMNE (SO LĒM′ NE) adj. solemn: 294-25, 295-24.

SOLENE: 115-2.

SOLEPNE: 145-11.

SOLEPNIDAD (SO LEM NI TĀ′ TE) n. f. solemnity, formality: 34-10.

SOLIÇITANTE (Pres. part. of solicitar < SOL LI CI TĀ′ RE) n. m. petitioner, solicitor: 172-21.

SOLO (SŌ′ LU) adj. only: 26-23, 95-16.

SOLTERO (SO LI TĀ′ RI U) adj. unmarried: 165-3, 182-20, 279-9, etc.

SONAR (SO NĀ′ RE) v. i. to sound: 12-4.

SOSPECHA (SUS PĔC′ TA) n. f. suspicion: 27-17, 156-3, 230-15.

SOSPECHOSO (Derived from sospechar < SU SPEC TĀ′ RE) adj. suspicious: 20-15, 27-16.

SOSTITUÇION (SUB STI TU TI Ō′ NE) n. f. (law) substitution: 264-16.

SOTANA (*SUB STĀ′ NA) n. f. cassock: 29-7, 29-17, 106-13.

SPEÇIALMENTE (From especie < SPE′ CĬ ES + MĔN′ TE) adv. especially: 22-15, 26-15.

SPERANÇA (*SPE RĂN′ TĬ A) n. f. hope: 151-4.

STILO (STĪ′ LU) n. m. style: 167-22.

SU (Apocope of suyo < SŬ′ UM, influenced by CU′ JUS) poss. adj. his, her, their: 10-6, 11-13, 12-14, etc.

SUBDIACONO (SUB DI Ā′ CO NU) n. m. subdeacon: 20-18, 22-21, 23-17, etc.

SUBSTANÇIAR (From substancia < SUB STĂN′ TĬ A) v. t. (law) to try: 231-22, 232-6, 235-11, etc.

SUÇEDER (SUC CĒ′ DĔ RE) v. i. to happen, to take place: 82-14, 83-17, 84-16, etc.

SUELDO (SŎ′ LĬ DU) n. m. salary, pay: 36-24, 40-11, 54-9, etc.

SUELTO, -A (*SŎ′ LŬ TU) adj. free, set free, easy: 95-19, 146-19.

SUGETO (SUB IĒC′ TU) n. m. subject: 260-19.

SUPREMO (SU PRĒ′ MU) n. m. head, highest one: 108-5, 108-11.

SUR (Anglosaxon SÛTH, probably by way of O. FR. SU (now SUD) n. m. south: 230-3.

SUSODICHO, -A (SŪR′ SU + DĬC′ TU) adj. above-mentioned: 10-14, 18-9, 18-25, etc.

SUSPENDER (SU SPEN′ DĔ RE) v. t. to postpone: 142-16, 143-25, 143-26, etc.; to suspend: 174-12.

SUSPENSION (SU SPEN SI Ō′ NE) n. f. suspension: 174-19, 191-16, 217-22, etc.

SUSPENSO (SU SPĒN′ SU) adj. suspended, forbidden: 20-17, 22-20, 29-10, etc.

TAL (TĂ´ LE) adj. such, such a(n): 25-12, 56-20, 79-15, etc.

TAMBIEN (TAM + BĔ´ NE) adv. also, too: 21-5, 23-5, 161-4, etc.

TAN (Apocope of tanto TAN´ TU) adv. so: 25-11, 116-17.

TARDE (TĂR´ DE) n. f. afternoon, evening: 10-7, 11-13, 12-21, etc.

TAVERNERO (TA BER NĀ´ RI U) n. m. saloonkeeper: 134-25.

TEMPLADAMENTE (From templar < TEM PE RĀ´ RE + MEN´ TE) adv. moderately: 198-13.

TEMPORAL (TEM PO RĀ´ LE) n. m. temporal: 232-9.

TENER (TE NĒ´ RE) v. t. to have, to contain: 10-16, 20-10, 20-18, etc.; v. aux. to have: 101-25, 102-16.

TEPUZQUE n. m. a kind of money: 106-18.

TERÇERA (TER TI Ā´ RI A) adj. third: 10-18.

TERMINO (TĔR´ MĬ NU) n. m. term, period: 177-6.

TESTAR (TES TĀ´ RI) v. t. to erase: 29-22, 52-6, 64-8, etc.

TESTIFICAÇION (TES TI FI CA TI Ō´ NE) n. f. attestation, testification: 143-13, 155-12, 156-8, etc.

TESTIFFICAÇION: 109-24.

TESTIFICADO (From testificar < TES TI FI CĀ´ RE) n. m. testimony: 30-21, 160-19, 163-2, etc.

TESTIFFICADO: 92-23.

TESTIFICAR (TES TI FI CĀ´ RE) v. t. to testify: 27-6, 159-9.

TESTIGO (*TES TĬ´ FĬ CU) n. m. witness: 26-18, 26-23, 35-16, etc.

TESTIMONIO (TES TI MŌ´ NI U) n. m. testimony: 189-11, 190-9.

THENER (tener, q. v.): 56-9.

THEOLOGO (THO Ŏ´ LŎ GU) n. m. theologian: 10-13, 11-18, 27-1, etc.

THESORERO (THE SAU RĀ′ RĬ U) n. m. treasurer: 147-15, 150-2, 151-25.

TESORERO: 153-15, 160-7.

TIEMPO (TĔM′ PU) n. m. time: 16-6, 16-7, 18-3, etc.

TIENDA (*TĔN′ DA, from TEN′ DĔ RE) n. f. store, shop: 146-14.

TIERRA (TĔR′ RA) n. f. land: 45-14, 51-2, 51-17, etc.; tierra firme = northern Atlantic coast of South America.

TIO (*THĪ′ U) n. m. uncle: 279-11.

TITULO (TĬ′ TŬ LU) n. m. certificate, diploma: 146-22, 167-15.

TOCANTE (From tocar < TOK, onomatopoeia) adj. touching, (tocante a: concerning): 204-14, 205-1, 205-26, etc.

TOCAR (TOK, onomatopoeia) v. t. to touch, to regard, (en lo que toca a: in regard to): 16-7, 25-11, 34-10, etc.

TODO, -A (TŌ′ TU, -TA) adj. all: 13-4, 13-17, 14-4, etc.

TOLERAR (TO LE RĀ′ RE) v. t. to tolerate: 116-19.

TOMAR (Of uncertain origin, possibly derived from AU TU MĀ′ RE) v. t. to take: 151-5, 191-5.

TONELERO (From tonel < OF. tonel (now tonneau)) n. m. barrelmaker: 282-26.

TORMENTO (TOR MĔN′ TU) n. m. torture: 13-6, 13-18, 55-19, etc.

TORNAR (TOR NĀ′ RE) v. t. to return, to give back: 11-26, 101-21, 102-14, etc.; (tornar a + infin.): to do again.

TOTONAC n. m. a native Indian language: 228-7.

TRAER (TRA′ HĔ RE) v. t. to bring: 33-15, 58-18, 87-13, etc.

TRASLADO (TRANS LĀ′ TU) n. m. (law) notification: 235-2.

TRATANTE (From tratar < TRAC TĀ′ RE) n. m. dealer, retailer: 211-21, 233-21, 262-2, etc.

TRATAR (TRAC TĀ′ RE) v. t. to treat, to handle: 13-4, 15-22, 28-22, etc.

TRAVAJO (From trabajar < *TRI PA LI Ā´ RE) n. m. work: 12-7.

TRES (TRĒS) adj. three: 10-5, 11-12, 12-18, etc.

TREYNTA (*TRE GĬN´ TA) adj. thirty: 32-2, 183-15, 227-15, etc.

TREINTA: 154-11.

TREZE (TRĒ´ DĔ CIM) adj. thirteen: 57-7, 154-25, 191-25, etc.

TREZIENTOS (TRE CĔN´ TOS) adj. three hundred: 58-11, 67-21, 73-25, etc.

TRIBUNAL (TRI BŪ´ NAL) n. m. tribunal, court: 50-16, 203-11, 212-7, etc.

TRYBUNAL: 188-2.

TUNDIDOR (From tundir < TON DĒ´ RE) n. m. cloth shearer: 60-24, 77-25, 80-4, etc.

ULTIMAMENTE (ŬL´ TĬ MA + MĔN´ TE) adv. recently: 166-16, 192-25.

ULTIMO, -A (ŬL´ TI MU, -MA) adj. last, lowest: 20-24, 22-25, 90-3, etc.

UMILDAD (HU MI LI TĀ´ TE) n. f. humility, himbleness: 169-24.

UN, -A (Ū´ NU) art. indef. one, an: 12-17, 18-26, 22-26, etc.

UNANIME (U NĂ´ NĬ ME) adj. unanimous: 10-14.

UNIVERSIDAD (U NI VER SI TĀ´ TE) n. f. university: 147-17, 150-4, 152-1, etc.

UNO (Ū´ NU) pron. indef. one: 21-4, 25-24, 26-17, etc.

USAR (From uso < Ū´ SU) v. t. to make use of: 176-23, 188-4.

UZAR: 226-21.

USO (Ū´ SU) n. m. usage, custom: 12-4, 176-19.

VALER (VA LĒ′ RE) v. i. to be worth, to be valid: 29-22, 63-11, 64-8, etc.

VALLE (VAL′ LE) n. m. valley: 15-21, 69-13, 147-22, etc.

VAQUERO (From vaca < VĂC′ CA) n. m. cattle tender, cow hand: 222-22.

VARIAÇION (VA RI A TI Ō′ NE) n. f. variation: 91-19, 92-12, 95-14, etc.

VARIO (VA′ RĬ U) adj. inconstant, undecided: 23-18.

VEER (VI DĒ′ RE) to see, to examine: 13-10, 13-22, 14-10, etc.

VER: 13-2, 13-15, 14-3, etc.

VEINTE (*VI GĬN′ TI) adj. twenty: 12-17, 16-9, 75-14, etc.

VEYNTE: 10-4, 202-12, 228-19, etc.

BEINTE: 231-10.

VELA (From velar < VI GI LĀ′ RE) n. f. candle: 17-18, 18-1, 26-3, etc.

VENIR (VE NĪ′ RE) v. i. to come: 40-17, 80-18, 92-17, etc.

BENIR: 232-8.

VENTA (*VĒN′ DĬ TA) n. f. roadside inn: 132-9, 141-26.

VENTERO (From venta < VĒN′ DI TA, pl. of VĒN′ DĬ TUM < VEN′ DE RE) n. m. innkeeper: 41-26, 42-13.

VENTERA n. f. 132-9.

VERBALMENTE (VER BĀ′ LE + MĔN′ TE) adv. verbally: 101-23, 102-14, 103-6.

VERDAD (VE RI TĀ′ TE) n. f. truth: 82-13, 83-16, 84-15, etc.

VERDADERO, -A (From verdad < VE RI TĀ′ TE) adj. true: 27-15, 68-26, 118-13.

VERGUENÇA (VE RI CŬN′ DI A) n. f. shame: 213-17, 213-21, 214-11, etc.

VEZ (VĬ′ CE) n. f. authority: 12-23, 15-14; time: 40-7, 40-20.

VEZINA (VI CĪ′ NA) n. f. resident: 35-19, 37-3, 117-16, etc.

VEZINO (VI CĪ′ NU) n. m. resident: 15-20, 17-14, 17-25, etc.

VEÇINO: 166-26.

VIA (VĬ′ A) n. f. way: 33-9, 146-19, 176-18.

VICARIO (VI CĀ′ RI U) n. m. vicar: 269-11.

VIDA (VĪ′ TA) n. f. life: 12-7, 34-20, 114-15, etc.

VIERNES (VĚ′ NĚ RIS DĬ′ES) n. m. Friday: 42-1, 97-19, 97-20, etc.

VILLA (VĪL′ LA) n. f. town: 33-14, 40-17, 58-3, etc.

VIRGINIDAD (VIR GI NI TĀ′ TE) n. f. virginity: 217-24, 218-15, 232-26.

VIRREY (VĬ′ CE + RĒ′ GE) n. m. viceroy: 230-4, 230-10, 230-22, etc.

VISITADOR (VI SI TA TŌ′ RE) n. m. inspector: 34-4.

VISORREY (VĬ′ CE + RĒ′ GE) n. m. viceroy: 108-3.

VISTA (Derived from visto < VĪ′ SĬ TU) n. f. (law) trial: 12-21, 15-12, 17-6, etc.

VIZCAYNO n. m. Biscayan: 144-3, 147-23, 170-9.

VOLUNTAD (VO LUN TĀ′ TE) n. f. will: 20-14, 151-7, 151-11, etc.

VOLUNTARIO (VO LUN TĀ′ RĬ U) adj. voluntary: 146-18, 178-18, 262-20, etc.

VOTAÇION (Derived from voto < VŌ′ TU) n. f. voting: 101-13, 159-16, 179-18, etc.

VOTADO (From votar < VO TĀ′ RE) n. neut. what was voted upon, voting: 75-25, 76-8, 97-25, etc.

VOTAR (VO TĀ′ RE) v. i. to vote: 12-15, 13-12, 13-24, etc.

BOTAR: 231-24.

VOTO (VŌ′ TU) n. m. vote: 10-title, 13-5, 13-17, 14-5, etc.

VUESTRA (VŎS′ TRA) poss. adj. 108-4, 108-10.

XPISTIANA (CHRĪS TI Ā' NA) adj. f. Christian: 11-20.

Y (ĔT) conj. and: 10-4, 10-5, 10-5, etc.

YA (JAM) adj. already: 12-6.

YGLESIA (EC CLĒ' SĬ A) n. f. church: 10-8, 15-8, 25-10, etc.

YGLEZIA: 167-21.

YGUAL (AE QUĀ' LE) adj. equal, equable: 166-17.

YMAGINARIO (I MA GĬ NĀ' RI U) n. m. painter or sculptor of religious images: 30-18.

YMPENITENÇIA (IM POE NĬ TĒN' TĬ A) n. f. impenitence: 171-23.

YMPONER (IM PŌ' NĔ RE) v. t. to impose: 159-10, 184-11, 184-20, etc.

YNABILIDAD (IN HA BI LI TĀ' TE) n. f. inability: 234-22, 235-28.

YNAVIL (IN HĂ BĬ LE) adj. incompetent, unfit: 185-22.

YNCLUSIVE (IN CLU SĪ' VE) adv. inclusively: 116-11.

YNCONVENIENTE (IN CON VE NĔN' TE) n. m. difficulty, obstacle: 235-9, 235-16.

YNCREPAR (IN CRE PĀ' RE) v. t. to rebuke: 26-22.

YNCURRIR (IN CŪR' RĔ RE) v. t. (yncurrir en: to incur): 147-1, 280-24, 281-15, etc.

YNDIÇIO (IN DĬ' CĬ U) n. m. (law) evidence, behementisimos indiçios: circumstantial evidence: 13-20, 14-8.

INDIÇIO: 13-8.

YNFORMAÇION (IN FOR MĀ TI Ō' NE) n. f. (law) brief: 143-14, 234-12, 234-22, etc.

INFORMAÇION: 118-9, 175-10, 231-20, etc.

YNFORMAR (IN FOR MĀ' RE) v. i. (informar de: to inquire into): 101-23, 102-12, 103-6, etc.

INFORMAR: 101-21.

YNJURIA (IN IŪ′ RI A) n. f. insult, offense: 169-23.

YNMERITAMENTE (From inmerito < IM ME′ RĬ TU + MĔN′ TE) adv. unmeritedly: 235-6.

YNOVAÇION (IN NO VA TI Ō′ NE) n. f. innovation: 133-9.

YNQUYSIDOR (IN QUI SI TŌ′ RE) n. m. (eccl.) inquisitor: 10-6, 11-12, 273-25, etc.

INQUYSIDOR: 12-15, 12-19, 13-8, etc.

YNSIGNIA (IN SĬG′ NĬ A) n. f. device: 47-26, 48-6, 48-12, etc.

YNSTANÇIA (IN STĀN′ TĬ A) n. f. (law) instance, suit: 34-7, 36-5, 46-2, etc.

INSTANÇIA: 24-19.

YNSTRUCÇION (IN STRUC TI Ō′ NE) n. f. instruction: 156-7, 167-22, 256-9, etc.

INSTRUCÇION: 185-21.

YNSTRUIR (IN STRŬ′ Ĕ RE) v. t. to instruct: 53-8, 63-20, 66-13, etc.

INSTRUIR: 105-9.

YNTENÇION (IN TEN TI Ō′ NE) n. f. intention: 23-11, 56-9, 123-21, etc.

INTENÇION: 22-17, 23-14, 31-25, etc.

YNUTIL (IN + U′ TĬ LIS) adj. useless: 185-11, 285-3.

YR (Ī′ RE) v. i. to go: 27-19, 29-22, 52-6, etc.

IR: 16-12.

YREMISIBLE (IR RE MIS SI′ BI LE) adj. unpardonable: 16-2.

YSLA (ĪN′ SU LA) n. f. island: 119-26, 128-23, 139-15, etc.

ISLA: 160-1, 284-22.

YUSO (*DE ŌR′ SUM) adv. below, as follows: 75-20.

BIBLIOGRAPHY

Alemany y Bolúfer, José. Diccionario de la lengua española. Barcelona: R. Sopena, 1917.

Alonso Pedraz, Martin. Enciclopedia del idioma; diccionario histórico y moderno de la lengua española (siglos XII al XX) etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano. Madrid: Aguilar, 1958.

Bárcia, Roque. Primer diccionario general etimológico de la lengua española. Madrid: Alvarez, 1880-1883.

Boggs, R. S. et al. Tentative Dictionary of Medieval Spanish. Chapel Hill: University of North Carolina, 1946.

Cejador y Frauca, Julio. Vocabulario medieval castellano. Madrid: Editorial Hernando, 1929.

Corominas, Joan. Breve diccionario etimológico de la lengua castellana. Madrid: Editorial Gredos, 1961.

_____. Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana. Madrid: Editorial Gredos, 1954-57.

Dauzat, Albert. Dictionnaire étymologique. Paris: Librairie Larousse, 1938.

Elcock, W. D. The Romance Languages. London: Faber & Faber Limited, 1960.

Entwistle, William J. The Spanish Language. New York: The MacMillan Company, 1938.

Erguilaz y Yanguas, Leopoldo de. Glosario etimológico de las palabras españolas de origin oriental. Granada: Impr. de La Lealtad, 1886.

Forcellini, Egidio. Lexicon Totius Latinitatis. 6 vols. Patavii: Typis Seminarii, 1940.

Ford, Jeremiah Dennis Matthias. Old Spanish Readings. New York: Ginn and Co., 1911.

Fotitch, Tatiana. An Anthology of Old Spanish. Washington, D. C.: The Catholic University of America Press, 1962.

García de Diego, Vicente. Diccionario etimológico español e hispánico. Madrid: Editorial S. A. E. T. A., 1935.

Gili Gaya, Samuel. Tesoro lexicográfico (1492-1726) Tomo primero. Madrid: 1947.

Greenleaf, Richard E. Zumárraga and the Mexican Inquisition (1536-1543). Washington, D. C.: Academy of American Franciscan History, 1961.

Hanssen, Friedrich. Gramática histórica de la lengua castellana. Halle: Max Niemeyer, 1913.

Lapesa, Rafael. Historia de la lengua española. Madrid: Escelecer, S. A., 1959.

Lea, Henry Charles. A History of the Inquisition of Spain. 4 vols. New York: MacMillan, 1907.

_____. The Inquisition in the Spanish Dependencies. London: MacMillan, 1908.

Leverett, F. P. (ed.) Latin Lexicon. Philadelphia, Penn.: The Peter Reilly Co., 1931.

Lewin, Boleslao. La inquisición en Hispanoamérica. Buenos Aires: Editorial Proyección, n. d.

Malaret, Augusto. Diccionario de americanismos. San Juan, Puerto Rico, 1931.

Mateos, Agustín. Etimologías latinas del español. México: Editorial Esfinge, 1952.

Medina, José Toribio. Historia del tribunal de la inquisición en México. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana, 1905.

_____. Historia del Tribunal del Santo Oficio en Chile. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico, 1952.

Menéndez Pidal, Ramón. Manual de gramática histórica española. Madrid: Espasa-Calpe, S. A., 1949

_____. Manual elemental de gramática española. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1905.

Meyer-Lübke, Wilhelm. Romanisches etymologisches Wörterbuch. Heidelberg: Carl Winters Universitätsbuchhandlung, 1935.

Monlau, Pedro Felipe. Diccionario etimológico de la lengua castellana. Buenos Aires: Librería El Ateneo, 1941.

Muñoz y Rivero, D. Jesús. Paleografía popular. Madrid: Librería de la viuda de Hernando y Compañia, 1886.

Oelschläger, Victor R. B. A Medieval Spanish Word List. Madison: University of Wisconsin Press, 1940.

Petrie, Sir Charles. Philip II of Spain. London: Eyre & Spottiswoode, 1963.

Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Madrid: Espasa-Calpe, 1956.

Richardson, Henry Brush. An Etymological Vocabulary to the Libro de buen amor of Juan Ruiz, Arcipreste de Hita. New Haven: Yale University Press, 1930.

Robelo, Cecilio A. Diccionario de aztequismos. México, D. F.: Ediciones Fuejte Cultural, n. d.

Santamaría, Francisco J. Diccionario de mejicanismos. Mejico: Editorial Porrua, S. A., 1959.

Simpson, D. P. Cassel's New Latin Dictionary. New York: Funk and Wagnalls Co., 1959.

Spaulding, Robert K. How Spanish Grew. Berkeley: University of California Press, 1948.

Trend, J. B. The Language and History of Spain. London: Hutchinson's University Library, 1953.

Tuberville, A. S. The Spanish Inquisition. New York: Henry Holt & Co., 1932.

Vacandard, E. The Inquisition. London: Longmans, Green and Co., 1926.

Williams, Edwin B. Spanish and English Dictionary. New York: Holt, Rinehart and Winston, 1962.